

THE
LIBRARY
OF THE
MUSEUM OF
ART AND
ARCHAEOLOGY
OF THE
UNIVERSITY OF
CAMBRIDGE
DONOR

T. 122473

C. 1223809

HISTORIA
DE LA VIDA

Y HECHOS

DEL REY DON HENRIQUE
TERCERO DE CASTILLA,

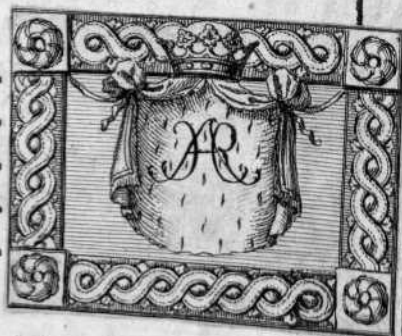
INCLITO EN RELIGION
Y JUSTICIA.

AL MVICATOLOGO Y
PODEROSO SEÑOR

DON FILIPE
QUARTO,

REY DE LAS ESPAÑAS, Y
NUEVO-MUNDO,

EL MAESTRO GIL GONZALEZ DAVILA
SU CORONISTA.



CON PRIVILEGIO. EN MADRID.
POR FRANCISCO MARTINEZ.
Año M. DC. XXXVIII.

HISTORIA
DE LA VIDA
Y HECHOS
DEL REY DON HENRIQUE
TERCERO DE CASTILLA,
INGLITO EN RELIGION
Y JUSTICIA.

**SI QUID AGIMVS NOSTRVM, SI QUID
HABEMVS ALIENVM EST.**

Sidonius Apollinaris lib. 8. Epist. 4.

OVARTO
REY DE LAS ESPAÑAS, Y
NUESTRO MONDO,
EL MAESTRO GIL GONZALEZ DAVILA
SU CORONISTA.



CON PRIVILEGIO EN MADRID.
POR FRANCISCO MARTINEZ.
AÑO M. DC. XXXVIII.

LA



4173
A L
M V I C A T O L I C O
Y P O D E R O S O S E Ñ O R

R E Y D E L A S E S P A Ñ A S ,

Y
N V E V O - M V N D O ,

D O N F I L I P E Q V A R T O .

S E Ñ O R .



ESPVES de auer estado en la regiõ del silencio dozientos y treinta y dos años la Historia del mui Prudente y Piadoso Rey, singular en Religion, y Iusticia, don HENRIQUE TERCERO de Castilla, sexto abuelo de V. Magestad, sale en su Reinado y tiempo con marauillosa pompa à gozar de los abundantes frutos de su gloriosa memoria, premian- do el cielo, el zelo que V. Magestad tiene de los estudios preciosos de la Historia, como se manifiesta en la que por su grandeza y clemencia me mandò escriuir del señor Rey de inclita recordacion don F I L I P E TERCERO, dignissimo Padre de V. Magestad, y mui digno, por la eminencia de sus Reales y Religiosas virtudes, de las luzes eternas, que seguramente goza en el

Imperio y Monarquía de los Santos. Y en el segundo Tomo que por decreto particular de V. Magestad escriui, con titulo de **TEATRO ECLESIASTICO DE LAS IGLESIAS DE ESPAÑA, VIDAS DE SVS OBISPOS, Y COSAS MEMORABLES DE SVS SEDES,** obrando V. Magestad en ello à imagen y semejança de otros clarísimos Reyes de Castilla, Aragon, y Portugal, que mandaró escriuir Historias, exaltando en ellas los monumentos de los que mejor obraron. Suplico à V. Magestad reciba la de tal abuelo y Rey, que con la gloria de sus inmortales hechos llegó à merecer los renombres que le dieró la fama publica, autoridad de los tiempos, y el amor de sus fieles, leales y verdaderos vassallos. Y viua V. Magestad felices años para grã bien de toda la Christiandad, aumento y veneracion de la Religion Catolica. Madrid, Agosto 15. 1638.



De V. Magestad

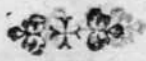
Humilde siervo y criado,

El Maestro Gil Gonçalez Dauila.

APRO.

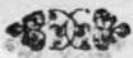


REY
DON ENRIQUE III. DE CASTILLA INCLITO
en administrar Justicia y Glorioso en la Observancia de sus Leyes
Acabo De Reynar A XXV de Diciembre del Año. 1406.



APROBACIONES POR EL Ordinario.

EL Padre Maestro Frai Iuan Pacheco, Canonigo
Reglar de la Orden Premostratense, aprobò esta
Historia, y el Ordinario por lo que le toca dio licen-
cia para que se imprimiesse.



POR EL CONSEJO.

EL Reuerendissimo Padre Maestro Frai Mel-
chor Prieto de la Orden Real de nuestra Señora
de la Merced aprobò esta Historia, y el Consejo dio
licencia para que se imprimiesse, y priuilegio por diez
años.

1614 años.



FE DEL CORRECTOR.

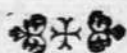
EL Licenciado Francisco Murcia de la Llana Corrector de libros, dixo que esta Historia del Rey don HENRIQUE TERCERO de Castilla esta fielmente impressa, y conforme con su original. Madrid, Julio 31. 1638.

El Lic. Murcia de la Llana.



SVMA DEL PRIVILEGIO.

Tiene privilegio de su Magestad el Maestro Gil Gonzalez Davila su Coronista por diez años para imprimir esta Historia del Rey don HENRIQUE EL TERCERO, con prohibicion que ninguna persona se imprima ni venda sin su licencia, como consta del original, su fecha en Madrid en 28. de Março de 1634. años.



SVMA DE LA TASSA.

EStà tassada esta Historia por los Señores del Consejo a seis marauedis el pliego. Consta de su original despachado en el Oficio de dō Diego de Cañizares y Artiaga, Escriuano de Camara de su Magestad. Su fecha en Madrid en diez y nueue de Agosto de 1638. Tiene sesenta pliegos, que al dicho precio monta trecientos y sesenta marauedis.

PROVIDENTIA	Si in mundo
PAX	Si in Republica
CONCORDIA	Si in domo
BONA VALETVDO	Si in corpore

NOMINAVIT.
 Angelus Politianus in oratione pro
 Patre Florentino eligendo.

CAPITVLO I.

IVSTITIA OMNIUM VIRTVTVM

MATER.

Quæ si in animis versetur	SAPIENTIA,
Si in corpore	BONA VALETUDO,
Si in domo	CONCORDIA,
Si in Republica	PAX,
Si in mundo	PROVIDENTIA,

nominatur.

*Angelus Politianus in oratione pro
Pratore Florentino eligendo.*

I

HISTORIA
DE LA VIDA Y HECHOS
DEL REY

DON HENRIQUE

EL TERCERO DE CASTILLA,
INCLITO EN RELIGION, Y
IUSTICIA.

POR EL MAESTRO GIL GONZALEZ
DAVILA, CORONISTA DE LA MAGESTAD
CATOLICA DE LOS PODEROSOS REYES
DON FELIPE TERCERO, Y QUARTO.



El tiempo, historiador anciano, y el mas acreditado y fidedigno de todos, saca con la industria humilde de mi pluma, de las tinieblas a la luz, del olvido a la memoria de los hombres, la Historia del muy Catolico, Felicissimo y muy Excelente Rey don Henrique Tercero de Castilla, que mereció los renombres que le dio el publico consentimiento de sus Coronas y Reynos, de Celador de la justicia, de Amparador de sus leales y fidelissimos pueblos, y el supremo de verdadero Padre de la patria. Los que dexaron escrita la historia de tan gran Rey (digno de los honores de la mayor alabança) fueron la verdad y el tiempo, cuyo amparo camino muy al seguro en su narracion, muy deseada por la dulce memoria de tal Principe, que tan sabiamente supo cumplir con la grandeca de su Corona y estado, y merecer con ella las glorias que en vida y muerte le dieron, los que gozaron de la obediencia suaua de sus leyes.

CAPITULO I.

Del nacimiento del Principe don Henrique, su
educacion y criança.

FVE don Henrique hijo del Rey don Iuan el Primero de Castilla, y de la Reina doña Leonor. Nació en la ciudad de Burgos en vn Martes à 4. del mes de

Octubre del año 1379. y en el Bautismo se le dio el nombre de Henrique en memoria de su abuelo el Rey dō Henrique el Noble. Bautizole en la santa Iglesia de aque-

lla ciudad fu Obispo don Domingo, que fue despues Mayordomo deste Rey, y le concedio a su Iglesia por esta causa quinze priuilegios: vnos en que le dà rentas, y otros en que le dà libertades. La criança se encomendò a doña Ines Lasso de la Vega, muger de Iuan Niño. Por esta criança el Rey dõ Iuan el Primero le hizo merced de las villas de Cigales, Berçosa, y Fuente-Bureba. Poco despues de su nacimiento se tratò entre los Reyes de Portugal y Castilla, para establecer vnas paces honrosas y prouechosas, que casasse el Principe don Henrique con la Infanta doña Beatriz de Portugal: y conuenidos los Reyes, celebrò Cortes el de Castilla en la ciudad de Soria, y se asentaron con los Embaxadores de Portugal los tratados del matrimonio, y lo juraron las Ciudades destos Reinos. Estas bodas no llegaron a tener efeto. Como el Principe iba creciendo en edad, el padre con algunos de su Consejo tratò de darle Maestro, que le enseñasse la Religion Catolica, que auian professado, y exaltado sus gloriosos y antiquissimos Progenitores, y el zelo que auia de manifestar en la defensa de la gloria della. El escogido para tan gran cuidado, fue don Diego de Añaya y Maldonado, que tuuo por patria a la nobilissima ciudad de Salamanca, que la ilustrò con la eminencia de meritos, y dignidades que tuuo. Fue Obispo de Tui, Orense, Salamanca, Cuenca, Arçobispo de Seuilla,

Presidente de Castilla, Embaxador en Francia, y vno de los Electores del Papa Martino Quinto en el Concilio de Constancia, Fundador del gran Colegio de San Bartolome de Salamanca, y Maestro de nuestro Rey, y de su hermano el Infante don Fernando, como lo dize vna clausula de su testamento, en estas palabras: *E fuimos en criança del Señor Rey don Henrique, y del Infante don Fernando su hermano; y es la data en la villa de Cantillana en 26. de Setiembre de 1437. años. El segundo Maestro fue don Alvaro de Isorna, que murio Arçobispo de Satiago. El Rey don Iuan el Primero en vna clausula de su testamento dize de don Alvaro de Isorna: Mando, que sea Oidor del Consejo de mi fijo, y que aya su quitado, porque ayan, è trabajò en la criança del Principe don Henrique. Diòle el Rey por Ayo, para que fuesse en lo publico lo que pedia la Magestad de su estado, à Iuan Hurtado de Mendoza, Señor de Mendeuil, vno de los mas notables y señalados Caualleros de aquel tiempo, que gozò de los honores de Alferes mayor, y Rico-hombre, y confirmò priuilegios. Diòle por Confessor para lo mas importante de la salud de su alma, à frai Alonso de Cufança Religioso de la Orden de los Predicadores, que despues fue Obispo de Salamanca, y Leon.*



CAPITULO II.

*El Rey don Iuan casò al Principe don Henrique cõ doña Catalina de Alen-
castre, y las bodas se celebraron en la
ciudad de Palencia.*

Doña Constança hija del Rey don Pedro, y de doña Maria de Padilla, casò en Inglaterra con don Iuan Gante Duque de Alen- castre, hijo de Eduardo Tercero, Rey de Inglaterra, y de la Reyna Milaldi Filipa. Despues de la muerte del Rey don Pedro el Du- que por el derecho de la Duquesa Constança se intitulaua Rey de Leon, y Castilla. Entrò por la Co- ruña, y començò la guerra con- tra el Rey don Iuan, solicitando con dadiuas y promessas a los Re- yes de Aragon, Portugal, Nauar- ra, y Granada, a que tomassen las armas contra el de Castilla, y ofre- ciales vna parte de los Reinos que llamaua suyos, y publicaua, que el Rey don Iuan no tenia derecho pa- ra fundar su justicia. Mas el fin que tuuo aquesta contienda, fue casar al Principe don Henrique con do- ña Catalina, hija mayor de los Duques de Alen- castre, no atendi- do a la desigualdad de los años, porque ella tenia diez años más que no el Principe, sino al fruto que se cogia de vna paz mui deseada, y diola en dote la ciudad y tierra de Soria con titulo de Du- quesa, y las villas de Almagán, Atiença, y a Molina con sus al- deas; y acordaron que de alli en

adelante don Henrique se intitu- lase Principe de las Asturias, y doña Catalina Princesa; y esto se establecio en vnas Cortes que se celebraron en Briuiésca, asignan- dole por patrimonio de su Princi- pado las Asturias, y las ciudades de Iaen, Vbeda, Baeza, y Andu- jar, con que cesò en Castilla el ti- tulo de Infante mayor: assi llama- uan a los primogenitos de los Re- yes, imitando a lo q̄ en Inglaterra se haze, que al primogenito del Rey se le dà titulo de Principe de Gales desde el año 1256. quan- do Eduardo hijo del Rey Henri- que el Tercero de Inglaterra ca- sò con doña Leonor Infanta de Castilla: y es particular aduerten- cia, que començò este titulo en a- quel Reino, casando en el Infanta de Castilla, y en Castilla casando en ella Señora de Inglaterra. La forma que guardò el Rey en esta nueva dignidad, fue sentar a su hi- jo en vn costoso trono, pusole vn manto de purpura, en la cabeça vn chapeo, en la mano derecha vna vara de oro, y diole paz en el ros- tro, titulandole Principe de las As- turias.

Dispuestas assi las cosas, llegó la Princesa a Fuente-Rabía. Re- cibieronla con solemne pompa Prelados, Señores, y Caualleros de Castilla. El Rey, y el Principe la esperaron en la ciudad de Pa- lencia, donde fue festejada con fiestas, y aplauso publico; y se ce- lebraron las bendiciones nupcia- les en la Iglesia de San Antolin, que es la Catedral de aquella ciu- dad

dad insigne en el año 1388. siendo su Obispo don Gutierre, segundo de aqueste nombre. En esta ocasion la Duquesa doña Constança presentò al Rey don Iuan vna corona de oro, que su marido el Duque auia mandado labrar, para coronarse con ella por Rey de Castilla, y Leon. El motiuo que tuuo para celebrar las bodas en esta ciudad, fue por ser grande, y mui capaz de tanta solemnidad. Tambien le dio estos honores en remuneracion del seruicio que le auia hecho en el año antes, que como llegasse el Duque de Alencastre con su gente a poner cerco a Palencia, en la fazon que estava sola, y sin gente: porque su Nobleza, y Ciudadanos auian ido a socorrer la villa de Valderas: las Dueñas y Ciudadanas, y gente del pueblo defendierò animosamente sus puertas, torres, y muros, peleando cõ el aduersario Ingles. Por esta hazaña el Rey don Iuan concedio a las mugeres nobles desta ciudad, que pudieffen traer vandas de oro encima de los tocados y ropas, como las traían los Caualleros de la Vãda, pues hizieron ellas el officio de ellos: y añade la Palentina, que durò muchos años el traer este atauio.

CAPITULO III.

El Rey don Iuan tratò de renunciar los Reinos de su Corona en el Principe su hijo, y lo que resultò deste acuerdo.

EN el año duodecimo de su Reinado, que fue el de 1390.

tratò de renunciar los Reinos en el Principe su hijo. Iuntò Cortes en la ciudad de Guadalaxara, dõde se hallaron los Prelados, Grandes, y nobleza del Reino. Quando estuieron juntos, dixo la determinaciõ que tenia de dexar el Reino al Principe, reseruando para si la ciudad de Cordoua, Obispalia de Iaë, frontera del Reino de Murcia, Señorío de Vizcaya, y tercias del Reino de Castilla. Mandò, que conformandose con su antiquissima lealtad, le aconsejassen sin cautela, ni lisonja, ni le mirassen de le fazer placer en este caso, sino darle consejo bueno, è sano. Respondieron, que en ninguna manera se auia de hazer: *Porque auéis de saber, Señor, dixeron, que por las Coronicas, y libros de los fechos, que en España han pasado, los quales libros son en vuestra Camara, y los leen ante v. merced, quando à Vos place, vereis quanto mal y daño, quantas perdidas, y guerras han sucedido en España por las particiones, que los Reyes vuestros antecessores fizieron en sus hijos, è las muchas guerras que ouieron sobre ello.* Propusieronle los exemplos del Rey don Fernando el Magno, que diuidio los Reinos entre sus hijos, y las muchas guerras, muertes, y prisiones que resultaron de tal determinacion. Tambien le propusieron el exemplo del Rey don Alonso el Sexto, que dexò el gouierno del Reino de Portugal a vn Señor, que casò con su hija bastarda, y se le alçò cõ el Reino: y sin estos le dieron muchas razones conuenientes para la tranquilidad de su Corona, y le

testaron, que no hiziesse tal apartamiento, y que assi se lo requerian para delante de Dios. El Rey conociendo el zelo del Consejo, mandò poner en silencio lo que les auia propuesto, y jurarò al Principe, y se hizieron algunas leyes, conuenientes al mejor gouierno, q̄ fue el mayor fruto que se cogiò desta junta.

CAPITULO IV.

Muerte del Rey don Iuan, sucede en la Corona el Principe don Henrique.

Estando el Rey en Alcala de Henares de partida para los Reinos de Andaluzia, llegaron a la villa cinquenta Caualleros, Christianos nobles, que viuian en Marruecos, y descendian de Christianos nobles, que se hallaron en la perdida de España, y los llamauan los Farfanés. Y el Rey de Marruecos a instancia del Rey don Iuan les dio licencia para passar a Castilla. Sucedió que vn Domingo a nueue del mes de Octubre de 1390. despues de auer oïdo Misa caualgò en vn cauallo ruano, y fue acompañado de dño Pedro Tenorio, Arçobispo de Toledo, y de muchos Caualleros, que los lleuaua Dios para que fuesen testigos de lo que no se esperaua. Quiso ver a estos Farfanés, que eran mui diestros en boluer y reboluer vn cauallo, y jugar a lo Africano la lança, y saliendo de la villa por la puerta de Burgos el Rey, dio de espuelas al cauallo para correr en vn barbecho,

y en medio de la carrera tropezò el cauallo en lo blãdo de la tierra, y cayò muerto sin dezir Iesus me ayude: sin aprouecharle nada de lo que se llama poder, grandeça y Magestad en los Reyes. Y admirados los que se hallarò presentes, considerando que en todas las cosas està mas cerca el pesar, que no el placer; conuirtieron en tristeza el gusto. Està la heredad donde sucediò tal caso, cerca del Conuento de los Capuchinos de aquella villa; y hallandome en ella en el año de 1625. dixè a su Corregidor lo biè que pareceria que se pudiese vna Cruz donde el Rey auia espirado, para que viédola los que passasen, se acordassen de pedir a Dios la saluacion de su alma, como lo hizierò los Camoranos en la parte donde finò el Rey don Sancho, quando le matò el traidor Vellido Dolfos. Yo hago ponderacion desta lastima, con la que sucediò al Rey don Iuan el Primero de Aragon año de 1395. que siguiendo vn jaurali tropezò con el cauallo, y quando llegaron los suyos, le hallaron muerto; y reparo en la semejança de los nombres, en el modo de la muerte en tiempo destinado para contento y tristeza, y digo lo que el Poeta: *Poco sabe el entendimiento humano, pues no alcanza la cõdicion de lo que tiene delante de los ojos; y es, que todo este sujeto a varias alteraciones.* A la desgracia de la caída del Rey llegó el Arçobispo de Toledo, y armando vna tienda, publicò que no era muerto: preuino lo conueniente para el gouierno futuro, y a

poco rato lo manifestó la muerte, que tenia gana de que lo supiesen todos. La primera que llegó a ver el monumento de su desdicha, fue la Reina doña Beatriz, despojada poco antes del Reino de su padre, y agora de su marido. Acompañola don Iuan Serrano Obispo de Siguença, Cháçiller mayor del fello secreto del Rey. Los que se halla-

ron presentes, vnos partieron a adorar al nuevo Rey, y otros quedaron para dar sepultura al Rey difunto; y se la dieron asistiendo el Rey, muchos Prelados, y Grandes, con aparatos tristes en la Santa Iglesia de Toledo, en la Capilla que fundò su padre, y para que se supiesse el lugar que guarda sus cenizas, pusieron el Epitafio siguiente.



AQVI YAZE EL NOBLE Y MVI VIRTVOSO REY DON IVAN, HIJO DEL BVEN REY DON HENRIQUE DE SANTA MEMORIA, Y DE LA REINA DOÑA IVANA, HIJA DEL MVI NOBLE REY DON IVAN, HIJO DEL INFANTE DON MANVEL, E FINÓ A NVEVE DIAS DEL MES DE OCTVBRE, AÑO DEL NACIMIENTO DE NUESTRO SALVADOR IESV-CHRISTO, DE MIL Y TRECIENTOS Y NOVENTA, EN EDAD DE TREINTA Y TRES AÑOS.

El Rey don Iuan fue Principe muy Catolico, temeroso de Dios, honrador del culto Diuino, y mas valeroso que afortunado. En la mayor parte de su Reinado vistió de paños de dolor, y el Reino en las Cortes q̄ celebrò en Valladolid, le suplicò dexasse el habito de tristeza, y vistiesse de alegria; agradeciò el amor que le mostrauan, y respondió: Que el vestir de aquella fuerte procedia, que quando començò a Reinar, hallò la justicia, y

las costumbres tã caídas, que aunque tenia voluntad de que la justicia tuuiesse el lugar que su dignidad y autoridad merecian, por sus culpas no lo auia podido cõleguir; y que estando esta virtud tan excelente agrauada, y triste por esta causa, como podia el Ministro inmediato suyo estar alegre? y que las costumbres eran tales, alimentadas del interes, y amor propio, que no dauan lugar a su reparo, y que passaua la vida en tristeza, viendo

que

que no podia conseguir vn bien de tanta importancia, y por los muchos tributos que auia cargado en su tiempo; de que auia resultado grande daño en su Corona; y que era mucho mayor el luto del corazón, que no el que se via por defuera, y por auer sucedido el perderse en la batalla de Aljubarrota, y muerto en ella lo mejor de la sangre y nobleza de Castilla, que le causaua tanta mancilla, que no apartaria de si la tristeza, hasta que Dios se doliesse del, y de sus Reinos, y que viniesse tiempo en que pudiesse aliuir tantos tributos, y carga. Afsi manifestó su tristeza, y dixo, que si sus Pueblos queria que se quitasse el luto, auia de ser con el acuerdo siguiente: Que ningun hombre ni muger de qualquier estado y condicion que fuesse, no vistiesse paños de oro, seda, ni traxesse oro, plata, aljofar, ni pedreria. Otorgose, y se platicò en su tiempo.

Y condolido de los mismos tributos, a suplicacion del Reino, reformò los gastos de su Casa, de la Reina, y de sus hijos. Desta enmienda se quitaron siete quentos superfluos que se gastauan en ella, y mandò que se baxassen de las contribuciones publicas con que el Reino le seruia. Y porque se lamentaron, que mandaua executar algunas cosas sin Consejo, por sola su voluntad, nombrò quatro Prelados, quatro Caualleros, y quatro Doctores, que le afsistiesen en los negocios; y los Prelados fueron, los Arçobispos de Tole-

do, Santiago, y Seuilla, y el Obispo de Burgos. Los Caualleros Iuã Hurtado de Mendoça, Pedro Suarez de Quiñones, don Alfonso Fernandez de Montemayor, y el Marques de Villena. Y los Doctores, Iuan de San-Iuan, Rui Perez Esquiuel, Rui Gonçalez de Salamanca, y Pedro Garcia de Peñaranda: y con ellos dio entera satisfacion a sus vassallos, y fue el que màdò por lei, lo que antes era costumbre: Que si el Rey, Reina, ò Infante, ò qualquier otro vassallo viesse llevar el Santissimo Viatiko a los enfermos, fuesse tenidos de acompañarle hasta la Iglesia de adonde auia salido; y que el Rey, ni las personas Reales no se escusen de lo fazer, por poluo, ò lodo que huiesse. Y el que estando en Çamora en el año 1381. criò en Castilla la dignidad de Còdestable, cuyo oficio es ser el primero al assentar de los Reales, repartir en ellos las estancias, y ser el postrero q̄ leuanta el Real. Es juez de las cosas de la guerra, armas, campos, y defios. Vn mes antes de su fallecimiento en 21. de Setiembre de 1390. donò a la Orden de San Benito el Alcazar que tenia en Valladolid, para que los Monges fundassen Conuento, y dize que se le dà, *para atesorar en el cielo, y para que los Monges que son, y fueren, rueguen a Dios que gouierne, è rija los sus Reinos, que por el le sòn encomendados, a su santo seruicio, è saluacion de su alma.*

CAPITULO V.

De las costumbres del Rey don Henrique, y de la Reina doña Catalina.

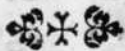
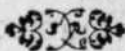
HENRIQUE VE DÓ Henrique de mediana estatura, blanco, y rubio, de Reales y generosas costumbres; quando llegó a los 17. años tuuo algunas enfermedades, q̄ legastaró la complexiõ; y aunq̄ los años fueron pocos, el entendimiento fue mucho: porq̄ vinieron primero las canas, q̄ los años. El poder y Magestad le hizierõ Rey. La bõdad y virtud le hizieron Padre de los suyos; y en la muerte no le lloraron por auerle perdido como Rey, sino por auerle perdido como Padre. Y lo manifestó en el gouierno con q̄ tratò su hacienda, y la causa publica de la justicia, passado todo por su mano; valiéndose de su prudencia, y de los de su Cõsejo; cõ los quales comunicaua y resoluiã sus negocios: porque sabia mui bien, que el cuidado y la voluntad, inclinada a tratar el Rey por su persona las cosas de su Corona, engendra en los vassallos amor, beneuolencia, y deseos de larga vida, y obrando de otra manera, produce efectos contrarios. Tuuo singular discrecion en elegir Ministros, porque apropiã las personas a los negocios, dando a cada vno aquello en que mostraua tener habilidad, y cordura: porque dezia, que lo que ha de ser juzgado de muchos en muchas partes, y en largo tiempo, se ha de mirar a muchas luzes: porque el ma-

yor peligro en que se pone vn Rey, es en elegir Ministros, que por los que pone en el gouierno, juzga el pueblo (con quien tambien se ha de viuir) el caudal y prudencia de su Rey, y le dà la estimacion que merece, ò se la quita; y en aquellos pocos años en que heredò la Corona, conoció perfectamente el daño que le causauan sus tutores. Y considerando esto el Obispo de San Ponce, Legado del Papa, dezia, que tenia mas necesidad de ser curada la demasiada ambicion de los Gouvernadores, que la poca edad del Rey, que daua esperanças de valeroso Principe, sobrepujando la discrecion a la edad. Estudiò mucho en el modo de hazer mercedes, miraua el tiempo, a quien, y porque se hazian, y asì huuo para todos. En su comer, vestir y composicion de casa, y de la Reina fue templado, y con el buen orden que guardaua en todo, pudo juntar gran tesoro, sin echar pedidos, ni pechos a sus vassallos, que los hallò consumidos cõ las ocasiones que tuieron su padre, y don Henrique su abuelo. Tuuo zelo del aumento de la Fè Catolica, y mas en aquellas ciudades donde en los tiempos passados fue venerada, y seruida. Honrò mucho a los prudentes y sabios, y dezia, q̄ no aprouecharõ menos a los Atenienses los sabios consejos de Solõ, que las armas vitoriosas de Temistocles. Mossen Diego de Valera Maestresala, y del Consejo de la Reina Catolica, en la Historia q̄ escriuió de los Reyes de España, dize del Rey don Henrique: *Fue este*

este noble Rey mucho honrado de los virtuosos y buenos, mayormente de las personas Eclesiasticas, è Religiosas. Mantuvo sus Reinos en paz y concordia. Encomendò la justicia a los hòbres doctos, y de buena conciencia; a los quales hazia mercedes, y los que en algo la peruertian, eran grauemente penados. Domò los soberuios, y perdonò a los flacos: enriqueziò sus vasallos, ajuntò tesoros de sus propias rentas sin gemidos de los pobres. Por sus enfermedades y corta vida, no participò de las glorias que le prometian sus armas.

Fue Principe liberal, y supo ha-

zer merced a quien se la merecia: Oigamos a vn testigo de vista, que nos dirà el estilo con que platicaua esta virtud, tan propia de los Principes y Reyes, que fue el Dotor Rui Lopez, de su Consejo, y del Consejo del Rey don Iuan el Segundo, que en vna carta que le escriuiò, manifiesta el orden que se guardaua en premiar a los Consejeros, y darles ayudas de costa; y por lo que entonces sucedia, veremos la diferencia que ai de aquella edad a la nuestra: y la carta dize asi.



AL REY DON IVAN.

Mui noble y mui virtuoso Señor.

EL Dotor Rui Lopez de vuestro Consejo, y vuestro Contador mayor vos haze saber, que èl vino a aquesta villa de Madrid a fazer vuestras rêtas, è de liberar los presos que en ella auia. Placese señor a Dios, que ya las rentas son fechas, y los presos deliberados. Tambien vos haze saber, que el Rey vuestro padre, aunque indigno me hazia merced de vn vestido de Inuierno, y otro de Verano, y pues vos le auéis sucedido mayormente en la largueza, ruego vos que me deis el vestido de Inuierno, que lo he bien menester, y guarde y prospere Dios vuestro glorioso Estado.

Vi esta carta en la libreria del mui noble Cauallero don Diego de Corral y Arellano, de la Orden de Santiago, de los Consejos de Castilla, de la Camara y Hazièda.

Embiò nuestro don Henrique a Reinos remotos sus Embaxadores, para certificarse de las mejores costumbres que guardauã otros

Reyes. El amor que tuuo a sus vasallos fue grande, y el gouierno como de Padre de familias. Suya es aquella sentencia de inestimable valor, que persuadiendole los que tenian mas zelo de la hazienda del Rey, que de su hõra, echasse vn cierto tributo, respondió: **NO ME LO A CONSEGEIS, QUE TEMO**

MAS LAS LAGRIMAS DE MIS PVEBLOS, QUE LAS ARMAS DE MIS ENEMIGOS. De aqui era, que Reinaua no para si, sino para sus vassallos, gozando desta manera de los frutos de su propia fama; y quando gouernò como Rey, puso en espanto a los que quisieron doblar el braço de la justicia. Y suya es la otra sentençia de oro: Preguntò vn dia, si auia quien esperasse su Audiencia? dixeron que si, y q̄ no se la dauan atendiendo a su dolencia: y enojado dixo: **EL REY NO ESTÀ DOLIENTE, SINO SANO, ENTREN, NO SE QUEXEN DE QUE EL REY NO HAZE SV OFICIO.** Fue mui temido de sus vassallos: Preguntole vn dia su Ayo Iuan Hurtado de Mendoza, que porque le temia tanto, estando enfermo? Respondio: **PORQUE YO TEMO A DIOS, ME TEMEN ELLOS.** Era seüero en castigar a los que venian ricos de las Prouincias adonde auian gouernado; y dezia, que no podia ser, sino era metiendo la mano en la sangre inocente de la Republica; y cõsta de la visita que hizo a su Consejo Real, y lo que resultò della. Fue sumamente alabado, por auer puesto a la virtud de la justicia en grande autoridad, y ser insigne en Religion, y en la confiança que tenia en los faouores de Dios. En su tiempo tuuo principio la costumbre, tan obseruada en el Palacio Real, imitada por grandeça en las casas de los Señores, de boluer a la pared el assiento de la silla en que el Rey se sienta quando quiere dar

audiencia a sus vassallos; y el caso sucedio asì. Estando el Rey en Valladolid en su palacio, passando de vna sala a otra, vio que su hermano el Infante don Fernando estava sentado en la silla donde daua audiencia; que es lo mismo que la dignidad: y como le vio se leuantò a mucha priessa con la gorra en la mano, y el Rey cõ el enojo de verle sentado en ella la mandò arrojar por la ventana en la calle, y dixo al Infante; Agradecedme que no os mando a vos lançar con ella. Y de alli adelante se acordò, que la silla del Rey estuuiesse en la forma que agora tiene, en su antecámara encima de vna tarima donde los Viernes oye a su Consejo debaxo de dosel. Y en fin la industria de su prudencia fue el artifice de la fama que dexò a la posteridad de los suyos herencia verdadera y estable, y no sujeta al albedrio de la muerte. De la gloriosa q̄ tuuo en el año 27. de su edad, diremos quando llegue la hora de passar del mundo al cielo.

Fue la Reyna doña Catalina hermosa, alta, y bien dispuesta en el talle y gallardia del cuerpo; tanto parecia hombre como muger. Fue mui honesta, liberal, y magnifica, y mui sujeta a validos; principalmente tuuo con ella gran mano doña Leonor Lopez de Cordoua su Dama, hija de Martin Lopez, Maestre de Calatrua; a la qual dio el dominio de toda su voluntad; y demanera valia con ella, que ninguna cosa se executaua sin su consejo, sin que pudiesse la lei, ni la nobleza

mas de lo que ella queria. Y quando la Reina, y el Infante don Fernando, Arçobispos, Obispos, y Cōsejeros determinauan alguna cosa, si ella lo contradexia, no se auia de hazer, profanado los pareceres de lo mas graue de nuestra Republica; dando con esto ambiciosa materia, para que los inferiores tuuiesen en poco a sus cabeças. Desto resultaron en el Reino muchos escandalos, y para euitarlos, la Reina la mandò salir de la Corte, y que se fuesse a Cordoua. Obedecio; y pareciendole que estando fuera del Palacio era como viuir en desierto, quiso boluer, fiada en el semblante de la fortuna passada: llegò hasta Cuenca, y sabido por la Reina, la mandò boluer, y que sino obedecia la mandaria quemar. Y prouocada del enojo de su ira, despidio a los q̄ tenían officios en el Palacio Real, que por su causa fueron admitidos en ellos. Tambien tuuo con ella gran lugar Alonso de Robles, introducido en su seruicio por medio de Leonor Lopez. Fue hombre mui poderoso, y de pensamientos mas altos de lo que permitia la cãtidad de su persona, y de tan grãde osadía, que tuuo en poco lo mejor de la grandeça de Castilla, cõ que mui apriesa folicitò los medios de su caída, y fue tal, que acabò en vna prision pobre, desventurado, y mēdigo.

En su comer la Reina no era tēplada, de que le resultò vna perlesia. Era llana, y mui aficionada a Religiosas, tanto, que admitio vn poder de la Priora, y Conuento de

Santo Domingo el Real de la ciudad de Toledo, su data en 24. de Mayo de 1406. para cobrar en su nombre las rentas de aquel Conuento. Y fue la que quando vino a España traxo a Castilla el vso de las camas de campo, y en dote el ganado que llamamos oy Merino; y la que con su viudez introduxo el habito de viuda, que vsa la nobleza en España. Fundò el Conuento Real de Religiosos de la Ordē de Predicadores en la villa de Santa Maria de Nieua, y en Valladolid vnos palacios, que despues se los donò al Condestable don Rui Lopez Daualos, y el Condestable a la gloriosa Religion del Padre y Doctor San Agustín. Padeciò muchos trabajos en tiempo de la tutoria de su hijo el Rey don Iuan el Segundo. Muriò, y està sepultada en la Santa Iglesia de Toledo, donde fundò vna Capilla, que conserua la memoria de su nombre.

Tuuo por Confessores a tres varones Ilustres en santidad, y vida Religiosa, de la Orden de los Predicadores. El primero, Frai Aluaro de Cordoua, q̄ fundò en aquella gran ciudad el Conuento de Escala Celi, cuya vida y penitencia fue tal, que ha llegado a merecer, que en el año 1629. se tratasse de su beatificación.

Otro, fue don Frai Iuan de Morales, Obispo de Vadajoz, y Iaen, Maestro y Confessor del Rey don Iuã el Segundo. Afsistio en el Cõcilio Constanciense, y fue vno de los que eligieron en Pontifice a Martino Quinto. Las Historias de su

su Religion le cuenta en el numero de los Bienaventurados que ella tiene.

Otro, don Frai Garcia de Castro-Nuño, que murió Obispo de Coria, y Chanciller mayor del Infante don Henrique, Maestro de Alcantara. Fue singular biéhechor del Conuento de los Predicadores de la ciudad de Toro, donde está sepultado.

El Rey don Henrique tuuo por su Predicador, por el zelo que tuuo de las almas, y de la salud del bié publico al Santo y venerable Varon Frai Hernando de Valdès, de la Orden de la Merced, que fue

Obispo de Lugo. Y está sepultado su cuerpo en el Conuento que su Religion tiene en la ciudad de Toledo, y abriendo su sepultura en el año 1604. se hallò su cuerpo incorrupto y oloroso.

Tuuo por su Mayordomo mayor, que lo fue también de la Reina doña Catalina, a Juan Alvarez Ossorio, que fue Guarda mayor deste Serenissimo Rey; y por su Coperero mayor don Alvaro de Luna, Rico hombre de Aragon, padre de don Alvaro de Luna, el que tanto pudo en tiempo del Rey don Juan el Segundo.

AÑO PRIMERO M. CCC XC.

Del Reinado del Rey don Henrique Tercero.

CAPITULO VI.

Vino el Rey a Madrid, donde le besaron la mano muchos Grandes, y en ella se levantaron pendones, y le aclamaron su nombre.

Recibió la nueva el Rey de la muerte de su padre estando en Talaueira con la Reina, y el Infante don Fernando. Vistieronse de paños de dolor, y partieron bié acompañados a la villa de Madrid; donde se levantaron pendones por el nuevo Rey, con vn contento téplado. Los primeros que llegaron a darle la obediencia, fueron don

Lorço Suarez de Figueroa, Maestro de Santiago, don Gonçalo Nuñez de Guzman, Maestro de Calatraua, y Pedro Lopez de Ayala. Los dos Maestres estando en Ocaña hizieron juramento de ser buenos, leales y verdaderos amigos para seruir a su Rey, y para jurarlo asfi, dixo Miffa vn Capellan del Maestro de Calatraua, y en acabando de consagrar, se levantaron los Maestres, y pusieron las manos sobre la Hostia, y juraron lo que acabo de dezir. Dieronse conuocatorias para Cortes generales; acudieron los Señores del Reino a besar la mano al Rey, y a ofrecerle con las vidas su fidelidad y Estados. Vi-

nie-

nieron tambien don Fadrique Duque de Benauente, hijo del Rey don Henrique el Segundo, dō Pedro Conde de Trastamara, hijo de don Fadrique, Maestre de Santiago, dō Martin Yañez de la Barbuada, Maestre de Alcantara, don Pedro Tenorio Arçobispo de Toledo, don Iuan Garcia Manrique Arçobispo de Santiago. Don Alōso de Aragon Marques de Villena, se hallaua en Aragon mal enojado con el Rey difunto, por agrauios que alegaua. Fue este Marques hijo del Infante don Pedro de Aragon, y nieto del Rey don Iaime el Segundo; ofreciò boluer a Castilla, con tal, que se le restituyesse la dignidad de Cōdestable; vinieron en lo que pedia el Rey, Reyna, y su Consejo para fofegarle, y hazer de los mal contentos, leales y verdaderos amigos. Como llegò la nueua de la muerte del Rey donde estaua el Arçobispo de Santiago; considerò el daño que podia resultar en la ciudad de Tui, que se hallaua sin Prelado, por ser recién electo don Iuan Ramirez de Guzman: con este respeto por escusar lo que podia suceder por la vezindad de Portugal, se apoderò de Tui, y se intitulò Obispo de aquella Iglesia; y quando huuo de venir a dar la obediencia al Rey, dexò la ciudad a sus propios Ciudadanos que le hizieron pleito omenage de recibirla, y no a otro, y don Iuan Ramirez que se hallaua en la Corte, suplicò al Rey mandasse se le entregasse la ciudad, alçando el pleito omenage q̄

sus ciudadanos auian hecho al Arçobispo: asì se hizo quedando aquella parte de Galicia en tranquilidad, y buena correspondencia en lo tocante al Reino de Portugal.

Auisò el Rey a sus ciudades y villas, de la muerte de su padre, y en recibiendo en Ezija su carta, trataron en su Ayuntamiento, que el Martes siguiente fiziesen llanto en la villa por el señor Rey, quebrando escudos, è faziendo el lloro que deuan fazer por tal Señor natural como auian perdido, è de tomar voz, y recibir por Rey è Señor nuestro, a nuestro Señor don Henrique su fijo primero heredero. E mandaron a Pedro Gonçalez Mayordomo del Concejo, que faga buscar dos escudos de las armas pintadas del señor Rey para quebrar; è faga comprar pan, y vino, y cera, è todas las otras cosas q̄ fueren menester para el mortorio, è cumplimiento del dicho señor Rey, y lo que hizo Ezija hizieron las demas ciudades y villas desta Corona.

CAPITULO VII.

Celebranse Cortes en Madrid, para ordenar el gouerno durante la menor edad del Rey, y el acuerdo que se tomó en reducir la moneda.



Vntaronse Cortes, con deseo de obrar en ellas de tal manera, que fuesen los Castellanos exemplo para las demas Naciones de lealtad, y marauilloso zelo en serui

cio

cio de su Rey, que entonces mas q nunca tenia necesidad del amor y prudencia de los suyos; prouocauales a ello estar a la vista del Pontifice Romano, de los Principes

Christianos, y de los mismos Pueblos de Castilla; testigos fidedignos del obrar de cada vno. Dio su convocatoria para que viniesse a ellas; que dize assi.

DON Henrique por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jaen, del Algarue, de Algezira, Señor de Vizcaya, è de Molina, al Concejo, &c. de la ciudad de Auila, Salud è gracia, como aquellos de quien mucho fio. Bien sabedes, en que por otras mis cartas vos embie à dezir, en como el Rey mi padre, è mi señor que Dios perdone es finado: è agora sabed, que yo con acuerdo de los que eran del Consejo del dicho Rey mi padre, que Dios de santo Paraiso, ordenè embiar por todos los Prelados, Maestres, Condes, è Ricos homes, è por todos los otros Grandes, è por los Procuradores de las Ciudades, è lugares de los mis Reinos è Señorios, porque se ajunten conmigo, para tratar y ordenar, assi en fecho de mi criança, como en quales lugares deua ser como del regimiento, è gouernamièto de mi persona, è de las otras cosas que cumplen a mi seruicio, è a pro, è a honra è guarda de los dichos mis Reinos, è de vosotros; por lo qual yo he embiado a llamar los dichos Prelados, Duques, Maestres, Condes, Ricos homes, è a todos los Procuradores de los dichos mis Reinos, para lo que dicho es. E por quanto como es razon, vosotros deuedes ser en ellos, a fazer è ordenar lo que dicho es, es menester que luego que vos fuere mostrada mi carta, nombreis de entre vosotros dos Procuradores suficientes, è buenos, que por seruicio de Dios y mio, deuen pro comunal de los dichos mis Reinos, como dicho es. Porque vos mando q lo fagades, è cumplades assi, è los embiedes en vuestra Procuraciõ: porque con los otros de los dichos mis Reinos puedan tratar las cosas sobredichas, è todas las otras que cumplen a mi seruicio, è a pro è honra, è guarda, è defendimiento de los dichos mis Reinos, como dicho es: porque vos mando que lo fagades assi. E faced en manera, como los dichos Procuradores sean conmigo aqui en Madrid a 15. de Nouiẽ-

bre a lo mas tarde, porque de la tardança se podra seguir algun peligro, è deservicio mio. Dada en Madrid a 22. de Octubre del año del Nacimiento de nuestro Salvador Iesu Christo 1390.

YO EL REY.

To Pedro Alfonso la fiz e escreuir por mandado de nuestro Señor el Rey.

Los que vinieron de las ciudades y villas, como sus Procuradores, fueron.

Por la ciudad de Burgos.

Pedro Fernandez de Villegas.

Iuan de San-Iuan.

Garci Ruiz. ¶ Iuã Alonso de Castro Duarco. ¶ Martin Gonçalez de Cencerra. ¶ Sancho Garcia de Medina. ¶ Garcí Perez de Camargo.

Iuan Lopez de San-Soles.

Por la ciudad de Toledo.

Pedro Lopez de Ayala. ¶ Pefarfan. ¶ Iuan Gaitan. ¶ Iuan Alfonso de Zorita. ¶ Martin Gonçalez Trapero.

Procuradores de la ciudad de Leon.

Pero Nuñez de Villafaña.

Fernan Alvarez de Leon.

Gonçalo Fernandez de Cabañas.

Iuan Ruiz. ¶ Alfonso Fernandez

Procuradores de Seuilla.

Fernan Gonçalez Alcalde.

Diego Fernandez de Mendoça.

Garci Perez de Morales.

Procuradores de Cordoua.

Lope Gutierrez Alcalde. ¶ Pedro Vanegas. ¶ Alfonso Yañez Jurado.

Procuradores de Murcia.

Iuan Sanchez de Ayala. ¶ Sancho Rodriguez de Palençuela.

Procuradores de Iaen.

Iuan Pelais de Barrio. ¶ Fernan Arias. ¶ Pedro Sanchez de Barrio.

Procuradores de Auila.

Alfonso Gonçalez.

Sancho Sanchez.

Procuradores de Salamanca.

Rui Gonçalez.

Iuan Sanchez de Seuilla. ¶ Rui Fernandez.

Rodrigo Yañez Maldonado. ¶ El Dotor Anton Sanchez. ¶ Alfonso Godinez.

Andres Dominguez.

El Bachiller Iulian Gomez.

Procuradores de Çamora.

Fernan Rodriguez de Esparuegos.
Ordoño Ruiz. ¶ Periañez de la Rúa.
Gomez de Torres.

Procuradores de Segouia.

Garci Alfonso de Vruena. ¶ Fernan
Sanchez de Virues.

Procuradores de Soria.

Garci-Alvarez de Vera.
Fernan Sanchez de Barrionueuo el
mayor.
Iuan de Morales.
Fernan Sanchez de Talauera.

Procuradores de Valladolid.

Iuan Manso. ¶ Gonçalianez. ¶ El
Bachiller Gonçalo Gomez. ¶ Rui
Sanchez.

Procuradores de Plasencia.

Garci-Göcalez Mariscal. ¶ Diego
Gomez de Almaraz.

Procuradores de Baeza.

Fernan Ruiz de Narudez. ¶ Luis
Gonçalez. ¶ Iuan Garcia Escriuano.

Procuradores de Vbeda.

Miguel Ruiz. ¶ Gil Sanchez.

Procuradores de Toro.

Diego Garcia. ¶ Iuan Nuñez.
¶ Fenan Gomez. ¶ Alfonso Ruiz.

Procuradores de Calahorra.

Diego Ximenez Arnedo.
Gonçalo Falcon.

Procurador de Ouiedo.

Iuan Estevanes.

Procuradores de Xerez.

Lucas Fernandez de Locana.
Pedro Garcia de Miseria.

Procurador de Astorga.

Diego Alvarez.

Procurador de Ciudad-Rodrigo.

Sancho Gomez de Ferrera.

Procurador de Badajoz.

Gonçalo Sanchez.

Procuradores de Coria.

Rodrigo de San Millan.
Iuan Alfonso Pan y Agua.

Procuradores de Guadalaxara.

Iuan Ortega. ¶ Garcilopez.

Procurador de la Coruña.

Gonçalo Añez Ferreiro.

Procuradores de Medina del
Campo.

Gonçalo Ruiz. ¶ Iuan de San Pedro.

Pro-

Procuradores de Cuenca.
Nuño Gonçalez de Torre. ¶ Iuan
Rodriguez de Nauallon. ¶ Iuan Sa-
chez Paniagua.

Procuradores de Carmona.
Iuan Martinez de Cea. ¶ Gonçalo
Martinez Iurado.

Procuradores de Ezija.
Alfonso Fernandez de Valderra-
ma. ¶ Pedro Diaz de Valderrama.

Procuradores de Vitoria.
Pedro Góçalez de Afrecha. ¶ Pe-
ro Garcia, hijo de Miguel Garcia.

Procurador de Logroño.
Gonçalo Garcia.

Procuradores de Truxillo.
Fernan Alfonso de Finojosa. ¶ Rui
Cutierrez de Sandoual.

Procuradores de Caceres.
Lorenço Yañez. ¶ Garcia Marti-
nez.

Procuradores de Cadiz.
Sácho Garcia de Argomédos. ¶ Fer-
nan Gonçalez de Vidriales.

Procuradores de Castro Xeriz.
Gonçalo Ruiz. ¶ Alonso Sanchez de
Argona. ¶ Iuan Fernandez de San-
doual. ¶ Iuan Garcia.

Procuradores de Bejar.
Gil Fernandez. ¶ Diego Sanchez.

Congregados los Procuradores
con los Señores del Reino, el Ar-
çobispo de Toledo les hizo vn gra-
ue razonamiento, en q̄ mostraua el

Procuradores de Villa-Real.
Bartolome Martinez. ¶ Gonçalo
Gomez. ¶ Alfonso Sanchez.

Procuradores de Cuellar.
Velasco Perez. ¶ Diego Garcia.
Alfonso Garcia de Velasco.

Procurador de Tarifa.
Iuan Ramirez de Allenmar.

Procuradores de Huete.
Pedro Fernandez Barajas. ¶ Al-
fonso Rodriguez.

Procuradores de Andujar.
Alonso Gonçalez de Priego de Es-
quiuias. ¶ Iuan Sanchez.

Procuradores de Atiença.
Pedro Aluarez. ¶ Gonçalo San-
chez. ¶ Aluar Nuñez.

Procuradores de Madrid.
Iuan Gondoual. ¶ Iuan Garcia.

Procuradores de Alcaraz.
Alonso Lopez. ¶ Rui Gonçalez.

Procuradores de San Sebastian.
Pelegriñ Gomez. ¶ Iuan de He-
nebas.

Procuradores de Sahagun.
Garcia Alfonso. ¶ Fernã Góçalez.

Procurador de Fuente-Rabia.
Esteuan de Aluda.

deuido sentimiêto que auia causa-
do la desgraciada muerte del Rey
don Iuan: y que la causa deste tan
justo dolor se aumentaua cō la po-

ca edad del sucessor, que consolaua no mas, que cō la esperança de que feria felicissimo. Traxo a la memoria los daños que causaron en Castilla las tutorias de los Reyes don Ramiro el Primero, don Alonso el Quarto, don Alonso Octauo, don Henrique el Primero, don Fernado el Quarto, don Alonso Vndecimo, y q̄ aquellos exemplos hablauan cō lo presete. Exortòles a la fidelidad y lealtad q̄ deuiã a Dios, y a su Principe, firuiendole cō el amor de verdaderos vassallos: y en acabãdo de razonar, se tratò q̄ se baxasse la moneda a su justo y verdadero valor; enfermedad q̄ auia venido de mano en mano desde los tiempos del Rey don Henrique el Segundo, y Rey don Iuan el Primero, hasta los del nuevo Rey: porq̄ don Henrique el Segundo para dar satisfaciõ a la nobleza de Francia, q̄ vino en fauor suyo cõtra el Rey don Pedro su aduersario, a quien en las Cortes de Burgos, y en muchas eserituras y priuilegios q̄ he visto, le dan titulos de tirano, y malo, subió la moneda, de q̄ resultò subir todas las cosas a tan excessiuos precios, q̄ pereciã los pueblos; y estãdo en Medina del Campo a instancia de las ciudades del Reino la mandò reducir a su justo valor, q̄ el real que valia tres marauedis, no valiesse mas de vno; y q̄ el cruzado q̄ valia vn marauedi, que no valiesse mas de dos cruzados, que son tres dineros, y dos meajas. Y el Rey don Iuan el Primero en vna prouision suya, dada en la ciudad de Burgos en 26. de Diziembre del año 1388. y acor-

dada en las Cortes de Briuiesca, mandò baxasse la moneda de los blancos, auiendose lo suplicado los Prelados, Ciudades, y nobleza de sus Reinos, por escusar los excessiuos precios que en todas las cosas se auian introducido por la necesidad del tiempo, ò malicia de los vendedores. No pudo esta enfermedad conualecer tan aprita, q̄ no llegasse hasta los tiempos de nuestro Rey don Henrique, que la baxò de todo punto, y se pregonò en Madrid, y el pregon dezia. Sepan todos que es ordenado por nuestro señor el Rey, y por los de su Consejo, q̄ por quanto los Procuradores de todas las Ciudades, Villas y lugares de sus Reinos, le pidieron por merced de parte de todas las Ciudades, Villas y lugares q̄ quisierse tornar esta moneda de blancos a aquella lei q̄ fuesse razon que valia cada blãco. Por ende por f. zer bien y merced a todas las Ciudades, Villas y lugares, que tornassen los dichos blancos a valia de la lei verdadera que en ello ha. Por ende tiene por bien, y es su merced, que de aqui adelante para siempre jamas valga cada blanco vn cornado por todos sus Reinos de moneda vieja, è que assi es su merced, de lo mandar tornar en sus Reinos. E otrosi, que manda a los Prelados, Maestres, è Condes, è a los otros grandes Caualleros, Escuderos, è Fijosdalgo de suso. E otrosi, a todas las Ciudades, Villas, è lugares de los dichos sus Reinos; que reciban cada blanco por vn cornado de moneda vieja, en viandas, ò en todas las otras cosas: è que alguno, ni ningunos no sean osados de venir contra esto, so pena de la merced del dicho señor Rey, è de caer en aquella pena en que caen

es marauedi vno
 cian vn ter de pla
 assi lod de la hite
 la. 22. de Mei. Hom.
 23. de Se. atribuy
 24. de Per. 1.º de
 25. de la 4.º de
 26. de Se. atribuy
 27. de Se. atribuy
 28. de Se. atribuy
 29. de Se. atribuy
 30. de Se. atribuy
 31. de Se. atribuy
 32. de Se. atribuy
 33. de Se. atribuy
 34. de Se. atribuy
 35. de Se. atribuy
 36. de Se. atribuy
 37. de Se. atribuy
 38. de Se. atribuy
 39. de Se. atribuy
 40. de Se. atribuy
 41. de Se. atribuy
 42. de Se. atribuy
 43. de Se. atribuy
 44. de Se. atribuy
 45. de Se. atribuy
 46. de Se. atribuy
 47. de Se. atribuy
 48. de Se. atribuy
 49. de Se. atribuy
 50. de Se. atribuy
 51. de Se. atribuy
 52. de Se. atribuy
 53. de Se. atribuy
 54. de Se. atribuy
 55. de Se. atribuy
 56. de Se. atribuy
 57. de Se. atribuy
 58. de Se. atribuy
 59. de Se. atribuy
 60. de Se. atribuy
 61. de Se. atribuy
 62. de Se. atribuy
 63. de Se. atribuy
 64. de Se. atribuy
 65. de Se. atribuy
 66. de Se. atribuy
 67. de Se. atribuy
 68. de Se. atribuy
 69. de Se. atribuy
 70. de Se. atribuy
 71. de Se. atribuy
 72. de Se. atribuy
 73. de Se. atribuy
 74. de Se. atribuy
 75. de Se. atribuy
 76. de Se. atribuy
 77. de Se. atribuy
 78. de Se. atribuy
 79. de Se. atribuy
 80. de Se. atribuy
 81. de Se. atribuy
 82. de Se. atribuy
 83. de Se. atribuy
 84. de Se. atribuy
 85. de Se. atribuy
 86. de Se. atribuy
 87. de Se. atribuy
 88. de Se. atribuy
 89. de Se. atribuy
 90. de Se. atribuy
 91. de Se. atribuy
 92. de Se. atribuy
 93. de Se. atribuy
 94. de Se. atribuy
 95. de Se. atribuy
 96. de Se. atribuy
 97. de Se. atribuy
 98. de Se. atribuy
 99. de Se. atribuy
 100. de Se. atribuy

caen a quelz, o a aquellos que passamandamiento de su Rey, è de su señor natural; y esto se fazè, por quanto fue fallado por nuestros de monedas, que vale de lei esta quantia, è aun más. Fecha en la villa de Madrid, Sabado 21. dias de Enero, año del Nacimièto de nuestro Saluador Iesu Christo 1391. años. Yo Per Alfonso la fize escriuir por mandado de nuestro señor el Rey, è del su Consejo. Yo el Duque. Archiepiscopus Compostellanus. Nos el Maestre Rui Põce. Pero Suarez. Garci González. Aluar Perez. Y el mismo dia en presencia de mi Per Alfonso de Caruajal, Escriuano del Rey en su Camara, è su Notario publico en la su Corte, y en todos sus Reinos, Domingo Fernandez. Alcalde del dicho señor Rey, è Diego Lopez de Estuñiga su Iusticia mayor, fueron a pregonar este pregon, segun que en el se cõtiene; el qual fue leido por mi el dicho Escriuano, y Iuã Fernandez apregonaualo asì; y el primer pregõ fue al Palacio del señor Rey, y el segũdo a la Iglesia de San Saluador a do es la plaça; y el tercero a la Iglesia de San Iuste, a do posan los Procuradores de Burgos; y el quarto pregõ en la plaça. Obedecido por el Reino, y cõpues to el trato publico, se juntaron con los señores los Procuradores del Reino en 31. de Enero del mismo año en la Iglesia de San Saluador de la villa de Madrid, sièdo Secretario de las Cortes, Iuan Martinez Chanciller del Sello de la puridad del Rey, y dixeron; q̄ por quanto auia sido llamados por cartas y mandamiento del Rey q̄ Dios mantenga para ordenar el regimiento del

Rey, y de su Corona, como mas cõuiniesse a su seruicio, sobre lo qual auia cõferido, y tratado muchas vezes, y resoluian, q̄ el mejor medio de todos para q̄ el gouierno fuesse pacifico y justo, era, q̄ el Rey y Reino se rigiesse por Consejo, en q̄ asistiesse Grandes, Marqueses, Duques, Prelados, Maestres, Condes, Ricoshõbres, Caualleros, y de los vezinos y moradores de las Ciudades, y Villas, y para escoger quales, y quantos auian de ser los Procuradores, y dixerõ dauan su poder cõplido a onze señores Ricoshõbres, y Caualleros, y a treze Procuradores, que fueron don Fadrique Duque de Benauente, don Pedro Conde de Trastamara, don Pedro Arçobispo de Toledo, don Iuã Arçobispo de Santiago, don Gonçalo Nuñez Maestre de Calatraua, Pedro Lopez de Ayala Alcalde mayor de Toledo, Aluar Perez Offorio, Rui Ponce de Leõ, Pedro Suarez Adelantado de Leon y Asturias, Garci Gonçalez Mariscal; y por el Reino de Castilla, Garci Ruiz, Sancho Garcia de Medina, y Rui Sanchez de Valladolid. Por el Reino de Toledo, Pera Fan de Ribera, y Iuan Gaytan. Por el Reino de Leon, Alfonso Fernandez, y Rodrigo de Esparriegos, vezino de Camora, y Iuan Aluarez Maldonado, vezino de Salamanca. Por el Reino de Andalucia, Fernan Gonçalez Alcalde mayor de Seuilla, Lope Rodriguez Alcalde mayor de Cordoua. Por los Reinos de Murcia, y Iuen, Iuan Sanchez de Ayala vezino de Murcia, y Iuan Pelaiz de Barrio vezino de Iuã. Y por las

Estremaduras, Fernan Sanchez de Virues de Segouia, y Alfonso Góçalez Dauila, y juraron sobre los Santos Euangelios, que guardarian lo acordado en seruicio del Rey, y hõra del Reino, y lo otorgaron en nombre de sus partes, exceptuando algunas cosas que diremos. La mitad de los Procuradores juraron, è hizierõ pleito omenage en manos de Pedro Lopez de Ayala, y la otra mitad en manos de Diego Fernandez Mariscal, y acordaron q̄ la mitad siruiesse el medio año, y la otra mitad otro medio, y las cosas que executaron fueron.

PRIMERO, Ninguno de qualquier estado q̄ sea, asì Castellano como Portugues, no tirẽ la tierra q̄ tienen del Rei, ni oficio ni tenencia, ni merced, ni heredad, ò por vida, saluo vacãdo, ò por merecimiento que fiziesse, porq̄ la deuiesse perder con derecho. E esto en razõ de las tierras, è mercedes, è oficios, è tenencias se entienda despues de la ordenacion que se fiziere en estas Cortes con todo el Consejo, ò con las dos partes del hasta en fin del mes de Abril primero que viene.

SEGUNDO, El Consejo prouea Tesorerias, y recudimientos; pero q̄ los recaudadores sean de los Arçobispados, y Obispados de los recudimientos, hallando los suficietes Contadores, Alcaldes de sacas, pagas de castillos y frõteras, Regidores, escriuanos de Camara, y del Consejo, Porteros menores, y oficios que se dan por administraciõ, Regidorias de Ciudades, Villas y Alcaldias, y juzgadores a pedimiento de la ciudad, ò villa, ò de la ma-

yor parte, segun que se vsò en los tiempos passados.

TERCERO, No puedan dar villa, castillo, dinero, ni otra heredad, por juro de heredad, ni por vida. Y porq̄ ay algunas dudas sobre los donatiuos, q̄ quede a saluo el poderio del Consejo, de ordenar aquello que cuple al seruicio de Dios, del Rey, y prouecho del Reino, y si alguno de los q̄ tocan en este caso se tuuiere por agrauiado, y lo pidiere, se prouea en ello por el Consejo, con razon y derecho.

QUARTO, Que no acrecienten mas lanças ginetas, ni Castellanas de las q̄ ay, q̄ son quatro mil Castellanas, y mil y quinientos ginetes.

QUINTO, No intentaràn guerra contra ningun Rey vezino, sin cõsejo y parecer del Reino, saluo entrando enemigos en el, ò si alguno fuesse desobediente al Rey, ò a su Consejo.

SEXTO, No echarà pechos mas de losq̄ fueren otorgados por Cortes, y junta del Reino: mas si fuere caso mui necessario de guerra, q̄ lo puedan hazer con consejo, y otorgamiento del Reino, y esto sea en monedas, no pedidos ni emprestidos en general, ni en particular.

SEPTIMO, No daràn cartas para matar, herir ni desterrar a ninguno, sino que sean juzgados por sus Alcaldes, y no desharàn ligas hechas con los Principes y Reyes.

OCTAVO, No daran cartas de perdõ de caso de muerte, y si le dieren, sea perdonãdo primero la parte agrauiada, como no sea de caso de traiciõ; y si fuere de los puertos acà, q̄ sirua segun su estado vn año

en Fuente-Rabia, y si fuere de los puertos allà, q̄ sirua en Tarifa, Teba, en Alcalà la Real, ò en Lorca.

NONO, Guardaràn las ligas que està hechas por los Reyes, y no haràn otras sin consejo del Reyno.

DECIMO, No daràn cartas de ruego para casamiento.

DECIMOPRIMO, No darà cartas para los Oidores, ni Alcaldes para q̄ no vean, y q̄ alarguè los pleitos q̄ se tratã en sus Tribunales, saluo los q̄ mandare el Rey, ò su Consejo, q̄ se detengan hasta q̄ la parte buelua, si fuere en seruicio del Rey.

DECIMOSEGVNDO, No darà cartas en publico ni en secreto para los Contadores de las quantas, para q̄ dexen de tomarlas de los q̄ deuen a la hazienda del Rey.

DECIMOTERCIO, No mãdarã labrar moneda de buena lei, menuda, è reales, a respeto de moneda vieja, en talla, ò en lei, y pongã oficiales buenos de las ciudades y villas donde se labraren, y si algo costare labrar la moneda nueua, que lo pague el Reyno.

DECIMOQVARTO, No quitarràn, ni moderarã los pechos que el Rey lleua de cinco años a esta parte, saluo si los vassallos estuuiessen agraviados, que deuen ser oídos en justicia, y en derecho.

DECIMOQVINTO, El Consejo pueda quitar, y recibir omenages de castillos y fortalezas del Reino, y qualquier otro juramèto, y omenage q̄ qualquier persona huuiere hecho al Rey, y esto ha de ser quãdo cõuenga, y cumpla a su seruicio.

DECIMOSEXTO, No daran

prouision para labrar fortaleza, ni peña braua; mas si algunos quisiere labrar casas llanas en sus heredades lo puedan hazer.

Y Lunes seis de Febrero, estando juntos en la Parroquia de Sãtiago de la mis̄ma villa, hizieron su juramento solene, de q̄ en la mitad del año gouernarian la mitad de los Señores, y la otra mitad en el otro medio año: y la forma del juramento era.

Juramos en el nõbre de Dios, en los Santos Euangelios, y en la señal de la Cruz, q̄ corporalmente tocamos con nuestras manos, q̄ bien y leal y verdaderamète guardaremos la vida y salud del señor Rey, y haremos su pro y honra, y de todos sus Reinos, y de todas las maneras que pudieremos, desviaremos las cosas que amenaçan su mal; y procuraremos que todo su señorio sea vno, y que no venga a menos, y que no se enagenarã; mas que lo acrecentaremos con derecho, y lo sustetaremos en justicia y paz, y q̄ en publico ni en secreto no haremos lo cõtrario: q̄ se guardarã justicia a los agraviados, sin odio, sin amor ni fauor; y q̄ no haremos cosa alguna de las vedadas por el Reino, y esto cõpliremos, y haremos hasta q̄ el señor Rey tenga edad de 16. años, y prometemos q̄ en el diezmo y sexto no haremos llamar a Cortes para acordar si este consejo durarã hasta los años señalados, ò si quedarã cumplidos los diez y seis, y cumplido este tiempo, cessaremos en el Consejo, saluo si el Reino en Cortes ordenare otra cosa

en este caso; y prometemos y juramos de guardar, y hazer guardar en quanto durare el poderio del Consejo, a los Caualleros Hijosdalgo del Reino, è a los Prelados è Ordenes todos sus priuilegios, vfos, buenas costumbres, franquezas y libertades q̄ de los Reyes passados onde viene el Rey nuestro Señor tienen, y de que vsarõ en los tiempos passados. Pero en razon de los daños, que si algunos dellos se sintieren agrauiados, q̄ los oïran, y cumplirá de derecho, segun el capitulo de los daños, è segun debieren de derecho. Otro sí, a todas las Ciudades, Villas, y lugares del Reino de les guardar, è fazer guardar esso mesmo, todos los fueros, è priuilegios, buenos vfos, costumbres, franquezas, è libertades q̄ han de los dichos Reyes, è de q̄ vsaron, segun q̄ mejor, è mas cūplidamente les fueron, è son guardados en tiempo de los dichos Reyes; y todo esto juramos, y prometemos en la manera q̄ dicho es, el tiempo q̄ se assentare nuestro Señor el Rey en Cortes publicas.

Esto mismo juraron el Conde dõ Pedro, el Arçobispo de Santiago, los Maestres de Sãtiago, y Calatrava, y otros muchos Caualleros; y acabaron su juramento, con dezir, q̄ si asì no lo hizieren, q̄ sean tenidos por perjuros, y fementidos. El mismo juramento hizo don Fadrique Duque de Benauente, y vnos y otros ratificaron el poder dado a los q̄ auian de afsistir en el Consejo.

Dispuestas asì las cosas, el Rey acompañado de su hermano el Infante

te don Fernando, y de muchos Caualleros, entrando en las Cortes leyò vn papel del Rey, Iuan Martinez Chanciller del Sello de la puridad, que dezia.

Mui amados mios Infantes, Duques, Condes, Prelados, Maestres, Ricos hõbres, Caualleros, Escuderos, Ciudades, Villas y lugares de mis Reinos, subditos y naturales, q̄ por mi mandado os auéis juntado en estas Cortes, quiero q̄ sepais las razones porq̄ os auéis jūtado en estas Cortes, è quiero vos fazer peticiones razonables, q̄ buenos è leales vassallos, tales como vosotros sedes deuen otorgar a mi v̄ro Rey, è vuestro Señor natural, especialmente en tiempo de la edad en que yo estò, dõde yo he menester vuestra ayuda, è vuestro cõsejo, è dõde la vuestra voluntad buena, è bõdad ferà mas esmerada, loada, y preciada en todas las partidas del mūdo; la qual vos debedes fazer, parando mientes en las antiguas fazañas de lealtad, y bondad q̄ fizieron los dõde vosotros venides, a los Reyes dõde yo vengo. Por lo qual recibieron dellos muchas mayores mercedes q̄ otras gētes de sus señores; las quales gracias y mercedes Yo entiendo a vos mas largamēte por la lealtad y bõdad q̄ en vos fallo, y espero en Dios q̄ fallarè de aqui adelante; asì en el regimiento è guarda de mi persona, y de la Reyna mi muger, y del Infante don Fernãdo mi hermano, como en defendimiento, pro y hõra de los mis Reynos, y en todas las otras cosas que a mi pertenecen, y las razones porq̄ os auéis

auéis juntado, es para vos mostrar, en como el Rey don Iuan mi padre, y mi señor, que Dios de santo Paraiso, acabò sus dias en la manera que a Dios plugò, y para que me hagais el pleito omenage, y juramento que teneis obligacion, jurado tambien de guardar, y obseruar lo que auéis jurado y firmado cerca del regimiento de la mi persona, y de mis Reinos por via de consejo, y no por tutores, porque se falla ser mas prouechofo, segun los exemplos passados; y para vos aliuar del cargo del diezmo en que fuistes agrauados en los tiempos passados, y para poner verdadero valor en la moneda blanca, de la qual vos sentides por agrauados en los tiempos passados; por quanto andaua en mayor precio, que non vale, y para pedir os cosas que cumplen al mantenimiento mio de mi honra, Estado, y Casa, y sustento de los Señores, Caualleros, y Escuderos que han de estar apercebidos para defender los Reinos, y hazer guerra a quien los quisiere ofender, y para mantenimiento de mi Consejo, y administracion de la justicia. Lo vltimo para señalar dia en que todos mis vassallos han de venir a me fazer reuerencia, y omenage; assi los que tienen castillos y casas fuertes, como los que no se hallan presentes en estas Cortes. A todo respondio en nombre de todos los Reinos, Pedro Fernandez de Villegas, Procurador de la ciudad de Burgos, varon prudente. En la primera parte dixo, que le recibian por su Rey, y señor

natural, como hijo primogenito del Rei don Iuan. Que ratificauan el Consejo en la forma que estaua dispuesto, y en lo que pedia para su mantenimiento le otorgauan el alcuala del marauedi, y tres meajas, demas de la moneda Real que auia de auer por ser recién heredado. Pidieronle que jurasse de guardar a las Ciudades, Villas y lugares del Reino sus priuilegios, libertades, y essenciones, fueros, franquezas, y buenos vsos. El Rey concedio todo lo que pedia el Reino, y puso las manos en la Cruz de la espada, y dixo, que juraua, y jurò de guardar, y hazer guardar a todos los Hijosdalgo, Prelados, Iglesias, Maestres de Ordenes, a las Ciudades, Villas y lugares sus priuilegios, mercedes, franquezas, y libertades, essenciones, buenos vsos, y fueros que tuuieren, como lo hizieron los Reyes don Henrique su abuelo, y el Rey don Iuan su padre. Assentadas al parecer las cosas, estando el cielo y mar de la Republica con señales de vna mui firme bonança, de repente se leuataron tormentas, folicitadas del apetito de mandar de algunos, que el arte de la ambicion enseña a sus profesores, que no admitan compañero. Estos fatigaron tanto esta nauécilla publica, que la hizierò fluctuar por muchos meses, haziendose la passion mui señora de lo mas precioso de los Reinos de Castilla, como veremos mui presto.



CAPITULO VIII.

Piden los de Madrid al Rey en Cortes leuante el pleito omenage que auian hecho al Rey Leon de Armenia, y el Rey se lo concedio.

EN el año 1391. murió en la ciudad de Paris el Rey don Leon de Armenia, y el Rey de Francia le mandò dar sepultura en el Conuento de los Monjes Celestinos, en la Capilla mayor, donde se ve vn arco cabado en la pared de marmol rico, con vna letra que dize: **AQVI YAZE LEON REY DE ARMENIA.** La causa de venir don Leon a España, fue, que auiendo dado vna batalla al grã Soldan de Babilonia fue vécido y preso en ella; el Soldã le dio libertad, por auerselo pedido el Rey don Iuan de Castilla. Con esta ocasion llegó a estos Reinos a dar las gracias debidas al Rey su libertador. Recibiole en Badajoz con la grãdeça que merecia. Y considerando el Rey don Iuan, que auia perdido su Reino en defensa de la Fè Catolica, le dio ricas tapicerias, bagilla, y ciento y cinquenta mil maravedis para su plato, y le hizo señor de las villas de Madrid, Villa-Real, y Andujar, con sus pechos y derechos. Los de Madrid le prestaron su obediencia, estando Leon en Segouia: y entendiendo que los Principes Christianos le prestariã sus armas, y socorros, passò a Francia a folicitar el animo de aquel Rey, y sin llegar a experimentar lo

que seria, llegó la muerte, y metiò al Rey vécido en el puerto de paz, encerrando sus cenizas y corona en vn pequeño sepulcro, contentãdole con vnas pocas de letras que dizen como alli yaze. En recibiendo los de Madrid la nueua de la muerte de Leon, suplicarò al Rey les quitasse el pleito omenage, y lo concediò a 13. del mes de Abril de aqueste año; siendo testigos dõ Iuã Obispo de Calahorra, dõ Alõso Obispo de Çamora, Alõso Ruiz, y Nicolas Fernandez Escriuano del Rey. Esta escritura està en los archivos del Ayuntamiento desta Nobilissima Villa, con otras nueue de nuestro Rey, de priuilegios y gracias que la concedio.

CAPITULO IX.

Mandò el Rey edificar el Conuento de nuestra Señora del Paular de la Orden de la Cartuxa.

DON Henrique Conde de Trastamara, hijo del Rey don Alonso Vndecimo, y de doña Leonor de Guzman, auiendo passado a Francia cõ la voz de libertar a Castilla, oprimida con la sangrienta condicion del Rey don Pedro, fue causa de q vn Conuento de la Cartuxa padeciesse algunos daños; y prometio en remission de su culpa, que si boluia con buena suerte a Castilla, mādaria fundar, y dotar vn Conuento deste Instituto santissimo; y algunos Caualleros que fueron en el mismo caso, prometieron de ayu-

dar

dar cō sus limosnas. Venido a Castilla, matò en Montiel al Rey don Pedro, y con poca contradicion le prestaron todos la obediencia, despreciando la sucesion de don Pedro. No pudo cumplir el voto, y auiendo de ser lo primero, lo dexò para la postre; y mandò en su testamento que su hijo lo cumpliesse; y tambien en satisfaciõ de muchos daños, q̄ durante la guerra se auian hecho por su culpa. Y murió en la ciudad de Santo-Domingo de la Calçada, en Lunes a 31. de Mayo de 1379. Su hijo diuertido en tantas cosas como refiere su Historia, no cumplió la clausula de su padre hasta dos meses antes de su desgraciada muerte, prouocado para ello de vna carta que le escriuiò el gr̄ Prior general de la Cartuxa, llamado Guillelmo Reynaldo, tan insigne en santidad y letras, que ofreciendole el Capelo vno de los Antipapas, no aceptò; y fue tan grande la opinion que se tuuo de su vida, que vacando la Sede Apostolica, tuuo onze votos en la eleccion de Pontifice. Este Varon excelente aduertido que el Rey no trataua de poner mano en la fabrica, le intimò la obligacion que tenia, suplicandole de parte de la Religion, y cõfiadamente requiriendole de parte de Dios descargasse su conciencia, y aliuiaffe las penas del Rey su padre; y que pues tenia la hora de la muerte incierta, y que ignoraua el fin que tendria su vida, que qualquier dilacion seria para su alma peligrosa: por tanto, que su merced acelerasse la Fūdacion, donde ten-

dria perpetuos Capellanes, y su alma el descanso q̄ merecia tan gran zelo. El portador desta carta fue don Frai Lope Martinez, Monje de Escala-Dei en Cataluñia, y natural de Segouia, que acabò con el Rey se hiziesse la Fundaciõ, y prometio con voto solemne de hazerla, y le ratificò en Segouia en esta forma. Esperò llegasse el dia del glorioso Apostol Santiago, y en el fue a oir los Diuinos officios a la Iglesia del Apostol; y acabados, mandò traer ante si la Cruz, y los Santos Euangelios, y puesta la mano en ellos con gran deuocion y reuerencia hizo juramento solemne de fundar, y dotar vn Cõuento de la Orden de la Cartuxa, y començarle dẽtro de los meses de Agosto, y Setiembre de aquel año 1390. y protestò que asì lo prometia por descargo de su conciencia, y de la del Rey su padre. A este auto de tanta solemnidad se hallarõ con otros muchos caualleros, Iuan Hurtado de Mendoça, Rui Lopez Daualos, don Diego Hurtado Almirante de Castilla, el Cõde don Pedro Condestable de Castilla, y Diego Lopez de Zuñiga Iusticia mayor del Rey: que prouocados del real exemplo, hizieron tambien sus votos de dar los marauedis que veremos adelante; por quanto reconocian en sus conciencias el mismo cargo. Dio el Rey principio a la obra, señalando para tan grande cosa los palacios que tenia en el sitio del Paular, termino de Rascafría, mui cercano de la Sierra de Siruela, en vn agradable llano, que

es el valle de Lozoya cercado de todas partes de montañas, que con sus cumbres saludan la pureza de la region de los aires, desde adonde se despeñan muchos arroyuelos de aguas, que juntas en el valle, forman vn mediano rio, que toma el nombre del valle; y caminando cō el caudal de sus aguas por verduras y riberas, las junta con Xarama, rio de mayor nombre, y fama. El sitio està en altura de quarenta y vn grados y doze minutos, con declinacion de la linea Meridional àzia el Oriente, en diez y siete grados y quarenta y cinco minutos. Su temple es frio, y nieua la mayor parte del año, que todo junto prouoca al retiro, recogimiento, y espíritu, que figuen los Religiosos con marauillosa obseruancia. Esta consideracion persuade a preuenir en Verano lo necessario para la vida comun deste Conuento, por no dar passo las nieues, que ocupan los caminos, y senderos. Todo este rigor se conuierte en regalo en el Verano, y se goza de vn mirar deleitoso de verduras y arboledas, q̄

regozijan la vista desde lo alto de las fierras, hasta lo humilde del valle. Todo el edificio està murado, alto y fuerte, y tiene su clausura y obediencias tres mil pies en contorno, sin la huerta que contiene otros tres mil. Plantose vna Cruz, en señal que se tomaua verdadera posesion del sitio, y se dedicò al nōbre Augusto de Sãta MARIA. Dio la licencia don Pedro Tenorio Arçobispo de Toledo; cometì la execucion de todo à dō Iuan Serrano Obispo de Siguença, en quatro de las Calendas de Setiembre del año 1390. Abrieronse los primeros fundamentos en 29. de Agosto, dia de la Degollacion de San Iuan, y señalò el Rey para la fabrica dozientos mil marauedis, y dio de contado treinta mil, y quedó por Prior don Frai Lope Martinez, que fue el primero que tuuo este Monasterio. En el Setiembre siguiente escriuio el Rey al gran Prior de la Cartuxa, como ya se

començaua el Conuento, y la carta dize asi.

IOANNES Dei gratia, Rex Castellæ, Legionis, & Portugal-
liæ, Venerabilibus & Religiosis viris Priori, & Conuentui
Cartusiæ, salutem. Et ad creditæ prolis famam, & gloriam diuini
nominis exaltationem, compelli credimus non indignè nostram Re-
giam Mæstetatem, anhelantis ad felicitatis augmentum, horum vt
vota adoptata perueniant coadiuuare, præsertim cum serenitatis

nostræ viscera tales ad talia inuitent, suis eos deuotius brachijs amplexando. Hinc est, carissimi Religiosi, quòd uestrarum nobis litterarum, per Fratrem Lupum Martini, uestri Ordinis Procuratorem seriem intelleximus diligenter de facto constructionis Monasterij, quod proposueramus narrantem edificare. Super quo prædictus Frater Lupus excellentiæ Regiæ parte uestra latius explicauit. Nos verò Dei seruitio, ac iam dicti Ordinis nostræ eximie deuotionis zelo, ut quæ nostrum propositum finem ueniat adoptatum, quædam nostra Regia Palatia certis possessionibus conuallata, quæ iuxta locum de Rascafria Segouiensis Diocesis habebamus, eidem Ordini contulimus gratiosè, intendentes Monasterium ibidem ad formam ducere condecentem, pro certo fratrum numero, quo illud speramus firmiter populare, prout de his, & alijs prædictus Frater Lupus vos plenius informabit. Cui poteritis, tanquam nobis in dicendis impertire fidem plenam. Quocirca Religionem uestram attentè rogamus, quatenus tum quia Monasterium hoc primum in Hispania sit fundatum: tum etiam propter grandem, & claram deuotionem nostram, quam semper tenuimus ad ipsum Ordinem & tenemus, tales personas Religiosas cum libris, atque necessarijs alijs ad Diuinum Officium nobis uestri Ordinis pro dicto Monasterio transmisisistis, ut illorum lux, sic luceat coram hominibus, ut uidentes bona opera sua, glorificent Patrem nostrum, & ad cõtemplationem cœlestis patriæ prouocentur. Denique Monasterium de bonis operibus, & alijs prosperè, & salubriter augmentetur. Datis Segouie 12. Septembris.

NOS REX.

*Ioannes Rodericus
scripsit.*

En este estado dexò el Rey el Conuento, y en el Octubre siguiente murió de la manera que oímos; y fucediendo en la Corona el Rey don Henrique, confirmò lo que su padre dexaua con tanta piedad comenzado; y mandò se acabasse el

edificio, y que se edificassen vnos Palacios Reales, donde pudiesse ser aposentado las vezes q̄ llegasse a visitar la fantidad de aquel desierto dichoso, que oy sirue de hospederia, y donò para Conuento y Palacio en 25. de Enero de 397.

quinientas mil maravedis, y se dio la obra a destajo, y fue el maestro mayor Rodrigo Alófo, que lo era de la Santa Iglesia de Toledo, y Gil Fernandez maestro de canteria, vezino de Valladolid; y el que concertò el destajo, fue aquel famoso varò don Pablo de Sãta Maria, Obispo de Cartagena; y dizen las quantas de lo que se iba gastãdo, q̄ se pagaua cada dia a los maestros y oficiales a doze maravedis, y los peones a seis maravedis, y q̄ el

veedor de la obra se llamaua Paddilla; y tenia tanto deseo el Rey de verla acabada, que mandò al Prior don Lope Martinez no consintiesse, que Gil Fernandez, ni Rodrigo Alonso trabajassen en otras obras, aunque fuesen Reales, hasta que se acabe la Iglesia, que se acabò y dedicò en el año 1432. y despues la consagrò en onze de Julio del año 1629. don Melchor de Moscoso Obispo de Segouia, como lo dize la Inscricion siguiente.



AD DEI OPTIMI MAXIMI ÆTERNAM LAUDEM, TEM-
PLVM HOC, PRISCA INITIATIONE SACRVM, NOVA DI-
VINI VNGVENTI DELIBATIONE, CVM TRIBVS EIVS AL-
TARIBVS SANCTIVS, ET AVGVSTIVS EFFECIT ILLV-
STRISSIMVS ET REVERENDISSIMVS D. D. MEL-
CHIOR DE MOSCOSO, EPISCOPVS SEGO-
BIENSIS. ANNVENTE HISPAN-
NIARVM PRIMATE,
DIE II. IVLII ANNO M.DC.XXIX.

Los Caualleros que donaron, fueron Diego Lopez de Zuñiga Iusticia mayor del Rey quatrocientos maravedis en la villa de Curiel, Iuan Hurtado de Mendoça, Mayordomo mayor del Rey quinientos maravedis en la villa de Almagã, Rui Lopez Daualos trecientos maravedis, Diego Hurtado de Mendoça señor de la Vega quinientos maravedis en la villa de Buitrago. El Conuento es vno de

los mas celebres que tiene el Reino de España, por la gloria de sus Inclitos Fundadores, y mayores bienhechores suyos, que fueron quatro Reyes de Castilla, don Henrique Segundo, don Iuan el Primero, don Henrique el Tercero, y don Iuan el Segundo, como lo dize vna memoria Latina, que se guarda en sus Archiuos.

(??)



COENOBIVM HOC BEATÆ MARIÆ DEL PAV-
 LAR QVATVOR CASTELLÆ REGES EREXERE:
 HENRICVS SECVNDVS SACRO VOTO: IOAN-
 NES PRIMVSEXORDIO, ET DOTE: HENRICVS
 TERTIVS ÆDIFICII AMPLIFICATIONE, ET
 PALATIO: IOANNES SECVNDVS PERFECTIO-
 NE, ET ORNAMENTO: PARES MAGNIFI-
 CENTIA IN ILLVD, ET PIETA-
 TE IN DEVM.

Y mucho mas glorioso por la san-
 tidad y marauillosa vida de los Mõ-
 ges que habitan en aquella sole-
 dad, que acompañados de aquel
 profundo silencio, gozan con abũ-
 dancia de sus dulces y sabrosos pre-
 mios, y de los de su abstinencia, mi-
 rando de lexos las ocasiones que
 tanto pueden con la vida humana.
 En esta escuela de la vida solitaria
 se crian, y criaron Gigantes de Sã-
 tidad y virtud, cuyos dichosos nõ-
 bres estan escritos en la Historia de
 la vida eterna. Harè memoria de
 algunos, porque el tiempo no lo a-
 cabe todo; y sea el primero el Pa-
 dre don Iuan de Villavieja, que es-
 tuuo en este Conuento sesenta y
 seis años, sin salir de los terminos
 Monacales. El Padre don Pedro
 Manrique, de la Casa de los Con-
 des de Osorno, que murió con se-
 tenta y cinco años de habito. El Pa-
 dre don Fernando de Moncada, de
 los Marqueses de Aitona, Caualle-
 ro de la boca del Rey don Felipe

Segundo. El padre don Rodrigo
 Pimentel de la Casa de los Condes
 de Benaunte, de la Camara del se-
 ñor don Iuan de Austria. El Padre
 don Pedro Manuel, Arcediano de
 Calatraua en la Santa Iglesia de
 Toledo, sobrino del gran Carden-
 al, y señor mio don Pedro Deza.
 El Padre don Antonio de Villa-
 corta, sobrino del Cardenal dõ Iuã
 Tauera, Arçobispo de Toledo. El
 Padre don Garcia de Guemes, Co-
 legial del Colegio de Bolonia. El
 Padre don Fernando Mexia, Co-
 legial del Colegio de Cuenca en
 Salamãca. El Padre dõ Iuan Vroz
 del Colegio mayor de Alcalá. El
 Padre don Francisco de Quintana
 Prior desta Casa, primer Prior del
 Conuento de San Iuan Bautista,
 en Seitz, que tiene su asiento en el
 Marquesado de Estiria en la Escla-
 uonia, y se restituyò a la Orden en
 el año 1593. en que tomò possessiõ
 del. Fue tambien Visitador de to-
 da la Prouincia de Alemania, y

mui estimado por su fantidad y prudencia. El Padre don Iuan de Polanco Prior desta Casa, de las Cuevas de Seuilla y Granada Visitador, gran Religioso, y mui docto. El Padre don Rodrigo de Valdepeñas, que glossò con maravilloso espíritu los versos tan sentidos y sentenciosos que escriuio el Christiano Cauallero don Jorge Manrique, que comiençan:

Recuerde el alma dormida,

Anue el seso, y despierte

Contemplando,

Como se passa la vida,

Como se viene la muerte

Tan callando.

El Padre don Vicète Milan y Borja, sobrino de San Fràncisco de Borja. El Padre dñ Bernardo de Castro, varon de señalada fantidad, q̄ escriuio vn libro intitulado, *Triumphus Imperatoris nostri Christi*, que yo vi original en este Conuento en el año 1629. Y sin estos, otros muchos, que conformandose con el silencio de su precioso Instituto, le dexarõ por heredero perpetuo de sus escritos, de que no tendremos gozo: porque como la Religión tiene tanto de sustancia, y viue tan sin ruido, atiende a lo principal, y reuerencia estotro, como efectos de tan grandes sabios.

En el culto Diuino son Maestros de la primera classe, y parece que como tan alumbrados para que saliesse todo tan sublime como se goza, se juntaron la fantidad, deuocion, aseò y limpieça, y vn espíritu a lo diuino curioso, que con particular hermosura escogièdo lo me-

yor como maestro mayor deste Tèplo militante, facò a luz lo mas acendrado y puro del arte de feruir a Dios cõ primores delicados, cantandole la riqueza de sus misericordias, y ofreciendole victimas de inestimable valor; y salio tan acertado, que desde la primera hora en que se fundò la Religion, hasta los tiempos presentes ha permanecido en su ser, como el resto de su sagrado Instituto.

En la obseruancia de no comerse carne dentro de sus obediencias han sido mui puntuales, y los Reyes q̄ hã entrado en el se conformaron con el estilo de los Religiosos, hasta los tiempos del Emperador don Carlos, que comiò carne en el con dispensacion del Capitulo general, que se le concedido en el año 1542. y la misma tuuieron los dos Filipos, Segundo y Tercero; con tal condicion, que no entrasse la vianda por el Claustro. En dar limosnas es liberalissimo, bien lo conocen esto, y lo confiesan los lugares cercanos, y aquellos donde el santo Conuento tiene rentas, que es para todos todo, y en tanto grado, que quando no pueden venir los pobres por los rigores del tiempo, y de las nieues, se las lleva a sus casas hasta el medico y botica; sin la hospederia perpetua de quantos llegan a sus puertas, que son tratados con tanto amor y regalo, como sino fuera otro el fin de aqueste Instituto.

De sus rentas edificò y fundò el Conuento que tiene su Religión en Granada, referuado para si los de-

rechos de patronazgo y señorio, como fundacion suya: y desta Casa del Paular salieron los primeros Religiosos que tuuieron las Cartuxas de Seuilla, Aniago, y Ehora; y en Alcalá de Henares sustentò muchos años yn Colegio para Estudiantes pobres. Esta buena obra cesò por justas causas. Y el Prior y vn Monge desta Cartuxa se hallaron por mandado de Benedicto XIII. Pontifice, obedecido en España, en el primer Capitulo general que celebrò en el Conuento Real de Guadalupe, de la Ordè de San Geronimo, donde con sus luces se acordaron y asentaron muchas cosas, que oy se guardan. Sea otra excelencia el tener los Religiosos en sus celdas mas de seis mil cuerpos de libros de Escritura, Teologia, y lo mejor de los libros espirituales, q̄ enseñan con la priesa que se va acabando todo. Y sea otra, las Pinturas de su Claustro, donde se vè como al viuo el principio desta Religion, y su progreso, hasta los tiempos presentes.

Los Reyes que despues de sus primeros bienhechores le concedieron priuilegios, y fauorecieron con nueuas y señaladas mercedes, fueron don Henrique el Quarto, y los Catolicos; y fueron tales, que viue por tradicion en esta Casa, que pidiendo los Religiosos del Conuento de San Lorenzo a su Prudente Fundador, les concediesse los mismos que tenia la Cartuxa del Paular, por ser tan señalados y grandes, respondió: No puedo: porque tuuo muchos que ya no se confir-

man. El Emperador don Carlos le donò muchas Reliquias. Don Fernando el Honesto, Rey de Aragón, priuilegios; y las Reinas doña Catalina de Castilla, doña Leonor de Nauarra, doña Juana muger del Rey Felipe el Hermoso, y doña Maria muger del Emperador Maximiliano.

Y tengo por vna de sus grandezas, el auer acabado en este Real Conuento aquel libro de oro que escriuio el Santo varon, digno de inmortal memoria Martin Nauarro Alpizcueta, de *Reditibus Ecclesiasticis*, q̄ dedicò al Prudentissimo Rey don Felipe Segundo; dize que le acabò en el Paular, donde estuuò tres meses, y en el ai tradicion, que salia cada mañana con vn jumentillo cargado de libros, y se iba a vna de las muchas fuentes que alegran aquel desierto, donde estaua hasta muy tarde, y en el tiempo que estuuò en este Conuento, conformandose con el estilo de la vida Religiosa, no comio carne. Y tomando ocasion de la fundacion de tan grã Casa, dirè que la mayor parte de los Conuentos Reales que tienen estos Catolicos Reinos, los edificaron los Reyes por votos particulares que hizieron, por vitorias ganadas, enemigos vencidos, ò en emièda de las culpas cometidas en el regimiento y gouierno de los Reynos, no auiendo administrado justicia con la diligencia y rectitud que deuiàn. Todas estas son palabras de los Reyes Catolicos, que fueron los que sabemos, en vna Cedula de mercedes que hazen al Conuento de

de los Predicadores de Santo Tomas de Auila, su data en la ciudad de Murcia a 29. de Mayo del año 1490. y añaden: *Suplicamos a Dios se sirua de tomar en alguna enmienda de nuestras faltas, la edificación y dotacion, que Nos, e la Serenissima señora doña Isabel nuestra carissima muger auemos fecho del Hospital de Santiago, y de los Monasterios de Santa Cruz de Segouia, de Santo Tomas de Auila, San Iuã de los Reyes de Toledo, en Granada el Hospital y Conuento de Santa Cruz, el de San Geronimo, el de Santiago, el de San Francisco, y el de Santa Engracia en Çaragoça.* Grande auiso, y gran fermon para los Reyes, de como han de administrar justicia, y como han de elegir Ministros, pues para redimir tan graue daño, gastaron en tantos edificios tan suntuosos y ricos lo que vemos, queriendo para si en remission de sus culpas, el fruto de todos los sacrificios que se celebraren en ellos, hasta la fin y acabamiento del mundo.

CAPITULO X.

De la Embaxada que el Rey don Iuan de Aragon embiò al Rey don Henrique, y a los de su Consejo.

Como se supo en Aragon la muerte del Rey de Castilla, el de Aragon embiò a visitar al Rey dõ Henrique su sobrino, y a darle el pesame de la muerte del padre, y el parabien de la Corona heredada. El Embaxador fue Mossen Guerau de Queralt, su Mariscal, y

mui amado del Rey don Iuan de Castilla, que le hizo merced de la villa de Sahelices de los Gallegos, en tierra de Ciudad-Rodrigo, por lo que le auia seruido en las guerras de Portugal. Era prudente, y tenia mucha noticia de las cosas de Castilla, y claro conocimiento de los humores de los que manejauan el gouierno; y despues de auer visitado al Rey, y a las Reinas doña Beatriz viuda, y a la Reina de Nauarra, tia del Rey, al Arçobispo de Toledo, Maestres de Calatrava, y Santiago, y Obispo de Osma, señalados seruidores de su dueño; al Rey le besò la mano en publico, en presencia de los de su Consejo, y le dixo, que el Rey de Aragon su señor, considerando la edad del Rey su sobrino, y rezelando que el de Granada era enemigo de la Fè Catolica, y que el Reino de Portugal no intentasse nuevas guerras, ò que algunos de sus naturales rehusassen obedecerle, aunque auia deliberado residir el Inuierno en Barcelona, por la dulçura y temple de su cielo, auiamudado de parecer, quedandose en Çaragoça, mandandõ preuenir sus armas, por si alguno de aquellos casos sucediesse, acudir con su persona y vassallos en defensa del sobrino; y le aconsejaua que confirmasse las pazes que el Rey su padre dexaua establecidas con los Reyes confinantes; y aunque era gran deshonor para los Reyes de Castilla, y Aragon, consentir vn Rey infiel (como lo era el de Granada) tan cerca de sus dominios: mas que teniendo confi-

déra-

déracion a lo presente, le parecia que deuia tambien confirmar las treguas que su padre tuuo con el; y que atendiendo a la enemistad que auia entre Portugal y Castilla, no le aconsejaua que se concordasse, sino que se cõsultasse sobre ello en las primeras Cortes q̄ celebrassen, y si en ellas se resoluiesse que se efectuasse la paz, se siguiesse, y sino, se confirmassen las treguas: ganasse la voluntad de sus subditos, guardasse con gran rectitud justicia, a los Grãdes les hiziesse merced, y a los que bien le seruiã, honrassse mucho al Infante su hermano, a las Reynas doña Beatriz, doña Leonor, y a los Caualleros Portugueses q̄ estauan en Castilla, por lo que auian seruido, y perdido en seruicio de su padre; y en lo demas aconsejaua se gouernasse el Reyno conforme lo dispuesto en la vltima voluntad del Rey difunto. Y acabada la platica, se tratò con el Consejo de la entrega del castillo de Lumilla, que pretendia el Rey de Aragon se auia de restituir como cosa del Reyno de Valencia.

CAPITULO XI.

Muerte de Abulbagege Rey de Granada, su hijo el Rey Iucef escriuio a la ciudad de Murcia suplicasse al Rey don Henrique confirmasse la paz que su padre tenia con los Reyes de Castilla.

EN el mismo tiempo que murió en Alcalá el Rey don Iuan, finò en Granada Abulbage-

ge su Rey, y le sucedio su hijo Iucef, que dio auiso dello a la ciudad de Murcia, como mui cercana a su dominio, escriuiendole en Arabigo vna carta, en que dezia lo mucho que deseaua continuar la paz que su padre auia tenido cõ el Rey don Iuan, y ser amigo indubitable y perpetuo del Rey don Henrique. La carta se traduxo de Arabigo en Castellano, y se leyò, y auiendola consultado cõ el Adelantado Alonso Yañez Faxardo, se remitiò al Rey con otra de la Ciudad, y la carta del Moro dezia asi.

El Principe seruo de Dios Iucef, hijo de nuestro señor Principe de los Moros, seruo de Dios Abulbagege que Dios mantenga, al Concejo, muy alabados Caualleros Hijosdalgo escogidos los de Murcia, acreciente Dios la vuestra honra, y os enderece a lo que el alma quiere; escriuimos aquesta carta saludandouos, y loando vuestra bondad en el Alambra de Granada. Y vos hazemos saber, que nuestro señor y padre finò, y pasó a la gloria de Dios; perdonele Dios, y nos heredamos su Reyno desrechamente, segun lo deue heredar Rey, despues de su padre y abuelo. El Rey mi padre, y el mui noble Rey don Iuan se tenian ya prometida la paz poco tiempo ha. Escriuimos esta para hazeros saber que queremos estar en la paz, y prometimiento hecho, por saber que nuestro señor padre, que Paraiso aya, dexò la paz firme y fessigada, y Nos la auemos renouado. Esto sabed, y Dios alargue vuestra honra, y os lleue por la via que el alma. Fecha diez dias de Iafar, año setecientos y nouenta y tres.

Recibida la carta, el Rey confintió la paz, contratos y condiciones honrosas.

CAPITULO XII.

Lo q̄ sucedio en Murcia entre los Manueles y Faxardos. El Rey sossegò sus diferencias, y confirmò los privilegios a las Ciudades del Reyno de Iauen.

EN este tiempo auia dos vandos en Murcia, Manueles y Faxardos; a los Manueles los fauorecia don Fernando de Pedrosa, Obispo de Cartagena, que olvidado de su dignidad sagrada, incitaua por lo de la carne y fangre a los Manueles, para q̄ acabassen miserablemente con la Casa de los Faxardos, antiguos bienhechores de su patria. Del otro vando era cabeça Alfonso Yañez Faxardo, y le amparaua el concejo de la ciudad. La materia de la pendencia fue, que Iuan Sanchez hijo del Conde de Carriõ auia casado con vna hermana del Obispo, y viniendo a recibir las bendiciones nupciales, la ciudad no le quiso abrir la puerta. El odio de los Faxardos con los Manueles tenia su origen desde el caso de las Peñas de San Pedro, que es cuento largo. Sucedió pues, que vn dia se juntaron con gran secreto muchos de los Manueles, y gente del pueblo q̄ se les mostraua amiga, haciendo propio el odio de los amigos, y la resolució fue echar de la ciudad a los Faxardos, y como lo decretaró lo pusieron por la obra, cerran-

do las puertas de la ciudad, señalando gente de guarda, sin mas autoridad q̄ la suya, à campana tañida tocaron a rebato, en tal manera, q̄ en vn momento ardia la ciudad en armas, y entendiendo era enemigo de fuera, le hallaron en sus casas, calles y plaças publicas, y cargò grã parte del alboroto sobre la calle y plaça del Adelantado, donde auian acudido a defender su cabeça muchos parientes, y parciales suyos, y esperauan a ver en q̄ pararia el intento del cótrario: al fin llegaron a las manos, quedádo muertos y heridos de vna y otra parte muchos, porfiando en deshazer su patria el espacio de tres dias. Mas considerando el Adelantado, q̄ en la perseuerancia deste daño no se hazia el seruicio de su Rey, ni de la patria, con acuerdo de los suyos se parlamentò cõ los Manueles, y asfentaron saliesse de la ciudad con los suyos, acõpañado de todos los Regidores que se ofrecierõ por la hõra y autoridad de la patria, quedando el cãpo, y la peor parte por la pasiõ y odio del Obispo, y Manueles. Desto se querellarõ los Faxardos cõ todos sus aliados: y enojado el Rey del caso, escriuiò vna carta llena de bramidos a los q̄ auian delinquido, su data en 25. de Agosto, y entre otras cosas les dize auia tomado el pendõ de la ciudad, lleuádo le leuantado con trõpetas, y gritos de todo el pueblo, en desprecio de los Faxardos vécidos. Que auian eligido Regidores, y otros oficios publicos, y metido la mano en cosas tan

prohibidas, escandalosas, y feas, contrarias a la grandeça de su trono, sin acatar a su poca edad. Mandò boluiesfen los Faxardos, restituidos en sus officios con toda seguridad, y que con esto se daria por aplacada su ira; y es cosa maravillosa, que con esta gota de agua se apagò el fuego de vn alboroto tan grande, donde la plebe auia ya metido vn pie, llevada del exemplo de los mayores. Otra carta se escriuio al Obispo, con que en el exterior cesò el furor destas pasiones, quedando mui entero en el secreto de los animos el capital de los odios.

En este año confirmò las honras, priuilegios y franquezas que sus gloriosos antecessores auia concedido por muchos leales, y señalados seruicios a las ciudades del Reyno de Iaen, por auer quemado sus escrituras Pero Gil, q̄ le diò los renombres de tirano, y Herege, no solo por auer seguido la parte del Rey don Pedro, sino por auer se ligado con el Rey de Granada contra la sangre Christiana; con q̄ pudo el Moro entrar a destruir, y robar a los vezinos de la ciudad de Iaen, y dize: *Concede tales mercedes para que esta ciudad sea mejor poblada para el seruicio de los Reyes, y para que sus vezinos sean prosperados, y ricos;* y vn poco mas adelante confirma lo mismo a las ciudades de Baeza, Vbeda, y Andujar, con que aumentaron el numero de sus riquezas y gente.

CAPITULO XIII.

Como se tratò casamièto entre el Infante don Fernando, y doña Leonor, Còdesa de Alburquerque, que llamaron la Rica hembra.



ANTE S que escriua los conciertos deste matrimonio, dire primero quien fueron los contrayentes: El Infante don Fernando fue hijo del Rey don Iuan el Primero de Castilla, y de la Reyna doña Leonor: su nacimièto fue milagroso, y de como sucedio ay mui poca noticia en las Historias; y el caso fue, q̄ estando el Rey don Iuan en la villa de Medina del Campo, se apoderò del vn pensamiento brauo; pareciale q̄ la Reyna uiua con poco recato, y luchaua con esta imaginacion, dádola vnas vezes por verdad, otras por temores vanos. Viniendo pues vna noche solo de Carrioncillo, recreaciõ de los Reyes en los prados y riberas de Çapardiel, llegando cerca de la Iglesia de San Andres, Parroquia de aquella villa, se le apareciò el glorioso Apostol, declaròle quiè era, y los pensamientos que le traian fatigado, y apartádole de aquella sinrazon, alabò con palabras diuinas la virtud y honestidad de la Reyna, y le prometio de parte de Dios, que en el dia de su festiuidad pariria vn hijo, que feria Christianissimo, y excelètissimo Principe, y le pidio que en su Iglesia fundase vn Conuento de la Ordè de los Predicadores, y prometiendole

de que afsi lo haria, desapareció, quedando el Rey lleno de consuelo y gozo, y sucedio como el Apóstol lo dixo. El Infante fue a quien los Reynos de Castilla ofrecieron el Reyno en la menor edad del Rey don Iuan el Segundo, y no acetó; y a quien Dios por la muerte del Rey don Martin de Aragon le dio aquella Corona, cuya vida fue tan excelente, que mereció los renombres que le dieron, la verdad y Anales de aquellos tiempos, de Honesto, Magnanimo, y Valeroso; cuya coronacion por ser de tã señalado Principe, y tã amado en Castilla, fue mui celebrada por los grãdes Señores deste Reyno, y de vno de los que se hallaron en ella, que fue Iuan de Velasco, Camarero mayor de los Reyes don Henrique Tercero, y don Iuan el Segundo, dize la Historia original deste auto, que tenia en mi libreria: *Que Iuan de Velasco combidaua cada dia a los Condes, y grandes Caualleros Catalanes, y les daua joyas, mulas, y ginetes; y dio a los Condes, y algunos Caualleros de Aragon y Valencia, mas de mil marcos de plata: Porque deuedes de saber, dize la Historia, que traxo mil marcos de plata blanca, y mil dorada, toda en baxilla, y para fazer vanquetes quatro mil pares de gallinas, dos mil carneros, y quatrocientos bueyes en ducientas carretas, cargadas de vitualla, que se quemaron por leña en su cocina, y todo esto por honrar la fiesta de la coronacion, y para dar a entender a los Caualleros de aquella Corona, la magnanimidad de los Señores de Castilla; y lo mismo hizierõ Die-*

go Lopez de Stuñiga, y don Alonso Henriquez, Almirante mayor de Castilla.

Casò Este Rey don Fernando con doña Leonor Condesa de Alburquerque, la señora mejor heredada que se hallaua en toda España, que fue causa de darle el renombre de Rica hembra, por ser fuyas las Villas de Arroyo, Briónes, Cerezo, Velorado, Ledesma, Alburquerque, Azagala, Alenchel, Medellin, Villalon, Vruena, y gran numero de Aldeas. Fue hija del Conde don Sancho, hijo del Rey don Alonso Vndecimo. Pretendia casar con esta señora don Fadrique Duque de Benauente, hijo del Rey don Henrique el Segundo, y de doña Beatriz Ponce de Leon, y alegaua sus razones para ello, que no bastaron para ser oído. Pidiose dispensacion al Papa por ser parientes en el tercero grado. Tuuo desta señora numerosa y dichosa sucecion, cinco hijos, y dos hijas, que fueron Reyes, Reynas, y poderosos Señores. El primero don Alonso, que sucedio en la Corona a su padre, y con su lança se ganó el Reyno de Napoles. De sus hechos y sentencias, y estimacion que tuuo de todos los hombres sabios, prudentes y valerosos de su tiempo, ay Historias escritas cõ plumas de Pontifices Romanos q̄ le tratarõ, y oyeron. Este Rey fue el q̄ mandò a su hijo el Rey dõ Fernando de Napoles en la hora de la muerte: *Que no le imitasse en tres cosas. La primera, que auia tratado con demasiada seueridad y disfaoures a los naturales del Reyno. La segunda, que*

auia dado todos los officios a Catalanes y Aragoneses, que se los quitasse, y los diese a los naturales. La tercera, que quitasse todos los tributos que auia puesto, con los cuales no podia viuir la gente. El segundo hijo fue don Iuan, que sucedio al padre en el Reyno de Aragon, y por casamiento en el Reyno de Nauarra. Fue padre del Rey don Fernando el Catolico; y esta fue su mayor gloria, con otras muchas que tuuo. El tercer hijo fue don Henrique, Maestre de Santiago. El quarto don Sancho Maestre de Calatraua, y Alcantara. El quinto don Pedro, que murió en la guerra de Napoles. Las hijas fueron doña Maria, que casò con el Rey don Iuan el Segundo de Castilla, y doña Leonor con el Rey de Portugal.

CAPITULO XIII.

Los Señores que vinieron a las Cortes, y quedó acordado, el Reyno se gouernasse por Consejo.

EN el tiempo que con señalado zelo se trataua del buen gouierno del Reyno, llegaron a la Corte don Fadrique Duque de Benaunte, don Pedro Conde de Trastamara, hijo de don Fadrique Maestre de Santiago, y de doña Ines de Angulo, señora muy principal, natural de Cordoua, y fue nieto del Rey dō Alfonso Vndecimo. Don Iuan Garcia Henrique Arçobispo de Santiago, de quien dize Hernan Perez de Guz-

man, que fue de gran coraçon, y más franco que Letrado, y dando al Rey la obediencia, con ellos trataron los demas Señores, y Procuradores del Reyno, como sería gouernado con mas aumento de la Corona del Rey. Mas la passion, que andaua de por medio, se hizo tan poderosa, que detuuó la corriente del suceso que esperauan todos, llorando a coros los bien intencionados la desdicha de aquel tiempo. El Duque de Benaunte, y Conde don Pedro salieron a campear con las armas de su ambicion, haziendose enemigos del bien publico, por ocupar las primeras sillas. Dezian, que si el gouierno auia de ser conforme al testamento, no eran de los llamados; si por Consejo, que aunque fuesen de aquel numero, serian iguales con los demas, haziendo caso de su preciosa sangre, donde era menester entendimiento, y prudencia; y para quedar señores de todo, aconsejauan, conformandose con el Arçobispo de Toledo, que dezia se ordenasse el gouierno como manda la lei de la Partida: Que sean los gouernadores vno, tres, ò cinco, y que desta manera tendrian la mano, y el mando. De la otra parte estaua el esquadron de la salud, amparado de la razon y verdad, y constaua del Arçobispo de Santiago, Maestres de Santiago y Calatraua, y de algunos Caualleros, y Procuradores del Reyno; estos caminando a lo mas cierto, desnudos de ambicion, ni de mas

estado, que aumentar el precioso renombre de leales, y zeladores del bien publico. Dezian que el Reyno se gouernasse por Consejo, y esto preualecio, como mas seguro y sano, y se cõpuso de dos Arçobispos, Duque, Conde, Marques de Villena, Maestres de Sãtiago, Calatraua, y de ciertos Caualleros y Procuradores de Ciudades, y tambien los Señores, y Prelados que se hallassen en la Corte, y faltando della, no lo fuessẽ. El numero fue de ocho, que se mudassen cada seis meses. Tocauales señalar las cartas del Rey, que auian de ir señaladas de vn Prelado, vn Señor, vn Cauallero, y vn Prior, y este auia de ser de la Prouincia dõde iba librada la carta. Desto resultò grãde embidia en otros muchos, que este vicio vn pelò de ventaja q̄ vea de medra en el otro, es bastãte materia para quitarle el sueño, y entristecer el mas suauẽ rato de la vida. Los nombrados juraron que gouernarian el Reyno cõ gran rectitud. Mas el Arçobispo de Toledo viendo que no succedia como lo auia meditado, mal contento deste acuerdo, respondió: Que antes que jurasse queria deliberar en el caso. Los nombrados hizieron ciertos Capítulos. El primero, que no se acrescentassen las nominas de las tierras, mercedes, tenencias, quitaciones, y mantenimientos mas de lo que el Rey don Iuan dexò ordenado. Segundo, no dieffen officio de Ciudad, ni Villa, si no lo pidieffen todos los vezinos, ò la mayor parte dellos. Tercero, no quitassen a ninguno su officio, merced ni tierra que tuieffe del Rey,

si por delito no lo huuieffe de perder. Quarto, se guardassen las amistades y ligas con los Reyes con quien el Rey difunto auia capitulado. Quinto, q̄ no dieffen carta del Rey para hazer casamiento contra la voluntad de ninguno. Sexto, q̄ no se echassen pechos en el Reyno sin gran necesidad, y auendola manifestado al Reyno. Septimo, que no hizieffen Escriuanos, que auia muchos. Octauo, que no dieffen cartas de quitamiento a ninguno que deuiesse dineros al Rey: y de la manera que se acordò, se platicò con beneplacito y satisfacion de todos.

CAPITULO XV.

Acordose que se mudasse la moneda.

DA mudança de las monedas, baxandolas ò subiendolas por las cõueniencias de los Principes, comercios publicos, ò necesidades del tiempo ha dado en todas las Monarquias, y menores potencias, materia de sentimientos, llegando las cosas de la Republica a muy excessiuos precios; dexãdo su verdadero valor, cõ inmenso daño de si misma. Aluar Gutierrez de Torres natural de Toledo, en la Historia que escriuio de los marauillosos hechos, y espantables casos succedidos en el mundo, dize q̄ la razon porq̄ las rentas del Rey eran tan apocadas, era por las muchas villas y lugares q̄ los Reyes auia dado por heredamiento, y por auer abatido muchas vezes las monedas en tiempo del Rey dõ Fernãdo q̄ ganò a Seuilla. Esto

Esto se experimentò en Castilla, en los Reinados de don Alonso el Sabio, don Fernando el Quarto, don Alonso Vndecimo, don Henrique Segundo; don Iuan el Primero, Don Henrique Quarto, Felipe Tercero, y don Felipe Quarto. En la Corona de Francia en tiempo del Rey Felipe el Hermoso. En los Países de Flandes en tiempo del Emperador Maximiliano; y en los Reinos de Sicilia y Napoles, siendo su Rey Rogerio en los años 1140. He querido hazer esta introducion a este capitulo, por la grauedad de la materia que se ha de tratar en el.

Es el caso, que el Rey don Iuan el Primero mandò labrar vna moneda, que de la vna parte tenia la primera letra de su nombre, y de la otra vn cordero de Sã Iuan; y a esta moneda la llamauan Agnus Dei blanco, y valia vn marauedi. Mandola labrar el Rey, para cumplir cõ la necesidad en que estaua; y pesada no valia mas de tres dineros, que era la tercera parte de vn marauedi, porque diez dineros hazian vn marauedi; y en muchas partes del Reino no valia mas que dos dineros. Esta moneda embaraçaua en el Reino, y daua ocasion a contratos fraudulentos. Con este motiuo los que asistian en las Cortes pidieron que anduiesse la moneda vieja que auia corrido en Castilla, y era el real de plata por tres marauedis, y los cornados, ò coronados. A esta moneda la pusieron este nombre, porque de la vna parte tenia vna corona, y

de la otra la primera letra del nombre del Rey que la mandò labrar, y suena de tan poco valor en nuestro tiempo, que para dezir en Castilla que no se precia vna cosa, se dize como en prouerbio, *No vale vn cornado*. Tambien pedian que anduiesse otra moneda que llamauan nouenes; y que la moneda de los blancos tuiesse valor de vn cornado. Y aunque algunos del Consejo, y señores quifieran que se remitiera esta mudança para otro tiempo, y que se mirara con muchos ojos, por ser la materia de tan grande monta, y dudauan del modo que se tendria, el pueblo con otros muchos del Reyno deseaua tanto la mudança por salir de tanto daño, que sin esperar a consultas, ni Consejos, la baxaron, y pregonaaron que anduiesse la moneda vieja; y se mandò que el Agnus Dei no valiesse mas de vn cornado, y todos lo tuuieron por bien. He reparado en este discurso, que el pueblo q̄ estaua el mas cargado desta moneda, deseaua la mudança; y que el Rey, y su Consejo lo executaron, porque el pueblo venia en ello, y porque a voces dezia, q̄ queria ser sano; y el Rey, y el Consejo se acomodaron con lo que pedia el vassallo. El qual ha de ser oïdo en esta, y semejãtes materias, pi diendole el grato consentimiento de aquello que el Rey propone, q̄ se deue hazer con dulçura de palabra, mostrãdose los q̄ mandan mui apacibles y gratos, y con otras apariencias q̄ cuestã poco, y aproueçã

mucho, obrando el Rey con sus Ministros como verdadero Padre, y medico compasiuo, que corta y sangra con voluntad del doliente.

CAPITULO XVI.

El Arçobispo de Toledo no se conforma, en que el Reino se gouierne por Consejo, y pide le descarguen de la custodia del Conde don Alonso.

Ndeterminando que el Reino se gouernasse por Consejo, se acordò, que para que no huiesse alteracion en lo hecho, jurassen todos, y que ninguno se escusasse de obedecer las cartas y mandamientos que se librasen por el. Con esta ocasion supieron, que el Arçobispo de Toledo no queria jurar, y para certificarse dello, embiò el Consejo a don Aluaro de Isorna, Obispo de Cuenca, q se lo preguntasse; el Arçobispo respondió, dudaua de hazer tal juramèto por lo que dispone vna lei de la Partida: Que si Rey niño fincasse a quien su padre no dexasse tutor, ni regidor ordenado, que en este caso se rigiesse el Reino por vno, tres, ò cinco, y que cõ esta lei descargaua su conciencia; callando en esta respuesta, estar en su poder el testamento del Rey don Iuan, dõde quedauan declarados los que auian de ser tutores; y otros entendian que en lo interior estaua armado de ambiciõ de quererlo mandar todo, tomando animo de la potencia y autoridad que le daua la

grandeça, y riqueza de su Dignidad. Vnos dixeron, que el Arçobispo auia respondido bien; otros, que para ver si las palabras eran traslado del animo, se juntassen otro dia en la plaça del Alcaçar de Madrid (oy Palacio Real) y dixesse en publico lo que sentia. Mas el Obispo de Cuenca, como sabidor del animo del Consejo, le exortaua viniesse en que el Reino se rigiesse por Consejo, y el Arçobispo ocupado del tèmor, viendo que llegaua el dolor a la carne, determinò jurar lo que los demas sentian, y lo jurò en la Parroquia de San Miguel, donde se tuuo la junta. Este tèmor se esforçaua con lo que le auia dicho en puridad vno de los Procuradores del Reino, que sino juraua, fuesse cierto estaua su persona en gran peligro: porque el pueblo auia llegado a pensar, que el Arçobispo turbaua tan gran negocio; y como el tiene las manos, defestima las cabeças quando no se conforman cõ lo que el pueblo pretende, y publica queexas del que no le haze gusto, fiado en su multitud, y en lo poco que tiene que perder. Con este auiso quedò el Arçobispo algo mortificado, y contrito.

En esta junta propuso el Arçobispo al Consejo, que bien sabian como el Rey don Iuan por justas causas le auia mandado tener en guarda en el castillo de Almonacir a don Alonso, Conde de Gijõ, hijo del Rey don Henrique, Caudallero de tan poco fosiiego, que obligò a su hermano a recogerle para ponerle con la pena en estado de

de mas cuerdo. Quitòle el Rey el Condado de Noroña, y le donò a la santa Iglesia de Ouedo, y esta es la causa porque sus Obispos se intitulan Còdes de Noroña, y quitòsele para ver si enflaqueciendo de las fuerças tomaua mejor acuerdo; que la pobreza haze a los hombres modestos, sufridos, cuerdos, y humildes, y la riqueza soberuios, inobedientes, y altiuos. El Consejo por complacer al Arçobispo, mandò que se entregasse al Maestre de Santiago, que le recibì, y puso en custodia en el castillo de Monreal junto a la villa de Ocaña.

CAPITVLO XVII.

Los Indios de Seuilla se querellan al Consejo del Arcediano de Ezija.

Legaron al Consejo los Indios que andauan en la Corte arrendando las rentas Reales, y presentaron las cartas que auian tenido de las Aljamas de Seuilla, con auiso que don Hernan Nuñez Arcediano de Ezija, de quien dize el Burgense en su Escrutinio, que era mas Santo, que Sabio, con su predicacion auia conmouido el pueblo contra ellos; y porque el Conde de Niebla, y Aluar Perez de Guzman, Alguazil mayor de aquella ciudad, mandaron açotar a vno de la pleble por auerlos maltratado; el resto indignado dello se comouio, y perdiendo el respeto a la justicia, la hizieron retirar, quitandole la presa de la mano, y tentarò

de matar al Conde, y al Alguazil. Que pedian por merced pudiesse remedio en ello, para que tuuiesen seguridad en sus haziendas y casas. El Consejo embiò a vn Cauallero de aquella ciudad, que asistia en el Consejo con titulo de Prior, otro a Cordoua, y a otras ciudades donde auia las mismas alteraciones, mas aprouecharon poco: porque el pueblo estaua tan desmandado, y la codicia y voz del Predicador con tanto credito, y apariècia de Religion, que con ella acometieron las Aljamas, saquearon las casas, y a muchos passaron a cuchillo. Y este Arcediano fue causa que en Castilla se leuantasse el pueblo contra ellos; y se arruinaron con este alboroto las Aljamas de Seuilla, Cordoua, Burgos, Toledo, y Logroño, y en Aragon las de Barcelona, y Valencia, y en Cerdeña, y los que pudieron quedar con la vida, la compraron con dadiuas excessiuas, y muchos dellos escapando de la tempestad deste mar brauo, pidieron fingidamente el Bautismo, acabando el miedo, lo que el coraçon no pudo.

CAPITVLO XVIII.

Salen de la Corte el Arçobispo de Toledo, y Conde de Benaunte, y daños que resultaron dello.

Estando el Consejo en la Iglesia de San Miguel, llegaron a ella algunos Escuderos del Duque de Benaunte, y Conde don Pedro,

armados de todas armas. Sospechò el Consejo, que para turbar el buen orden que se tomaba en las cosas; mas no fue así, sino vn preambulo de lo que hizo el Arçobispo saliendo de la Corte para la villa de Alcalá de Henares, perdiendo, ò despreciando la corona de su perseverancia si la tuiera, mostrándose mal còtento del gouerno del Consejo, abriendo con su ambición vna puerta, que fue seminario de infinitos males. Passò a Illescas, y a Talauera, sembrando cizaña, que todo era nulo quanto ordenaua el Consejo, por ser contra el testamento del Rey don Iuan, y para apartar a los pueblos de la obediencia del Consejo, y animarles a despreciar sus mandatos. Escriuió cartas al Papa, al Colegio de los Cardenales, Reyes de Aragon y Francia, a las Ciudades y Villas de los Reynos de Castilla y Leon, auisandoles, que el Consejo era de ningun valor; y para exortarles, y confirmarles en esta mala opinión, hazia patente el testamento del Rey. Cò esta mala doctrina el Reyno començò a fluctuar, teniendo los vnos por cismaticos a los otros, leuantando para que así fuesse el Arçobispo otro bezerro en Betel, con que quedò en parte disminuido el poder, y autoridad del Consejo.

En este tiempo sucedió, que don Fadrique Conde de Benauente, el Conde don Pedro, el Arçobispo de Santiago, los Procuradores y Caualleros q̄ estauan con el Rey se juntaron para tratar lo tocante

al buen gouerno, y proueyerò algunas tenencias contra el juramento que auian hecho; y valiendose desta ocasion el Duque de Benauente, pidió le diesse el oficio de Contador mayor para Iuan Sanchez de Seuilla, que era mui fuyo, y mui entendido en las rentas del Rey. Esta peticion la contradixò el Arçobispo de Santiago, diciendo, que Iuan Sanchez de Seuilla deuia al Rey muchas quantias, y q̄ no era justo hazerle juez, y parte en su propia causa. El Duque hizo honra del caso, y que auia de ser aunque no quisiesse todos, trocãdo las manos en el juicio publico, y dando mejor lugar a la pasión ciega, quitandosele a la razon, que juzga y mira las cosas sin ojos de carne y fangre. Los dos tuieron grande porfia sobre el caso, y llegó a tanto, que se llenò de armas la casa del vno y otro. Mas la villa deseando escusar barajas, puso guardas en las puertas, que no admitiã, ni permitian que entrasse gente de fuera. El Duque lleuò mal verse vencido en lo que tanto deseaua; y por no estar como puesto a la verguença, determinò de salirse de la Corte, y partir a Benauente su estado. El Consejo entrò en nuevo cuidado con esta resolucion: porque juntos el, y el Arçobispo de Toledo auian de dar mal cobro, y cabo de todo, y assentauan seria así, por los muchos que se iban manifestando enemigos de la lei, y autoridad del Consejo, teniendo por de mas sustãcia seguir el poder del Arçobispo, y del Duque, que no el

gouierno del Rey, que por ser ni-
no dezian, que su espada no tenia
fuerça, ni filos.

CAPITVLO XIX.

*El Consejo despachò cartas, mandando
al Arçobispo de Toledo, Duque de
Benauente, y Marques de Villena,
viniessen a las Cortes que el Rey
queria celebrar.*

EN Castilla puede mu-
cho la voz del Rey: des-
pues que el Arçobispo,
y Duque salieron de la
Corte, los del Consejo considera-
do, que para enturbiar el agua baf-
ta poco mouimiento, y para fofse-
garla es menester mucho tiempo.
Acordaron que el Rey celebrasse
Cortes, y despacharon sus cartas,
mandando al Duque, y a los demas
que viniessen a ellas. Estas cartas
se embiaron con Caualleros de g^{ra}
cordura y prudencia, con orden q^e
no espantassen la caça. El Rey de-
zia en las del Duque, con palabras
amorosas, no dandose por mui fen-
tido de auer salido de su Corte sin
despedirse del, y sin llevar su licen-
cia, que le mandaua viniessen a las
Cortes, ò embiassse vn Cauallero
de su casa para otorgar lo que se a-
cordasse en ellas. El Duque se es-
cusò con razones afaz flacas, y em-
biò vn Cauallero, que se llamaua
Aluar Vazquez de Lafada. Otra
carta se escriuiò al Marques de
Villena; y respondio, que el Arçob-
ispo de Toledo estaua fuera de
la Corte, y publicaua, que el Con-

sejo que gouernaua el Reyno era
ninguno, que miètras no se tomaf-
se resolucion en esto, se le admi-
tiesse su escusa de no venir, y em-
biò otro Cauallero de su casa. To-
da esta diuision la causaua el mal
exemplo que daua en publico el
Arçobispo, apartando a los vassa-
llos de la verdadera obediècia de
su Principe, haziendo tan grande
daño en poco rato, como veremos
muy presto: porque es verdad af-
sentada, que la enfermedad es la
que se pega, no la salud, y que fo-
mos mas faciles para dar credito al
mal, q^e al bien y prouecho nuestro.

CAPITVLO XXI.

*Lo que ordenaron en este año algunos
pueblos de la Prouincia de Guipúz-
coa, en defensa de la inmunidad, y
derechos de su nobleza.*

JUNTARON SE por sus
Procuradores los Gui-
puzcoanos en diez de
Agosto deste año, en la
Iglesia Parroquial de Santa MA-
RIA de la villa de Tolosa; imitan-
do el exemplo de lo que hizieron
los Hidaigos de Castilla, llevando
por Caudillo a don Nuño de La-
ra en aquellas Cortes tan celebra-
das de Burgos en tiempo del Rey
don Alonso Octauo. Las Villas q^e
se juntaron, fueron, Tolosa, Segu-
ra, Mondragon, Motrico, Gueta-
ria, Villa-Franca, Vergara, Sali-
ñas, Carauz, y los Procuradores
treze. El fin de la junta fue para
escusar los pedidos que los Reyes
les

les haziã en daño de su hidalguia, violando por este camino lo precioso que tiene aquella Prouincia de libertad y effenciones. El primero que quiso escalar el muro, fue el Rey don Pedro, que pidio a la Prouincia ciẽ mil marauedis del tributo, y pecho llamado pedido; y esto a todos los pueblos de Ebro hasta la mar; y desafortadamente comprehendio la Prouincia, con daño de su derecho. Apelaron al Rey, y defengañado de que la Prouincia no deuia contribuir: y constando que lo mismo se auia hecho en tiempo del Rey su padre, dio su carta para que se les guardasse su inmunidad, y derecho. Lo mismo pidieron los Reyes don Henrique Segundo, y don Iuan el Primero, y libraron las mismas cartas, mandado que para siempre no se hablasse mas en ello. En tiempo de don Henrique embiaron los de la Prouincia sus Procuradores, para que suplicasen al Rey confirmasse las escrituras que tenian de sus glo-

riosos antepassados. Mas como las diuisiones por causa de las tutorias eran tantas, y cada vno queria mandar, como si a el solotocara, no fueran oídos en justicia, ni despachados con gracia; antes intentaron de cobrar el pedido, con daño de la Prouincia, y su nobleza, retirándose los Procuradores della a sus moradas mal despachados. La Prouincia se juntò, y en voz, y con acuerdo de todos pusieron remedio en ello, formando ciertas ordenanças que las tuuieron por leyes; referelas por extenso, como hijo de la patria, Esteuan de Gariuai, Coronista de Castilla, en el quarto tomo de su Historia.

En este año concediò el Rey dõ Henrique al Cõuento de Gumiel de la Orden de Sã Bernardo veinte escusados, que los tengan en sus granjas y lugares, que no pechen, ni paguen pedido alguno; y esto con tal condicion, que los tales escusados labren las grãjas, y tierras del Monasterio.

Año M. CCG. XCII.

CAPITULO XXII.

De lo que ordenò el Consejo para prevenir los escãdalos que iban causando las cartas que el Arçobispo de Toledo auia escrito a las Ciudades del Reyno.

TVuo el Consejo noticia de las cartas q̄ auia sembrado

por el Reyno el Arçobispo de Toledo, defautorizando el Consejo, y publicãdo tenia en su poder el testamento del Rey, con que pretendia que su valança pesasse mas que la del Reyno y Consejo, superiores a el en ser muchos, y de igual reputacion en la prudencia, y costumbres; dando materia con esta manera de proceder a grauissimos es-

escandalos. Mas el Consejo queriendo escusar tantos peligros, y el mayor el de la diuision, resoluiò fuesen vn Dotor, que se llamaua Gonçalo Martinez de Bonilla, y Hernan Sanchez de Virues de los nobles de Segouia, con cartas para el Arçobispo, en que le dezian, que ya era mui notorio las muchas que auia escrito dêtro y fuera del Reyno, poniendo en mala opinion todo lo que se hazia en el gouierno, diziendo, que el Rey don Iuan dexaua en su testamento nombrados tutores para su hijo, y q̄ todo quanto se hazia, era contra el juramento que el Reyno auia hecho en las Cortes de Guadalaxara, y añadia otras cosas de aquesta consideracion, encastillandose mas en su parecer, y confessaua auer escrito al Papa, al sacro Colegio de los Cardenales, Reyes de Aragon, y Frãcia. El Dotor y Cauallero le dieron la batalla, con razones de valor, y fuerça, deshaziendo quanto imaginaua y pensaua; dandole a conocer la vanidad de su discurso; y en lo del testamento le dieron por conuencido, con que respondiesse en el Tribunal de su conciencia, donde hallaria mil testigos confetes, si era verdad, que la voluntad determinada del Rey don Iuan auia sido dexar por tutores a los nombrados en su testamento. Pidieronle viniesse a las Cortes, donde se daria mui larga satisfacion de todo quanto pidiesse. Escriuanos y Notarios Apostolicos dieron testimonio del requerimiento que le hazian, para que supiesse el Papa, y

todo el mundo, que el Reyno seguia la indubitable senda de la verdad. El Arçobispo estando en Alcalá dio por respuesta, que oïa lo que le embiauan a dezir los que se nombrauan del Consejo del Rey, y q̄ daria noticia de todo al Marques de Villena, Duque de Benauente, Maestre de Alcátara, Diego Hurtado de Médoça, a las Ciudades y Villas, Caualleros, y Procuradores que tenian su parecer; y que mientras no supiesse la voluntad de todos, no podia responder; y en lo que le pedian que no leuãtasse gente, respondio, que le placia, con vna cõdicion, que cessasse el regimiento del Consejo, el dar officios, tenencias, ni otras mercedes. Prometieronle que seria como pedia: exortaronle fuesse a las Cortes, mas aprouechando poco, boluieron el Cauallero y Dotor a dar cuenta de su Embaxada, y respuesta, dexando al Arçobispo mui puesto en su parecer, y preuenido para defenderle, con la potencia y peligro de sus armas.

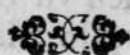
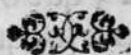
CAPITULO XXIII.

El Papa Clemente Septimo embiò a consolar al Rey con su Legado don Fray Domingo Obispo de Sã Põce.

EN el tiempo que Castilla estaua como diuida en vandos, llegó a la Corte don Fray Domingo Obispo de Sã Ponce, Religioso de los Predicadores, y grã Maestro en Teologia, embiado a ella por

por el Papa Clemente Septimo,
adorado y obedecido en España.
Vifitò al Rey, y diole vna carta,

en que le consolaua Clemente en
la muerte de su padre, que de-
zia.



Clemente Obispo. siervo de los siervos de Dios. Al mui amado,
y ensalçado hijo Henrique, Rey de Castilla, y Leon, Salud y
bendicion Apostolica. La condició de las cosas humanas de tal fuer-
te estan dispuestas por el Autor y Artifice soberano della, para que
ninguno de los humanos presume temerariamente alargar los li-
mites, y terminos de la vida, que solo pertenece a la grandeça de
su poder infinito, ni estar prevenido de la hora de la muer-
te, si por la clemencia de su gracia no se la quisiere reuelar, de la
qual lei no quiso el mui poderoso que nadie fuese libre, quier sea
Rey, quier sea Pontifice. Pues a Iesu Christo no le perdonò el Pa-
dre Eterno, mostrando que nuestra naturaleza viene a parar en
corrupcion, en señal de que tarde, ò temprano estamos sujetos a pa-
gar este tributo de la muerte. Y aunque este discurso es tan cierto
para todos los mortales, no es bastante la flaqueza de nuestro na-
tural, a tomar los passos de lo que puede suceder, y aquella primer
causa decreto que sintiessemos con dolor la falta de lo que mas ama-
mos. Como recibimos la carta de vuestra Alteza, en que nos auisa
auer passado desta miserable vida la memoria inclita del muy alto
Principe Rey don Iuan de Castilla vuestro padre, a la eterna de la
bienauenturança; tuue de vuestra Alteza digna compassion vie-
dole huerfano de tal padre, y en años tan delicados y tiernos tomar
el peso de tan poderoso Reyno, y pensando con que bendiciones po-
diamos socorrer a vuestra Alteza en medio de tal tristeza; nos
fue de gran consuelo la memoria de las virtuosas obras de su padre,
y los muchos y notables seruicios que hizo a la Fè Catolica en tiem-
po de tan gran tormenta como padecia la Iglesia, y a vuestra Al-
teza su dignissimo suceßor, le consolamos en semejante ocasion, pi-
diendole como a mui amado hijo se acuerde de proponernos lo que a
vuestra Alteza mas cumpliere.

Otra carta escriuio al Consejo, y en la primera parte dize; que la tristeza q̄ le auia causado la muerte del Rey, le augmentaua la materia de escriuir, y la amargura que sentia en el alma, no permitia tomar la pluma en la mano, ni dezir con libertad, ni explicar lo que sentia el coraçon. En la segunda parte manifiesta la voluntad pura y clara que tenia al Rey heredado, y les manda estèn perseuerantes en la lealtad y obediencia que deuen a su verdadero Rey, ordenando las cosas de manera, que quando Dios quiera llegue el Rey a edad bastãte, conozca que todo ha sido efecto digno de vuestro acertamiento. En la tercera parte les exorta tengan muy en la memoria el cargo que tomaron por su cuenta, que cumplan con el, y con lo que deue a tan Catolicos Reynos. Otro dia despues de dadas las cartas, el Legado estauo con el Rey, presente todo el Consejo, y razonò con eloquencia, diziendo: *Despues q̄ el Santissimo Padre supo la muerte del inclito Rey don Iuan, le causò muy señalada tristeza, por ser vno de los mayores Principes de la Christiãdad, y mas leal en la obseruancia de la lei diuina, de maravillosas y esclarecidas costumbres, y por las muchas obligaciones que el Pontifice le tenia, pues en la cisma que por los grandes pecados de los hombres auia en la Iglesia, tuuo la parte verdadera della, y la mandò recibir con grande honor en sus Reynos, y que daua materia de abundantes lagrimas, el auer acabado en la edad florida de sus*

años, y ser el heredero de tan delicada edad, que lo que le consolaua era, *ser la vida del Rey apartada de pecados, y que le constaua que el dia antes auia confessado, y el en que murio auia oido primero Miffa con gran deuocion: Dixo auia celebrado las obsequias del difunto, y mãdado dezir Miffas por el alma de tã Catolico Rey, para que Dios la lleuasse al descãso perpetuo de su gloria; Que tenia al Rey don Henrique por muy especial, y mui querido hijo, que le encomendaua la Iglesia, los Prelados della, la Iusticia y buen gouierno del Reyno; y siendo tal el Consejo, todo esto seria mui cierto, y le pedia se consolasse asimismo, pues la muerte era natural en todos, y en ella los Principes, y los otros hombres eran iguales. Estas y otras cosas dixo mui conuenientes para el conocimiento de lo que todos esperan, y en acabando, don Iuan Garcia Manrique, Arçobispo de Santiago respondiò en nombre del Rey: *Estimaua en mucho la merced que su Santidad le bazia, que fuesse cierto, y su Colegio sacro, estaua presto con su persona y Reynos, para seruir y defender la Iglesia, y que muy en breue embiaria a su Corte santa Embaxadores que le dieffen la obediencia, y le ofrecieffen su voluntad y potencia.**

En este año a los 20. de Febrero concediò el Rey don Henrique priuilegio, para que la Clerecia de sus Reynos no pagasse monedas; este original està en los Archiuos de la santa Iglesia de Burgos; y la causa de la concession fue, que dõ Pedro Tenorio Arçobispo de Toledo,

ledo, y don Iuan de Castromocho Obispo de Palencia, con los demas Obispos del Reyno defendieron valerosamente la libertad, e inmundad Ecclesiastica.

CAPITULO XXIII.

Los del Consejo pidieron al Legado se viesse con el Arçobispo de Toledo, y las personas que le acompañaron.

DESEOSO el Consejo de pacificar el Reyno, y escusar los escandalos que ya iban saliendo en publico, con la separacion del Arçobispo, que con sombra de verdadero zelo, apartaua del camino Real a muchos que inuocauan, y autorizauan el parecer que tenia, y para cortar la raiz del miedo de tan grande daño, pidieron al legado se viesse con el Arçobispo, y le persuadiesse, obedeciesse a la razon, y al Papa, que auia de ser sabidor de todo, y le protestasse la concordia con el Consejo, y considerasse el cargo que tendria con Dios, y con las gentes, haziendose cabeza de la desobediencia de los subditos. Acetò, y acompañaròle Pedro Suarez de Quiñones, Adelantado mayor de Leon, el Doctor Iuan Sanchez de Salamanca del Consejo del Rey, y Garcia Alonso de Sahagun. Hallaron al Arçobispo en Talauera; manifestole, que el animo del Papa en auerle embiado a Castilla, era para que en esta ocasion en nombre suyo, y de la Sede Apostolica, hiziesse y obrasse con

el nombre de tan gran potencia, q̄ le pedia y requeria se apartasse del animo que lleuaua de introducir las armas, solo por alimentar su intento en estos Reynos; y que si el Consejo le ofrecia y combidaua con la paz, y que estaria a lo que el Reyno ordenasse, se deuia conformar con tan prouechofo intento, apartandose de si mismo, libre de los efectos, y afectos de la ambicion y codicia de querer mandarlo todo. Que se mirasse en el espejo claro de su fama, y veria la demanda que le ponía la posteridad del tiempo, y su alma en el Tribunal de Dios, viendo conuertir en langas el tesoro inestimable de Christo, haziendose enemigo de los pobres, y de tantas ouejas como tenia por su cuenta; y que no era prudencia facar este bagel del puerto de la paz, a lo tempestuoso de las tormentas, de adonde auia de salir sin vela, ni mastil fano: y en acabando con otras muchas razones que ponderauan la comun ruina. Dixo Pedro Suarez de Quiñones, que bien sabia su Señoría las muchas mercedes que los Reyes don Henrique, y don Iuan, abuelo y padre del que reynaua, le hizierò; y que agora que el Rey por sus pocos años tenia necesidad de que todos le siruiesse, conuertia en oluido la memoria de tan señalados fauores, alborotado el Reyno, fiado en el pequeño poder de sus amigos, que estuuiesse muy cierto que el Consejo haria otro tanto, tomando las armas para castigar con ellas a quien se lo mereciesse.

ciessse, y sin quiza se pondrian las cosas en tal estado para el, que no las pudiesse remediar quando quiesse; y boluiendose con animo denodado a los Escriuanos que traia consigo les dixo: Dadme por testimonio como assi se lo requiero, para que el Rey quando sea en mayor edad sepa como procedio el Arçobispo en su seruicio, y sepa el Reyno, que los daños que se recrecieren dello, seran por cuenta suya, muertes, violencias, y robos. Mas obedeciẽdo el Arçobispo a su ambicion, respõdiò a todo con lo que dicho tenia, estimãdo en mas su parecer, y la vniõ de sus amigos, que el biẽ vniuersal del Rey, y Reynos. Despidiose el Legado, y los que le acompaõauan, quedando la cosa sin esperança de mejor estado.

CAPITULO XXV.

El Rey de Francia, Nauarra, y Duque de Alençastre embiaron sus Embaxadores al Rey don Henrique.

EN la ocasion que se trataba de reducir al Arçobispo, y de apartarle del amor proprio a quiẽ se auia dado todo. Llegaron a la Corte de nuestro Rey dos Embaxadores del Rey don Carlos de Francia, vno el Obispo de Landres, Par de Francia, y Monsiur Moyleer de Moraon, Governador de Ancaflor, y Maestre Tubã por Secretario; besaron la mano al

Rey, y dieron las cartas de su señor: recibidos con la grandeça que merecian, y le dixeron delante del Consejo. Mui alto y poderoso Principe, el Rey don Carlos de Francia vuestro mui caro y mui amado hermano nos embia a ofrecer a vuestra Magestad su voluntad, y a significarle el gran dolor que le causò la muerte de su mui amado hermano el Rey don Iuan, teniendo mui delante de los ojos los vinculos de la sangre, y amistad sincera, establecida entre las mui poderosas, Catholicas y Christianissimas Casas de Castilla y Francia; y le haze saber, que por aliança y liga particular estaua obligado a ayudarle, y sucediendo vuestra Magestad en la Corona, se halla con obligacion de ayudarle con el poder de sus amigos, y proprio, todo el tiempo que a vos, y a vuestro Reyno cumpliere; y si se ofreciere tal ocasion, que conueniga venir a militar a fauor de sus vanderas y armas, vendrà con la grandeça de su poder y persona, y a sus expensas. Tambiẽ dize nuestro Rey, que cõprehendian los hijos primogenitos nacidos, y por nacer, quiere firmar estas alianças con la condicion que en tiempo del difunto se capitularon, si a vos y a vuestro Consejo place. En acabãdo, el Arçobispo de Santiago respõdiò en nombre del Rey, y dixo: Buenos señores, el Rey de Castilla mi señor dize, q seais mui bien venidos, y tiene contento con las nueuas de la dichosa salud de vuestro Rey, su mui amado, y estimado

do hermano ; agradece el consuelo de la muerte de su padre , y en lo demas està mui cierto de todo lo que le ofrece, y en retorno promete, y pone en sus manos todo el poder de su Corona , y lo que valè sus fuerças, por las muchas y notables obras que recibio de la inclita Casa de Fràcia el Rey don Henrique su abuelo , y las muchas que recibì su bienaueturado padre el Rey don Iuan , de lo qual aurà en los Anales de Castilla vna perpetua memoria escrita de mano del agradecimiento Real , con palabras de la mejor, y mas lucida eloquencia ; y en lo tocante a la paz la ratifica vna , dos, y muchas vezes, para agora, y para siempre jamas : y al punto el Rey la jurò, y los Embaxadores hizieron tambièn lo mismo , y partieron regalados de la magnificencia del Rey con ricas y coltosas joyas, y a su tiempo nuestro Rey don Henrique embiò sus Embaxadores a Carlos Sexto de Francia, para q̄ jurasse lo q̄ en Castilla quedaua capitulado, y jurado.

El Rey de Nauarra embiò tambien sus consuelos , y a suplicar al Rey mãdasse a la Reyna de Nauarra que estaua en su Corte, quisièse boluer a su Reyno a cumplir cõ los preceptos de la vida maridable. El Rey por complacerle, mandò a los Embaxadores, y a su Consejo estuuiesse con la Reyna : y despues de bien conferido el caso, dio la Reyna tan eficazes razones, que se quedò en Castilla, y los Embaxadores partieron a Nauarra cõ solo buenas palabras.

El Duque de Alencastre embiò al Obispo de Atres , y a Moniur Iuan Fraillo, y a otro q̄ la Historia dize era natural de Bayona, y despues de auer ofrecido al Rey la tristeza con q̄ auia sentido la muerte del Rey difunto, al viuio le suplicauan ratificasse los tratados que se hizieron en tiempo del Rey su padre , acatando que ninguno amaua la felicidad de su honra, con mas espiritu y veras que el Duque su señor obligado de los vinculos estrechos , y poderosos decafamientos y sangre. La respuesta fue hazer todo lo que pedia el Duque.

CAPITULO XXVI.

El Rey y su Consejo embiaron a dezir al Arçobispo se sossegasse en las cosas que intentaua , y estando el Rey en Segouia llegò nueua, como de todo punto auian ido destruidos los Indios de Seuilla y otras partes.

EL Arçobispo de Toledo tomando por pretexto el zelo del bien publico , vandericaua el Reyno. El Rey, y su Consejo considerando los dichos frutos que dà la vnion y concordia , acordaron que el Conde don Pedro, y Maestre de Santiago se viesse con el, y le dixessen cessasse en escriuir cartas, y en poner en sospechas su gouierno , que todos estauan de parecer se hiziesse lo que en Cortes se acordasse, teniendo aquel gouierno por el mas justo

justo y seguro. Tambien se mandò a Iuan de Velasco, Camarero mayor del Rey, y a Pedro Fernandez de Villegas, Merino mayor de Burgos, amigos intimos del Arçobispo, le persuadiesen lo mismo, y de no quererlo assi, acabaria con la espada lo que no podia la paz. Mas el Arçobispo porfiando en su primera respuesta, hecho sobrestante de su passion, respondió lo que otras vezes, y estas idas y venidas no seruian de mas, que de dar victorias al Arçobispo contra el Rey, y su Consejo, assentado por mui cierto, q̄ solo era el que obrava con la lumbre de la prudencia, y los demas juzgauan de las cosas como ingenios plebeyos, que es el mas arriscado modo de soberuia, y el mas cercano para perderse, el que tanto confiare de si mismo.

En este tiempo llegó auiso de Sevilla, y de otras partes, del daño q̄ auia causado contra los Iudios la predicación del Arcediano de Eziya, acometiéndolo el pueblo las casas y Aljamas de aquesta gente, quitando a muchos la vida, y a los q̄ dexauan viuos, les necesitauan a pedir fingidamente el Bautismo, robando sus haciendas, y assolando la sustancia de sus vsuras y tratos. El motivo del motin era, ver los Christianos viejos a los desta nación introducidos en officios y honras publicas, y durò este odio hasta el Reynado del Rey don Henrique IV. El Rey, y el Consejo acudieron al remedio; mas como el Rey era niño, y el Consejo poco estimado de

algunos poderosos, consideraua el pueblo, q̄ la razon y justicia caminauan a pie, y la violéncia a cavallo, y que todo le era licito, y se hazia señora de las haciendas y vidas, y a semejança de las Ciudades y villas mas numerosas, los pueblos de menores vezindades quisieron acometer a los Moros que viuian en ellos, y se apartaron deste intento por el temor que se les puso delante, que los Christianos que estauan cautiuos en Granada, y en las Ciudades de Africa serian muertos, en vengança de los que en España auian passado a cuchillo. Con este furor popular tuuieron fin las Aljamas de Sevilla, y de otras Ciudades del Reyno.

CAPITULO XXVII.

El Rey dio el titulo de Condestable al Conde don Pedro, y de otras cosas sucedidas en esta misma ocasion.

ESTANDO el Rey en la Ciudad de Segouia, el Conde don Pedro Henrique propuso, q̄ el Rey don Iuan en las Cortes de Guadaxara le auia hecho merced de la dignidad de Condestable: porque no queria que la tuuiese don Alonso de Aragon, Marques de Villena, que fue priuado della por muchas causas que dio a los tutores del Rey don Henrique Tercero, mostrandose inobediente a los mandatos del Rey, haziendo parcialidades con el Arçobispo: quiso el Rey, y sus tu-

tores, meterle en el camino de la razon; y no bastando ruegos, promesas, ni palabras dulces. Viendo el Rey su paciencia ofendida, y su autoridad violada, le quitò la dignidad de Condestable, y se la dio a don Pedro Henriquez Conde de Trastamara, y fue el segundo que la tuuo, y murió en la Ciudad de Orense vn Domingo a dos de Mayo de 1400. y tiene su sepultura en el Conuento de San Francisco de la Ciudad de Lugo.

En este tiempo la Reyna de Navarra, Conde don Pedro, y otros señores se aliaron con el Consejo para cõseruar el credito de la Corona del Rey, que como le vian en mantillas no se acordauan los que se apartauan de su obediencia, que auia de venir tiempo quando se tomasse rigurosa cuenta de todo. El Arçobispo cõ otros queria que preualeciesse la voz del testamento; y como al que tiene que dar siempre le sobran amigos, tenia muchos, cõ que mui al seguro alteraua la quietud del Reyno. Esta diuision fue causa que se diuidiesse el Reyno, vnos apellidando testamento, otros gouierno y Consejo. En Seuilla don Juan Alonso Conde de Niebla, dezia testamento, don Aluar Perez de Guzman, Almirate de Castilla, y don Pedro Ponce de Leon señor de Marchena, querian que fuesse el Consejo, y lo mismo passaua en todo el Reyno, deshaziendo la parte mas poderosa a la que menos podia, apoderandose de las rentas Reales, rompiendo el venerable estilo de las leyes, intro-

duciendo nouedades varias por viuir cada vno con los fueros de su gusto. Estando el Rey en Segouia fue auisado, que el Arçobispo leuantaua gente de armas, con animo de introducir a puñadas su parecer contra el intento comun del Reyno, y de su Consejo, el qual como si fuera obligacion suya mudaua el gouierno, al principio sembrando quejas contra el Consejo, y despues haziendo juntas de sediciones y armas, y por parecer zeloso daua en vn estremo que le quitaua, y gastaua todo el credito de leal, no aduirtiendole que la conciencia estragada es la fuente viua de los males que padece vna Republica, mas el que mas apriessa atropella la razon es el poderoso, y mas si se atrauiesse algo de passion, ò gusto propio; al fin se hizo arbitro de la paz, y de la guerra. Acordò el Rey se leuataresse gente en defensa de su nombre, ofreciendo a los que se alistassen en su seruicio, tierras, mercedes, tenencias y quitaciones, comprado a precio tan caro la defensa de la patria, cõ que las cosas del Reyno dieron tan grande caida, que para conualecerle fue menester mucho tiempo, que como la necesidad era la que negociaua, para aplacarla, dauasele en sacrificio todo lo que ella pedia; creciendo por este camino las nominas en tanto grado, que sobrepujaua el gasto, al recibo de la renta ocho quentos de maravedis; y el desorden llegò a tanto, que la milicia que se llamaua

amiga, era la que robaua, y la que en vez de defender ofendia. Estando el Rey en Cuellar llegó el Maestre de Calatrava con trecientas lanças para seruirle. Allí supo estaua el Arçobispo en Fontiueros, y resoluió fuesen algunos Caualleros de su Consejo con el Obispo de San Ponce al Arçobispo, y le pusiesen en razon, y escusasse la causa de tanto escandalo. A esta fazon llegaron Procuradores de la Ciudad de Burgos, y suplicaron al Rey de parte de su Ciudad les diese licencia para requerir al Arçobispo, y Duque de Benauente, y a los que con ellos eran, apartassen la materia de tanto daño, dexassen las armas, y se juntassen en Cortes, que se celebrassen en Burgos, y que aquella ciudad daria en rehenes sus hijos, para el seguro de los que viniessen a ellas. El Rey estimó el seruicio, y les mandó se acompañassen con el Legado, y Caualleros de su Consejo, estuuiesen con el Arçobispo, y le pidiesen se ajustasse cō el seruicio de Dios, y se allegasse al del Rey, no fuesse autor de tantos daños como padecian los Reynos, y lo que padecerian de allí adelante los inocētes, las virgines, Eclesiasticos, Religiosos, los estados de la Republica; y lo que mas era la justicia, que si falta de los Reynos todo se conuierte en tirania. Mirasse lo q̄ diria las Historias, y en el grado que colocarian la autoridad de su fama. El Legado y los demas cumplieron con su embaxada, requiriendole, y protestádole hizies-

se lo que el Rey mandaua, y de no venir en ello, escriuiria al Pontifice, y a todos los Reyes Christianos, dandoles cuenta del estado de su obstinaciō. La respuesta fue decir, llegaria do el Rey estaua, y responderia a lo q̄ se auia propuesto, y de tãta embaxada no se sacò mas prouecho, que quedar como antes todo confuso y dudoso.

CAPIT. XXVIII.

El Arçobispo se junta con los suyos. La Reyna de Navarra tratò de conciertos, y el acuerdo en que quedaron las partes.

AVI A llegado el Duque de Benauente cō mucha gente de guerra q̄ se incorporò con la q̄ tenia el Arçobispo, y Maestre de Alcantara, hizierō alarde della, calificando las fuerças q̄ tenian. La Reyna de Navarra que estaua en la villa de Arevalo, temerosa de tã gran nube de gente, sin la mucha q̄ leuantaua el Consejo; les dixo, que semejantes juntas no podian producir otros efetos, sino daños del Rey, y grandisimos del Reyno; q̄ este caso no se auia de curar a pura fuerça de braços, sino con madura deliberacion y consejo, y de lo contrario resultauan muchas ofensas de Dios. Mas no fueron poderosas sus razones, marchando al punto con su campo hasta dōde el Rey estaua, que auia llegado a Valladolid con la gente del Maestre de Calatrava, y otros muchos q̄ le venian a seruir; y porque en Castilla

como dixe, tiene grã fuerça la voz del Rey, y es bastante para facar a los vassallos de casa. La Reyna les pidio no passassen de Valdestillas, que se veria con el Rey, y se tomara resolucion y concordia. No se lo concedieron, y marcharon con cinco mil hombres a la buelta de Simancas, y assentaron sus Reales cerca de las riberas de Duero. Mas la Reyna no dádose por despedida del trato, obligò q̄ los vnos y los otros se parlamentassen en Perales, lugar que dista igualmēte de Valladolid y Simancas. De la parte del Consejo vinieron el Arçobispo de Sãtiago, Pedro Lopez de Ayala, Pedro Suarez de Quiñones; y de la del testamento, el Arçobispo de Toledo, Duque de Benauente, Diego Hurtado de Mendoça, y Rui Ponce de Leon; y acordaron se hallassen en las vistas la Reyna de Nauarra, y el Legado; y llegando a la conferencia, dixo el Arçobispo de Santiago al de Toledo: Que si era su voluntad passar por el testamento se declarasse, y que haria que el Consejo viniesse en ello; y antes que respõdiessse dixo el Duque de Benauente, no era tiẽpo de tratar de aquello; y era que el Arçobispo venia sobornado, de mui diferente humor, y queria que el Reyno se gouernasse conforme a la lei de la Partida, y auia resuelto con el de Benauente, que fuesse en vno con el. La pretension del Duque era, cessasse el Consejo, y se guardasse la lei, y soñando despierto hazia la cuenta, que de los cinco, tres, vno,

auia de ser vno dellos, y para confirmarse en este sueño dezia, que el Arçobispo de Sãtiago, y Maestre de Calatraua, si succediessse preualecer el testamento, no podian ser tutores, por ser el vno Prelado, y el otro persona Religiosa, y en lugar dellos feria vno de los nombrados si se guardaua la lei; no solo dudaua, mas lo tenia por seguro; y despues de altercada la materia, capitularon se guardasse el testamento, y que demas de los tutores se acrecentassen otros, y juntos gouernassen la suma de la Republica, y estos fuesse el Duque de Benauente, Conde don Pedro, y Maestre de Santiago; y para cõtentar a las Ciudades del Reyno, admitian a los Piores de las Ciudades q̄ el Rey dexaua nõbrados. Llamaron a Cortes, que se juntaron en la ciudad de Burgos, y para q̄ el Arçobispo y Duque estuuiesse seguros, Iuan Hurtado de Mendoça Mayordomo mayor del Rey, Pedro Lopez de Ayala, y Diego Lopez de Stuñiga dieron en rehenes sus hijos, y Iuan Alfonso de la Cerda otro, y la Ciudad de Burgos muchos de sus Ciudadanos. Con esta preuencion se dieron cartas conuocatorias para todas las ciudades que viniesse a las Cortes, con que desarmarõ todos. Burgos dispuso las cosas de tal manera, q̄ dentro de sus muros huuo la seguridad que se auia capitulado, en que gastaron grandes sumas, animando a todo esto, como Pastor vigilante, don Gõçalo de Vargas Obispo de aquella santa Iglesia.

fia. La primera cosa que se propuso en ellas, fue que se diese libertad al Conde don Alonso, hermano del Rey don Juan, y el Rey mandò que le entregassen las villas, castillos y tierras que tenia en Asturias antes que le prendiesen. Dentro de pocos dias llegaron a Burgos el Arçobispo de Toledo, Conde de Benauente, Reyna de Navarra, y Conde don Pedro, cargados de muchas quejas, porque el Rey auia dado libertad al Conde de Gijon, y restituidole su Estado sin beneplacito dellos; cosa digna de admiracion, que porque no passò por su mano, y lo acreditaron ellos, que lo deseauan tanto en otro tiempo, no lo tenian por bien hecho. Aliaronse por esta causa con el Duque de Benauente, que sentia mal de lo hecho. Dieron principio a las Cortes; la Reyna de Navarra dezia se guardasse la cõcordia de Perales, la parte del Rey que se hiziesse assi, con que el Conde don Alonso fuesse admitido al gouierno. El Duque, y los de su parte q̄ tenian la condiciõ del camello, q̄ para beber enturbia primero el agua, le dauã la exclusiua, y alegauan q̄ en la junta de Perales no se auia hecho menciõ del: y boluendose contra el Consejo, dezia le auia dado libertad para poner nueva discordia en el Reyno; y allegò a tanto la cosa, que la Reyna de Navarra, Duque, Conde dõ Pedro, y otros que seguian su voz, se juntaron en el Monasterio de Santa Clara, y juraron solenemente de no consentir otro Gouerna-

dor con los que estauan nõmbreados. El Conde don Alonso, Arçobispo de Santiago, los dos Maestres, Iuan Hurtado de Mendoza, Diego Lopez de Stuniga, Rui Lopez Daualos; las ciudades, Toledo, Çamora, Palécia, y Valladolid, pedia se guardasse la ordẽ del testamento: y dezian esto, porq̄ si la otra parcialidad quisiessẽ añadir mas de lo q̄ el testamento cõtenia fuesse admitido el Cõde don Alonso; la Reyna de Navarra y sus aliados pedian se guardasse la cõcordia de Perales, cõ intento q̄ el Conde de Benauente entrasse en el gouierno; y apurado se sacaua en limpio, q̄ cada vno sustetaua la parte de su pasiõ, sin acordarse del Reyno; y los q̄ deseauan el biẽ publico, preguntauan al Arçobispo de Toledo, que pues auia predicado, y escrito que preualeciesse el testamento, como en esta ocasion se apartaua de su propio intẽto? y a las escusas que daua añadia, que no podian ser tutores el mismo, el Arçobispo de Santiago por ser Eclesiasticos, ni el Maestre de Calatraua por ser Religioso del Ordẽ de S. Bernardo, y en esto hazia lo q̄ el otro, q̄ pedia a los Dioses, que porq̄ a vn enemigo suyo le sacassen dos ojos, venia en que le sacassen vno; y para satisfazerle en esto, y q̄ podian ser tutores, nombrò el Reyno dos Letrados; vno de cada parte jurando passarian por lo que acordassen estos. La parte del Rey nõbrò a Aluar Martinez de Villa Real, Letrado de gran fama. La Reyna de Navarra, y los demas nõbraron a don

Gonçalo Gonçalez, Obispo de Segouia, que auia sido criado del Arçobispo de Toledo, y el mayor Letrado que se conocia en Castilla, que compuso vn libro, que intitulò la Peregrina, juraron que mirando a solo Dios, al pro, y seruicio del Rey, sin respeto de ninguna de las partes, libres de amor, y de odio, dirian lo q̄ en tal caso sintiesen. El Obispo don Gonçalo fue de parecer, que los Arçobispos, y Maestre no podian ser tutores. El Dotor Aluaro Martinez fue de parecer, que podian en este caso; por quanto la tutela era de Rey, y el Rey don Iuan (que era sobre la lei) los auia dexado nombrados: los demas Letrados de la Corte afirmauan ser la opinion del Obispo la mas cierta: porque el Clerigo no podia ser tutor, saluo de persona miserable, y que no le podian admitir sin licencia de su mayor; y menos podian admitir la tutoria dexada por testamento, cõ que las cosas quedaron en el mal estado q̄ tenian primero.

CAPITVLO XXIX.

Los de Murcia con Alonso Yañez Faxardo desbarataron vn gran numero de Moros, que inquietauan sus fronteras.

Los Reyes de Castilla y Granada tenian assentadas pazes, mas despreciando Mahomat estos tratados, entrò con setecientos Caualleros Moros, y tres mil Infantes

por el Reyno de Murcia; talando los campos; hizieron presa de ganados, y otras cosas, y dezian que los lleuauan por daños recibidos de los nuestros. Llegaron a la villa de Arauaca, y la pusieron fuego, y quedò abrafada toda, excepto el castillo dõde se saluò la gente, defendiendole con mucho valor y esfuerço. Mas Alonso Yañez Faxardo, Adelátado de Murcia, despues de auerse encomendado de todo su coraçon a Dios, y a nuestra Señora de las Huertas, salio contra ellos con vn mediano numero de Caualleros, y peones de las Ciudades de Murcia, y Lorca, y peleò con los Moros junto al puerto de Nogalet, con tanto valor que los venció, quedando la mayor parte degollados, y cautiuos, y los que quedaron con la vida, libres de la ira de su espada, dexando por aquellos campos la presa en manos del vencedor, se pusieron cõ la fuga con gran presteza en Granada: porque el miedo les apresuraua el passo. Boluieron los nuestros triunfando con cautiuos, ganados, y otros despojos, castigando el atreuimièto de los barbaros profanadores de la palabra publica de su Rey, y folsiego de la patria. Recibieronle los de Lorca con aclamaciones de vencedor, y todos en procession fueron a la Iglesia de Sãta Maria de las Huertas, ofrecieron sus dones, y confesaron que su poderosa intercessiõ auia sido la causa de tan insignevictoria. Es esta Imagen en el Reyno de Murcia, lo que Guadalupe en

Castilla, y Monferrate en Cataluña.

En este año pidió el Rey a los Arçobispos, y Obispos de sus Coronas, mandassen guardar el dia quatro de Octubre, dedicado a la memoria santa del gran Serafin, y Padre San Francisco, por ser el Rey mui deuoto deste Santo, y auer nacido en su dia. La carta original està en los Archiuos del Cõuento de San Francisco de Villa-Franca del Obispado de Astorga, y en ellos la vio Frai Francisco

Gonçaga, General deste Serafico Orden, y haze memoria della en la Historia que escriuio deste sagra-do Instituto.

En este año en 17. de Junio lle-gò el Rey a la Ciudad de Segouia, y fue recibido en ella de su Nobleza, y Ciudadanos, con pompa y fiestas solennes; y dize la relaciõ, que acompañauã al Rey el Maestre de Calatraua, don Iuan Hurtado de Mendoça, Diego Lopez de Zuñiga, y otros muchos Caualleros.

AÑO TERCERO DEL REYNADO del Rey don Henrique, que fue el de M. CCC. XCIII.

CAPITVLO XXX.

Capitulo se, que el Reyno se gouernasse en otra forma, y estando la Corte en Burgos mataron a Diaz Sanchez de Rojas, vasallo del Rey.

QVEDARON las cosas del gouierno en el estado que oimos, sustentando cada vno la materia de su ambicion, haziendo mui ciertas cõ ella las palabras de Seneca, que nos las dexò escritas en el segundo libro de Ira, cap. 7. y 8. Tratòse que dos Obispos, quatro Caualleros, y seis Procuradores de las Ciudades del Reyno tomassen el gouierno, sin que otro pudiesse la mano en ello; todos di-

xeron que estaua biẽ. Mas el Duque de Benaunte, Arçobispo de Toledo, y Conde don Pedro, que eran las manos con que el enemigo de la paz sembraua la cizaña de la discordia; no venia en nada. La Reyna de Nauarra q̄ era desta cofadria repitia lo de Perales, los demas tenian otros pareceres, con que el bien publico no passando adelante boluia atras. Muchas vezes he tenido lastima en esta Historia, a tan grandes y señalados Principes, y hallo ser mui verdadero lo que dixo Seneca en lib. 6. de los Beneficios: *Que los que ocupan los lugares supremos teniendolo todo, les falta lo mas precioso, vn amigo q̄ les diga la verdad.* Los Procuradores que asistían en las Cortes viendo

do se gastaua el tiempo en vano, tomaron resolucion en que se gouernasse el Reyno, por lo que por cédulas secretas dixesse la mayor parte. Mas la Reyna de Nauarra consideraua, que la causa de tanta defauenencia, era por no admitir al gouierno al Cōde don Alōso; persuadiò al Duque, y a los demas aliados le admitiessen, y que aunque de presente tenia diferente parecer, que al fin auia de seguir a sus parientes; y pudo tanto con su autoridad y palabras, que todos dieron el si, y proponian, q̄ los vnos gouernassen el medio año, y los otros la otra parte, y sobre quales auian de llevar la delantera huuo sus ciertas rencillas. Esta pretension tenian el Duque, y el Arçobispo para alçarse con el Rey, y Reyno, debilitando con esta fuerça a los que auian de gouernar en los segudos seis meses. También se ofreciò otra duda, que Caualleros auian de ser de la guarda del Rey; libraronse presto della, con que assiessien Iuan Hurtado, y Diego Lopez de Stuniga, y en lo del gouierno los primeros seis meses, Arçobispo de Toledo, Duque, Maestre de Santiago, y Iuan Hurtado de Mendoça; y en los otros seis, el Arçobispo de Santiago, los Condes don Alonso, dō Pedro, el de Niebla, Marques de Villena si viniessen, y el Maestre de Calatrava; y este acierto que prometia buen efeto, dentro de mui poco rato le veremos en el fuelo, como edificio sin fundamēto, ni traça.

Estando la Corte en Burgos, viniendo de caça don Dia Sánchez de Rojas, vassallo del Rey, vn Sabado por la tarde, à vna legua de la Ciudad le salieron al encuentro dos hombres à cauallo con sus lãças, que se llamauan Pedro de Lobete, y Iuan del Castillo, y le mataron: Dia Sanchez seguia la parte del Conde don Alonso, y Arçobispo de Santiago. Llegò la nueua de la muerte à la Ciudad, y puso en alboroto: los parientes del difunto sospecharon, que la muerte auia sido con orden del Duque de Benauente, por auer dado amparo à los homicidas. Dierõ al cuerpo difunto sepultura en el Conuēto de san Francisco, y el alboroto tuuo sosiego con facar de la Ciudad à los matadores, que salieron con no pequeño peligro.

CAPITULO XXXI.

Resueluese en Cortes, que el gouierno se admitiessa como lo disponia el Rey dō Iuan en su testamento.

A cansaua tanta variedad en el gouierno, y para librarse de tantos antojos como tenia estos pocos poderosos que querian entrar à ser señores de todos, se acordò, que el Reyno se gouernasse conforme lo mandado en el testamento del Rey don Iuan, con animo q̄ ninguno de los Grandes que estauan nombrados en el testamento tuuiesse parte, y daua motiuo para ello la muerte de
Dia

Dia Sanchez. Consultòse con el Rey; y respondió, se obseruasse el testamento. El Duque de Benauente viendo que se le auian a pedreado los frutos de sus intentos, pidió licencia al Rey, y dexando la Corte, se fue à su Estado. El Arçobispo de Toledo, que yà no tenía dõde apelar, pidió, que se le otorgassen las condiciones siguientes: Que si el Marques de Villena, y Cõde de Niebla no viniessen, que tuuiesse la voz de ambos, y su voto valiesse por tres, que en buen romance era lo mismo que mandarlo todo: y que si viniessse alguno, el Arçobispo representasse la voz del que faltaua. Que se le diesse la mitad de las tesorerías, y recudimientos de las rentas Reales, y la mitad dellas sin condicion ninguna. Que se le pagassen los gastos que hizo despues que salio de Madrid con la voz del testameto hasta llegar à Simancas, y emprestidos que auia hecho al Duque de Benauente, y Maestre de Calatrava. Todo se le otorgò, porque cessasse la fuerça, y bien contento, y pagado consintio en lo que todos querian; y el testamento, que era la luz, la guia, por donde se auia de niuelar, como primera regla, el acierto del gouierno dezia asì.

Testamento del Rey don Iuan.

EN el nõbre de Dios, Padre, Fijo, y Espiritu Santo, tres Personas, y vn solo Dios verdadero, que viue, y reyna por siempre jamas, Amen. E de la Virgẽ glo-

riosa santa Maria su Madre, à la qual Nos tenemos por Abogada, è ayudadora en todos los nuestros fechos. E à honra, è loor de todos los Santos y Sãtas de la Corte del Cielo. E porque segun Dios, y derecho, è buena razon todo home es obligado de hazer conocimieto à Dios su Señor, y su Criador, señaladamente por tres beneficios, y gracias que del recibò, y espera auer. El primero, que lo criò, è hizo nacer, è crecer à su figura. El segundo, porque le diò sentido, y entendimiento, y discrecion natural para le conocer, y lo amar, y tener, y entender el bien, y el mal, y para viuir honestamente en este mundo. El tercero, porque espera auer saluacion el anima para siempre en la su gloria. Y comoquier que todos los hombres que son nacidos debẽ hazer este conocimieto à Dios su Criador, mucho mas son tenidos de lo hazer los Reyes por los mayores beneficios q̄ del reciben, por les dar mayor estado, y poderio sobre el pueblo que ha de gouernar, y regir. Porende sepan quantos esta carta de testamento vieren, como yo don Iuan por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Portugal, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Iuen, del Algarue, y Señor de Molina. Estando en buena memoria, y entendimiento, que Dios por la su merced nos quiso dar, y conociendo todas las muy altas gracias, mercedes, y beneficios susodichos que nos hizo, è otras muchas gracias, è mercedes que del recebimos, è

por

por poner, è dexar en buen estado la nuestra anima, è de los nuestros Reynos, que nos encomendò con la su ayuda, è con la su piedad. E esso mesmo creyèdo firmemente en la santa Trinidad, y en la Fè Catolica, è temiendonos de la muerte, que es natural, de la qual ningun hombre terrenal puede escapar. Porende establecemos, y ordenamos en este nuestro testamento, y postrimera voluntad, por el qual reuocamos expressamete de cierta sabiduria todos los testamentos y codicilos, qualesquier postrimeras voluntades que Nos ayamos fecho, è otorgado hasta este presente dia.

Primeramente encomendamos à nuestro Señor Dios el alma que la criò, y ha de saluar, si la su merced fuere. Y mandamos, que nuestro cuerpo sea enterrado en la Iglesia Catedral de la Ciudad de Toledo, en la Capilla do son enterrados los cuerpos delos Reyes nuestros padre y madre, que Dios perdone. Y la nuestra sepultura que sea delante del Altar, y de la Imagen de la Assunçion de nuestra Señora, que està à par del otro Altar do està enterrados los cuerpos de los Reyes nuestro padre y madre. E otro si, por quanto la Reyna doña Leonor mi muger, que Dios perdone, ordenò, y mandò en su testamento, que fuesse enterrado su cuerpo à do Nos ordenassemos de nuestra sepultura, è por quanto agora està en deposito en la dicha Capilla por nuestro mādado, Nos por cumplir su voluntad, ordena-

mos, y mandamos que su cuerpo sea enterrado en aquel lugar do està en deposito, cerca de aquel lugar à do està nuestra sepultura, delante del sobredicho Alrar de la Assunçion de nuestra Señora, de tal manera, que la su sepultura este à la mano izquierda.

Otro si, ordenamos por nuestra anima siete Capellanias perpetuas, y dexamos para todas en la cabeça del pecho de los Indios de Toledo diez mil y quinientos maravedis; en tal manera q̄ aya cada Capellan mil y quinientos maravedis.

Ordenamos, y mandamos, que con estos mil y quinientos maravedis recudan al Capellan mayor que por tiempo fuere en la dicha Capilla. E que este Capellan haga cāt̄ar las dichas siete Capellanias, si huviere Frailes de Missa que las puedan cantar, sin otros embargos de otras Capellanias en el Monasterio de santa Maria de la Sista. E que los dichos Frailes sean del dicho Monasterio, que sean de Missa, desembargados de otras Capellanias. E si en el dicho Monasterio nose pudieren dezir las dichas Capellanias, mādamos, que el dicho Capellan mayor haga cantar las dichas Missas que fallecieron en el dicho Monasterio à otros Frayles de qualesquier Ordenes de los Mendicantes, y otros buenos hombres Clerigos de Missa, aunque no sean Frayles, quales el dicho Capellan entendiere q̄ mas dignamente las puedā dezir, è rogar à Dios por nuestras animas, è

se digan en la dicha Capilla, porq̄ nuestra intencion es, que quanto en el Monasterio de santa Maria de la Sista si huuiere Frayles que las puedan dezir, segun dicho es, que alli se digan, è nõ en otra parte, è que aya vno de los Frayles sus dichos mil y quiniẽtos marauedis dados por la mano del dicho Capellan.

Otro si ordenamos y mãdamos, que se hagan en la dicha Iglesia de Toledo en la dicha nuestra Capilla doze Aniuersarios cada vn año, conuiene à saber, en cada vn mes su Aniuersario, en tal dia como nuestro cuerpo fue enterrado; y mandamos para cada Aniuersario dozientos marauedis, asì que seã por todos dos mil y quatrocientos marauedis: è que estos marauedis sean para el Cabildo de la dicha Iglesia, è que sean repartidos à aquellos que fueren presentes à cada vno de los dichos Aniuersarios, por las almas del dicho Rey nuestro padre, è de los otros Reyes que de antes del fueron; y estos mandamos para dos cirios que estẽ delante de nuestra sepultura à las horas que se dixerẽ en la nuestra Capilla; ò para azeite para dos lamparas que ai mãdamos poner que ardan de dia, y de noche; è para reparamiento de los bastimentos, y ornamentos, que los ayan en la cabeza del pecho de los Indios de la dicha Ciudad de Toledo; y que recudan con ellos al dicho Capellan mayor, para que los el despẽda, è distribuya en las dichas cosas.

Otro si mãdamos à la dicha Ca-

pilla todas las vestimentas, y paños de oro y seda, y cruces, y calices de oro y plata, è imagines, y relicarios, y todas las otras cosas que tenemos en la dicha Capilla. Y otro si, demas de las muchas vestimentas, y ornamentos de la dicha Capilla, mandamos vn vestimento con su almatica y casulla, y todos sus aparejos texidos de paño de peso con nuestras armas, castillos, leones, y quinas: y mas otra vestimenta con su almatica de seda, texida con las mismas armas, con todos sus aparejos; y mas seis capas de paño de seda con sus cenefas ricas.

Otro si mandamos mas quarenta marcos de plata para dos lamparas de plata, que ardan de noche, y de dia delante del Altar do ha de ser puesta la nuestra sepultura.

Otro si mandamos para la dicha Iglesia de Toledo vn Relicario q̄ anda en la dicha nuestra Camara, que tiene dos figuras de Angeles, en q̄ se traiga el Cuerpo de Dios el dia de Corpus Christi.

Otro si mãdamos a la dicha Iglesia de Toledo doze capas de seda texidas de nuestras armas, con sus cenefas ricas.

Otro si, que se han de cantar las dichas siete Capellanias en el Monasterio de santa Maria de la Sista. Mandamos al dicho Monasterio siete vestimentas de carçahan, cõ sus albas, y con todos sus aparejos.

Otro si mãdamos los quatro calices de plata, que aya cada vno dos marcos.

Otrofi mandamosles, que el dia de nuestro enterramiento que vègan todos los Frailes, è Religiosos de la Ciudad de Toledo, è todos los Clerigos delas Iglesias Parroquiales à dezir Vigilias y Missas, segun es acostumbrado de hazer à las sepulturas de los Reyes, è queden à cada Conuento de los Religiosos, y Religiosas mil maravedis, y à los Clerigos de cada Iglesia Parroquial quinientos maravedis.

Otrofi mandamos, que dê el dia de nuestro enterramiento de vestir à seiscientos pobres, à los ciento a ocho varas de paño de color a cada vno, y a los quinientos capas, y sayas de sayal. Y mãdamos, que les den de comer, los nueue dias que durare nuestro enterramiento. Y que por nuestra anima sean sacados de tierra de Moros cien cautiuos, hombres, mugeres, y criaturas.

Otrofi mandamos al Infante dō Enrique mi hijo, quando Dios le dexare reynar, que mãde guardar las quinze Capellanias que Nos pusimos en la Ciudad de Toledo en la Iglesia mayor por el anima del Rey nuestro padre, que Dios perdone, è las catorze Capellanias que Nos pusimos en la dicha Iglesia por el anima de la Reyna nuestra madre, que les non seã tirados los mantenimientos q̄ han los Capellanes para ello. Eissomismo que guarden, y hagã guardar todos los maravedis que Nos mãdamos dar a guardas, è sacristanes, è todos los otros maravedis que mandamos

dar para la dicha Capilla, segun q̄ mas cumplidamente se cõtiene en los priuilegios que Nos les mandamos dar en esta razon. Otrofi, es la nuestra merced q̄ las dichas Capellanias del dicho Rey nuestro padre, è de la dicha Reyna nuestra madre, è nuestras, que aya vn Capellan mayor, el qual este siempre en la Iglesia de Toledo; y ordenamos, que este Capellan mayor sea agora Iuan Muñoz de Melgar nuestro Capellan mayor, que tiene agora la Capilla y Capellania, por quanto es hombre perteneciente de razon y conciencia, y administrará bien las dichas Capellanias, en manera que sea seruiçio de Dios, è prouecho de nuestras animas. E muriendo el dicho Iuan Nuñez, ò siendo proueido à otra parte, ò auiendo otro embargo porq̄ no pudiesse administrar por si las dichas Capellanias, es nuestra voluntad, è tenemos por bien que Nos en nuestra vida la podamos proueer, è despues de nuestros dias esso mesmo, è despues de la muerte del que Nos dexamos por Proueedor, ò auiendo algun embargo porque no pudiesse administrar; mandamos, y ordenamos, que el Infante don Enrique mi hijo, despues que Dios le dexare reynar, pueda nombrar vn Capellan mayor para que se examine, è que lo examine el Arçobispo de Toledo que agora es, ò que fuere por tiempo; è si el Arçobispo le hallare suficiente para la dicha administracion de las dichas Capellanias, que el embie al dicho

cho Infante mi hijo, haziédole saber que es suficiente para la dicha administracion, para que le de su carta que le haze su Capellan mayor, è le cõcede la dicha administracion de las dichas Capellanas, esse tal sea Capellan mayor en toda su vida, y administre por su persona las dichas Capellanas y Capilla; è despues de su muerte, mandamos, que se guarde esta forma en tiempo del dicho Infante mi hijo, siendo yà Rey: y despues de sus dias, guarden la forma sobredicha los Reyes suceßores que despues del reynaren, por tal manera q̄ las dichas Capellanas seã siempre administradas à seruicio de Dios, y prouecho de nuestras animas: y mandamos, que todas estas Capellanas quando vacaren ayan la presentaciõ despues de nuestros dias el Capellan mayor que fuere por tiempo, en tal manera, q̄ quando vacare la dicha Capellania, el dicho Capellan mayor Clerigo de Miffa le presente al Arçobispo de Toledo para que le examine; y si lo hallare suficiente el dicho Arçobispo le cõfirme: y esta presentaciõ sea tenido de hazer el dicho Capellan mayor desde el dia que la vacacion fuere notificada en la Iglesia de Toledo hasta treinta dias: y si no hiziere la presentaciõ en el dicho tiempo, que el Arçobispo de Toledo que fuere pueda proueer la dicha Capellania que ansi vacare al dicho Clerigo de Miffa idoneo, y suficiente, mandándole acudir con todo lo q̄ le perteneciere de la dicha Capellania:

y esto se entienda en las dichas Capellanas que Nos pusimos por las almas de los Reyes nuestros padres, y de la Reyna doña Leonor mi muger.

Otro si mandamos, que por quanto Nos tenemos cargo de los lugares, y señorios que tenemos quando eramos Infante de los pedidos, que los echamos mas de lo que era debido, que les sea fecha enmienda tal, que nuestros Testamentarios viere que es razonable; por tal manera, que la nuestra conciencia sea bien desembargada: sabiendo primeramente, q̄ los pedidos fueron los que Nos llevamos como no debiamos, è quales ouimos razon de llevar, è quales no.

Otro si mandamos, que sea dado pregon por todas las ciudades y villas de nuestros Reynos de Castilla, y de Leõ, que si algunos fueren agrauados de algunas sinrazones que los Nos ayamos hecho, ò algunas deudas q̄ los debamos, que lo digan, è se sepã por verdad, è les sea hecha satisfaciõ y enmienda de aquello q̄ los nuestros Testamentarios entendieren, è à ellos fuere bien visto, en manera que la nuestra anima sea de los dichos agrauios, y enmiendas bien desembargada. Y mandamos, que todos los de nuestra Casa, que de Nos han racion, è no quedaren en la merced del Infante mi hijo, quando Dios quiera que reyne, que los sean pagados todos los maravedis que les fueren debidos, ansi de racion, como de quitacion, è que les den

den mas à cada vno quatro meses de racion.

Otrofi, para hazer guardar y cūplir todas las cosas sobredichas, ò las q̄ de yuso son escritas, que sean à cargo de nuestra alma; dexamos por nuestros Testamentarios à la Reyna nuestra muger; y à la Infanta doña Leonor nuestra hermana; al Arçobispo de Toledo; y à dō Iuã Arçobispo de Santiago, nuestro Canciller mayor; y à Pedro Gonçalez de Médoça nuestro Mayordomo mayor; y à Fray Hernando nuestro Confessor mayor; y à don Gonçalo Sarmiento nuestro Mariscal, y Mayordomo mayor: a los quales, ò à la mayor parte dellos, damos nuestro poder cūplido para que puedan, y hagan tomar de nuestro tesoro, y delas nuestras rētas todo quãto fuere menester para cumplir todas las cosas que en este nuestro testamento se contienen. Y otrofi rogamos, y mandamos à la dicha Reyna, y à la Infanta, y a los demas nuestros Testamentarios, que veã este nuestro testamento, y los testamentos del Rey nuestro padre, y de la Reyna nuestra madre, y de nuestra muger la Reyna doña Leonor; y si algunas cosas quedaron por cumplir, que Nos no ayamos cumplido, y tengamos cargo de las cumplir, q̄ las cumplan, segun que en ellos, y en cada vno se contiene.

Otrofi, porque Nos tememos de morir antes que el Infante nuestro fijo sea de edad de quinze años para que pueda regir el Reyno, e Nos somos tenidos, pues Dios nos

hizo Rey deste Reyno, de lo guardar, y ordenar en aquella manera que sea seruicio de Dios, y guarda del dicho Infante nuestro hijo, y à prouecho, y honra de los dichos Reynos. Porende ordenamos, que los regimiētos de los dichos Reynos sea en esta manera. Primeramente, que ayan el Regimiēto del Reyno estos que se figuen, cōuene à saber, Don Alonso Marques de Villena, nuestro Condestable; Don Pedro Arçobispo de Toledo; Don Iuan Arçobispo de Santiago; Don Pedro Nuñez Maestre de Calatraua; Don Iuan Alfonso Conde de Niebla; y Pedro Gonçalez nuestro Mayordomo mayor, à los quales encomendamos, y damos cargo del dicho Infante nuestro hijo, que Dios queriendo serà Rey. Y estos seis establecemos por sus Tutores, y Regidores de los dichos nuestros Reynos; y asì, y tan cumplidamente como lo Nos debemos, è podemos mejor hazer de derecho, è buena ordenança, y buen vso, y buena costūbre delos dichos nuestros Reynos de Castilla, y de Leõ: y esta dicha Tutoria y Regimiento damos, y encomendamos à todos los sobredichos, fiando de la su verdad, y lealtad que siempre guardaron al Rey mi padre, è à Nos, è porque somos ciertos que ellos son tales, y tan buenos, que regiran, y gouernaràn los dichos nuestros Reynos, tan bien, y en tal manera, q̄ sean a seruicio de Dios, guarda y seruicio del dicho Infante mi hijo, y prouecho, y honra

de los dichos nuestros Reynos. Otro si, porque siempre fue, y es nuestra intenciõ, y volũtad de Nos hazer todas las cosas en quãto pudiẽremos, porq̃ los dichos nuestros Reynos fuẽssen mejor regidos, y gouernados, delo qual la principal causa, y q̃ mas notorio es para ello, auer gran consejo, y bueno, en el qual consejo es neçessario auer de toda gente, especialmẽte de aquellos à quiẽ encargã la carga y prouecho del biẽ communal del Reyno. Porende ordenamos este nuestro testamento, è nuestra postrimera voluntad, q̃ fuẽssen en nuestro regimieto del Reyno, de los señores, Prelados, y Caualleros de los nuestros Reynos, los q̃ son nombrados. Demas tenemos por bien, q̃ esten con ellos algunos Ciudadanos de estas Ciudades que se figuen; conuiene à saber: De la Ciudad de Burgos vn hõbre bueno; de Toledo otro; de Leon otro; de Seuilla otro; de Cordoua otro; y de Murcia otro: los quales dichos seis Ciudadanos, mãdamos, y ordenamos, esten siempre con los dichos Tutores, è Regidores, en todos sus cõsejos, en tal manera, q̃ los dichos Tutores, y Regidores no puedan hazer, ni ordenar cosa alguna de estado del Reyno, sin cõsejo y voluntad de los dichos Ciudadanos: y esto hazemos por quanto entendemos, q̃ pues las ordenaças, y cosas que se debẽ hazer son para todos los pueblos de los dichos nuestros Reynos, tenemos q̃ es razon y derecho, que los dichos Ciudadanos sean en todos los cõsejos

que los dichos Tutores deban hazer, asì como aquellos à quiẽ atañe parte dellos, è Nos mesmo, aũque seamos Rey quando los tales cõsejos ouiessemos de hazer, tenemos que era razon, auendolo de hazer con cõsejo de algunos de las Ciudades del Reyno, aunque ellos seã mui buenos, como lo son; y esto por muchas razones, q̃ seria largo dezir. Y ordenamos, y mandamos, q̃ los dichos seis Ciudadanos que seã escogidos en esta manera; conuiene a saber: Que el Cõcejo, oficiales, è hõbres buenos de cada vna de las dichas Ciudades se ajunten en su Cabildo, è Cõcejo segun q̃ lo hàde costũbre; è q̃ ellos ansì juntos juren sobre la Cruz, è los santos Euangelios, que segun sus conciencias, è su entendimiento, bien, y verdaderamente escogerã, è nõbrarã entre si quatro hombres buenos, quales ellos entendieren que mas cumple para querer procurar, y guardar el biẽ, y prouecho comũ de todo el Reyno. E cada vna de las dichas Ciudades onde ellos son vezinos, è moradores, y todas las otras Ciudades, y villas, y lugares de todo el Reyno, y que estos quatro seã presentados a los dichos seis Tutores, y Gouernadores, para que todos seis en vno escojan de estos quatro ansì nombrados de cada vna de las Ciudades dichas vno, ò dos para Cõsejero; y segun que à los dichos seis Tutores mejor visto fuere por seruicio del dicho Infante mi hijo, y por bien, y honra y prouecho comũ de los dichos

chos Reynos, y en aquella manera que los dichos Tutores entendieren que mejor se contentarán las dichas Ciudades, villas, y lugares de los nuestros Reynos.

Otrofi, ordenamos, y mādamos, q̄ a todos estos Tutores, y Regidores sea tomado pleito omenaje, è jura sobre los santos Evangelios que bien, è lealméte a todo su poder, è buen entender regirán, è gobernarán el dicho Reyno, è guardarán el seruicio del Rey, è prouecho, y honra del dicho Reyno. E mandamos, q̄ este mismo juraméto hagan los Ciudadanos q̄ fueren escogidos para Consejeros en todos los consejos que huieren de hazer. Y ordenamos, que estos dichos Tutores, y Regidores ayan lleno, y cumplido poder para todo lo que dicho es, tan bien, y tan cumplidamente como lo ouieré mejor qualesquier tutores, è regidores en semejantes casos, y segun los buenos vsos y costúbres de los nuestros Reynos de Castilla, y de León. Y mandamos, q̄ todos los nuestros naturales, y subditos de los nuestros Reynos, q̄ los obedezcan en todas aquellas cosas q̄ pertenecen al regimiento, so las penas de suso contenidas. Y ordenamos, y mandamos, q̄ aya cada vno de los dichos seis Tutores, y cada vno de los Ciudadanos para su máteniméto estas sumas de dinero, q̄ se sigue; conuiene a saber: Al Marques de Villena cié mil marauedis; Al Arçobispo de Toledo ochéta mil marauedis; Al Arçobispo de Sātiago ochenta mil marauedis; Al Maef-

tre de Sātiago setéta mil marauedis; A Pedro Gõçalez de Mèdoça setenta mil marauedis; Al Conde don Iuan Alõso setenta mil marauedis. Y otrofi, a cada vno de los Ciudadanos quinze mil marauedis, que son por todos quinientas y setenta mil marauedis.

Otrofi, ordenamos y mādamos, que los dichos Tutores, è esso mismo las dichas Ciudades, è Concejos hagan hazer libros, è registros en que se escriban todas las cosas, y negocios del Reyno, que passaré en el tiépo que ellos rigieren, porque puedan dar cuéta al dicho Infante, q̄ Dios queriendo serà Rey, si le pluguiere de la tomar quando fuere de edad.

Otrofi, tenemos por bien, y mādamos, que si alguno, è algunos de los dichos Tutores, y Regidores principales falleciesen por vètura, que en razon de auer otros en su lugar, se guarde esta forma que se sigue; conuiene à saber: Caso que falleciesse el Marques de Villena, que suceda en su lugar don Pedro su hijo; Y falleciendo qualquier de los Arçobispos, que en lugar del que fallecié, sea Tutor el Arçobispo que agora es de Sevilla, y falleciendo este Arçobispo, que sea Tutor en su lugar don Alvaro Obispo de Cuéca. Otrofi, falleciendo el Maestre de Sātiago, sea en su lugar don Gonçalo Nuñez, Maestre de Calatrava; Y falleciendo el Conde don Iuan, sea en su lugar Diego Lopez Sarmiéto nuestro Mariscal mayor, è nuestro Repostero mayor, è fa-

è falleciendo Pedro Gonçalez de Médoça, nuestro Alferez mayor. Otrofi, que en caso que falleciere qualquier destos nõbrados, q̄ debe suceder en lugar de los seis Tutores principales, ordenamos, q̄ los cinco q̄ fincaren puedan escoger, y escojã vn natural de los nuestros Reinos, para q̄ sea Tutor, y Regidor en el lugar de aquel q̄ falleciere. Y en caso q̄ sea Prelado el que falleciere, mãdamos, que sea otro escogido para poner en su lugar: y si falleciere Maestre, sea escogido otro Maestre; y si Cauallero, otro Cauallero, q̄ sea Tutor, y Regidor en lugar de aquel q̄ falleciere: pero nuestra intenciõ es, y así lo mãdamos expressamẽte, y defendemos, q̄ no sea escogido por Tutor en lugar del q̄ falleciere algunos de los nuestros Adelantados, porq̄ está siempre ocupados cerca de la justicia, y la debẽ hazer, y guardar, dela qual justicia cada vno es à dar razon y cuenta a los dichos Tutores, y Regidores, è debẽ ser en tal manera, q̄ luego que alguno dellos falleciere, sea otro escogido, segun dicho es, porq̄ siempre sean seis Tutores, los quales seã siẽpre los dichos Prelados, vn Maestre, y tres Caualleros Grandes de nuestros Reinos. Otrofi, ordenamos y mãdamos, q̄ quando falleciere alguno de los seis Ciudadanos Consejeros, que el Concejo, oficiales, y hombres buenos de las Ciudades dõde fuere aquel q̄ falleciere, proveã, y deban escoger entre si otros quatro hõbres buenos, en la manera sobredicha, è los presente à los

dichos Tutores, y Regidores, para q̄ ellos escojan, è tomẽ vno, ò dos dellos para Consejeros, segun dicho es. Y esto ordenamos, y mãdamos, q̄ sea guardado así en los Tutores, y Regidores, como en los Ciudadanos, y Cõsejeros. Y otrofi mandamos a los susodichos, y a todos los de nuestros Reynos, q̄ cumplã, y guarden, y hagan guardar, y cõplir todas las cosas contenidas que Nos mãdamos en este nuestro testamẽto, è los vnos, ni los otros no fagades ende al, so pena de traiciõ, y de aquellas penas y casos en que caẽ aquellos q̄ no cumplẽ, ni guardan las cosas contenidas en este testamento, y postrimera volũtad de su Rey, y Señor natural.

Otrofi mandamos al Infante dõ Fernãdo nuestro hijo las villas de Medina del Cãpo, y Olmedo: è por quãto las villas son de la Reyna mi muger, è no tiene en ellas saluo las rãtas foreras; por ède le rogamos, q̄ quiera tomar por trueque de las dichas villas à Ecija, è Arjona, cõ sus aldeas, y terminos, las quales son buenas villas: en caso q̄ no valẽ tanto las rãtas destas como las de Medina y Olmedo; tenemos por bien, y es nuestra merced, q̄ aya la Reyna el cõplimiẽto delas dichas rãtas del Almojarifazgo de Sevilla: y mãdamosle mas al dicho Infãte las villas de Valmaseda, y Sãta Gadea: y estas dichas quatro villas le mãdamos, damos, è donamos, cõ todas sus aldeas, è terminos, y con todas las rãtas, pechos, y derechos dellas; saluo que las no pueda echar pedidos, y con toda la justicia

alta y baxa, cō mero mixto imperio; saluo las alcaualas, y Corregimiento, y suplicacion de justicia q̄ finqué siempre a la Corona Real: y esta manda, y donacion la hazemos cō tal condicion, que si el dicho Infante falleciere sin hijos legitimos, que tornen las dichas villas à la dicha Corona del Reyno.

Otro si mādamos al dicho Infante trecientas mil maravedis cada año, para mantenimiento de su casa, è que los aya en las salinas de Atiença, y de Anaya.

Otro si, Nos hizimos merced del Cōdado de Mayorga, como fuele andar, al Conde de Barcelos, con cōdicion, q̄ quando èl cobr̀re las tierras q̄ ha en Portugal, ansí del dicho Conde de Barcelos, como otras qualesquier, q̄ el dicho Cōde de Mayorga cō sus tierras y lugares torne a la Corona de Castilla; porque si las dichas tierras no cobrasse en su vida, q̄ despues de sus dias tornasse el dicho Condado de Mayorga, cō todas las tierras, y villas a la dicha nuestra Corona: è q̄ aya el dicho Infante dō Fernando la villa de Mayorga, con todas las dichas villas, y tierras de su Cōdado, segū fuele andar, cō todos los pechos, derechos, y rentas della, saluo q̄ no pueda echar pedido. E Nos tenemos por bien, è mandamos, que en qualquier, y por qualquier caso, q̄ el dicho Condado cō aquella condicion, y forma, y manera que debē haber las villas de Medina, Olmedo, Valmaseda, y Santa-Gadea. Otro si, por los seguros, è yerros grandes q̄ nos hi-

zo, en que nos cayò el Conde don Pedro, segun q̄ es publico y notorio a todos los naturales, así de nuestros Reynos de Castilla, Leõ, y Portugal, como de diuerfas maneras, y partidas, è merecio sin otras mayores penas q̄ debiera haber, mereciera perder todas las tierras, ansí del Cōdado, como otras qualesquier q̄ èl auia en el nuestro señorio: por lo qual Nos le tiramos todas las tierras del dicho Cōdado, y lugares q̄ de Nos tenia, è propusimos de lo dar al Infante dō Fernãdo; por lo qual le mandamos dar nuestras cartas para los de los lugares, y tierras q̄ le obedeciesen. Y por quãto agora entēdemos q̄ no es cosa q̄ le cumple haber los dichos lugares, y tierras q̄ fueron del dicho Cōdado, mādamos à los dichos nuestros Testamētarios, q̄ lo tengã así, hasta tanto q̄ sepan si podemos dar sin cargo de nuestra conciencia ciertos lugares q̄ Nos dimos del señorio de Vizcaya: y esto hazemos por quanto al tiēpo q̄ Nos tomamos la possession del señorio de Vizcaya, y fuimos recibidos por Señor, juramos por los santos Euangelios de los guardar sus buenos v̄os, buenas costūbres, y priuilegios, cō las quales dizē los Vizcaynos, q̄ se conuinierõ, y vno es, que no pueda ser dado, ni enagenado ningū lugar de los del Señorio de Vizcaya: por lo qual dudamos si podemos dar los dichos lugares sin cargo de la nuestra conciencia; por ède rogamos, y mādamos a los dichos tutores q̄ se informen, y se certifiquen biē desta cosa,

fa, y si hallaren q̄ Nos nõ podemos dar segun el juramento q̄ hizimos, tenemos por bien, y mandamos q̄ sean tirados a aquellos a quien los dimos, pues no lo podemos hazer, y les sea hecha enmienda de los dichos lugares que fueren del dicho Condado, que sean tomados a la Corona del Reyno.

Otrofi, dexamos por nuestro legitimo heredero de los nuestros Reynos de Castilla y Leon, y de los otros bienes, asì muebles como raizes por do quier q̄ los Nos ayamos, y pertenezcan a Nos en qualquier manera, è por qualquier razon al dicho Infante don Henrique. E pedimos a Dios por merced que lo fizo nacer, le dexé viuir y reynar, y gouernar los dichos Reynos en paz, y en justicia a su seruicio, y en salçamièto de la nuestra Santa Fè Catolica, y a sosiego, prouecho y honra de los dichos Reynos, porque el cuerpo honre, y salue el anima, Amen.

Otrofi mandamos al dicho Infante nuestro hijo, todo el señorio de Lara, y de Vizcaya, y esso mesmo todo el Ducado de Molina, cõ todos los lugares q̄ eran nuestros quãdo eramos Infante, q̄ Nos agora tenemos, y mandamos q̄ los aya, y sean siempre para el, y para los otros Infantes que fueren herederos de Castilla; y que sea siempre para el tierra partida para los Infantes herederos, asì como es en Francia el Delfinado, y en Aragón el Ducado de Girona.

Otrofi le mandamos al dicho Infante don Henrique des q̄ Dios

le dexare Reynar, q̄ haga siempre mucha hõra a la Reyna mi muger, asì como a madre, è le guarde todas las donaciones de las Ciudades, Villas y lugares que le Nos hizimos, en tal manera, que los aya y posea el despues de nuestros dias, segun que mejor los huuiere, y poseyere al tiempo de nuestro finamiento, segun que mas cumplidamente se contiene en las cartas de priuilegios, y mercedes que tiene en esta razon.

Otrofi rogamos y mandamos al dicho Infante, que de las rêtas del Reyno que a el pertenecen, quãdo Dios le dexare reynar, q̄ haga dar a la dicha Reyna cada vn año para mantenimiento de su casa trecientas mil marauedis, de mas de las rêtas que ha de auer de sus Ciudades, Villas y lugares, porque ella pueda mejor, y mas honradamente mantener su estado.

Otrofi auemos hecho todo nuestro poder, para saber por quantas partes pudimos, a quien pertenezca el Reyno de Portugal, segun lo qual hasta aqui sabemos, no podemos saber ni entender de muchos, y de nuestra cõciècia, que otro aya derecho en el Reyno, saluo la Reyna mi muger, è Nos. E por q̄ podria ser q̄ algunos informassen al dicho Infante mi hijo, q̄ el auia derecho en el Reyno, asì como nuestro hijo legitimo, y heredero; por lo qual podria ser que se mouiesse a tomar voz y titulo del Reino de Portugal, de lo qual podria nacer perjuizio a la Reina mi muger, tomãdole, y perturbãdole el titulo y posesiõ de

Reyna q̄ es. Porende defendemos firme y expressamēte al dicho Infante mi hijo, q̄ por ninguna informació ni inducimiento q̄ le sea hecho, q̄ no tome la voz ni titulo de Rey de Portugal, sin primeramente ser declarado, y determinado por sentencia de nuestro señor el Papa, q̄ el dicho Reyno pertenezca a el, así como a primogenito heredero: y porque esto se pueda mas de ligero saber, Nos dexamos por escrito, firmado de nuestro nombre, todo quanto deste hecho podemos entēder, por do creemos, q̄ se puede demostrar, y auer gr̄de informacion, y saber por verdad a qual dellos pertenece el dicho Reyno, y q̄ se retenga por el dicho Infante don Hérique todas las villas, lugares y castillos q̄ Nos agora tenemos, e cobraremos de aqui adelante en el dicho Reyno de Portugal, y del Algarue: porq̄ en caso q̄ se halle, q̄ el dicho Reyno pertenece a la Reyna, deue ella pagar al dicho Infante, antes q̄ le seā entregadas las dichas villas, lugares y castillos, todas las costas q̄ Nos auemos hecho por mar, como por tierra, y las que hizieremos de aqui adelante por ganar, y auer para ella la posesiō pacifica del Reyno; las quales costas claramente se puede mostrar, y saber por los nuestros libros, e fuera de mui grandes trabajos q̄ Nos por nuestra persona, y los nuestros en esto auemos sufrido, y de perdida de mui grandes hombres, y otros muchos nuestros naturales, q̄ en el dicho Reyno por esta razon auemos auido, segun q̄

es publico y notorio a todas las Españas, y por otras qualesquier del mundo.

Otro si mandamos al dicho Infante mi hijo, quando Dios quiera q̄ reyne, q̄ guarde a la Infanta doña Leonor nuestra hermana todas las mercedes de las villas que de Nos tiene para siempre, segun los priuilegios q̄ de Nos tiene, segun agora los posee, y madamosle mas trecientas mil marauedis en cada vn año para q̄ se mantenga honradamente, segun que cūple a su hōra, y a su estado, y que estas trecientas mil marauedis aya en cada vn año, en quāto estuuiere en Castilla.

Otro si mandamos a los nuestros testamentarios q̄ miren el testamento del Rey nuestro padre, y q̄ sepā el dote, quemādò a la dicha Infanta nuestra hermana, y vean quanto es el dote q̄ recibì el Rey de Navarra de su casamiēto, y q̄ todo lo que mengua, que auia de auer la dicha Infanta nuestra hermana, que lo aya el Rey de Navarra, segun està en las cartas de las pagas q̄ fueron hechas por el Cardenal de Bolognia en Santo Domingo: porque lo el deue auer en el dicho dote, cō las cōdicionē que en la dicha carta se contienen: porq̄ la dicha nuestra hermana aya su cumplimiento del dicho dote, y tenemos por biē, que la paga sea hecha al Rey de Navarra, en esta manera; todo lo q̄ huuiere de auer del dicho dote: primeramente q̄ le seā descōtadas las 200. doblas del empeñamiento de la guarda, q̄ nos el deue, y esto mismo lo que queda por pagar de la

redencion de Mossen Pedro de Cortonay. Otrofi, que las penas en que Nos huuiere caído, por los nõ pagar al plaço que estaua obligado por sus cartas, y esto descontado le paguen de nuestro tesoro, todo lo que falleciere para cumplimiento del dicho dote: y toda via tenemos por bien, que sean descontados al Rey de Nauarra de las veinte mil doblas los florines que Nos ordenamos, que el Infante de Nauarra que es agora Rey ouiesse estas doblas quando salimos de Portugal.

E otrofi mandamos al Infante dõ Henrique nuestro hijo, q̄ guarde todas las mercedes q̄ el Rey nuestro padre, è Nos ayamos hecho a qualesquier personas, segun q̄ mejor, è mas cumplidamente les fue guardado en tiempo del Rey mi padre.

Otrofi mãdamos al dicho Infante, por quanto Nos fomos tenidos a el, y al Infante don Fernando de las docietas mil doblas de oro que Nos dieron de casamiento con la Reyna su madre, de qualquier tesoro que Nos dexaremos, ò de las rentas de nuestros Reynos que entregue al Infante don Fernando de las cien mil doblas, pues que el Infante don Henrique queda heredado de los nuestros Reynos, è de mas que le dexamos heredero de Lara, è Vizcaya bien queda entregado de los florines que a Nos pertenecen.

Otrofi mandamos al Infante dõ Henrique mi hijo, por quanto no tiene agora Oficiales, que tome

por Oficiales de su Casa, estos que en este escrito se cõtienen. Primeramente, que el Marques de Villena nuestro Condestable que sea fuyo, asì como lo es nuestro. El Arçobispo de Santiago que sea su Chanciller mayor, asì como lo es nuestro, y Pero Gonçalez de Mèdoça su Mayordomo mayor, asì como lo es nuestro, y Iuan Hurtado de Mèdoça su Alferrez mayor, y Iuan de Velasco q̄ sea su Camarero mayor; pero q̄ no aya otros dineros de la Camara, sino aquello que agora aì tiene; y q̄ Diego Gomez Sarmièto sea su Alguazil mayor, y su Mariscal, y la reposteria q̄ la aya su hijo mayor, è q̄ la copa la aya Alvaro de Albornoz, y la escudilla Iuan Duque, y el cuchillo Iuan Martinez de Medrano, y la Camara de los paños Diego Lopez de Stuñiga. Otrofi mãdamos, q̄ los Arçobispos de Toledo y Seuilla, y todos los otros Prelados de la nuestra Audiencia, q̄ lo sean fuyos, asì como agora son nuestros. E demas q̄ sea Oidor el Obispo de Cuenca, asì como lo son los otros Prelados, y demas q̄ el aya la merced, y quitacion que agora ha de Nos, y su quitaciõ como los otros Prelados, por quanto afan y trabajo ha tomado en la criança del dicho Infante. E mandamos è ordenamos, q̄ el dicho Iuã Hurtado sea siempre en su seruicio y criança, segun q̄ lo ordenamos cõ los otros Oficiales de su casa. Otrofi, q̄ todos estos Oidores q̄ sean legos como agora lo son. Y otrofi, q̄ Pero Lopez de Ayala aya el pendon de la vanda,

è que sea su Alferèz, asì como agora lo es nuestro: è que Pero Lopez Carrillo sea su Mariscal, asì como agora lo es nuestro, y su Apofentador mayor, è todos los Oficiales de justicia, asì Adelantamientos, Notarias, y Alcaldias de los Hijosdalgo. E que todas las otras Alcaldias de la nuestra Corte, que las ayan aquellos que agora las tienè de Nos. Otrofi, que sean Veedores de las peticiones para cõ el dicho Prior el Dotor Pero Lopez, y el Dotor Pero Sanchez. E aunque el dicho Infante no sea de edad para oir peticiones, que estos vsen de sus officios siempre, como vsan con los tutores, y Regidores del Reyno, hasta que el dicho Infante aya edad; pero que tengan sus registros, y toda aquella ordenaçã que Nos ordenamos quando establecimos estos Officios. Otrofi, que todos los mas Officiales asì como lo son, que tengan sus Officios segun los tienen agora de gracia del dicho Infante: è que la despensaria de los Caualleros que la aya Iuan de San Pedro, asì como la ha agora de Nos; y la Contaduria de la despensa, que la aya Hernan Perez de Villa-Franca. Otrofi, los nuestros dõceles que Nos auemos criado, la mitad viuan con el, y la otra mitad con el Infante don Fernando; y todos los mantenimientos q̄ auia, que los ayan de los dichos Infantes, segun que de Nos lo tienen.

Otrofi mandamos, que el Infante don Fernando que aya por sus Officiales a estos. Primeramente,

que el Adelantado Pero Suarez de Quiñones sea su Mayordomo mayor; è que sea su Chanciller mayor el Arcediano de Treuiño, è q̄ sea su Camarero Carlos de Arellano, hijo de don Iuan Ramirez de Arellano, y que sea su Coperò mayor Mossen Manuel, y su Repoftero mayor Lope Fernandez de Vega, y su Alguazil mayor Fernã Carrillo, fijo de Iuan Carrillo: el cuchillo que lo aya Alvaro de Villafan, y el escudilla su hijo mayor de Lope Fernandez de Vega. Otrofi, que sea su Contador mayor Gutierrez, y su Repoftero Alonso Garcia de Madrid; è que estos Officiales ayan sus raciones y mantenimientos, segun que pertenezca a los Officiales de la casa del Infante; è que lo ayan de la renta que Nos dexamos al dicho Infante: è que todos estos Officiales sean siempre vassallos del Infante don Henrique mi hijo; pero que no dexen siempre en paz, y en guerra al Infante don Fernando mi hijo; y mandamos al Infante don Henrique mi hijo, q̄ dè tierra y mantenimiento en lo que entèdiere que cumple al Infante don Fernando mi hijo, que le al pertenezca. Otrofi le mandamos, que siempre guarde las ligas y amistades que Nos auemos cõ los Reyes de Francia, Aragon, Nauarra, y cõ todos los Reyes y Principes, segun se contiene en las ligas y amistades que entre ellos y Nos son. Otrofi mandamos al dicho Infante, que nunca dè las justicias de las Villas y lugares de la Reyna doña Be-

Beatriz mi muger que ella tiene agora, y de las que tuviere al tiempo de nuestro fallecimiento: por q̄ nos lo rogò así la Reyna nuestra madre en su vida.

Otrofi mandamos al dicho Infante mi hijo, que la tierra de las Asturias que Nos tenemos para la Corona del Reyno, por el yerro que el Conde don Alonso nos fizo, que nunca la de a otro, salvo q̄ sea siempre de la nuestra Corona, así como nos lo prometimos a los de la dicha tierra, quando para nos la recibimos. E otrofi mandamos, que todas las joyas, corona, y guirnaldas, piedras, y aljofar que nos dexamos en la nuestra Camara, que sean repartidas en esta manera; que el Infante don Henrique aya las coronas, y la espada de virtud, y todas las otras joyas, è otras cosas de nuestra Camara que sean hechas en tres partes, la tercera parte para el Infante dō Henrique, y la otra tercera parte para el Infante don Fernando, y la otra tercera parte que la ayan los dichos testamentarios, para cumplir todas las cosas que nos mandamos por nuestra anima; y por si no bastare esta tercera parte para cumplir y pagar las cosas que nos mandamos por nuestra anima, mandamos que tomen los dichos testamentarios todas las deudas q̄ nos deuen; las cuales dexamos en nuestro inventario escritas, y mas que tomen de las rentas de nuestros Reynos, quando entendieren que cumple para pagar las dichas mandas de nuestro testamento, è

cosas a que nos fuessemos deudores.

Otrofi mandamos a la Reyna mi muger todas las coronas y guirnaldas, aljofar, y piedras que nos le dimos; è que no le sea demandada cosa alguna, que Nos la confirmamos por nuestro testamento; pero tenemos por bien que torne la dicha Reyna al Infante dō Henrique la guirnalda de las esmeraldas que es mui gruesa; la qual fue de la Reyna su madre, y la dicha guirnalda Nos no la dimos a la Reyna, sino que la encomendamos que la guardasse para el dicho Infante hasta que fuesse grande: por quanto auia sido de la Reyna su madre.

Otrofi, entre el Rey nuestro padre que Dios perdone, è Nos de la vna parte, y el Rey de Navarra de la otra, fueron hechas confederaciones y ligas con ciertas condiciones y posturas; para las cuales tener y guardar, dio el dicho Rey de Navarra ciertos lugares de sus Reynos en rehenes; los cuales nos deuiamos tener, y tenemos por cierto tiempo, segun que todo esto mas cumplidamente se contiene en los tratos que se hizieron sobre las dichas ligas, y confederaciones; las cuales fueron despues que Nos reynamos ratificadas, loadas, y aprouadas entre Nos, y el Rey de Navarra; los cuales lugares han sido dados, y entregados en rehenes, è deuen ser dados y entregados al dicho Rey des que fuere acabado el dicho tiempo, q̄ los Nos deuemos tener. E Nos
por

por esto mādamos, que si el dicho Rey no viniere contra las dichas confederaciones y ligas, y las guardare segun las prometió, que des que se cumpliere el dicho tiempo, que las dichas rehenes deemos tener, que luego le sean entregadas libremente, è le non sean detenidas por el dicho Infante, ni otro en su nombre. E Nos por este nuestro testamento, y postrimera voluntad quitamos el pleito omenage a los que tienē los dichos lugares, vna, è dos, è tres vezes, è les mandamos, que los entreguen al dicho tiempo.

Otro si, por quanto Nos auemos ciertos votos, è los non cumplimos, mandamos a los nuestros testamentarios que los hagan cumplir lo mas antes que ellos puedā, segun lo dexamos en vn escrito firmado de nuestro nombre.

Otro si, Nos hizimos prender al Infante don Iuan, no porque lo el mereciesse, mas porque no pudiesse estoruo a la Reyna mi muger, è a Nos en la sucesion del Reyno de Portugal, pues que el no auia derecho alguno en el dicho Reyno, porque lo el deuiesse hazer; lo qual se presumió se hiziera por muchas suspiciones violentas que del auiamos visto, y conocido. E por ende puesto que este preso sin razon, pues està sin culpa preso, mādamos q̄ lo sueltē los dichos testamentarios, salvo si ellos en vno cō los dichos tutores y Regidores hallaren que no deub ser suelto: sobre lo qual encargamos sus conciencias, y descargamos la nuestra.

Otro si en razō de la Reyna nuestra suegra, y del Conde don Alfonso, y del Infante don Donis, y de la hija del Rey don Pedro, y del hijo de don Hernando de Castro. Mandamos a los nuestros testamentarios, que ellos en vno con los dichos tutores, y Regidores ordenē, y hagan de todos ellos aquello que entendieren que se deua hazer en razon, y cō derecho, porque nuestra anima sea descargada; lo qual todo cometemos, è dexamos en su aluedrio, y buena discrecion; y este es nuestro testamento, y postrimera voluntad; y mandamos que si no valiere como nuestro testamento, q̄ valga como nuestro codicilo, è que vala como nuestra postrimera voluntad. Y mandamos y rogamos a don Pedro, Marques de Villena nuestro Condestable, y a don Iuan Cabeça de Vaca, Obispo de Coimbra, y a don Pedro Gonçalez nuestro Mayordomo mayor, y a Diego Gomez Manrique nuestro Adelantado mayor de Castilla, y a Pedro Lopez de Ayala nuestro Alferrez del pendon de la vanda, y a N. Gonçalez Palomeque, y a Iuā Serrano Prior de Guadalupe nuestro Chanciller del sello de la puridad que lo firmassen de sus nombres, y lo sellassen con sus sellos pendientes para dar mayor fee, en qualquier lugar que parezca, porque esta es nuestra postrimera voluntad, escrita en nuestro Real de Celoyro de la Vera 21. de Junio, año del Nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo 1385. años.

Nos el Rey.

Y los

Y los que saluaron y firmaron el testamēto fueron dō Pedro, Ioannes Episcopus, Pedro Gonçalez, Diego Gomez, Pero Lopez, N. Gōçalez, y Ioannes Prior de Guadalupe.

CAPITULO XXXI.

Lo que acordaron los tutores en lo tocante al testamento, y lo que librarón estando en Burgos, conforme a su disposición.

EN esta forma antes de entrar en la batalla de Aljubarrota otorgò el Rey su testamēto, y por la mucha distancia que auia desde que se otorgò hasta que murió, resultaron no pequeñas diferencias. Dezian vnos que se guardasse, otros que no se obseruasse. Estos vltimos mostrandò la eficacia de su parecer, dezian que el Rey mādaua, que ningun Adelantado fuesse tutor: porque si se ocupaua en la tutoria, no podia administrar rectamente el Adelantamiento; y ordenò que fuesse tutor don Iuan Alonso de Gūzmañ, Cōde de Niebla, y en la batallā murió don Gu tierre Diaz de Sandoual, Comendador mayor de Calatraua, que tenia el Adelantamiento mayor de la Frontera, y el Rey hizo merced del al Conde de Niebla, cō que no podia ser tutor, y quedò tutor, y Adelantado. Dezian mas, q̄ mandaua las villas de Medina del Cāpo, y Olmedo al Infante don Fernando su hijo, y las tenia la Reyna

doña Beatriz, y manda que tome a Saxa, y Arjona, y despues del testamento el Rey hizo su pleitesia con los Duques de Alencastre, y les dio las Villas de Medina, y Olmedo por sus vidas, cō que quedaua escluido el Infante desta manda. Mandaua mas que Arjona, y Ezija se dieffen a la Reyna doña Beatriz; los de Ezija y Arjona requerian y suplicauan, que querian ser Reales, y no quedò con ellas la Reyna. Mandaua que el Infante don Fernando quedasse cō las Villas de Valmaseda, y Santa Gadea, y el Rey las donò viuiēdo a Mofsen Oluer Conde de Longauida; y dize mas, que si por alguna manera vacare el Condado de Mayorga, que lo aya el Infante don Fernando, y y a estaua en su poder. Mādama mas, que se cōfisqueñ los bienes del Conde don Pedro, por enojo que tenia del; boluio el Conde a su obediencia, y le dio en penitencia de su yerro, que saliesse del Reyno, y fuesse a Francia; cumpliò la penitencia, y por la intercessiõ del Rey Christianissimo, y Duque de Alencastre boluio a Castilla, y de nueuo le hizo merced de su tierra, y de la villa de Alua de Tormes, y la villa de Paredes. Otro si manda los señorios de Vizcaya, y Lara al Infante don Henrique, y los haze mayorazgo, y en las Cortes de Guadalaxara dio el señorio de Lara al Infante don Fernando, con que quedaua fuera de la Corona. Manda mas, que hasta que se determine si el Reyno de Portugal pertenece a la Reyna, ò al Infante don

don Henrique, que las Villas y lugares que tiene en aquel Reyno, las aya el Infante don Henrique, despues se hizieron las pazes, y esta clausula fue vana, excepto en las Villas de Miranda, y Sabugal, que quedaron neutrales en poder de Aluar Gõgalez, Prior del Hospital de Portugal. Dize mas, que se cobren del Rey de Nauarra veinte mil doblas que le prestò el Rey don Henrique su padre sobre el castillo y villa de la Guarda, y lo que le deuia del rescate de Mossen de Perstenay. Muriò el Rey de Nauarra, sucediò su hijo don Carlos, casado con doña Leonor, hermana del Rey, y por la buena voluntad que le tenia, y auerle ayudado siendo Infante en el cerco de Lisboa se los perdonò, y le dio la villa y castillo que tenia en rehenes. Manda que sea Mayordomo mayor del Infante don Henrique, quando fuesse Rey, Pedro Gonçalez de Mendoça, y despues la dio a Diego Hurtado de Mendoça su hijo, de que resultò contienda; y en estas diferencias podia la razón del que tenia mas amigos. Mandò que Pedro Suarez de Quiñones Adelantado de Leon, fuesse Mayordomo mayor del Infante dõ Fernando, y el Rey viuiendo, dio la Notaria mayor de Castilla a Pero Suarez, y la Mayordomia a Iuan Alõsõ de la Cerda, y la tuuo dos años, reynando el Rey don Henrique, y se la dieron despues a Pedro Suarez, alegando que el Rey don Iuã lo dexaua asì ordenado en su testamento, de que dio grandes que-

xas Iuã Alfonso de la Cerda; y tomò de aqui ocasiõ para irse al Duque de Benauente, que era el amparo de todos los mal contentos. Otrõsì, por el testamento quedaua cõfiscado todo lo que tenia el Cõde don Alonso en las Asturias, y quando le dieron libertad, mandaron se le restituyesse todo. Con estas razones los vnos contrastauan a la razón, y mostrandose amigos del bien publico, hazian la guerra con apariencia de mas verdadero zelo. Mas los que deseauan gozar de los frutos dichosos de la paz, tomando mejor acuerdo, conformaron su voluntad con la del Rey difunto; y con esta segura y cierta resolution, acordaron los tutores estando el Rey en Burgos se asentasse en Cortes, y dixesse a todo el Reyno se guardasse el testameto: con que el Arçobispo de Santiago, el de Toledo, Maestre de Calatrava, y Iuan Hurtado de Mendoça despacharõ cartas a los demas tutores que viniessen, y otras para la mas recta administracion del Reyno; nombraron sus Priores de las Ciudades de Burgos, Toledo, Seuilla, Cordoua, y Murcia, y el Legado del Papa entendio en igualar las voluntades de todos, y les absoluiò de qualquier juramento que huuiessen hecho, con la ocasiõ de sus vandos. Y la primera piedra que pusieron en este edificio los tutores, fue, que por quanto don Fadrique Duque de Benauente auia salido de la Corte descontento, porque no tenia parte en el gouierno, le dieffe el Rey en cada vn año

en

en mercedes y tierras vn quento de marauedis, y otro tanto al Cōde don Alonso; y se acordò passassen a Portugal don Iuan Serrano Obispo de Siguença, Garcí González de Herrera, Diego Fernandez de Cordoua, Mariscal de Castilla, y el Dotor Anton Sanchez del Consejo, y assentassen pazes con aquella Corona, y lo hizieron con satisfacion y aplauso de las partes. Y aunque en publico se dezia que se guardaua el testamento, no passaua afsi, q̄ se dezia por contentar a las gentes, y la verdad era, que cada vno queria llevar el agua a su molino, y dexar en seco al del vezino. Dieron al Arçobispo de Toledo la mitad de los recudimientos del Reyno, y la otra parte la diuidieron entre si los tutores, de que resultò en la cobrança de las rentas Reales grandes daños, y en los vassallos tanto descònto, que lo dezian a voz en grito, haziendo demostracion de ser muy facil en el pueblo, passar de la lengua a la mano, explicando sus queexas y descontentos; y es cosa de admiracion, que con tenerlo y mandarlo todo andauã diuididos, y tan vencidos de la codicia de su interes, que se olvidauan por momentos de lo que con juramento auian firmado. Llegò a la Corte don Iuan de Guzman Conde de Niebla, vno de los tutores, que estaua en Seuilla, y en saliendo de aquella ciudad, don Pedro Ponce, señor de Marchena, y don Aluar Perez de Guzman, Almirante de Castilla, que no estauan bien au-

nidos con el Conde, entraron en la ciudad, y se apoderaron della, y echaron fuera a los que seguian la voz y vando del Conde. La causa deste escandalo fue, que don Diego Hurtado de Mendoza era Mayordomo mayor del Principe don Henrique, y despues que el Rey murió, huuo grandes barajas sobre los officios de la Casa Real, y en particular sobre las Mayordomias, que Iuan Hurtado dezia era Mayordomo mayor del Rey don Iuan, y que no dexaria el officio, sino los dexauan todos, y los tuuiesen los que los tenian por merced del Rey don Henrique; alfin se acordaron, que Iuan Hurtado quedasse con el officio de Mayordomo mayor, y Diego Hurtado fuesse de la guarda del Rey. Estando la Corte en Valladolid, el Duque de Benauente, y Arçobispo de Toledo pretendieron se diese a Diego Hurtado el Adelantamiento de Castilla que tenia dō Aluar Perez de Guzman, que auia dexado la vara de Alguazil mayor de Seuilla, por el officio de Almirante de la mar, que le tenia vn Genoues, y se le quitaron estando el Rey en Madrid, Diego Hurtado pedia este officio con ciertas condiciones, en que venian algunos de los señores, de que resultaron grandes vandos, llevando la peor parte la Ciudad de Seuilla, de que resultò enfermar el gouierno de manera, que en la cobrança de los tributos cada vno metia la mano hasta dōde mas podia, sin auer quien detuuiesse la corriente de tan poderosos

fos daños, pagando muchos la ambicion de pocos.

CAPITULO XXXII.

Estando el Rey en Segouia llegaron los Embaxadores que auian ido a Portugal: la Reyna doña Leonor de Navarra vino a tratar del casamiento del Duque de Benaunte.

LEGÒ el Rey a Peñafiel, por auer muerto Gonçalo Gonçalez de Acitores, que tenia en guarda los castillos desta villa, y presos en ellos tres hijos del Rey don Pedro; lo vno y otro se dio a Diego Lopez de Stuñiga, Alguazil mayor de su Casa. Llegò a Segouia, y tenia aquellos Alcaçares Alonso Lopez de Texeda, natural de Salamanca, gran Cauallero, y mui señalado por el valor de su persona y fangre, que en los alborotos passados siguió la parte del Rey don Pedro, y teniendo por él los Alcaçares de Çamora, el Rey don Henrique, porq̄ no se los quiso entregar, le matò a sus ojos tres niños inocentes que se criauan en Çamora; y perseverando en su deuocion, defendiò la fuerça por el difunto, hasta que murió de pestilencia toda la gente que con el estava, y desamparandola vna noche, se pasó con las llaves a Portugal: este Cauallero estuuó electo Maestro de Santiago: el Rey don Iuan le mandò boluer a Castilla, y le dio las Alcaldias de los Alcaçares de Çamora, y Segouia. Este gran Ca-

uallero, q̄ falleció en el año 1404, está enterrado con sus tres hijos inocentes en el Conuento de San Francisco de Salamanca. El Rey dō Henrique Tercero le hizo grandes mercedes, porque dexasse lo de Segouia, y lo dio a Iuan Hurtado de Mendoça su Mayordomo mayor. En este tiempo llegó de Portugal los que auian ido a capitular las treguas, y dieron razon, q̄ el no auer assentado las cosas como se deseaua, era la causa el Duque de Benaunte, que traía platicas de casamiento con vna bastarda de aquel Rey, que pedia por esta causa cosas mui indebidas, y cō ciertas condiciones, que se auia de dar en rehenes tales Ciudades, Villas, Alcaçares, y castillos, y al Duque de Benaunte el Alcaçar de Çamora. El Rey con su Consejo los oyò, y embiò de nueuo a platicar de lo mismo al Opispo de Siguença, Pedro Lopez de Ayala, y al Dotor Anton Sanchez de su Consejo.

En este tiempo llegó a Segouia la Reyna de Navarra, besò la mano al Rey, y presente su Consejo dixo: Señor, mi hermano el Duque de Benaunte me dize en vna carta, que el Rey de Portugal le ofrece en casamiento vna hija bastarda, y con ella sesenta mil florines; mas que considerando que el Rey es vuestro enemigo, no ha querido responder a la oferta; y dize, que si a V. Magestad place, casará en vuestro Reyno con doña Leonor mi prima, hija del Conde don Sancho: es de saber, que doña Leonor

fue

fue casada con Dia Sanchez de Rojas, que le mataron en Burgos; y con oír tratar del matrimonio, asegurauan todos, que la muerte de aquel Cauallero auia sido cótraça del Duque de Benauente. El Rey dio la licencia, si doña Leonor queria, que tambien ofreció su fi, y señaló la villa de Arevalo para celebrar la boda. Auisò la Reyna al Duque viniesse, el fin deste tratado era apartar al Duque de la platica de Portugal, para dar mejor asiento en las treguas. Mas el Duque de su inclinacion mudable no vino en ello, perseverando en la bastarda del Rey: acordose por cortar inconuenientes, que el Arçobispo de Toledo diesse vna visita de ojos al Duque, y le pusiesse en razon, ofreciendole mercedes de gran ventaja de parte del Rey. La respuesta del Duque fue, auia de llevar adelante lo que auia comenzado, y daua la culpa de su perseverancia a los q̄ asistían al Rey. Estando el Arçobispo en Benauente, tuuo auiso que en la Ciudad de Çamora se auia leuantado vn alboroto, causado de q̄ vn Nuño Martinez de Villaiçan tenia el Alcaçar de aquella ciudad, y torre de la Iglesia de San Salvador; este Nuño no estaua bien auenido con los de la Ciudad, porque seguia la parcialidad del Duque de Benauente, y daua acogida a su gente. Los Çamoranos auian cerrado las calles que van al Alcaçar, y como en frõtera de enemigo velauan de dia y de noche; pidieron al Rey les embiasse gente de socorro, fue el

Maestre de Calatraua con quatrocientas lanças, y se acordo que dõ Iuan Serrano Obispo de Siguença, que estaua en Salamanca, se viesse con el Arçobispo en Benauente, que confririeron con el Duque los daños que resultauan de hazerle cabeça de infinitos males, y siguiendo el sano parecer de los dos, y arrepentido de su proceder passado, respondió, que no queria ser la causa de alborotos ni peligros; y así lo escriuiò al Alcaide. El Arçobispo pasó a Çamora, y assentò con Nuño Martinez, que le entregasse la torre de la Iglesia, que la entregò con pleito omenage a Iuan Martin de Aleuas, natural de Çamora, y capitulò con el Alcaide, que la ciudad no haria cosa contra el, ni el intentaria cosa contra la Ciudad; pidiole dexasse el Alcaçar, y que el Rey le haria merced; en todo vino, y dexando el Arçobispo segura y sossegada a Çamora, dio la buelta a la Corte, donde fue bien recibido y oído.

CAPIT. XXXIII.

Vinieron de Portugal los Embaxadores, y el Rey partiò para Medina del Campo.

LEGARON a la Corte el Obispo de Siguença, Pero Lopez de Ayala, y el Doctor Anton Sanchez, que auian ido a Portugal a disponer el tratado de la tregua, vierõse en Sabugal, villa del Obispado de Ciudad-Rodrigo con el Prior

Prior de la Orden de San Iuá que estaua neutral. En este lugar confirieron los de vna y otra parte; el negocio de la tregua; los Portugueses no venian en ella; que como las vitorias crien en los vencedores penſamientos de mayor altura, entendian que la fortuna que en vna ocasion se declaró por su amiga, les auia de ser leal en su palabra; dezian caſaria el Duque de Benauente en Portugal, y que tenian mui conocido el estado en q̄ se hallaua Castilla; alegauan el fauor de muchas partes y amigos. A todo este aparato y apariencia de palabras respondieron los Embaxadores de nuestro Rey con eficaces razones; que no fiasſen en el semblante de lo paſſado, por ser mui facil enfermar la grandeça, y potencia de los Imperios. Que a la vitoria la pintauan con alas, para dar a entender el natural de su inconstancia, y al que oy se la dà, mañana se la quita, humillando al poderoso, y leuantando al humilde, de que auia en aquella edad muchos exemplos en Italia, Francia, Inglaterra, y Alemania. Que las guerras en sus principios, medios y poſtrimerias eran dudosas, y que los platos que se firuen en la mesa desta fortuna, eran mudanças, alteraciones, robos, muertes, vio-

lencias, y caſos tristes; mas el fin que tuieron las platicas de ambas partes; fue capitular las treguas por dos meses, y paſſados otros dos.

Aſſentadas las cosas de Camora, y el tratado de la tregua, partiò el Rey de Segouia para Medina del Campo, con animo de eſcuſar las juntas de gente que el de Benauente hazia, con intento de capitular el caſamiento con la bastarda, y la ocasion que el Rey tuuo para ir a Medina, fue estar cerca de Camora, y Toro, Ciudades que le ponian en cuidado por la vezindad del Reyno del aduerſario.

En este año dos Religiosos de la Orden de San Francisco, vassallos del Rey, naturales de Galicia, llamado el vno Frai Diego Arias, y el otro Frai Diego Marin, de familias nobles, y señores de vassallos, que lo dexaron todo, por seguir a Iesu Christo desnudo, dieron principio a la Obſeruançia Religioſa del Orden de San Fráncisco en el Reyno de Portugal, con gran gloria deste ſagrado Instituto, aſsi lo afirma Frai Marcos de Lisboa en la tercera parte de su Historia, lib. 1. cap. 23.

(??)

AÑO QVARTO, M. CCC. XCIII.

CAPIT. XXXIV.

El Rey embiò al Arçobispo de Toledo para que se viesse con el Duque, lo que sucediò en Çamora, y otras cosas.

MANDÒ el Rey al Arçobispo se viesse con el Duque de Benauente, y que le preguntasse, porque cauaa contra su voluntad en Portugal, y porque leuantaua tantas gentes, poniendo en defassosiego el Reyno, mostrándose ingrato a las muchas mercedes q̄ le hazia, y a las q̄ auia recibido de su padre el Rey don Iuan, pues tenia en tierras y acostamiento docientas mil marauedis; mandauale venir a su seruicio, que defarmasse, y le prometia nueuos fauores y gracias. Estuuò el Arçobispo con el, presentes Aluar Perez Ossorio, Garcí Hernández Quijada, y Sancho Hernandez de Touar. En lo del casamiento respondió, que el Rey de Portugal le embiara vn mensagero ofreciendole su hija, lo qual no auia aceptado, y que si lo hiziesse, seria quando huiesse paz entre aqueestas dos Coronas; y en lo que tocaua a las compañías de gente respondió, que se recelaua de los Tutores, y Consejo, que auian leuantado algunas compañías, y tenia por mui cierto lo auian hecho contra el. Cargaua tambien la culpa a los

Priados, por auerse apoderado del Rey, sin dar lugar que otro vassallo tuuiesse parte en cosa alguna del Reyno, y que si todo se enmendasse, y se puliesse en razon, estaua presto y dispuesto para venir a la Corte. A todo salio el Arçobispo, y boltiendò a la Corte dio razon de lo que le auia pasado: y como la queixa del Duque venia a cargar sobre los que estauan mas cerca del gouierno, y persona del Rey, se acordo por euitar escandalos, que los Arçobispos de Toledo, y Santiago, y Maestre de Calatraua saliesse de la Corte, y se fuesse a sus Iglesias, y Maestrazgo, y quedasse Iuan Hurtado de Médoça cò los Priorres de las Ciudades en el regimieto general del Reyno, hasta que el Rey cumplierse los catorze años. Que se librasse al Duque vn quento de marauedis, y otras comodidades, que se le prometieron en Burgos. Que se pensasse en otro casamiento que no fuesse en Portugal, y el Rey le diesse tanta hacienda como en Portugal le assegurauan. Aceptò el Arçobispo la embaxada, y boluio al Duque, que estaua en Pedrosa, cerca de Toro, de partida para Çamora, q̄ a grande priessa le pedia Nuño Nuñez de Villaizan, que fuesse, y le entregaria el Alcaçar. Còsul-tò la jornada con algunos Caualleros, y la respuesta fue por no disgustarle, que seguirian su persona,

sona, y todos juntos le exortauan tuuiesse mui delante de los ojos el seruicio del Rey, y lealtad que le deuia: determinò passar a Çamora, con apariencia de que no haria daño en cosa alguna, y que tendria aquella fuerça hasta que el Rey cumpliesse catorze años, cobrando lo que el Rey le prometia, y se le deuia de antiguo: partiò con setecientas lanças y dos mil Infantes Aluar Perez Offorio, que era vassallo del Rey, estaua en Morales aldea de la jurisdiccion de Toro; no le parecio bien esto, y por no acompañarle salió de Morales, y se fue para su tierra, por no tener parte en tal determinacion; mas caminando el Duque toda la noche, fue descubierto, y se apartò de Çamora, tomò el camino de Mayorga, y el Rey entrò en Çamora, donde fue recibido con señalado contento. Al Duque le dio entrada en Mayorga Iuan Alfonso de la Cerda, que auia sido Mayordomo mayor del Infante, y porque le quitaron este oficio, se pasó mal contento a casa del Duque de Benauente, y por esto le dio acogida en Mayorga.

En este tiempo llegaron nueuas a la Corte del Rey, como los Embaxadores que estauan en Portugal tratauan de alargar la tregua que auian capitulado por quinze años, en esta forma; que el Rey dõ Hérique ni sus herederos no dies- sen fauor a la Reyna doña Beatriz, muger del Rey don Iuan, ni a los Infantes don Iuan, ni don Dionis,

hijos del Rey dõ Fernãdo de Portugal, que estauan en Castilla. Que el Maestre de Auis se llamasse Rey de Portugal, y q̄ no ayudasse a nadie contra Castilla, y otras cosas, q̄ parecio conueniēte comunicarlas primero con el Consejo y Tutores; y auedolo hecho, mandò al q̄ vino con el mensaje q̄ boluiesse a Portugal, y se asentassen las treguas con los capitulos q̄ pedian los Portugueses, por los daños q̄ resultauan de llegar a hazer ostentaciõ de las armas, dando lugar con ellas a los muchos descontentos que andauan por el Reyno, y a la licencia de la gente militar, que no conoce al amigo quando tiene la ocasion al ojo; asì se hizo, quedãdo por entonces las dos Coronas en vna prestada paz, con que al punto Nuño Nuñez de Villai- zan entregò al Rey el Alcaçar de Çamora con ciertas condiciones, que mirauan al prouecho de sí mismo.

CAPIT. XXXV.

De las cosas que sucedieron en Çamora, y como fueron detenidos por el Rey el Arçobispo de Toledo, y Iuan de Velasco.

Nos Tutores no estauan bien auenidos entre sí, cada vno queria salir cõ la suya, y considerando el Arçobispo de Toledo el estado presente de las cosas, pidió licencia para irse a su Arçobispado, dexando al Rey y Reyno en ma-

nós de vna fortunadeshecha, aduir
tiendo primero, lo mucho que cõ-
uenia tener contento al Duque de
Benauente, y facarle de dudoso:
para tenerle en toda seguridad de-
zia, que se le dieffen tantas cantias
en cada vn año, que el Rey estu-
uiesse en su tierra, si el Rey no le
huuiesse menester para ocasiones
de guerra, y que el proponer esto
entedia hazia el seruicio del Rey:
dezia mas, que contentassen a don
Diego Hurtado de Mendoça en
lo que tocava al Almirantazgo;
que dieffen a Iuan de Velasco la
Camareria mayor con sus gages, y
se guardasse justicia a Iuan Alonso
de la Cerda en el oficio de Ma-
yordomo mayor del Infante. Res-
pondieron el Arçobispo de San-
tiago, Maestre de Calatraua, y Iuã
Hurtado de Mendoça, que en lo
que tocava al Duque de Benauen-
te, que el Rey le mandaria pagar,
y que estuuiesse en su tierra, ò a
donde al Duque placiesse. En lo
del Almirantazgo, que el Rey auia
nombrado Iuezes, y que se auia
guardado justicia. En lo de Iuan
de Velasco, que se auia obseruado
con el, lo que el Rey don Iuan or-
denaua en su vltima voluntad; y
que pues el Arçobispo era vno de
los Tutores, lo dexauan a que lo
juzgasse su conciencia; y en lo de
la mayordomia del Infante don
Fernando respondierõ, que lo ve-
rian, y harian conforme a derecho.
En todo consintio el Arçobispo, y
no se dio por cõtento en lo de Iuã
de Velasco, q̄ biẽ sabia no se le de-
uia en justicia mas, q̄ acatado a sus

muchos y señalados seruicios, y
grãde estado q̄tenia, se le deuia ha-
zer merced, y tambien por lo que
auia seruido su padre Pedro Fer-
nandez de Velasco a los Reyes
don Henrique, y don Iuan, muriẽ-
do sobre Lisboa; y que el tenerle
contento seria mui del seruicio del
Rey. Replicaron que auian jura-
do de guardar el testamento, y que
no podian en sus conciencias. De
aqui resultò sospechar, que el Ar-
çobispo partia mal contento de la
Corte, y que estando en su Arçobis-
pado escriuiria cartas a todo el
Reyno, desacreditando el gouier-
no que se guardaua en la casa del
Rey; y dezian, que el Arçobispo
auia sido causa que el Reyno sir-
uiesse al Rey con vna contribuciõ
de veinte vno, y seis monedas de
todo lo que se compraua y ven-
dia, sin auer pedido al Rey mer-
ced alguna, ni queridola. Dezian
que Iuan de Velasco, que era otra
parte quexosa, que si el Arçobis-
po salia de la Corte se iria a Vi-
llalpando lugar suyo, que le auia
traído en dote su muger, hija de
Mossen Arnau de Solier. Esta
facilidad de creer lo que se dize
en la Corte, y en los Reynos, es,
y suele ser causa de estraordinarios
mouimientos, y de obligar al mas
amigo de tomar las armas con-
tra los mayores y mas estrechos
amigos. Escriuiendo San Bernar-
do al gran Pontifice Eugenio
en el libro segundo de su conside-
racion, preuiniendole para resistir
a este enemigo tan fuerte le dize:
Ay tãbien otro vicio, del qual si te

*Bernar.
lib. 2. de
considera-
tione.*

sintieres sin culpa, ni te acusare la conciencia propia, serás a mi juicio solo, entre todos los que han llegado a la cumbre del gouerno humano. Este vicio es la facilidad, y liuidad en creer lo que otros dizen, de cuyos engaños dissimulados, no hallo grande, ni poderoso del mundo, que aya sabido guardarse. De aqui nacen las iras, los desdenes y enojos que los grandes Principes dentro de si mismos padecen por cosas muy ligeras: y esta es la fuente de donde manan los daños que sin culpa padecen los ausentes. Caminaba bien el Arçobispo, y la facilidad del creer lo que el otro presumia sin fundamento, fue causa de nueuas alteraciones, y acordaron aconsejados de la passion de si mismos, y de vna confusa voceria de pareceres, que fuesen detenidos en Çamora el Arçobispo, y Iuan de Velasco, hasta que fuesen muy seguros dellos, y como lo pensaron lo pusieron por obra vn Martes de Carnevolendas, que fueron al palacio del Rey, y viniendo alli el Arçobispo le dixeron, que el Rey queria le entregasse los castillos que tenia, para assegurarle del, y lo mismo dixeron a Iuan de Velasco, que estava en su posada. El Arçobispo quando oyò demanda tan no pensada, respondió, que no auia hecho cosa contra el seruicio del Rey, y que lo que le pedian era de la Iglesia de Toledo: y aunque dio esta respuesta le detuieron en vna sala de Palacio aquella

noche, y lo mismo a Iuan de Velasco, mandando a Iuan Hurtado de Mendoza le tuuiesse en guarda. Luego trataron, que el Arçobispo diese en rehenes los castillos de Talauera, Vceda, y Alcalá la vieja, y los entregasse a Iuan Hurtado, Diego Lopez de Stuniga, y a Rui Lopez Daualos, hasta que el Rey cumpliesse catorze años. El Arçobispo por redimir su agrauio, prometió de dar los castillos, y lo cumplió; partiò de la Corte, dexando puesto entredicho en ella, y en las Ciudades de Çamora, Palencia, y Salamãca, por el detenimiento que se auia hecho de su persona. A Iuan de Velasco le mandaron entregar las torres de Medina de Pumar, Alcaçar de Briuiesca, y castillo de Arnedo, para que los tuuiesen en guarda gète de Burgos, y aquesto no tuuo efeto, y le dièrò libertad. Desta manera de proceder resultò publicarse algunos libelos famosos, en que entrauã todos; enfermedad antigua en la Corte de los Reyes, y propia de gente ociosa, perdida, y mal intencionada: porque dezir mal de vn particular, no solamente por escrito, sino de palabra, y no solo haziendo el libelo, sino refiriendole es grauissimo delito, y contra el Rey es tan grande, que no le hallaron las leyes, ni se le puede dar otro, que de alebrosia, y traición, y de lesa Magestad, y los que tal intentan auian de escuchar primero lo que dize el Concilio Constanciense en la session sexta, y los Emperadores Valentino y Valentiniano

en la ley vnica, Codice de famosissimis libellis, y el Rey don Alonso el Sabio ley tercera, titulo nono, partida septima, y bolueran atras, apartandose de sus peruersos intentos. Hazian gran parte en estas rebueltas al Arçobispo de Santiago, que de mui atras se mostraua opuesto en todas las cosas al de Toledo, haziendo experiencias de lo que valia, y podia con sus pasiones. Mandò el Rey al de Santiago se viesse con el Duque de Beinauente, y tomasse acuerdo con el para reducirle a su seruicio, y que entregasse el castillo de Tordehumos a vn Cauallero que se llamaua Alfonso Hériquez, hijo del Maestre de Santiago don Fadrique, primo del Duque. Capituló el Arçobispo lo que el Rey le mandò, dando al Duque ciertas quantias para mantener su estado, y sesenta mil francos para ayuda su casamiento, como no se casasse con Portugal: y que el Arçobispo con otros Caualleros igualassen los daños, que se auian hecho de su parte, y de otros Caualleros. Y compuestas assi las cosas, vino el Duque a la merced del Rey, que estaua en Burgos; recibiole con grande amor, y muestras de mucha beneuolencia, y la Corte festejó su entrada: porque con ellas se cerrauan las puertas al escandalo del Reyno. Presto tuuo auiso el Pontifice Clemente de la detencion del Arçobispo, Obispo, y Abad. Escriuio con gran tristeza vna carta al Rey, en que le manda de libertad a los detenidos, y que el

restituya al Arçobispo las fortalezas, y por el agrauio que auia hecho a la Iglesia, le mandaua cumplir la penitencia, que en su nombre le impusiesse su Legado, y es su data a veinte y nueue de Mayo en el año quinze de su Pontificado. Recibió este Breue puestas las rodillas en tierra, en el Sagrario de la Capilla de Santa Catalina de la Iglesia Catedral de Burgos, y con grande humildad pidio la absolucion al Legado, jurando de obedecer de alli adelante las leyes sacras de la Iglesia, que restituiria los castillos al Arçobispo, y lo mas que su Santidad mandaua; con que fue absuelto vn Viernes quatro de Julio, estando presentes don Iuan Obispo de Calahorra, don Lope Obispo de Mondoñedo, y don Diego de Mendouça Almirante de la mar; y acabando con el auto deste dia, se leuanto el entredicho, quedando todo al parecer sossegado.

CAPIT. XXXVI.

Llegaron a la ciudad de Toro mensajeros del Rey de Francia, y del Duque de Alencastre.

DESPUES de presentadas las cartas del Rey dō Carlos de Francia, los Embaxadores dixeron, que el Rey su señor auia sido informado, que algunos vassallos de Castilla por la menor edad del Rey, no le obedecian como lo deuián hazer, de que tenia justo pesar; que esta-

na dispuesto por el amistad que con el tenia, de le ayudar con su persona y Corona, y para que constasse en Castilla de su Christianissimo zelo, escriuio a los Señores, pidiendoles, que con el exemplo de si mismos, dandole a los inferiores, se mostrassen mui leales a su verdadero señor. Tambien escriuio a las Ciudades y Villas, exortandoles a lo mismo, aduertiendoles, que lo que nunca muere son los monumentos de la virtud, y memoria del proceder, y lealtad de cada vno. El Rey dando muestras de su deuido agradecimiento, le ofreció en retorno, no solo el poder de su Corona, sino con el, el Reyno de su voluntad, y perpetua correspondencia, y los Señores, Ciudades y Villas, y el resto de todo el Reyno le aciamaron infinitas vezes con los renombres de Bienaventurado, y Dichoso. Los Embaxadores boluieron a Frácia gratificados del Rey, y mui contentos de auer introducido en las Historias el mas raro exemplo de amor que se ha escrito, ni tratado en ellas. En Burgos recibio a los Embaxadores del Duque de Alencastre, que fueron dos Caualleros, y vn Dotor; demandauan se cumpliesse la condicion del contrato que se auia capitulado con el Rey don Iuan, que viuiendo el Duque y Duquesa de Alencastre se les daria en cada vn año quarenta mil francos, y que por honra de la serenissima Reyna doña Catalina se apartauan de las penas en que se auia incurrido en lo passado, y si-

do bien oídos y pagados, boluierón a Inglaterra.

CAPIT. XXXVII.

El Rey don Henrique tomó el Regimiento del Reyno, antes de cumplir los catorze años.

Los Reyes amparados con particular prouidencia de aquel señor que tiene en su mano las Monarquias de la tierra, y el coraçon de todos los que las mandan, conuirtiendole a la parte que quiere, y quando quiere, no auiendo cumplido los catorze años nuestro Rey, ò guiado desta causa primera, y vniuersal de las cosas, cansado en aquella edad menor de la codicia y ambicion de tantos, determinò de poner sobre sus hombros el cargo de sus Coronas, cumpliendo cò la grandeça de la justicia, y elecciò de ministros, medios en q̄ consiste el acierto del mejor gouierno, y como lo pensò lo executò en el Agosto deste año, en el Conueto de las Huelgas de Burgos, quitando a los tutores el poder del gouierno que teniã, antes de cumplir los catorze años, y se hizo cò aplausos y aparatos de Magestad, estando presentes el Obispo de San Põce, Arçobispo de Santiago, Duque de Benauente, Maestre de Calatrava, y otros señores, y dixo el Rey en voz alta: *Supieffon todos se encargaua del gouierno de su Reyno, que de alli adelante ninguno se llamasse su tutor, ni gouernasse.* El Arçobispo de Santia-

tiago con gran reuerencia dixo al Rey: Principe mui alto, y poderoso Rey, para tener vno bienauenturança, no basta comêçar, ni mediar, si el fin de la carrera no es dicho, y el q̄ desea entrar y llegar a este puerto, conuiene tenga tres cosas: *Humildad, discrecion, y buenas obras.* Señor, en nombre de los tutores q̄ estan presentes y ausentes, digo, que loado sea Dios, vuestros Tutores han guardado estas virtudes: porq̄ se han auetajado, en ellas con los muchos trabajos q̄ han sufrido de todo estado de géte, por guardar vuestro seruicio, y tuuierõ por mui gran discrecion para acomodar el sosiego del Reyno, gastar de vuestros tesoros, porq̄ quando vuestra merced llegasse a Reynar, hallasse su Reyno entero; y aunque en el regimieto huuo algunas discordias, no huuo muertes ni rebueltas como en otras tutorias. Oy señor, entregana vuestra merced vuestro Reyno, y halláreis q̄ en todo el se pagaua la decena parte de lo que se vendia, como se pagò a vuestro padre y abuelo, y en el principio de vuestro Reyno no fue así, sino a razon de la veintena parte. Assentarõ por muchos años las treguas con Portugal, soslegaron la guerra con Granada, renouarõ las pazes con la Casa de Frãcia, pagaron las deudas q̄ se deuia a los Duques de Alencastre, y Beauuete, y de vuestro Reyno no falta vna sola almena, con q̄ vuestros Tutores hã llegado, y entrado en el puerto desta buena vettura, pues de las mercaderias q̄ se les enco-

mendaron, han dado la cuenta q̄ el Reyno sabe. Piden por merced, q̄ si han faltado en alguna cosa por mas no saber, se la perdoneis. Así razonò el Arçobispo, y el Rey mui agradecido, respondió les haria las mercedes y honras que merecia la lealtad de tan grandes y señalados seruicios.

Començò a poner casa, y pidio algunas contribuciones q̄ se auian concedido en vnas Cortes de Burgos, para el seruicio y baxilla del Rey. Murcia se escufaua, alegando q̄ tenia priuilegio, y franqueza de moneda. Mas por escufar lo q̄ podía suceder entrando en disputa cõ su señor, acordo de seruirle con cien marcos de plata labrada, dada y esmaltada en quarêta pieças, con las armas del Rey, y de la ciudad, presentaron las cõ otras dos pieças para el Arçobispo de Toledo, Alonso Sanchez Manuel, Martin Diaz de Albarracin, y Fernando Tacõ escriuano mayor del Ayuntamiento de la Ciudad de Murcia.

CAPIT. XXXVIII.

El Papa, Rey de Francia, y Cardenales piden al Reyno se embarguen las rentas Ecclesiasticas que tenian los estrangeros en Castilla, y manda juntar Cortes.

MATERIA grande, premedida en diferentes Cortes, que los estrangeros no tuuiesen Obispos, Dignidades, Beneficios, ni Prebendas en estos Reynos, y

que los fumos Pontifices atendiendo a la virtud, santidad, vida y estudios de los naturales, se las confriese, quitando los escandalos que causaua, ver autorizados a los que no eran hijos de la patria, ricos, contentos, y hartos, tener las primeras fillas, y triunfar con el sudor de nuestros naturales, despojando a la tierra de sus frutos, lleuandolos a otras Prouincias, ostentando con nuestra miseria su grandeza; despreciando a los hijos de España como no suficientes para tanto bien, como si sus letras no huuieran sido en todas las edades de las mayores que ha tenido el mundo. Deste punto se tratò copiosamente en los Reynados del Rey don Iuan el Primero, y en tiempo de nuestro Rey don Henrique, y de don Henrique el Quarto, y los que con mas animo, y con mayor afecto, los Reyes Catolicos, que consiguieron esta petition tan justa, de que gēte, que ni ellos, ni sus passados ganaron nuestra tierra, ni le prestaron sus armas para ello, no tuuiesen parte en ella. Mas lo que no se lleua cessando las prouisiones, se saca por otra parte, que se debria remediar, como lo hizieron otras naciones y Reynos.

Dezian nuestros gloriosos Reyes, que de ocupar las dignidades los naturales, se cogian maravillosos, y prouechosos frutos. Que mejor era, y mas piadoso el gouierno de los naturales, para enmendar y corregir a la oueja. Que serian en la predicacion y conse-

jos mejor entēdidos. Que muchos Nobles y Ciudadanos se aplicarian a las ciencias, las quales aborrecian viēdo que no auia premio para ellos. Que cessaria la saca de tantas cantidades de oro y plata, que no saldrian del Reyno a otras Prouincias, cosa que no consentiā otras Coronas; y aduirtiēdo lo poco que aprouechauan los ruegos, y que los Pontifices escuchauan con molestia, el que los Reyes de Castilla metiessen la mano en esto, a pedimiento del Reyno se embargaron las rentas que tenian los estrangeros en las Iglesias de Castilla y Leon, para que no les acudiesen con ellas; y aunque el Pontifice mostrò grande sentimiento, con ruegos pidio al Rey, poniendo al de Francia por medianero, y a los Cardenales interesados en la demanda, para que se leuantasse el embargo, prometiendo que de alli adelante daria los beneficios a los naturales; con que cessò el embargo por complacer al Pontifice, y a la intercession de tan poderosos Principes, remitiendo el caso a las primeras Cortes que se juntarian en Madrid, para determinar en ellas lo que seria para siempre. Para esto y otras cosas mui conuenientes al Reyno, mandò se juntassen, y fuerò llamados los Prelados, Grādes, Señores, Ciudades y villas de los Reynos de Castilla, y Leon, y el lugar señalado fue la villa de Madrid.

(??)

CAPIT. XXXIX.

Tomò el Rey la possession del señorío de Vizcaya, y de lo que sucedio en las islas de Canaria.

POR el mes de Setiembre partio para el señorío de Vizcaya à tomar su possessiõ, y cõplir con sus cõstituciones, y fueros: lleuò poca gente consigo, por no fer la tierra bastecida de viandas. Llegò à Bilbao; passò a vna tierra que llaman Ancha-Valega. Iurò que les guardaria sus fueros, y buenos vsos, y à otras cosas, que lo veria, y responderia con parecer del Consejo. Aclamaronle por su Señor, y le besaron la mano. Iurò tãbiẽ en la Iglesia de Varacua; passò à Garnica, pidiendole, que conforme al vso antiguo debia perdonar à todos los malhechores, desde que el Rey don Iuan su padre finara, hasta aquel dia. No selo concedio, mandando se hiziesse justicia; que el perdonar los delitos no es mas que dar licencia para que se peque sin miedo, y la esperança de no ser castigados haze insolẽtes à los malos. Passò a Vermeo, jurò en su Iglesia guardaria sus priuilegios como los auia guardado el Rey don Pedro, y dõ Iuã. Partió de Vermeo, llegò à Garnica, donde le suplicaron les concediesse el Reto, para escusar malas muertes; concediolo en la forma q̄ se vsaua en los Reynos de Leon y Castilla, con que las dos partes de la Prouincia viniessen en ello. Pas-

sò à Durango y Vitoria, y llegò à Burgos, y en pocos dias à Madrid, y dende partio à Toledo, acompaõado de su Arçobispo, del Maestre de Santiago, y de otros Caualleros à celebrar el Aniuersario de la buena memoria de su padre.

Por este tiempo algunos naturales de Seuilla, con otros de las Prouincias de Guipuzcoa y Vizcaya armaron algunos nauios, embarcaron cauallos, y lo al que les conuino, y entregandose a los viẽtos y aguas, dieron velas, y arribaron con fortuna, y dicha à las islas que oi llamamos Canarias; reconocieronlas, y la primera en q̄ tomaron tierra, fue la de Lançarote, passaron à la de Forteventura, à la isla de la Gran Canaria, y la Gomera: entraron en las del Ferro, y Palma, y visitaron otras que estauan deshabitadas. En la isla de Lançarote tuuieron vna manera de guerra con el Rey, ò Cacique de la tierra; prendieronle con su muger, y ciento y sesenta isleños, con otros moradores de otras islas, que por ser poco armigeros, fue facil de contrastarlos. Embarcaron muchos cueros de cabra, gran cantidad de cera, y de los otros frutos de la tierra. Auifaron al Rey lo que auia sucedido en esta nauegacion, y la facilidad con que se podian ganar, con poco aparato y costa. Son las Canarias (q̄ las dieron este nõbre por las muchas cañas de açucar que se cogen en ellas) parte mui sustãcial de la Monarquia presente. Tienen Obispo, Audiencia, Inquisicion, buenos

Con-

Conuientos, e Iglesias: dista de Se-
uilla mil y dozietas millas, que ha-
zen quatrocientas leguas. El tem-
ple de la tierra es excelēte, abūda
de ganado, vino, al mas precioso
llaman Maluasia, de pan, cebada,
centeno, millo, arvejas, verduras,
limas, y naranjas agrias, orquilla,
que es vna yerua con que se tiñen
los paños. Ai muchas palmas; co-
gese mucha seda, y se tege. Abūda
de miel, frutas, caça, pescado, y
madera; goza de buenas aguas, y
de aires saludables. Tiene monta-
ñas altissimas, y en todas sus islas
cincuenta y tres poblaciones: al-
gunos puertos, y su mar en partes
tempestuoso. Las naciones de Ita-
lia y Setentrion lleuan con el co-
mercio los frutos que sobran à los
isleños; las correspondencias de
los naturales son cō las costas del
Reyno de Andalucia.

CAPITULO XL.

*El Rey celebrò Cortes en la villa de
Madrid, y lo que se acordò en ellas.*

ESTANDO juntos en
las Cortes que se cele-
brauā en la villa de Ma-
drid muchos Prelados,
Grandes, y Procuradores de las
Ciudades y villas. El Rey entrò
en ellas vn Lunes trece del mes de
Diziembre, y por auer tomado el
gouierno por su cuenta, y confir-
mado los priuilegios del Reyno, y
cumplido los catorze años, le die-
ron el parabien en esta forma, co-
piada de los autos desta solene, y

celebrada junta: Muy excelente, y
Catolico Rey, e muy alto, y podero-
so Principe, e muy esmerado, e
temeroso Señor: Los que estamos
en estas vuestras Cortes, con grā-
de humildad os besamos la mano,
por auer tomado el gouierno de
vuestro Reyno, y esperā dello mui
dichosos, y venturosos frutos; y en
lo que les mandaua que le firuies-
sen con algunas quantias confide-
rables, que se verian en ello, y le
pedian por merced, que atendien-
do a su edad, y pocos años qui-
siesse tener consigo Consejeros,
Prelados, Señores, Caualleros, y
buenos hombres q̄ teman a Dios,
y amen a vuestra merced, de tal
manera, que no halle amparo en
vuestro tiempo la codicia, ni am-
bicion de nadie, ni sea escuchado
el dinero, pretendiendo cō su fuer-
ça dañar, y corromper la santidad
de lo que vale tanto, y se dà à pre-
cio de meritos, y seruicios, obran-
do con el consejo de tan gran pru-
dencia lo que sea mas vtil, y salu-
dable para la honra, y pro de vues-
tros subditos. A estas, y otras peti-
ciones concernientes al mejo-
uierno, respondió el Rey con las
palabras de los que con él valian,
que fueron Iuan Hurtado de Me-
doça su Mayordomo mayor, Die-
go Lopez de Zuñiga su Iusticia
mayor, Ruy Lopez Daualos su
Camarero mayor, conformes en
la disposiciō de lo que parecia mas
prouechoso, y honroso, sin acor-
darse de sus intereses; cosa tenida
à milagro, que tres Priuados co-
miesen en vn plato, y juntos en

vna mesa, su primer cuidado fue cultivar la edad del Rey de manera, q̄ en publico, y en secreto fuesen sus costumbres admiradas de sus vassallos, y delos de fuera. Amparar al pequenuelo, y pobre del poderoso, y rico, y que la ley fuese tenida, y temida, y lo cōsiguieron. En el primer capitulo destas Cortes derogò muchas cosas que auian hecho los Tutores, y los q̄ auian gouernado, por ser hechas en tiempo que la necesidad apretaua. Porende (dize el Rey) siguiendo la regla de los otros Reyes mis antecessores, que començaron à reynar en la menor edad, desde agora reuocotodas las gracias, mercedes, dadiuas, enmièdas, oficios, y oidorias, y generalmente todas las otras cosas que fueron hechas por el Consejo, Tutores, y Regidores, hasta el dia que cumplir catorze años: y reuoco las que fize antes de los catorze años: y mandò se publicasse en todo el Reyno, y desto, y de otros acuerdos fuerõ testigos don Fernan Sàchez Manuel, Abad de Valladolid, dō luà Gonçalez Abad de Vssillos, Diego Martinez, y Anton Sanchez Doctores, y Oidores de la Audiencia del Rey, Iuan Alfonso de Toro Alcalde de los hijosdalgo, y Nicolas Fernandez escriuano de la Camara. Tambien se acordò, que ninguno tuuiesse mula, ni cauallo, salvo si el cauallo valiesse seiscientos marauedis: y el fin de aquesta ley era, que el que quisiessse tener mula tuuiesse tambien cauallo; y dà licencia que los Arçobispos de

Toledo y Santiago puedan tener veinte mulas; el de Seuilla, Obispos de Cordoua, Cartagena, y Iac̄ diez mulas, y los demas Obispos à seis. El Capellan mayor de la Reyna, Abades, Piores, Dignidades de Iglesias, Oidores, y Alcaldes de la Audiencia del Rey, y de la Corte dos mulas. Esta ley la renouò en Segouia en el año 1396. y alli dize, que asistian en su Consejo Iuan Hurtado de Mèdoça, Pedro Suarez de Quinones, Diego Lopez de Zuñiga, Ruy Lopez Daualos, Diego Fernàdez Mariscal de Castilla, Perafan de Ribera, Iuan Martinez del Castillo Chanciller del sello de la puridad, y Pedro Sanchez del Castillo Oidor. Tambien mandò en estas Cortes, q̄ ninguna muger pudiesse vestirse de seda, tiras de oro, ni plata, ni aljofar, si su marido no tuuiesse cauallo q̄ valiesse seiscientos marauedis. Acordòse, que el Rey no cargasse pechos, ni demàdasse pedidos sin llamar el Reyno en Cortes, y que lo haria con su parecer, y acuerdo, y que atèto que tenia paz, y buena correspondencia con las Coronas de Francia, Inglaterra, Aragon, Portugal, y cō Granada treguas, le concedian vna contribucion de veinte vno de las ventas y mercadurias; y que se reformasse el gran numero de gente de guerra, ò les baxassen los sueldos: y lo mismo en las pensiones q̄ se daban a señores: que se borrarassen de los libros los acostamiètos que en su menor edad se cōcedieron. En publico todos alabaron la

determinacion, en secreto se tenia por ofendidos; mas no huuo quie publicasse su quexa, ni quien sacasse en publico contra la fuerza de la razon, el dolor de carecer de aquello con que a costa de la Corona sustentaua la dignidad de su estado. Celebraronse las bodas con la Reyna doña Catalina, por auer el Rey llegado a la edad de los catorze años. Recibio cartas del Gran Tamorlan, en respuesta de otra suya, y el principio de la carta dize: El Rey Taborlan, al Rey de las Ciudades y lugares de Castilla y Leon, dure su tiempo en buena fama, en bienes famosos, en noblezas generales, y en gracias cumplidas; y lo demas de la carta es dar cuenta de sus triunfos, victorias, enemigos vencidos, Reinos assolados, potencias deshechas, poniendo en su cabeza con el rigor de su alfanje lo que estaua diuidido en muchos, haziendo de muchos señores vno solo, como adelante diremos. Tuuieron fin las Cortes, y se dio licencia a los Prelados, que boluiesen a sus Iglesias, los Señores a sus Estados, y los Procuradores a sus Ciudades, quedando las cosas en tan dichoso estado, que si durara, fuera Castilla llamada de todas las naciones, la bienaventurada, y gloriosa; mas es mui proprio del bien durar poco, y del mal echar raizes muy hondas.

CAPITULO XLI.

Embaxada que el Rey don Iuã de Aragon embiò a don Henrique Tercero, dandole el parabien de auer tomado la gouernacion del Reyno.

EN el fin deste año llegò a la Corte de Castilla Martin de Vera, Señor de los Fayos, que tenia su casa en Soria, con vna embaxada del Rey don Iuan de Aragon su señor, en que daba al de Castilla el parabien de auer tomado el gouerno de sus Reynos, administrando por su mano las cosas de la justicia y hazienda, y tratar del negocio que pertencia al Rey de Nauarra, y casamièto de la Infanta doña Maria su hermana. Esto contenia en publico la embaxada: mas en secreto era conformar al Marques de Villena, pariente, y amigo del de Aragon, con el Arçobispo de Toledo, Maestre de Santiago, Iuã Hurtado de Mendoza Mayordomo mayor del Rey, Diego Lopez de Zuñiga Iusticia mayor, y otros señores ricos hombres de Castilla, para que con la conformidad se mantuiesen mejor, contra otra parcialidad no menos poderosa, de personas grandes, prudentes, y zelosas del bien publico; si bien los vnos y otros debian de llevar vn mismo fin con mui diferentes medios, y era gouernar al Rey y Reyno, acomodando cada vno las cosas que le tocauan. El de Aragon pretendia, que sus amigos llualsè la delantera, y por dependientes su-

fuyos fuesen los mas poderosos, y la instruccion que lo manifiesta todo dize asy, que nos muestra, que en secreto no son los Reyes, ni Embaxadores lo que parecen en publico.

Memoria secreta que auedes de leer mucho, è guardar vos Martin de Vera Romeu, Baron de los Fayos, è mi Camarero, en la embaxada que os mando à mi primo el señor Rey dō Henrique de Castilla.

Primeramente le auéis de dar el parabien por mi de auer principiado à regir su Reyno fuera de tutoria. E otro dia le haeredes fabla del negocio del Rey de Nauarra, è del casamiento de la Infanta doña Maria su hermana, como se os dà razon en otra memoria publica que vos entreguè.

Luego fabreis de Lucas de Bonastre, è Domingo Masco, mis Mandaderos, è Procuradores que tengo en Castilla a negocios por mi mandado, como està concertada la aliança del Arçobispo de Toledo, è Iuan Hurtado, è el Maestre de Satiago, è Diego Lopez de Zuñiga, è los otros ricos homes cō el Marques de Villena mi pariente; è si no estuviere de todo punto resumida, escrita, è executada, con buena dissimulacion fablareis à estos ricos homes, è con sudor trabajado porq se lleue à fin la amistad, è liga con el Marques de Villena; fasta que el oficio de Condestable le sea tornado, è queden los vnos, è los otros con su hermandad seguros de no poder ser otra buelta abatidos.

Daredes en secreto la carta que lleuades para el Marques; è si à el pluguiere dareis las otras cartas mias a los ricos homes, ò à qual de ellos pluguiere al Marques. E de palabra le direis, que a sus mercedes les quedo afable, è buen compadre, è que fallaràn en mi, y en mi Reyno acorro en todos sus menesteres. E de la carta del Marques, ni de otra que dieredes à alguno de estos ricos homes, ni de la fabla que con ellos tuvieredes, no deis nota, ni parte à Bonastre, ni à Masco.

E si al Marques, è al Arçobispo, è à los demas nombrados pluguiere que fableis al Rey para ayuda del Marques, è dellos, le fablareis con grã respeto, è mesura, è valor. E al señor Rey don Henrique le direis, que debe sublimar à tã buenos vassallos; è al Marques como à tan buen pariente, è nieto del señor Rey don Henrique, que tanta gloria aya su anima, e que yo non le podrè faltar, è procurar buenamente por todas maneras, que el mismo Rey don Henrique le desfaga los agrauios que le fizieron con enojo.

E con alargar estas cosas, tomado por capa el negocio del Rey de Nauarra, asistiredes a la parte donde el Rey posare, fasta auerme dado parte de todo, ò tener mi mandamiento de lo que auedes de fazer. E porque se han de tornar en vuestras bestias Masco, è Bonastre, con ellos me escribid la puridad de todo. E Dios vos ayude. Fecha en Calatayud à veinte y seis

de Diziembre del año mil trecientos y nouenta y tres. Don Iuan Rey de Aragon, è de Sicilia. Por mandado de su Alteza, Lope Griman Notario del Rey.

En este año el Rey don Henrique hizo merced al muy noble Ca-

uallero Gil Gõçalez Dauila de las Aldeas de la Puente del Congosto, y Cespadosa, por los muchos, y leales seruicios que auia hecho al Rey don Iuan, y los que hazia à su Corona, y el Alualà de la merced dize afsi:



YO EL REY. Por fazer bien, y merced à vos Gil Gonçalez Dauila mi vassallo, fijo de Estevan Domingo, por muchos seruicios que vos fecistes al Rey don Iuan mi padre, que Dios perdone, è auedes fecho, è fazedes à mi de cada dia: Fago vos merced, è donacion de la Aldea de la Puente del Congosto, con Cespadosa, que hasta agora fue Aldea, en tierra de Auila, con todos sus terminos. E por esta mi Alualà de merced, è donacion que vos yo fago, os entrego la tenencia, è possession de todo lo susodicho, de que yo vos fago merced, è vos do licencia, è autoridad para que lo podades entrar, è tomar, è continuar sin perjuizio, è sin agrauio alguno. Fecho en 2. de Nouiembre año 1393.

Ruy Lopez la fiz escribir por mandado de nuestro Señor el Rey.

Gil Gonçalez Dauila fue vno de los grandes Caualleros que tuuo aquesta Ciudad; estimado por su valor, y singular prudencia de los gloriosos Reyes don Iuan el Primero, Henrique Tercero, y don Iuan el Segundo. Tuuo en tenencia el castillo de Burgos, y el Reyno se valio de su autoridad en los mayores negocios que se trataron en su tiempo, prometiendose buen sucesso en ellos, si passauan por su mano.

En este año 1393. fue gran persona en seruicio de Dios, y de sus Reyes Alonso Fernandez de Cordoua, Señor de Aguilar y Montilla, Alcayde de Alcalà la Real, q hizo muchas entradas en tierra de Moros; gozò titulo de Rico hombre, y fue Iuez mayor de Moros y Christianos en los Obispados de Jaen y Cordoua.

En este año en quatro de Diziembre el Rey donò à su tia doña Maria de Castilla la villa de Ol-

meda de la Cuesta de la Obispa-
lia de Cuenca, como consta de

la escritura de donacion que le
hizo.

AÑO M. CCC. XC. III.

CAPITULO XLII.

*Partio el Rey de Madrid para la villa
de Illescas, y lo que hazia en este tie-
po el Duque de Benauente, y otras
cosas.*



AS partes de que se
cõpone la historia del
año 94. son inobedi-
cia de vassallos; em-
baxadas de Principes;
muerte del Maestre de Alcantara;
mouimientos de guerra; prision
del Duque de Benauente; muerte
del Antipapa Clemete VII. elec-
cion de Benedicto XIII. y cosas
memorables desta cisma.

Partio el Rey de Madrid por
causa de la peste que se declaraua
en ella, y fue a la villa de Illescas,
vna de las principales que tiene la
Dignidad del Arçobispado de To-
ledo; recibiole don Pedro Tenor-
rio con grande aparato; boluiò à
la gracia y autoridad que tenia, por
que sus partes eran mui sustancia-
les para saber ganar la volũtad de
su Señor, y ministros. El Arçobis-
po de Santiago en aquel tiempo el
mas valido, y oido que tenia la de-
lantera, lleuò mal esta venida, y ca-
bida; y llegò a tanto, que porque
le embaraçaua este pelo, y no se le
quitaua de delante, fingiò falta de

salud, y se salio de la Corte. La em-
bidia, y la priuança enferman de
vna manera, porque le mirò, porq̃
dio vn passo adelante, piensan que
se viene el cielo abaxo: tã sin fun-
damento està la casa de la priuan-
ça, que vn pequeño mouimiento
bastò para dar con todo en tierra.
Alfin partio mal enojado contra el
Rey, y el Arçobispo, pareciendole,
que yà no estaua en la opinion,
ni admiracion passada. Fueron es-
tos dos Prelados en aquella edad
los mas señalados del Reyno; igua-
les en la nobleza, en la edad, en la
grandeza de animo, y en la fama
de sus nombres; mas con diferetes
fines, conforme cada vno miraua
la causa publica. El de Sãtiago era
muy semejante à Cesar en lo mu-
cho que daua, ser misericordioso, y
manso; ayudaua, y perdonaua fa-
cilmente, siendo el amparo de los
miserables; facil en hazer gusto, y
en saber grangear la voluntad de
los Grandes, y à nadie negò lo que
podia conceder, y fue vno de los
espectaculos que en aquel tiempo
representò la fortuna, que tuuo de
su parte la beneuolencia popular.
El de Toledo muy semejate à Ca-
ton en la seueridad, entereça, y en
fer la ruina delos malos, constante,
modesto, y amigo de tener hõras.
Su templãça le hizo marauilloso,
y mu-

y mucho mas el adelatar la virtud: por su valor fue venerado de sus mayores contrarios, y tenido por el oraculo, y mejor cabeza de aquella edad, en q̄ procedia como varō que ni pretendia, ni esperaua. Estando el Rey en Illescas librando justicia a sus vassallos, y acordádo lo conueniente para su mejor gouerno, tuuo auiso de sus Tesoreros de los Reynos de Castilla y Leon, que el Duque de Benauente embiava sus cartas a los lugares Reales, Abadengos, Behetrias, y à los del Infante don Fernando, mándádoles, que pagassen por sus cartas los marauedises que el Reyno en Cortes le auia concedido, y otras cosas, en que pretendia derecho; y que si no obedecian fuesen presos, como lo fueron muchos, y muy maltratados por ello. El Rey tomó indignaciō de la demasia del Duque, y le escribio con palabras de gran sentimiento, mandandole fopena de su ira no passasse adelante, que si algo se le debia, mandaria se diesse satisfacion por entero, y que si no obedecia, pondria el remedio, y castigo q̄ merecia su desacato. Mas el Duque haziendo poca estima de las cartas de su Rey, sin responder a ellas passò adelante, executando los intentos de su animo peruertido, pretendiendo por este camino, como mal aconsejado, turbar la paz, y tranquilidad que començaua a gozar la Corona de Castilla, y por no llegar de golpe al rigor del castigo, mádo fuese al Duque de Benauente, y à la Reyna de Nauarra Garci Gonçal-

lez de Herrera su Mariscal, Cauallero de señalada prudencia, cuyas ceniças descansan en el Conuento de san Francisco de Salamanca, y con palabras llenas de la clemencia Real dixesse al Duque el verdadero sentimiento con que quedaua, que se apartasse de tal intento, viniesse à su Corte, y con gusto de todos se acomodarian sus cosas. Que también le dixesse las muchas quejas que daua contra el el Abad de Sahagun, que le auia tomado por fuerça la villa de San Heruas, lleuando el trigo, vino, y ganados que alli tenia el Conuento. Que juntaua gente de à pie, y de acuallo, y tenia vistas cō la Reyna de Nauarra, y con los Condes don Alonso, y don Pedro, sin darle razon de los fines que se lleuaua con tan grâdes aparatos. La Reyna de Nauarra sembraua muchas quejas contra el, porque no se le acudia con tantas cãtidades como le dauan los Tutores, ò como ella, y su apetito quisieran. Garci Gonçalez la dio a conocer, que cōforme lo assentado en las Cortes de Madrid se auia moderado muchas mercedes que se auian hecho excessiuas à toda manera de gente, y atendiendo al estado de sus pueblos no podia ser otra cosa; y assi se lo auian pedido las Ciudades, y lugares de sus Reynos. Y que en su Cōsejo se auia acordado se le diesse trecientas mil marauedis el tiempo que estuuiesse en Castilla, y le añadia de nuevo otras cien mil marauedis para las Infantas sus hijas; y que bastaua con las rētas que

tenia en las villas de Roa, sepulveda, Madrigal, y Arevalo, y todo esto le seria muy bien pagado, y lo demas que le diesse no seria cierto, porque las rétas Reales no bastauan a pagar las excefsiuas mercedes que auian hecho los Tutores. El Mariscal cumpliendo cõ su embaxada propuso al Duqué todo lo que el Rey mandaua; y respondió, estaua mal informado, y que si le daua en rehenes vn hijo de Iuan Hurtado de Mendoza, otro de Diego Lopez de Zuñiga, otro de Ruy Lopez Daualos, que vendria a la presencia del Rey, y daria satisfacion de quanto se le imputaua. Tambien se querellaua del mal gouierno de la casa del Rey, y priuados que tenia, más apoderados de todo de lo que conuenia al regimiento del Reyno. El zelo parecia bueno, y la intencion era de confundirlo todo, por assentar sus cosas mas a su favor; porque esta es la regla de los descontentos, endereçar las quejas contra los ministros mayores; y este es el camino carretero de quãtos alborotos, y leuantamientos se hazen contra los Principes.

El Antipapa Clemente Setimo por el mes de Enero deste año celebrò la vltima creacion de Cardenales, y en ella dio el Capelo con titulo de Cardenal de España a don Pedro de Frias, que fue vno de los que mas poder alcanzaron en los Reynados de don Henrique Tercero, y Rey don Iuan el Segundo. De su vida, tomando

la desde los cimientos; escribio Hernan Perez de Guzman Señor de Batres, Cauallero de grande ingenio, y nobleza, llegando con su discurso hasta la hora de su caída, en que perdió la gracia de su señor, la riqueza de sus tesoros, y la abundancia de amigos al parecer verdaderos. Mal dixe, que no los tiene la prosperidad, sino al quitar; y en tanto duran, en quanto dura ella. Desconocieronle todos en vn punto, apartandole de si, como aborrecido de su Rey, que le mandò salir de su Reyno, y que fuesse a experimentar en tierra estraña los rigores de la pobreza, obligandole a sustentar mucha honra sin riqueza, y la caída fue como de tan alta torre. Los que despues escribieron los sucesos de aquellas dos Coronas le escarbaron la vida, y se la fixaron en los cantones mas publicos de la historia, con palabras de muy mala condicion, diciendo del, que auia sido persona de mas ruido que fruto, y de mas corteza que coraçon; y no fue la mayor causa de su caída lo que passò con el Obispo de Segouia, las poderosas fueron sus tesoros, y el auer aconsejado se cargasse al pueblo de mas tributos de los que podia sufrir. Auia maltratado a muchos, y para dezirlo todo con vna voz, no se conocio à si mismo; y en llegando la hora de su mudança, todos se hizieron fiscales, y executores de su pena, atribuyendole mas culpas de las que auia co-

metido; y no le ayudò poco ser el proceder muy diferente de lo que pedia vna dignidad tan venerada; y sagrada, y basta esto para cumplir con el instituto de la historia, y de vn Principe que en sus obligaciones faltò, no como columna de la Iglesia, sino como persona particular, que dio credito al feruor y calor de sus pasiones, como los otros hombres, que vsan de menos razon. Salio de España conformandose con la mudan-

ça de su fortuna, que se cansò de su amistad, y dexòle. Muriò en Florencia triste, con poca reputacion, imputandole auia sido mucha parte en la duracion de la cisma. Mas con la muerte tuuo fin lo inquieto, lo que le hazia enemistad, lo violento, y tempestuoso de la vida; y fue trasladado su cuerpo por la piedad de alguno de los suyos à la santa Iglesia de Burgos, donde yaze, y el Epitafio de su sepultura dize:



ASPICE QVAM FRAGILIS VITA
MORTALIVM SIT: QVI PEDI-
BVS HIC TERITVR, CARDINA-
LIS HISPANIÆ FVIT, MONA-
STERIVM DE ASPEJA
FVNDAVIT.

OBIIT FLORENTIÆ
Anno M. CCCC. XXV.

Y es muy digno de que se repare en ello, que todos los que tuuieron algo de la gracia de este Rey, tuuieron fines fatales: ya lo acabamos de ver en el Cardenal don Pedro; A don Ruy Lopez Daualos, en cuya caída tuuo la mayor parte la embidia, le quitaron los Estados, y honores à voz de pregonero, firuiendo el

pueblo de auditorio en aquel dia. Muriò pidiendo limosna, como otro Belisario, y fue menester que vn buen criado que tenia, natural de Cordoua, que se llamaua Hernando de Herrera, vendiesse sus heredades para sustentarle, y vestirle. Acabò en Valencia; y vn deudo suyo de los que quedaron con algo, le dio sepultura

CAPITULO XLIII.

De las embaxadas que el Rey recibio de los Reyes de Nauarra y Portugal.

en el Conuento de san Agustín de Toledo, haziendo muy verdaderas con su caída las palabras de Seneca, *Que muchas vezes la fortuna burla de sus proprias dadiuas; Ludit de suis fortuna muneribus.* El Arçobispo de Santiago don Juan Garcia Manrique salio del Reyno de Castilla cargado de disgustos; passò al de Portugal, y allí murio Obispo de Coimbra. A otros Grandes los apartaron del gouerno, retirandolos a la soledad de sus Estados, donde acabaron la vida con el desconuelo que causa el viuir ausentes de la beneuolencia del Sol, que para ellos era la gracia del Rey: y si passàra con el discurso adelante, preguntando a las Historias, en que pararon los Priuados de otros Reyes, responderan, que en fines muy desdichados, arruynando en vn momento de tiempo las Aras que leuantaron la vanidad, y ambicion de las riquezas; porque en los lugares altos, ò se padece vituperio con los malos successos, ò embidia con la virtud, y quando llega la hora de perder, passan los mas amados por los improperios que produce el caer de la gracia de los Reyes; y es cosa muy asentada lo que vno de los antiguos nos dixo:

*Paucos beaut Aula,
Plures perdidit.*

Y assi nos lo enseña y propone la experiencia.

ESTANDO el Rey en Alcalà de Henares, llegó vn Cauallero que se llamaua Mosen Martin de Aynar, y vn Dotor, que venian de parte del Rey de Nauarra à suplicarle, que como hermano y amigo disputiesse la voluntad de la Reyna su muger, para que fuese à cumplir como debia con la vida maridable, y ofrecia buen tratamiento y amor, y que quando no hiziesse esto, permitiesse fuesen las Infantas sus hijas a tenerle compañía. El Rey escribio a la Reyna, y la respuesta fue la misma que otras vezes, fundando sus excusas en el temor que tenia: y à la demanda de las hijas respondió, que de quatro que tenia, le auia dexado las dos, y que para su consuelo retenia las otras dos. Boluieron los Embaxadores à Nauarra, lleuando promieffa del Rey que se veria con su tia, y trataria las cosas con tal destreza, que se facilitasse la voluntad de la Reyna de manera, que tuuiesse por bien de hazer vida maridable con el Rey, como Dios, y la Iglesia lo mandauan.

Los Embaxadores de Portugal eran el Dotor Ruy Lorenço de Taura, y vn Secretario del Rey, que se llamaua Lançarote, pedian seguridad de las treguas q se auian tratado; el Rey la dio, quedando

estas dos Coronas en paz por algunos meses.

CAPITULO XLIV.

El Rey embiò à Ruy Lopez Daualos à foffgar los vandos, y alteraciones de Murcia, y lo notable que sucedio en esta jornada.

ESTAVA por este tiempo llena de alteraciones, y vados la ciudad de Murcia, e efectos de las passiones antiguas de Manueles y Faxardos, despobládose aquella Ciudad nobilissima con los muchos q̄ por viuir y morir en paz se iban à tierras estrañas. Y à dixe quien erã las cabeças desta Hydra; haziales cõpañia a los Manueles vn Andres Garcia de Laza, Procurador general del Concejo desta Ciudad, poderoso, y emparétado con los Manueles. Este fomètò las pesadumbres de manera, q̄ las hizo de veinte y cinco quilates. Era grato al pueblo, tenia q̄ dar, y prestar. Las leyes no tenían otra interpretaciõ sino la q̄ el Laza les daba. En publico todos apellidauan al Rey, y nada se hazia de lo q̄ el Rey ordenaua, y por no faltar en su seruicio, ni ver la ruina de la patria, dexãdo su patria y suelo, salieron de Murcia cincuenta y seis familias de gente noble, sin otras muchas que siguieron la fortuna dellas, plantãdo sus apellidos y casas en regiones, y temples mas pacificos: y aunque el Rey, y su Consejo entendia en remediar tanto daño, estaua tã apo-

derada la enfermedad del sugeto, que no auia en el Reyno quien se encargasse de curar tan graues daños. Mas Ruy Lopez Daualos tomando por fiadores el valor, y fortuna de su animo, se ofrecio al Rey prometiẽdo el fin de tanta fediciõ. Pidio poder absoluto para obrar en el caso como la ocañion pedia, ò como si el Rey se hallãra presente à todo. Todo se le cõcedio. Partio a Murcia, entrò en ella cõ doze personas; alojòse en las casas del Obispo, y sin poner tiẽpo en medio, ni gastarle en pareceres de otros, mandò llamar al Andres Garcia de Laza, que fue con seis mil hombres de acompañamiento de amigos, y de gente popular, sin rezelo de lo que le sucedio; entrò en la sala gallardeando con su poder, no pensando en la muerte que tenia vezina, y el coraçon que en semejantes casos suele salir al camino, pronosticando, y deteniendo con passos lentos al que se và a perder dormido, en esta ocañion le dexò caer en la celada de su mayor desventura: y en entrando en la sala donde estaua Ruy Lopez Daualos, sin dar lugar à discursos, cerraron con el seis hõbres preuenidos para el caso, y le cortaron la cabeza, q̄ tomò en sus manos Ruy Lopez Daualos, y asomandose à vna ventana, la arrojò en medio del vulgo, que no esperaua tan extraordinaria determinaciõ, y dixo, (hablãdo cõ todos) *Veis aì la cabeza del autor de vuestros daños, reboluedor desta republica, y perturbador dela paz, y lo mismo harè (q̄ tal es la voluntad del Rey)*

Rey) cō los que fueren sus sequezes, y no viueren en paz, catando el seruicio del Rey, y biẽ del Reyno. Dixo daua por libres a los comprehendidos en delitos de muerte hasta aqueldia, prometio mercedes à los q̄ procediẽdo cō cordura siguiessen las leyes, y obediencia del fofsiẽgo publico, conseruãdo la lealtad antigua que aquella ciudad auia tenido, de que tanto se auiapreciado en las edades passadas. Afsi acabò, y se retirò de la vista de aquel pueblo, que puesto en admiracion, diuidido en tropas, discurrían diuersamente. Los mas facinorosos viẽdo el espectáculo de lo passado, ò esperãdo castigo mui semejante, desampararon la Ciudad, por no experimentar la justicia de tan gran Ministro. Vinieron los Faxardos con muchos Caualleros, y ciudadanos que estauan ausentes de sus moradas; alabò Ruy Lopez Daualos su zelo, y mandò publicar vn vando, dando por traidores a los que auia dexado sus casas, y vezindad, si no boluiesfen a su antiguo domicilio; y porque el Laza con el officio de Procurador general se auia hecho tan poderoso, le anulò, saluo si el Concejo no tuiesse pleito de importancia; y castigãdo a vno, y haciendo mercedes a otros, dexò en tranquilidad esta Ciudad, dignamente estimada de sus Reyes, ganando con este hecho Ruy Lopez Daualos el renombre de Pacificador de Murcia, de Magnanimo y Sabio, y hasta oi goza de los gages que le dà la Historia y la Fama de Valeroso y Prudente.

CAPITVLO XLV.

Don Martin Yañez de la Barbuda, Maestro de Alcantara, intentò la guerra contra el Rey de Granada, y murio en ella.

DON Martin Yañez de la Barbuda, de nacion Portugues, auiendo sido Clauero de la Orden Militar de Auís en aquel Reyno, se desterrò de su patria, por seguir las partes de Castilla. Fue grato à los Reyes don Iuan el Primero, y don Henrique Tercero, y persona de igual valor, y osadia; pagaronle, siendo gran parte para que fuesse elegido por Maestro de la Religion de Alcantara, acrecentandole en autoridad y rentas, dãdole ciento por vno de lo que auia dexado. Era el Maestro precipitado, voluntarioso, resuelto, amigo de aconsejarse à sí mismo, y vanamente enamorado de su iuzio, sin llamar el parecer de otros. Dixo vn gran Filosofo, q̄ el que se haze maestro de sí mismo, es dicipulo de vn gran necio. Tenia otra parte muy sustancial para perderse, daua facilmente credito à lo que se le dezia, y a reuelaciones de personas tenidas en el exterior por fantas. Sucedió q̄ vino al Maestro vn Ermitaño llamado Iuan Sago, que con la vida retirada del yermo, y corta comunicacion de las gentes, auia ganado renombre de Santo, y opinion de verdadero Profeta. Este le puso en la cabeça, que Dios le auia reuela-

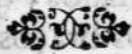
do alcançaria grandes vitorias de los Moros, y renombres de Poderoso, y Magnanimo, si desafiava a toda la Morisma, en comprobaciõ dela indubitableverdad dela Religion Catolica; y sin hazer mas tanteo del espiritu del hombre, y sin entrar en cuenta con su manera de vida, dio credito a quanto le dixo, y quiso. Persuadido, pues, del Ermitaño, dicho, y hecho, embiò personas à Granada, q̄ desafiassen al Rey (que lo era Mahomat Guadix) saliesse en campo cõ el, y si no acetasse el rieto de persona a persona, ofreciessen entrar en la contienda cierto numero de Christianos, y que fuesse doblado el de los Moros; y que si los Christianos fuesen ciëto, fuesen dozientos los Mahometanos; y q̄ por quien se cantasse la vitoria, aquella Religion fuesse tenida por mas verdadera. De aqui se colige qual era la calidad del entendimie to del Maestre, y la cantidad de su osadia. Los Moros fueron mas cuerdos, y la respuesta que dieron à los Embaxadores, fue assentarles bien la mano. El Maestre mas indignado con esto, arrimandose à la reuelacion del Ermitaño; tomando por pretexto el color de la justicia y querella, rõpio la guerra, entrando por la frõtera de los Moros, llevando por guia la voz de la Religion, y defensa de la lei. A la fama de la empresa se alistarõ trecientos cauallos, y cinco mil peones aventureros, sin ninguna disciplina, ni exercicio militar. El Rey conociendo la vanidad de la em-

presa, procurò anteviendo el daño apartarle de su intento; y haziendo este mismo oficio los dos hermanos Alõso y Diego Fernandez de Cordoua, Señores de Aguilar, Caualleros de mui señalada prudencia, le salieron al camino, y entendiendo que cõ su autoridad le pudiesen apartar de aquel engaño tã admitido, y respetado por el, mas no aprouecharon en nada. La mas cierta señal de la perdicion de vn hombre, dize Veleyo, es, q̄ quando los Dioses determinan la ruina de vn Imperio, la primera cosa q̄ hazen es permitir q̄ su Principe no acierte en los cõsejos q̄ busca. Entrò, pues, mas denodado q̄ venturoso, poniendose en manos de vna fortuna dudosa, sollicitado de la priessa q̄ le daba la codicia de mas honra, en el dia 26. de Abril, y puso sus armas sobre la torre de Egea. Salieron al encuentro en defensa de la torre cinco mil cauallos, y ciëto y veinte mil infantes Moros, y su Rey Moro con ellos; y fue tãta la multitud, por q̄ su Rey lo graues penas mãdò, que todos los que tuuiesen edad no se escusasse de tomar las armas. Con la vista de tãto Moro los nuestros desmayaron, y fue facil al enemigo deshazer el cuerpo de la infanteria Christiana, haziendo rica en ella la fuerça de sus alfanges. La caualleria hizo mas demostracion, y con mayores veltajas el Maestre: mas como los enemigos eran tantos, à poco andar se fenecio la batalla, triufando el Moro de la ignorancia de los vécidos. Murio en ella el Maestre; algunos,

que

que fueron pocos, encomendádo-
se a la ligereza de sus pies, pusierō
en salvo sus vidas, siendo testigos
de lejos de la muerte de los cōpa-
ñeros. El cuerpo del Maestre con

licencia del Rey Moro fue trasla-
dado a la Iglesia mayor de santa
Maria de Alcantara, y está sepul-
tado en vn lucillo que tiene el E-
pitafio siguiente:



AQVI YAZE AQVEL EN CVYO CORAÇON
NVNCA PAVOR TVVO ENTRADA, EL MAES-
TRE DON FREY MARTIN YAÑEZ.

La historia del Infante don Pe-
dro de Portugal dize, que el Maes-
tre don Martin tuuo vn hijo bast-
tardo, que siendo preso en la bata-
lla le lleuaron à Constantinopla, y
que por varios casos vino a ser Sol-
dan de Babilonia.

El sucesor del Maestre fue don
Frey Fernan Rodriguez de Villa-
lobos, y la eleccion se hizo porque
assi lo quiso el Rey; si bien los de
la Orden se querellaron del agrau-
io, y fuerça.

Los Moros aunque se agrauia-
ron de la entrada, por auelles que-
brantado el concierto de la tregua,
antes de romper la guerra auisa-
ron al Rey con su Embaxador, que
le oyò en la villa de San-Martin
de Valde-Iglesias, y la respuesta
fue cargar la culpa al Maestre, y
que con la muerte suya, y de los
suyos se auia tomado mas que
bastante satisfacion.

(.S.)



CAPITVLO XLVI.

*Leuantan en Castilla los mal contentos
nueuos alborotos.*

DEL suceſſo deſaſtrado
que auia tenido el Mae-
ſtre de Alcantara en la
entrada cōtra Mahomat
Rey de Granada, reſultò man-
dar el Rey don Henrique ſe jun-
taſſen ſus gentes en Toledo, para
determinar lo que ſeria bien ha-
zer. Eſcribio al Duque de Benauē-
te, y a los otros ſeñores de ſus Rey-
nos, mandando juntaſſen las mas
gentes que pudieſſen, para rom-
per con Granada, ſi no eſtuieſſe
conſtante en la obſeruancia de las
treguas. El Rey de Granada paſò
por ellas; mas los Grandes que an-
dauan en Caſtilla deſcontentos no
ceſſaron en el primer intento de
aliſtar grande multitud de ſolda-
deſca; la voz era para ſeruir al
Rey; y el coraçon lleuar muy ade-
lante ſus paſſiones. El Rey paſò

à Illescas, acompañado de buena gente de guerra, de Grâdes, y Ricos hóbres. El Maestre de Calatraua pudo tanto con el Marques de Villena, que le reconciliò cõ el Rey, y le recibì con muestras de señalado contento; pidio le restituyesen la dignidad de Condestable, que los Tutores dieron al Conde de Trastamara; hizole merced de ella, con pacto que le fuesse siruiendo à Castilla la Vieja, para poner en razon los que andauan mal contentos. Escusose, y dio la buelta à Aragon. Los alborotos de Castilla passauan adelante con agrauio del pueblo, padeciendo en sus haziendas, y casas. Mas considerando los Grandes, que el Rey armaua su poder, y que les faltauã fuerças para resistirle, tomaron mejor acuerdo, pidieron seguridad, y con ella vinieron a la Corte, primero el Arçobispo de Santiago, y despues su grande amigo el Duque de Benaute, alegando para llegar sin empacho à la presencia del Rey, de no auerlo hecho, el demasado poder de sus enemigos, y los agrauios que ponian por cuenta de otros; mostrando ser verdaderos hijos de Adan en cargar, y dar la culpa à la muger, y le dieron legitimacion de su inocencia, y ofrecieron recompensarian sus culpas cõ demostraciones de señalados seruicios, y de muchos actos positiuos de verdadera lealtad. Con esto les dio la vestidura de gracia, y al Duque de Benaute quinietas mil marauedis de renta, y la villa de Valencia

en Estremadura, para tenerle con el interes mas enfrenado. Mas cõ vna condicion, q̄ se llegasse à cuenta, y la diesse de las rentas Reales que por su orden se cobrarõ en los años passados, quando el Duque metio los braços hasta los codos en la hazienda Real, y quando no contento con el estado de su grandeza, aspiraua a mayor silla. Tambien vino a la obediencia don Pedro Conde de Trastamara, persuadido de su hermano don Alonso Henriquez; diole el Rey otras quinientas mil, y la villa de Paredes, comprando cõ su dinero el fofsiengo y paz de sus vassallos. Trataua el Rey de sugetar con las armas al Conde de Gijon, de condiciõ presuntuosa, y altiuua. No tenian esperança que se auia de reducir à lo bueno, porq̄ le auian ofrecido medios de blandura, y no los admitia, no considerando, que oponerse à la resolucion de vn Rey, es pelear contra los rayos del cielo, como el lo experimentò en su cabeza, y estado dentro de muy poco rato. Llegaron en este tiempo à la Corte Embaxadores de Carlos Rey de Nauarra, que fueron el Obispo de Huesca, de nacion Frances, y Mosen Martin de Ayvar, Capitan de la ciudad de Tudela. Pedian al Rey lo que las vezes passadas, que la Reyna boluiesse, y obedeciesse al llamamiento de su señor Rey cõ Carlos. Nũca he declarado la causa de su venida à Castilla; y fue, que hallandose mal de salud en el Reyno de Nauarra, los Medicos fuerõ de parecer, q̄ solos los aires

natiuos donde auia sido criada, eran los muy poderosos para restituirle la salud. El Rey don Carlos se conformò con el deseo de la Reyna, y parecer de los Medicos, si biẽ se arrepintiò de lo dicho. La Reyna cobrò salud, y temerosa de perder lo que se estima en tan poco, y perdido cuesta tanto, no inclinaua el coraçõ a boluer al Reyno de Nauarra, cõtrario a la prosperidad de su vida: que Reynos, Tiaras y mandos, sin la sal de la salud no valen nada, y son como pintados, ò muertos. Tambien recelaua ponerse en manos de su marido, por las muchas vezes que auia replicado a los ruegos de quien la podia mandar, y como sino fuera consorte, la suplicaua y pedia. Y la causa de perseverar en Castilla, los mas prudentes dezian era, ò por gozar de la golosina corta de la salud, ò por la mucha mano que tenia en estos Reynos, poderosa en su gouierno, por ser de ingenio prestante para imperar y mandar, sagaz, astuta y prudente en los cõsejos que daua. Mas lo que no alcançaron el ruego ni la razon, se acabò con la mano de vn mui ligero accidente. Estaua la Reyna mui arreada de quejas, porque en las Cortes de Madrid reformando las mercedes y gastos escusados, le auian acortado gran parte de la pension que tiraua de las rentas Reales: por esta causa dexò la Corte, y haziendo de la mui enojada se comunicaua con los Grandes que andauan heridos de la misma yerua. Pienfan los poderosos, que las

leyes no se han de entender con ellos, ni se hizieron sino para el ciudadano y plebeyo. El Rey estaua torcido con ella por esta causa; de aqui resultò prometer a los Embaxadores de Carlos iria la Reyna su tia. El Conde de Trastámara como lo llegò a saber, sin pedir al Rey licencia saliò de la Corte, y partiò para la villa de Roa, donde la Reyna estaua, a asistilla, no consintiẽdo se le hiziesse agrauio. El Rey lo sintiò, y tuuo por defacato esta partida, y llegò a presumir era comunicada con el Duque de Benauente, para dar principio a algũ bullicio: y para preuenir los daños que representaua el miedo, mandò al Duque que viesse do el estaua; y en llegando sin poner tiempo en medio le prẽdieron, poniendole a buen recaudo vn Sabado 25. de Iulio; y no huuo quien hablasse a fauor de su soberuia, y todos huuieran intercedido por su humildad. Y dezian los de aquel tiempo, que se auia perdido por propietario de su voluntad: y para que el Cõde y Reyna no tuuiesse lugar de maquinare contra el sosiego comun, con la gente q̄ tenia aprestanda para defazer al Conde de Gijon, partiò a la buelta de Roa donde estaua la Reyna. El de Gijon encomendãdose a la ligereça de vn cauallo no cesò hasta llegar a Galicia, donde le parecia estaua en saluo. La Reyna ocupada del temor, confessando su culpa, vestida de luto ella, y las Infantas sus hijas, humildes y llorosas le salieron a recibir

a la puerta de la villa; dio sus descargos, que fueron admitidos por las calidades de muger, y tia. Quitòle la villa, dexòle las rentas, y mandòla le acompañasse a Valladolid, donde se le pusieron guardas para que no se ausentasse. En el interin el Conde de Gijon armò contra si su propio poder, y se preuino de armas y vituallas en su villa. El Rey dexando en buen recaudo el gouierno de Castilla, passò a las Asturias, apoderose de la Ciudad de Ouiedo, que se tenia por el Conde, y marchando con su gète, asentò sus Reales sobre Gijò, plaça fuerte por la naturaleza del sitio, y vezindad de la mar. Llegò al Real el Conde de Trastamara, reducido a la obediencia con el perdò que alcançò. Con el de Gijon se tomò acuerdo, que fuera de la villa de Gijon en las demas de su Estado pusiesse el Rey guarnicion, y escogiole este medio, por ser el tiempo mui frio, y aquella parte en la mas Setètrional de España, y començar a picar en el càpo algunas enfermedades. Fue también condicion pareciesse el Còde en Francia a descargar se delante de aquel Rey, como juez arbitro nõbrado por ambas partes del alebe que se le imputaua, y que la sentencia se cumpliesse enteramente. El Conde para el seguro del trato embiò al Rey a su hijo don Henrique, con que las cosas quedaron por el presente mas sossegadas, y quietas, y mortificadas las presunciones, y ambicion de tantos, que no median el peligro con las fuer-

ças, y que tenian a vn Rey por enemigo y contrario.

En este año en 16. de Agosto hizo el Rey merced por su priuilegio a Garci Ruiz de Alarcon, señor de Bonache, del lugar de Villanueva en el Obispado de Cuenca, que tiene su asiento cerca de las riberas de Lucar, en mui poca distancia de Bonache; y dize que le haze merced della, Por la gran fazaña que fecistes cabo Benauète, rindiendo en campo a Henrique Inglès, con grãde honra vuestra, y de mis Reynos; y porque el Rey dõ Iuan mi señor y padre vos criò, è auia talante de vos fazer merced: y dize que se la dona con todos sus terminos, molinos, montes, y rios, y vna torre, y que sea suya la jurisdiccion ciuil y criminal, y le dà licècia para que la pueda vincular; y en el principio de la donacion dize vnas palabras notables, enseñando a los Reyes la forma q̄ han de guardar, para que las mercedes que hizieren sean alabadas y justas: *Porque entre todas las otras cosas que son dadas a los Reyes, y a la su nobleza, les es dado de fazer gracia, y merced a los sus vassallos, y naturales que se las demandan con razon, y cõ derecho, mayormente a los que son criados, y fechura de los Reyes donde ellos bienen, y suya dellos: è el Rey que lo haze ha de quèr tres cosas. La primera, q̄ merced es aquella q̄ le demandan. La segunda, que es el pro, ò el daño q̄ por ende le puede venir si la fizier. La tercera, qual es aquella persona a quien se la merced, o como se la merece, ò como se la puede servir en adelante.*

CAPITULO XLVII.

La villa de Vaena suplica al Rey no la enagenen de la Corona Real.

EL Rey don Iuan el Primero hizo merced de la villa de Vaena a Diego Fernandez de Cordoua, Alcalde de los Donceles, Mariscal de Castilla, y Alguazil mayor de Cordoua, por los muchos, leales, y señalados seruicios que le auia hecho con el consejo y espada. Esta merced se la cōcedio, teniēdo Cortes en Burgos en quatro de Mayo de 1386. siendo su Secretario Pedro Sanchez Dauila, natural de Auila mi patria; confirmosela el Rey don Henrique en 15. de Junio de 1401. Desta merced se querellarō los de Vaena, porque los apartaua de su Corona. Escriuieronle vna carta en q̄ le presentauan sus queexas, y embiarō por sus Procuradores a Fernan Martinez de Vaena, y a Iuan Perez de Escamilla Regidores de la villa, con acuerdo y parecer de Iuan Perez de Valençuela, vassallo del Rey; y el principio de la carta que es mui larga dize asy.

MUI ALTO E PODEROSO PRINCIPE, È SEÑOR.

EL Alcalde con la Iusticia, Regidores, Iurados, Caualleros, Escuderos, è los demas hombres buenos de la vuestra villa de Vaena. Mui alto, y

mui poderoso Señor: Como aquellos que tenemos toda nuestra esperāca en vuestra Alteza, vos embiamos a Fernan Martinez de Vaena, è a Iuan Perez de Escamilla, Regidores nuestros, è mensageros. Alegan que es villa puesta en frontera: La lealtad con que auian seruido, su honra, y que se querian llamar siempre suyos. Que la villa tenia quatro mil casas, cercada de muros, con torres y castillo, rica y prospera. Que tenia siete Parroquias, y mui buenas Ermitas, y para conseguir que no se enagenasse, le ofrecian la multitud de seruicios que le auian hecho los passados, y presentes: y acaba la carta con dezir. E mui alto, è mui poderoso Rey è Señor, la Santa Trinidad acreciente la vida, è Real estado de vuestra Alteza. En la villa de Vaena a 26. dias de Iulio de 1394. Oyolos en puridad en Madrid; y aunque por vn rato se suspendio la gracia, los meritos y seruicios de Diego Fernandez eran tantos, que passò adelante, y los de Vaena lo tuuieron por bien, y consintieron.

CAPIT. XLVIII.

Como fue electo el Anti-Papa Benedicto Decimotercio, y el fin de su largacisma.

EA primera vez que se oye en nuestra Historia la temerosa voz de la cisma que padecia la Iglesia en este tiempo, es en este capitulo, donde se oirā el caso mas lamentable que ha sucedido en ella; y dà materia para escriuir su origē, la eleccion que vna parte desta

cif

cifina hizo del Cardenal don Pedro de Luna, que en el dia de su assuncion tomò nombre de Benedicto XIII. varon en sus principios digno de la mayor alabança, por la antigüedad de su sangre, dignidad, letras, y meritos de su vida, y en sus postrimerias por la vanidad de su ambicion, digno de ser olvidado, por auer tenido en mas el pundonor de su causa, que el biẽ vniuersal de la Iglesia, dando mano con la perseuerancia de su obstinacion, que la discordia, madre de infinitos daños, pusiessẽ el negocio publico, ayudada de la potencia de diferentes Principes, en manos de vna tormẽta deshecha, y tal, que la nauezilla Santa, fluctuando en medio de tantos vientos, estuuò trabajada sin cessar el espacio de quarenta y seis años, hasta que el Diuino Señor con su poderosa voz, mandò a las aguas y vientos se lo segassen, quedãdo el mar tràquilo, y las aguas en obediencia y bonança: Autor digno de gran credito dize, que las causas deste castigo fueron los pecados del Estado Ecclesiastico, profanado con vicios extraordinarios y varios: olvidados los vnos de la obseruancia de sus institutos, y los otros de la pureça y limpieça de su estado; prouocando con estos medios la justicia de Dios, indignada justamente con la malicia de tanta abominacion. El origen que tuuo a questa cifina (que es en numero la treinta y dõs) fue, que muriendo el Papa Gregorio Vndecimo que trasladò de la ciudad de Auinion a

Roma la Corte sacra, despues de auer estado en Francia setenta y quatro años, los Romanos pidieron a los Cardenales, mas cõ violencia que ruegos, eligiessen Pontifice que fuesse natural de Roma, ò por lo menos Italiano. Temerosos de las amenazas del pueblo, eligieron al Arçobispo de Bari, q̄ en su eleccion tomò nombre de Urbano Sexto de los deste nombre, Varon antes de ser Pontifice de virtuosa prudencia, y de singular erudicion y letras, honrador de virtuosos y doctos; enemigo publico de la simonia, y de otros vicios, que dominauã descaradamente en aquel triste y desdichado tiempo. Mas en llegando al Pontificado, todo esto fue como soñado, ò fingido. La codicia y vengança fueron mas poderosas con el que el Imperio del mejor gouierno; tã gran mudança hizo la dignidad en las costumbres, abriendo vna grande puerta, por donde entrarõ infinitos males, llorados con lagrimas de tristeza de los Santos, y escritores de aquella edad, q̄ tienen por milagro ser vno sabio en la felicidad. Dizen que la eleccion se hizo con tal condiçion, que auia de ceder el Pontificado quando conuiniesse, por no tener por libre su eleccion, y que assi lo consintio. La primera piedra que se puso en el edificio desta diuision tan grande, fue, que vn dia el Papa celebrò vn solemne vanquete, en que se hallaron Cardenales, grandes Señores, y Embaxadores de Principes, vno dellos Micer Nicolo, de nacion

Napolitano, Varon docto, y Embaxador de la Reyna doña Iuana, señora de aquel Reyno: dieronle los combidados vno de los mejores lugares, y mas cercano al Pontifice; con este tenia mui particulares odios, alimentados con diferencias y pleitos. Salio pues el Papa a su combite, y haziendo del poderoso, y no del padre, mandò al Maestresala que quitasse de su lugar a Micer Nicolo, dandosele mas abaxo; y se hizo con mengua deste Dotor, que disimulando la injuria, referuò para otro tiempo lo que auia de resultar de aquel dia, apostando el enojo todo el poder que pudo contra el Papa. Dire de camino, que pocas vezes celebraron los Pontifices comidas, y solenes mesas, que no resultasse dellas alguna señalada nota, contra la grauedad y grandeça de su Tiara. Leuantaron los manteles, y algunos de los Cardenales mal contentos dieron el pesame al Micer Nicolo de lo que el Papa auia hecho, haziendole compañía en el disgusto con que estaua. Mas el cò animo intrepido respondió, siendo señor de si mismo, con vna nueua filosofia, que tenia dos almas, vna para ofrecerla a Dios, y otra a quien se la pidiesse. Salio de Roma, y desta pequeña centella de indignacion y desprecio, se leuantò tan gran fuego, que para apagarle se juntaron Emperadores, Reyes, y los poderosos de la Iglesia, y en quarenta y dos años no pudieron, muriendo en la demanda Reyes, y famosos Principes. Lle-

gò a Napoles el Nicolo, y la primera estacion que hizo en la jornada de su vengança, fue apartar a la Reyna doña Iuana de la deuocion de Urbano. Los Cardenales que estauan mal contentos del proceder del Pontifice, salieron de Roma catorze dellos, todos vltromontanos, con pretexto del excessiuo calor; juntaronse en Alano, despues en Fundi con el amparo de la Reyna Iuana, y en forma de Concilio citaron a Urbano, que pareciesse personalmente a donde tenian su junta; sustanciaron el negocio, con autos que llamaron juridicos, y el que dio la trama y traça, fue Micer Nicolo. Urbano procediò contra ellos con censuras, hasta tenerlos por cismaticos. Mas los Cardenales teniendole por contumaz, procedieron con solemne pompa a la eleccion de Pontifice; y lo fue el Cardenal de Genebra, que en su eleccion tomò nombre de Clemente Septimo. Vno de los capitulos sobre que cargaua el peso de la priuacion de Urbano, era ser de aspera, y rigida condicion, y que no pedia consejo en ninguna cosa, consultandose a si mismo en todos los negocios de la Iglesia, teniendo esta causa por suficiente y legitima. O quantos Principes se han perdido, guiados del consejo deste vicio, dexando en el mundo miserable memoria de sus nombres! Y a lo vemos en el caso que se va escriuiendo, y lo oimos en el del Rey don Pedro de Castilla, y en los otros dos del mismo nombre de Aragon, y Por-

tugal; al Rey don Ramiro el Tercero le quisieron quitar el Reyno sus vassallos, y para ello le pusieron capitulo, Que daua Audiencia de mala gana, y respuestas afeperas, y desabridas. Contra el Rey don Alonso el Sabio conjuraron los Grandes y Ricos hombres de Castilla, hasta quitarle el Reyno, por sentencia que se pronunciò en las Cortes que se celebraron en Valladolid, mal contentos de sus palabras, y demasiada feueridad. Naciones enteras se perdierõ por aflojar el freno a esta pafsion. Los Franceses en Sicilia perecieron todos en aquellas Visperas tan càtadas en todo el mundo, perdonãdo la ira de la espada a solo vno, llamado Guillen de Porceleto, de grã bõdad, y dulçura de palabras, reconociendo el furor y enojo, la luz de las mejores costumbres. La misma nació se per dio en el Reyno de Napoles en el año 1495. y por las mismas causas. Contra don Alõso Duque de Calabria, sucesor en la Corona de Napoles. Conspirarõ los Señores de aquel Reyno, y le quitaron la sucesion de la Corona por riguroso, y mal acondicionado. A Micislao Rey de Polonia le quitaron los Polacos el Reyno por las palabras injuriosas con que trataua a sus vassallos. Los Venecianos priuaron de la dignidad Ducal à Vrso Hipato, le sacaron los ojos, y le desterraron de la patria: y a Marino Faretro le quitaron la Dignidad, y le borraron su nombre de todas las esçrituras para acabar con su memoria, y

vn ministro de los mas sustanciales que tuuo el Prudētissimo Rey don Felipe Segundo dezia: *Ay de aquel en cuya sepultura se pudiere poner, Aqui yaze la descortesia, y malas palabras: y yo digo, que los que ocuparen los lugares mas altos sean mui deuotos de la humildad, y mãsedumbre de Christo. Otra razon dan, que no se funda en la mala cõdicion de Urbano, y fue, que escriuio al Rey don Henrique el Segundo, y recibì su carta estando en Cordoua, en que le daua cuenta de su eleccion, y como auia sido electo con grande paz y concordia: y le haze saber, que su voluntad era de dar las Dignidades y Beneficios a los naturales de los Reynos, no a estrangeros: que en llegando vno a ser Obispo, ò Arçobispo, no fuesse promovido a otra Iglesia, sino por mui forçosa y manifesta necesidad. Que los Prelados estuuieffen residētes seis meses en sus Iglesias. Que en las Iglesias Catedrales no tuuiesse ninguno mas de Canonicato, ò Dignidad. Que ningũ Religioso fuesse proueido por Obispo, sino que per seuerasse en su Religion. Que el Colegio de los Cardenales tuuiesse vn numero, y que vn Cardenal no tuuiesse mas renta que otro: mas q̄ todas las Dignidades y Prèbendas tuuiesse alguna carga anexa para el sustento de los Cardenales. Que ningun Rey, Principe, ni Prelado pudiesse tener a Religioso por Cõfessor: porque no tuuiesse ocasiõ de salir de la clausura. Que no se fundassen mas Monasterios de los*

que

que auia, y q̄ se reparatien los hechos. Que ninguno se ordenasse sino fuese buen Cantor, y Latino, y otras cosas que parecieran bien, si cada vna se publicara, y executara en su tiempo, y de por si, y no tantas juntas, con que todos entraron en cuēta de lo que podia suceder, estando juntos el querer y poder de vn Pontifice zeloso de cumplir con su Dignidad y cargo, y que escriuió a don Henrique, escriuió a los demas Reyes Christianos. Con la nueva eleccion de Clemente se diuidio la Christiandad en parcialidades, siguiendo cada Rey al que le estaua mejor, aprouechandose con este medio de muchos bienes de la Iglesia, que se incorporaron en las Coronas, concediendo los Pontifices electos, porque les cōseruassen la obediencia, aquello que se auia de hazer cō mas libertad de espíritu: A Urbano le obedecian Italia, excepto Napoles, Alemania, Inglaterra, y Vngria: A Clemente, Francia, Reyes de España, excepto el Rey don Pedro de Aragon, que en los principios quiso escuchar con sus Letrados, y Obispos, los meritos de ambas partes. Urbano indignado contra el Rey don Iuan de Castilla, dio sus letras, cometiendo la execuciō dellas al Cardenal don Iuan Arçobispo Corsense, y por ellas le priuaua del Reyno, como tambien a la Reyna doña Iuana de Napoles, y lo que se auia de acabar con el ingenio de la mansedumbre, lo quiso fenecer con el espanto del rigor, y miedo, con q̄ los mui ami-

gos desampararon su causa. Con esto y otras cosas en que tuuo su pafsion el todo, acabò de executar su ruina, dexando empadronada su memoria en el Catalogo de los Principes, que fueron en el mundo desdichados. Muriò en el año 1389. y yaze su cuerpo sepultado en Roma en la Iglesia de San Pedro, en vna arca de piedra tosca, que yo he visto muchas vezes. Los que seguian su voz eligieron por su muerte, al que en su elecciō se llamò Bonifacio Nono, que obrando con la fortuna del nombre, reparò en algo las ruinas del que le dexò la silla; y quede dicho en este lugar, que las elecciones de vna y otra parte se hazian con pacto, que si conuiniesse auian de renunciar el derecho por el fofsiego publico, y vniuersal de la Iglesia. Muriò en Auñon Clemente a 16. de Setiembre del año 1394. y dieronle sepultura en la Iglesia de los Celestinos, y vacò el Anti-Papado onze dias, y por su muerte fue adorado de los Anti-Cardenales Don Pedro de Luna, de nacion Aragones, admitio la eleccion cō las condiciones de renunciar, si conuiniesse, y en el tomò nombre de Benedicto XIII. y si huiera cumplido la palabra, huiera sido vno de los buenos Principes que auian lucido en la Iglesia. Mas la ambicion no la sabe guardar, ni tomar consejo, sino con la ignorancia de si misma, dexandose gouernar de su amor propio, que alcançò del mas victorias que la razon. Dize su Confessor frai Geronimo Oton,

Oton, Religioso Carmelita, Obispo de Helna, en la Historia que escriuio de las cosas de su tiempo, que Benedicto cōtradixo su eleccion por ocho dias, con tanta fuerza y esfuerço, que en docientos años antes nõ se auia visto tal caso: y preguntado, porq̄ repugnaua a la voz, y espíritu de tatos: Respõdio, pronosticaua con el discurso de su prudencia, los infinitos trabajos q̄ padecería la Iglesia, y no pronosticò q̄ el sería la causa dellos. Mas auiendo dado su consentimiento, perseverò hasta la muerte en defender su Tiara, olvidando el exēplo de Ionas, que por saluar el nauio, y a los que iban en el, vino en que le arrojasen en la mar, como ofreciendose en sacrificio para aplacar la indignacion del elemento furioso. No pudierõ con Benedicto, ni ruegos de Emperadores, ni Reyes, ni de los mas amigos que le asistían en Peniscola, ni de toda la Iglesia que se lo suplicaua y pedía, deshaziendo la grandeça de muchas glorias, cõ la violencia de querer cumplir su gusto. Todas las cosas, dixo vn Sabio, admiten correccion, solo el presuntuoso no es capaz de enmienda: porque se persuade que sabe mas que todos, y q̄ nadie le puede endereçar, ni enseñar. Mas la Iglesia en el Concilio Constanciençe, donde se juntaron 29. Cardenales, quatro Patriarcas, 47. Arçobispos, 270. Obispos. 564. Abades, y Doctores, que hazen numero de 914. personas, cõstituidas en Dignidades y letras: procedio en la eleccion de Marti-

no, hallandose en ella todas las naciones Catolicas, y los Reyes por sus Embaxadores. Los que asistieron de parte de nuestro Rey de Castilla, fueron dõ Diego de Anaya Obispo de Cuenca, Diego Lopez de Stuñiga, y dos Doctores, y antes de su partida, estuieron en Peniscola, y besaron la mano a Benedicto, y le dixeron como iban al Concilio: el Anti-Papa respondio: *Que nuestro Señor Dios los alumbrase los entendimientos a fazer con que el fuesse seruido. y bien de la Christiandad.* En la eleccion de Martino dexaron a los Cardenales de las parcialidades en sus honores purpuros, si se agregassen a la obediencia del verdadero Pontifice, anatematizando a los que siguiessen otro sentido. Desde este punto comienza la noticia de vna nueva Historia, que la tiene en su libreria el Conde de Oliuares, Duque de San Lucar la mayor, escrita por Luis Pançan, testigo de vista de todo lo de aquel tiēpo. Dize pues, que como Martino Quinto se vio adorado de todos, antes de partir de Constança embiò al Anti-Papa don Pedro de Luna dos Abades de la Orden de San Bernardo, Maestros en Teologia, a requerir a Benedicto, y dezirle, que ya le constaua de la eleccion Canonica que se auia hecho en su persona, q̄ le pluguiesse, que por su causa nõ padeciesse la Iglesia, que saliesse de su porfia, y no diessle lugar se formasse processo contra la honra y autoridad de su persona, y le exortaua con Dios, y con los Apõ-

toles San Pedro y San Pablo, renunciassse por el bien de su alma, y folsiego de toda la Christianidad; y considerasse lo que Christo dixo a San Pedro, que le siguiessse no solamente en la dotrina, sino tambien en las obras; y a estas añadieron otras muy elegantes y fuertes. Llegaron los Abades a Peniscola, presentaron su embaxada, y respondiendo el Anti-Papa a todo, no teniendo miramiento mas que a su provecho solo, porque imaginava que no avia de saber viuir sin el Papado, que en los pertinaces lo que mas obra, es el dolor de apartarse del bien que poseen, y lo menos la razon; con que se quedò como se estaua, queriendo solo presumir sabia mas que toda la Iglesia junta. Lo mismo dixeran a los Cardenales, requiriendoles, que apartandose de Benedicto pareciessen en la Corte del Papa, y de lo contrario se formaria processo, reniendolos por rebeldes, y enemigos de la Iglesia. Como salieron los Abades de Peniscola, los Cardenales tuuieron su Consejo. Y como entre las passiones y afectos que rigen la vida humana, el temor y la esperança son los mas vniuersales, y los que mas fuerça tienen, acordaron de reducirse, y dar la obediencia al verdadero Pontifice de la Iglesia. Propusofelo a Benedicto don Alonso Carrillo Cardenal de San Eustachio, que veremos presto lo mucho que fue en Italia, y le dixo, como ya le constaua, y a los Cardenales

tambien, del estado en que se hallaua la Iglesia con la eleccion de Martino Quinto, verdadero Pontifice Romano, y como los Reyes de Castilla y Aragon se apartauan de su obediencia: *Suplicamosle que sin enojo suyo digamos lo que sentimos en mayor seruicio de Dios, honra y gloria de su persona: dixo que dixesse: Notorio es, Señor, que por no renunciar vos el Pontificado, ni querer hazer vn sacrificio al descanso, la Iglesia de Dios ha padecido, y padece las turbaciones que vemos, sin ningun provecho vuestro, y en mucho agrauio del seruicio de Dios, y con vuestra perseuerancia sois causa, que los Principes temporales tengan a la Iglesia en el estado que lloramos todos, clamoreandole con lagrimas de nuestros ojos. Tampoco pensais que auéis de morir, y que de la vanagloria del mundo, la mayor parte ya passò. Y si los Reyes de Aragon y Castilla os quitan la obediencia, que Papado será el vuestro, solo en aqueste castillo? y si renunciando no os quisiereis recoger a vn Monasterio, yo acabare con el Papa, Martino que os haga Vicario perpetuo, y General de las Españas, y Francia, tomando destos dos caminos el que fuere de mayor autoridad, y gloria vuestra. Así razonò el Cardenal, y el Benedicto adulandose a si mismo, admitiendo las afrentas en que puso la memoria de su fama: Respondio, sabia lo que se hazia, perseuerando en su antigua sentencia: porque se le hazia cosa dura, dexar la dulçura del mandar, y passar a lo amargo del obedecer, que es camino*

pisado de muy pocos, y de estos pocos, algunos se arrepintieron, y sin mas salutaciones le dexaron solo, como a mercader quebrado, abandonando la persona, y valdonando la obstinacion de su temeraria perseverancia. Salieron de Peniscola los Cardenales de San Jorge, San Eustachio, y Santangel, y fueron a Castellon de Burriana, donde hallaron a los Obispos de Vique, Sogorbe, y Helna, y a los Abades de Monferrate, Poblete, y Santas Cruces, muchos Deanes, Dignidades y Canonigos de Iglesias de las Coronas de Aragon, y Castilla, que fueron mas de mil personas. En el tiempo que estuieron en Castellon, tuuieron muchos consejos con todos los que alli estaua, y resoluieron, se embiasse persona que con secreto supiesse, si algun Principe, Prouincia, o Reyno dudaua de la eleccion de Martino, que en tal caso perseverarian en la obediencia de Benedicto. Mas si todos tuuiesse vn parecer, obediendo a Martino, passasse adelante con cartas de creencia para el verdadero Papa, que le besasse los pies, en señal de que seguian su obediencia; mas con tales condiciones, que auian de quedar con sus titulos, que fuesse los primeros en antiguedad, exceptuando los Cardenales Obispos, que deuen preceder por la dignidad que tienen. Que gozassen de los emolumentos del Capelo desde el dia que partiessen de los terminos de

Espana, y les diese alguna ayuda de costa para el gasto del viage. El escogido para tan gran menfage, fue Luis Pançan, y dexando muchas cosas pertenecientes al trabajo del viage. Dize q̄ llegò a Genoua, entrò en el Palacio del Papa, y que llegado a la puetta, los porteros no le dexauan entrar, y que estando en esta porfia, vino vn Camarero del Papa, y preguntò que queria? dixole soy Espanol, y vengo de parte de los Cardenales de Espana, con carta para su Santidad. Tomòle el Camarero por la mano, y metiòle en la Camara del Papa, mandandole que esperasse. El Camarero entrò, y dixo con gran señal de alegria: *Padre Santo, oï tendra vuestra Santidad el mejor dia de todo el Pontificado, que tiene mensagero de los Cardenales de Espana:* dixo como lo sabia, y el suceso de la pueta: y como la cosa era tan deseada mandole entrar, y presentando las cartas le besò los pies, reconociendole, y confessandole en nombre de todos ellos por verdadero Pontifice, y por menor le hizo vna relacion de lo que passò en Peniscola, despues que salieron della los Abades de Cistel. El Papa lleno de gozo, dixo con lagrimas en los ojos: *Este dia que hizo el Señor, alegremonos en el:* y mandò al Camarero que aposentasse y regalasse al mensagero de Espana el tiempo que estuiesse en la su Corte. El dia siguiente tuuo el Papa Consistorio cò los Cardenales, leyòse la carta, baziendo

primero vna breue relacion de lo que auia passado en Peníscola. Y en quanto a lo que pedía de preeminencias y titulos, considerado el gran fruto que se cogia de la vnion, se deuian de conceder: y añadio, que aunque siguiessen su obediencia, se podian quedar en España en sus Obispados, y los demas en sus Dignidades y rentas, y serian espinas con que los Reyes, y otros de menor potencia lastimassen el fosiago comū de nuestro estado: porque no haziendo su guisto, nos amenaçaràn con estos Cardenales, y teniendolos en nuestra Corte, no tendran animo para efetuar tal cosa. Y para confirmarles en el miedo deste peligro, repitio la respuesta que dio a los dos Abades el Anti-Papa. Los Cardenales vinieron cō buena gracia en todo; y San Angel, y San Iorge, que se hallaron presentes, renunciaron los titulos que tenian; el Cardenal de San Eustachio que estaua en la Legacia de Boloña, auisado se conformò, y quedaron los titulos por los Cardenales de España, y en lo demas dixeron: *Que la fama de sus costumbres era tan grande, que tolo parecia poco para premiar tanto merito; y quando no tuuieran otra cosa, mas que ser mui plasticos y obseruantes en las ceremonias santas de la Iglesia, era bastante causa para concederlo todo.* Con esta resolucion fue despachado Luis Pançan, y el Papa le dio vna cedula de doze mil ducados para ayuda de costa del viage, librados en Auinon en su Tesorero Cosme de

Medicis. El mensagero llegó a España despues de varias fortunas. Entrò en Castellon, y dio quenta del buen despacho que traía de la Corte del Pontifice.

CAPITULO XLVIII.

Parten los Cardenales a dar la obediencia a Martino Quinto, y la grandeça con que fueron recibidos del Pontifice en Florencia.



SALIERON los Cardenales de Castellon, dando principio a su viage, y obediencia, acompañados de mas de seiscientos hombres, parte de su familia, parte de gente noble que los acompañaua, por amistad, ò causa de parentesco. Llegaron a Poblete, Abadia rica de la Orden de San Bernardo, passaron a Perpiñan, y de alli a Salsas, y San Vitor, lugar del Reyno de Francia en la Prouincia de Lengua-doc. Las personas Ilustres que lleuauan estos Señores consigo, fueron, el Cardenal don Iuan Martinez Morillo de Monte Aragon, al Obispo de Malta, Religioso de San Francisco, Aragones, profundo Maestro en Teologia, el Abad de Santas Cruzes, el Prior de su Abadia, y el Prior de Çaragoça. Con el Cardenal San Iorge, que se llamaua don Carlos de Vrias, iban el Obispo de Vrgel, el Dean de Lerida, Iordan de Vrias su hermano, y el Prouincial de Aragon de la Orden de los

Predicadores, Maestro en Santa Teologia. Con don Alonso Carrillo, Cardenal de San Eustachio, el Obispo de Helna, el Dean de Siguença, el Doctor don Gonçalo Rodriguez de Neyra, don Pedro Vaca Arcediano de Trastámara, don Iuan de Arellano Arcediano de Calahorra, don Pedro de Cervantes Arcediano de Reyna, don Alonso de Segura Camarero mayor del Cardenal, que fue despues Obispo de Mondoñedo, dō Diego Martinez Rampaço, q̄ fue despues Obispo de Orense, el Maestro Frai Lope Delgado, Prouincial de los Predicadores de la Prouincia de Castilla, Penitenciario del Papa, el Doctor Miguel Molfes, Auditor de Rota. Los Caualleros que le acompañauan eran, el Comendador Luis Vanegas, el Comēdador Alfonso de Cañaueras, el Comendador Alfonso de Gamboa, el Comendador de Almodouar, el Comendador de Sabiote, el Comendador Frei Sācho de Mendieta, y tres sobrinos del Cardenal, Iuan, Sancho, y Fernādo Carrillo. Con don Pedro de Fonseca, Cardenal de San Angel, de nacion Portugues, iban el Deā, y Arcediano de Salamanca, que se llamaua Iuan Gomez de Anaya, y el Prouincial de Castilla de la Ordē de San Agustín. Llegaron a la ciudad de Auñon, antigua estancia de los Pontifices, en ella recibierō carta del Papa para que passassen a Florencia donde les esperaria. En Auñon tuuieron las fiestas de Nauidad. Entraron en Marsella,

llegaron a Niza, y no passaron por la ribera de Genoua, por estar el Pais en armas; prosiguieron su viaje por la Saboya en lo riguroso y heriçado de los frios. En Mon Calier tuuieron la fiesta de nuestra Señora de la Candelaria, passaron al Monferrato, y llegaron a la ciudad de Verceli, entraron en Milan, estuuieron en Pauia, Plasencia, y Modena. Supieron los Boloñeses que se acercauan a su ciudad, y los aposentaron, y regalaron como merecia su grandeça, y con quien hizieron mayores demostraciones, fue con el Cardenal San Eustachio, por sobrino de la dichosa memoria del Cardenal don Gil Carrillo Albornoz, que fundò en ella el insigne Colegio de San Clemente, y de quien en las edades passadas recibieron con las armas el beneficio de su libertad. Llegarō a Florēcia año 1419. donde se cogierō los frutos de las esperanças de vnos y otros; y a la fama de los nuevos huespedes acudieron de muchas partes de Italia a ver la solennidad de tan señalado recibimiento: aposentolos el Papa, recibiolos con gran pompa en su Consistorio publico, besarōle el pie, y la mano, y el Papa a ellos en el rostro, con lagrimas en los ojos. Llegaron los Prelados, Caualleros, y Familias, y con todos hizo, y a todos dió señales de su amor paterno, contando aquel dia por el mas claro de todos, pues cessaua, y se cerraua cō el las puertas a la noche importuna de la cisma, que tuuo este fin. Y de los quatro Car-

denales el primero que murió, fue don Carlos de Vrias en el año 1420. y en el mismo año el Cardenal de Monte Aragón. En el 1422. el Cardenal don Pedro de Fonseca, y todos tres están sepultados en la Santa ciudad de Roma en diferentes Iglesias. El Cardenal don Alonso Carrillo murió en el Concilio de Basilea, dōde presidia, año 1434. y dize Luis Pancon que se hallò presente a su transito, que el Emperador Sigismundo, Cardenales, y todo el Concilio sintieron mucho la muerte de tan señalado Principe, tenido por benemerito del Pōtificado; y dize mas, que las obsequias duraron por nuene dias, asistiendo el Emperador, y todo el Concilio en ellas, y el que predicò el vltimo dia, dixo del difunto, que auia faltado el reparador del Concilio, el defensor de la Christiandad; y añade, que en muriendo se diuidio el Concilio en varios pareceres. Dieronle en Siguença sepultura en la Capilla mayor, donde mandò se le diese, y dexò en esta Santa Iglesia dotadas algunas Capellanias, y le dio algunas joyas preciosas. La Historia del Rey don Iuan el Segundo en el año 34. de su Reynado, dize, que sintio tanto la muerte del Cardenal, que se vistio de negro, y también la Reyna, el Principe, y los Grandes que estauan en la Corte. Fue el Cardenal en tiēpo de Martino Quinto Legado de la ciudad de Bolonia pedido por ella misma, que la defendio cō leyes y armas. Muerto Martino, muchos Carde-

nales le querian elegir Pōntifice, no aceptò, y dio todos sus votos al que fue Eugenio Quarto, q̄ oluido de tã grande beneficio, por las muchas verdades q̄ le dixo, le apartò de si con los titulos hōrosos de Legado de las Españas, y Francia, y Vicario de Auinon, para reformar aquellos Reynos en mas feruicio de Dios. Mas boluamos a Benedicto, que le hallarēmos mui encastillado en dos castillos mui fuertes, el vno el de su parecer, y este le defēdio inexpugnable hasta la postrera hora. El otro el de Peniscola, que lo era por naturaleza, y arte, acompañado de dos Anti-Cardenales, q̄ perseveraron cō el en lo prospero y aduerso, eligiēdo por medio mas saludable el morir en la tormenta, y por dañoso acabar en el descanso, y tranquilidad del puerto. En los vltimos deste año la mui pia y Religiosa señora doña Catalina Reyna de Castilla, fundò y dotò el mui Religioso Conuento de San Pedro Martir de la villa de Mayorga, de Religiosas del Orden de Santo Domingo, de tan grande obseruancia en la pobreza, y aspereza de vida, recogimiento, y silencio indispensable, en tan heroico grado, que los padres de la Religiosa no la boluian mas auer en dexandola en las manos de tã lagrado Instituto, y en la oraciō, mortificaciō, y disciplinas tan señalado entre los demas, q̄ se ponia por exēplo y dechado de las otras fūdaciones; y de aqui se sacauā las q̄ auia de ser Prioras, y Maestras de los nuevos Conuentos q̄ se

ofrecian a la Orden, don Frai Iuán Lopez Obispo de Manopoli, en la tercera parte de la Historia general de la Orden de los Predicados.

res, dispone vn largo Catalogo de los Religiosos mas insignes que ha tenido en penitencia, y santidad de vida.

*** **

AÑO M. CCC. XCV.

CAPITULO XLIX.

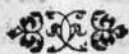
La Reyna doña Leonor acompañada del Rey, partio al Reyno de Navarra, y el sole me recibimiento que le hizo su marido el Rey don Carlos.

YA dixé los motiuos que tuuo la Reyna doña Leonor para dexar a Navarra: y tambien escriui las muchas vezes que su marido el Rey Carlos la requirio, que boluiesse a la vida comun del matrimonio. Mas llegó su dia, que como la potencia que tenia en Castilla estaua ya desarmada, el no poder mas la obligò a besar la mano a la necesidad, que con decreto apretado la mandaua obedecer. Vn Sabio de nuestro tiempo dixo, q̄ el sacrificio con que se aplaca esta grantirana, es querer lo que ella quiere. Con el temor que la Reyna tenia, confessaua su culpa, y con el silencio se disculpaua della. El Rey don Henrique con parecer de su Consejo acordò la partida de la Reyna, y lo que le suplicò ella fue: *Que su merced mandasse ver primero, si era bien boluer a Navarra, sin que el Rey su marido la diese seguridad*

y rehenes, por parecerle poco el juramento del Rey. Mandò lo vieslen el Obispo de Plasencia, que lo era el Cardenal don Pedro de Torres de su Consejo, y su Notario mayor, y don Alfonso Obispo de Çamora; respondieron, que para quitar estos miedos, el Rey acompañasse a la Reyna hasta la raya de Navarra: notificaronfelo a la Reyna, y con este acuerdo con menos rezelos de los que tenia primero, partio acompañada de tan gran padrino de la villa de Valladolid, y llegaron por sus jornadas contadas a la de Alfaro. El Rey don Carlos preuino para su entrada vn solemne acompañamiento, compuesto de Caualleros Navarros, Franceses, y Aragoneses. Desde Alfaro embiò nuestro Rey a Tudela a los Obispos de Çamora, y Tui, y con ellos al Arçobispo de Toledo don Pedro Tenorio con muchos Caualleros de Castilla a tomar juramento al Rey don Carlos, el qual le prestò diciendo: *Que juraua a Dios, y a los Euangelios Santos, en que corporalmente poniasus manos, que las informaciones, miedos, temores, y rezelos que la Reyna tenia del, eran mentirosos, falsos, y sin ninguna verdad, y que su*

voluntad era de honrarla, amarla, y quererla, como Dios en su diuina ley lo manda. Y si lo que Dios no quisiessse hiziesse otra cosa, el Rey de Castilla, sus amigos y aliados tomassen las armas, y le hiziesen cruda guerra. Acabado el juramento, boluieron los Prelados a la villa de Alfaro, y en dia y hora señalada embiò el Rey Carlos a recibir a la Reyna, al Arçobispo de Çaragoça, que lo era don Garci Fernandez de Heredia, con gran multitud de Nobles. El Rey don Henrique saliò con su tia de Alfaro, y a dos leguas donde se diuiden los terminos de ambos Reynos, la entregò al Arçobispo de Çaragoça con auto publico de ministro, que dio fee de como la recibia. Entrò en Tudela con sus dos Infantas, y el Rey la recibì y abraçò como si fuera

el dia de las primeras bodas, y a los Prelados y Caualleros de Castilla les agradeciò el amor con que trataron la causa. Huuo en toda Nauarra grandes fiestas por la venida de su Reyna, que auia siete años que estaua ausente del Reyno. El Rey desde aquel dia en adelante la tratò y venerò conforme lo capitulado y jurado, y la Reyna se lo fue mereciendo de tal manera, que se puso en oluido la memoria de todo el tiempo passado, siendo ambos a dos clarissimos exemplos de leales y verdaderos casados, hasta cinco de Março del año 1416. en que la Reyna murió, y el Rey le dio sepultura en el Coro de la Santa Iglesia de Pamplona, donde yaze en vna rica cama de alabastro, que tiene el Epitafio siguiente.



A QVI YAZÈ SÈPELIDA LA REYNÀ DOÑA
LEONOR, INFANTA DE CASTILLA, MVGER
DEL REY DON CARLOS TERCERO, QVE DIOS
PERDONE, LA QVAL FVE MVI BVENA REY-
NA, SABIA, Y DEVOTA, FINÒ QVINTO
DIA DE MARÇO DEL

Año M. CCCC. XVI.

Rogad à Dios por su alma.

CAPITULO L.

De las cosas notables que sucedieron en lo restante del año.

ERA bien visto del Rey, Iuan Hurtado de Mendoza fu Mayordomo mayor, y mostrandole con obras el afecto de su buena voluntad, le hizo merced de la villa de Agreda, vna de las principales de su Corona, que tiene su asiento en el territorio de Soria, y de los lugares de Borauia, y Ciria; los de Agreda lleuauan pesadamente, q̄ el Rey los apartasse de su Corona, interpretando con palabras de no buena condicion, el mostrarle agradecido con su daño, diziendo, que el ponerlos en diferente dominio, era defestimar la lealtad de tan sustanciales vassallos, tratandolas como a esclauos, y como a cosa de poco precio, y estima, y lo prouauan con exemplos publicos, persuadidos de sus propias razones, y de la honra que se puso de su parte. Determinaron el defender con las armas, que su obediencia no auia de conocer mas que al Rey, ni besar a otro la mano, ni tenerle por señor; mostrauan el peligro de la inuasion, por estar en los confines de Aragon, y Nauarra, y ser flaco el braço de vn señor particular, quando vno de los dos Reyes la quisieste incorporar en su Reyno, con defauenirse cō Castilla. Querellauanse otrosi, de la mala paga que el Rey daua a tantos, y extraordinarios seruicios, co-

mo Agreda presentaua. Pareciole al Rey, que con su presencia les obligaria a venir en todo lo q̄ querria; mas no fue assi, que los de la Villa determinauan (si la prudencia de los mas ancianos no anduiera de por medio) de cerrar las puertas a la Magestad de su señor, queriendo acabar con violencia, lo que auia de tener mejor fin con la modestia: que los Reyes no peccā con la intencion, sino de mal informados. Oyò el Rey sus razones, y pareciendo bastantes, se dexò persuadir dellas, y la Villa quedò como se estaua en la Corona Real, dando a Iuan de Mendoza en recompensa las villas de Almazan, y Santisteuan de Gormaz.

En este año sucediò cerca del castillo de Borrioles, en el bosque de Foxa en los fines de Cataluña, la muerte defdichada del Rey don Iuan de Aragon el Primero deste nombre, que acabò sus dias malogrado en vna caça; descubrieron los caçadores vna loba, el Rey quiso ser de los primeros en llegar a la fiera, y con el placer de la presa no mirò por donde caminaua, tropezò el cauallo, cayò el Rey, y el golpe y caida fue tal, que se quebrò el pescueço, y quando llegaron los suyos le hallaron muerto, conuirtiendole el alegria de la caça en voces tristes.

En diez de Nouiembre deste año, nuestro Rey don Henrique mandò publicar, estando en la ciudad de Segouia, vna ordenança en que manda, y prohibe, que ninguno de su Reyno tēga mula, saluo

si tuuiere cauallo de precio de seiscientos marauedis, y de aî arriba. Dispésa en que puedan tener mula la Reyna, y el Infante don Fernando su hermano. Que el Cardinal de España, que lo era don Pedro de Frias, pueda tener 25. mulas. Arçobispos de Toledo, y Santiago 20. mulas. Arçobispo de Seuilla, Obispos de Cordoua, Iaen, y Cartagena, diez mulas cada vno. Los demas Obispos a diez mulas. Los Abades benditos dos mulas. Las personas que tienen Dignidades en Iglesias Catedrales dos mulas. Ministros Generales, y Prouinciales vna mula. El Capellan mayor de Rey y Reyna, cada vno dos mulas. Los Capellanes de la Reyna, è Infante mi hermano, y de su muger, cada vno vna mula. Coletores de nuestro señor el Papa, cada vno vna mula. Los Oidores de mi Audiencia, y Alcaldes ordinarios de mi Corte, y Contadores mayores, cada vno dos mulas. Los Fisicos mios, y de la Reyna, cada vno dos mulas. Los del Infante y su muger a cada vno vna mula. Los mensageros, è los otros hombres estraños que viniere a mi de qualquier parte que sean de fuera de mis Reynos, no sean obligados a esto ellos, nin sus gentes que consigo trogieren. Las Dueñas, è donzellas, è mugeres honradas, a dos mulas. Otroli mando, è tengo por bien, que ninguna Dueña casada de qualquier estado y condicion q̄ sea, que su marido non tuuiere cauallo de seiscientos marauedis, nõ pueda trae paños de seda, nin ti-

ras de oro, ni de plata, nin cendales, ni penas grises, ni viras, ni aljofar, saluo donzella, ò fidalga; è si lo trogiere, que paguen en cada vez que le fuere prouado seiscientos marauedis, y lo mismo en qualquier otra muger.

Tambien se acabò en Paris la causa del Conde de Gijon, con asistencia de los Embaxadores de Castilla, y della resultò el dar por alebe al Conde, que se pudiesse en manos de su Rey, se allanasse en todo, y q̄ si así lo hiziesse, el de Francia atrauesaria su autoridad, suplicando al Rey vsasse de su clemencia con el. El Rey queriendo tomar la possession de Gijon, la Condesa que estaua dentro por ser muger varonil, y mas aficionada a la espada que a la rueca, se puso en defensa; acudio el Rey a cercarla, y se rindio por falta de municiones y gente. Derribò los muros, y las casas, quitando el brio a los habitantes de la fuerça, y a la Condesa se le entregò su hijo don Henrique, que el Rey tenia en su poder, y la mandò salir del Reyno, y aportò al Pais de Santonge, donde su marido estaua.

Pasò el Rey a Madrid con animo de visitar el Andalucia, llegò con este intento a Talauera, alli recibio Embaxadores del Rey de Granada, en que le suplicaua se alargassen las treguas, temeroso q̄ en acabando de foflegar a Castilla, auia de conuertir sus armas contra el, para castigar los atreuimientos de los años passados. Remitiò el oirles a Seuil'a, donde llegò, y fue

fue recebido de aquella poderosa, y magnifica Ciudad cō la grandeza que acostumbra à recibir à sus Reyes. En ella hizo prender al Arcediano de Eciija por alborotador del pueblo, y auer sido causa de los daños que se hizieron en aquella Ciudad, y otras à los Iudios, que yà quedan repetidos, y castigòle, para que ninguno con apariencia de piedad no intentasse leuantar el pueblo. Renouò las treguas con Granada, poniendo en folsiego la tierra, que yà parece que començaua a ser de Promission, y faltaua para serlo ver al Rey en mas prosperidad y riqueza.

El Duque de Benauente estaua preso en Monterrei, y de alli le passaron a la villa de Almodouar. El Arçobispo de Santiago, Prelado de mas coraçon que cuerpo, y no enseñado à disimular agrauios, sembraua quexas contra el Rey por la prision del Duque de Benauente, que auia venido con su seguro a ponerse en sus Reales manos, y no se le cumplì la palabra. Tenia tambien por peligroso obedecer al Antipapa, que residia en Auinon, que le tenia por falso, y por verdadero al que obedecia la Corte santa de Roma. Esto to-

mò por achaque para dexar à Castilla, persuadido de muchos Religiosos que le dixeron, que la verdadera cabeça de la Iglesia era la que obedecia Roma. A este adoraua el Rey don Iuan de Portugal. Dexò el Arçobispo a Castilla, y passò à aquel Reyno, donde murio; fue Obispo de Coimbra, y Arçobispo de la Metropolitana de Braga. En este tiempo era Obispo de Palencia don Iuan de Castro, conocido por la lealtad que guardò al Rey don Pedro. Anduuo fuera de España en seruicio de doña Constança su hija. Fue Obispo de Aquis en la Guiena; y quando se assentaron pazes entre Castilla, è Inglaterra, boluio al suelo de su naturaleza, y fue Obispo de Iaen, y Palencia. Este Prelado escriuio la Cronica del Rey dō Pedro, con mas verdad, y sin ninguna passion. Informado Felipe Segundo de los escritos deste gran Prelado quitò à don Pedro el renombre que le dierõ de Cruel sus enemigos, y le mandò titular, el Iusticiero y Seuero: mas quié bastarà a deshazer la fama publica, cultiuada, y criada en tantos años, y autoriçada con la dignidad del que le quitò el cetro, mando, y Corona?



AÑO M. CCC. XC. VI.

CAPITULO LI.

Lo que sucedio en el principio deste año en el gouierno de la justicia, en que tuuo principio la dignidad de Corregidor en Castilla.

VIERO dar principio à este Capitulo con la merced que el Rey dō Henrique hizo à Ruy Lopez Daualos, su gran priuado, del Adelantamiento de Murcia, por muerte de Alonso Yañez Faxardo, vno de los Capitanes mas belicosos que tuuo el Rey en sus armas, temidas de los Reyes de Granada, y teñidas con la iangre de los Mahometanos frontericos de todo el Reyno de Murcia.

Todas las vezes que topare en el camino desta Historia el nombre de Ruy Lopez Daualos, he de llorar la priessa con que và caminando a la grandeza, considerádo, q̄ tanto bien es vispera de vn gran mal, y que ha de llegar tiempo en que sea tan poderosa la embidia, q̄ le quite en vn momento lo q̄ dignamente le dieron sus meritos, y valor. Desta merced resultò la que concedio el Rey a la Ciudad de Murcia, suplicada por Ruy Lopez Daualos; franqueò la, y la hizo libre de monedas, exceptuando la forera, y justificando la merced. Dize se la concede porque se la pi-

dio Ruy Lopez Daualos, y porque està en frontera de los Moros, se pueble, y este mejor preuenida para su propria defensa, y mi serui-

Estauan por este tiempo las Ciudades y villas de Castilla muy señoras de si mismas, llenas de maleça, y malicia, por no tener Corregidores que amparassen la jurisdiccion del Rey, que se regian por Alcaldes ordinarios, elegidos por las mismas Ciudades, que atendiendo mas al interes proprio, que al publico de la justicia, quedauan sin castigo los delitos de los malhechores, con los quales se dissimulaua, por ser la justicia de compadres. Determinò el Rey de poner Corregidores en ellas, que sin respeto curassen tan grande daño. En los principios tuuo grã dificultad; Seuilla no lo admitio, y otras siguiédo su exemplo hizieron lo mismo, hasta que el tiempo, experiencia, y frutos del nueuo titulo ablandaron los animos de los que no admitian la nueua forma, y manera de gouierno, temerosos con la nouedad del nombre de Corregidor, tenido por aspero y riguroso. Los Romanos vsauan de nombres blandos para que los Magistrados no espantassen cõ el sonido de la dignidad. Los titulos de Dictadores, Consules, Tribunos, y Pretores declarauan este animo; aborrecieron el de

Rey, y admitieron el de Emperador, con el renombre de Padre de la Patria, que dezia amor y dulçura. Hasta los nombres engendran amor, ù odio, tienē fortuna, ò desdicha; y tanto deben estudiar los Principes en dar nōbres a las cosas, como en los negocios graues.

El primer Corregidor que tuuo la Ciudad de Auila mi Patria, fue Ruy Lopez Daualos; cōsta de vna escritura de testamento que vi original, y la otorgò en esta Ciudad Maria Blazquez, muger de Fernā Gomez, hijo de Blasco Ximenez Dauila, y dize, era su Teniente el Doctor Iuan Fernandez Orejō, vezino, y natural della.

En este año murio en Granada su Rey Iucef, y la causa de su muerte fue vna aljuba de brocado, guardada de aljofar, y piedras de grā valor, que atosigada le presentò el Rey de Fez; y era el veneno tan fuerte, que se le caian las carnes à pedaços, sin que huuiesse triaca q̄ detuuiesse el impetu de su fuerça, dexando en el mundo el exemplo de la mayor miseria. Sucedió en la Corona Mahomat Aben Balua, no por derecho, sino cō tiranias, y violencias. Assentò treguas cō el Rey don Henrique, y hallandose poderoso de gentes, y de riquezas, las quebrantò desvergōçadamente, entrando a infestar nuestras fronteras por la vanda de Quesada, y acometio la muy noble y valerosa ciudad de Baeça, como se dirà adelante.

Por este tiempo dize el Catalogo de los Obispos de la santa Igle-

sia de Iuen, que andaua con el Rey el Obispo don Rodrigo de Naruaez, gran Prelado, que con liberal mano aumentò los Canonicatos y Dignidades de la santa Iglesia de Baeça, y la dio otras muchas rentas, para que el culto diuino se aumentasse, y el Tēplo fuesse seruido con la grandeza que merecia la que antiguamente auia tenido Obispos, q̄ enseñaron como Maestros y Pastores el camino de la verdadera salud.

CAPITULO LII.

Rompe el Rey de Portugal las treguas que tenia firmadas con Castilla, principio de nuevos daños, y guerras.

ODAS las vezes que la necesidad haze pazes, no son firmes, y busca ocasiones el q̄ se quiere apartar de la amistad de otro, para poder escusar, ò dar color a la inconstancia y ligereza de su animo. Rōpio las treguas el Rey dō Iuā de Portugal cō leue causa, como si no fuera la guerra vno de los mayores males que padecen los mortales, y la paz el mayor bien que gozā las Republicas y Reynos. Entrareçò el Lusitano sus armas contra Badajoz, Ciudad cercana à su Reyno. Tomòla por trato, entrando por la puerta que llaman de la Traiciō; prendio al Mariscal Garcia Gōçalez de Herrera. En la Historia que escribi de Badajoz dize, que en esta ocasion se recogio el Cabildo de aquella santa Iglesia à

celebrar con mas decoro los officios diuinos al castillo. La Ciudad pretedia, que los Canonigos, Dignidades, y los demas Eclesiasticos hiziesen su ve la y ronda, y les cõpelian a ello. El Eclesiastico se amparò con los priuilegios, y essenciones que tenia; no bastò, y la Ciudad en su Ayuntamiento mandò a ocho Regidores, que cõ mano poderosa sacassen prendas à los Prebendados porquẽ no cumplieran con el orden que por mayor se auia dado, sin excepcion de personas. Nuestro Rey don Henrique indignado contra el de Portugal armò por mar y tierra sus fuerças, encargando las de la mar à su Almirante don Diego Hurtado de Mendoça, que con su armada acometio las marinas de Portugal, dõde ganarò los Castellanos muchas prelas, y numero de despojos; que quando el que intenta la guerra lo haze violado los derechos del sosiego publico, sus armas no tienen fuerça, y sus azeros son como si fueran de cera. Ruy Lopez Daualos ganò por armas à Pena Macor, y rindio à la Ciudad de Miranda. Los Portugueses ganaron la Ciudad de Tuy, haziendo los vnos y otros los daños eficaces q̃ podian. En este tiempo por descontentos, ò por mal pagados se desnaturalizarò del seruicio y Reyno de Portugal, trayendo consigo cien lanças de las mejores, los valerosos Caualleros Martin Vazquez de Acuña, y Iuan Fernandez Pacheco, de quiẽ Men Rodriguez Vasconcelos, respondiendole al Rey dõ

Iuan en la ocasion que tenia cercada à Coria, viendo que se alargaua el tomalla, y que no la podia entrar, buelto a los suyos, con indignaciõ, ò desprecio, dixo: Aqui hazẽ falta los Caualleros dela mesa redonda. Dixo el Vasconcelos, confiado en su verdad: Señor, en esta ocasion no hazen falta tales Caualleros, que aqui està Martin Vazquez de Acuña, tã bueno como don Galvan, y Iuan Fernandez Pacheco tan bueno como Lançarote. Del primero descienden los Condes de Buendia, del segundo los Duques de Escalona. El resto desta contienda, y los daños que se figuieron della, lo veremos en el año 1397. memorables por muchos casos, y cosas sucedidas, de q̃ hazen mencion las Historias destas dos Coronas.

CAPITULO LIII.

De lo que sucedio en Castilla en lo restante del año.

EN este año don Gonçalo Nuñez de Guzman, Maestre de Calatraua, suplicò al Põtifice Romano dispensasse con los Caualleros de su Orden dexassen la capileta que traian en el escapulario, y que en su lugar pudiesen vna Cruz colorada, como agora se platica, y el Papa que lo concedio fue Benedicto XIII.

Por este tiempo florecio cõ grãde honor de su Religión, y del Reyno de Castilla, fray Diego de To-

ledo, de la Orden de san Agustín, Confessor del Rey don Carlos de Francia, Sexto de los deste nombre. Escribio vn curioso y elegante libro, que intitulò, Sophologio, en que alega mil Autores. Y en este año se fundò en la Ciudad de Auila mi Patria el mui obseruante y Religioso Conuèto de nuestra Señora de Religiosos Carmelitas, cõ razon estimado de toda aquella Ciudad, por el buen exemplo que dan con sus vidas, sermones, y confesiones a los de aquella Republica. Deste Conuento fue fray Diego Matia, de quien dize la grã Madre y Maestra de Religiosas santa Teresa de Iesus, que le vio entrar en el Cielo sin passar por Purgatorio, y que la causa era, por auer sido obseruante y pũtual en la guarda de su Regla; y auer cogido con esto los abundantes frutos de gracias, è indulgencias que conceden los Pontifices à esta Religion sagrada. Y en este año nuestro Rey lleuando adelante la mucha deuocion que sus gloriosos abuelos el Rey don Henrique el Segundo, y la Reyna doña Iuana, y su padre el Rey don Iuan, auia tenido al Real y antiquissimo Conuento de nuestra Señora de la Vid, del Orden Premostratense, que le visitaron muchas vezes, haziendole mui señaladas mercedes, mandando se le restituyessen algunas jurisdicciones, que la violencia de los tiẽpos

le auian vsurpado. Nuestro Rey no solo le visitò, sino que confirmò todos los priuilegios que le cõcedieron los Reyes desde el Rey dõ Alõso el Setimo su fundador, hasta el, y estas confirmaciones las hizo sollicitado de las muchas limosnas que hazian sus Religiosos, y de la santidad, letras, y marauillosa vida del Abad don fray Pedro Lopez, y de otro del mismo nombre, de no menor santidad.

En este año por el mes de Diziembre tèblò la tierra en el Reyno de Valencia, y confines de Castilla hasta Tortosa; perecieron muchas Iglesias, Monasterios, torres, y edificios publicos. Manaron dos fuentes de agua de color de ceniza de intolerable hedor, y en el aire se vieron señales que causauan gran tristeza. Los Sacerdotes, y el Pueblo debidamente temerosos con ver à Dios enojado, con rogativas, y humildes suplicaciones pedian en los Templos, plaças, y lugares publicos apartasse el rigor de su indignacion, y cõuirtiesse las señales del Cielo en beneficio del hombre. En este año 1396. se fundò el mui insigne Conuento de san Blas de Villaviciosa, del Orden de san Geronimo, que tiene su asiento en el Reyno de Toledo, y fue su primer Prior fray Pedro Romã, à quien el Papa vistio de su mano el habito de la Orden.

AÑO M. CCC. XC. VII.

CAPITULO LIV.

Batalla que tuuieron en la mar Castellanos y Portugueses, y de otras victorias que tuuieron los Castellanos en los mares y costas de Portugal.

AQUELLA cētella pequeña de la entrada q̄ hizo en Badajoz el Rey don Iuã de Portugal, quebrantando los contratos de las treguas que capitulò con Castilla, fue causa de tan grã fuego, que durò treinta y seis meses, hasta que cò las muchas pérdidas que hizieron los Portugueses abrieron los ojos, y conocieron quã desnudos, y desamparados estauan de la razón. Succedio, pues, que por el mes de Mayo don Diego de Mendoça Almirante mayor de Castilla, corriendo los mares de nuestras costas, encontró siete galeras Portuguesas que venian de Genoua cargadas de armas y municiones, y con cinco que lleuaua el Almirante embistiò con ellas, tomò quatro, vna echò a fondo, y dos se libraron de sus manos, que lleuaron que llorar à Portugal, y à los q̄ tomò en prisión, que fueron quatrocientos, sin dexarse doblar de ningun ruego, los echò en la mar, que pareció de demasiado rigor de Capitan Christiano. Despues desta vitoria, q̄ lle-

nò de espanto à los Lusitanos, passò el Almirante à las marinas de Portugal, y con mano enemiga laqueò, quemò, y arruinò muchos pueblos; talò los campos, robò la tierra, poniédola en miserable pobreza, sin que huuiesse alguno que ofasse, sin gran peligro de la vida, oponerse a la fortuna del vécedor. Los Portugueses por ganar algo de lo perdido acometieron la Ciudad de Tuy, y la ganaron, haziendo buen tratamiento a los vencidos. Sitiaron la noble villa de Alcantara; focorriòla Ruy Lopez Daualos, que desbaratò el cerco, y retirò al enemigo, hasta meterle en su tierra, y en ella se apoderò de algunos pueblos, enfrenado los humos del aduersario. El Maestre de Alcantara don Diego Hurtado de Mèdoça, y Diego Lopez de Zuñiga pusieron su Real sobre Miranda de Duero; vino en su fauor Ruy Lopez Daualos, y apretaron el cerco de manera, que necessitaron a los cercados à rendirse, poniendose con humildad en manos de la clemencia de nuestros Capitanes. Afsi passauan las cosas, haziendo los vnos y otros pérdidas y ganancias, lleuado lo peor los Portugueses, que juntandose à cuētas consigo mismos conocierò lo mucho que le importaua à su Rey meterse por las puertas de nuestro Rey

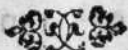
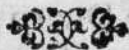
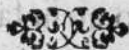
Rey don Henrique pedirle, y suplicarle con instancia se renouasse las treguas, poniendo en silencio las armas de ambas Coronas.

CAPITULO LV.

Padecieron martirio en la Ciudad de Granada dos Religiosos de S. Francisco, Frai Iuan de Cetina, natural del Reyno de Aragon, y Frai Pedro de Dueñas, natural del Obispado de Palencia, y la merced que el Rey hizo à la Vniuersidad de Salamanca.

HOS dos Religiosos, hijos del grã Padre, y amador de la pobreza S. Frãcisco, entraron en la grãde, y populosa Ciudad de Granada, Corte de sus Reyes Moros, lleuados à ella del espíritu de Dios, para dar luz à los que habitauan en la region, y sombra de la muerte, oprimidos del yugo barbaro de la secta peruerſa de Mahoma. Manifestaron en medio de sus plaças la

luz del ſanto Euangelio, notificandofela a todos sus moradores con las voces, y lenguas del Espíritu diuino. El Rey Mahomat Abenbalua les mandò, que ceſſaſſen deſte intento, donde no procederia cõtra ellos, como contra vltrajadores de ſu Profeta: mas los Santos teniendo en poco las amenaças del Moro, perfeueraron en ſu demanda. Mandòlos açotar, cortar las cabeças, y que ſus cuerpos fueſſen arrastrados; aſi ſe hizo, labrando Dios con las manos de los enemigos de ſu Fè las coronas de ſu gloria; cortando con ellas mismas las inſignias y palmas de ſu triunfo. A Frai Iuan de Cetina le degollò el Rey con ſu alfange, hazièdoſe verdugo de la virtud. Nueſtras Historias dizen, que padecieron en el mes de Mayo, y las del glorioſo Padre S. Francisco aſſeguran, q̄ ſus cuerpos eſtã en el Conuèto de ſan Frãcisco de Cordoua, y q̄ dello ai memoria en vna eſcritura q̄ ſe guarda en ſus Archiuos, que dize aſi:



REQVIESCVNT IN SVPRADICTO MONASTE-
RIO CORPORA SANCTORVM MARTYRVM,
QVI PASSI SVNT GRANATÆ PROPTER SAN-
CTI EVANGELIJ PRÆDICATIONEM,
ANNO DOMINI 1397.

En eſte año concedio el Rey à los Conuentos deſte Serafico Or-

den, que ſus Sincicos mientras tuuièſſen eſte cargo, fueſſen libres de

de tributo. En el mismo año, como tan padre, y amparador de los estudios publicos, honrador, y estimador de los sabios, presentándose ante su grandeza la Vniuersidad de Salamanca, Madre de todo el saber de España, Nueuomundo, y del que tienen las otras Vniuersidades destos Reynos, que son filiaçiones suyas, porque della lleuaron el saber con que se han hecho famosas, y la cōfiesan ser Cabeça, Principe y Matriz de todas ellas, y que sus letras descienden linea recta de la pureza, seguridad, y claridad de aquellas, y que los q̄ ellos tienē por primeros Maestros suyos, fuerō Ciudadanos desta insignie, y esclarecida Republica; venerada de los Pōtífices Maximos, y respetada de sus Principes y Reyes que la consultā, como a verdadero Oraculo, teniēdo sus respuestas por diuinas, le suplicò, que para el mayor aumento de las mismas letras, le cōmutasse veinte mil maravedis que su padre el Rey dō Iuā le auia cōcedido por juro de heredad sobre las tercias de Castilla, y se lo auia cōfirmado, le diesse esta misma cantidad en las tercias que su Alteza tenia, en los lugares de los Arciprestazgos de Armuña, Vaños, y Peña de Rey, que son del Obispado de Salamanca, y el Rey se lo conoçio. Quiero dezir de passo, q̄ cada maravedi destos veinte valia en aquel tiempo lo que agora medio real de plata, y por aqui se facarà lo que importaua la merced que hizo a esta Vniuersidad tan benemerita della.

En este mismo año se fundò en la ciudad de Murcia el gran Conuento de san Agustín: y el lugar donde agora està fue antiguamēte Ermita, frequentada de la deuocion del pueblo, y es tradicion de los mayores, que en ella fuerō bautizados san Leandro Arçobispo de Seuilla, san Fulgencio Obispo de Ecija, y santa Florētina, hermanos de san Isidoro Arçobispo de Seuilla, y todos hijos de los Duques Seueriano, y Teodora.

Por este tiempo don Fernando de Pedrosa Obispo de Cartagena dio principio a la fundacion desta santa Iglesia en el lugar que agora tiene.

En este año à 29. de Junio nacio en Medina del Campo el Infante don Iuan, que despues fue Rey de Aragon y Nauarra, por la muerte de su padre el Rey don Fernando, hermano de nuestro Rey.

El Antipapa Benedicto se hallaua en Auinion sin la obediencia del Rey de Francia, que se le mostraua enemigo, y sin muchos Cardenales, que por contentar al Rey, lisongeandole se apartaron tambien della, quedando Benedicto con muchos grados de menor autoridad. El Frances por salir con la fuya solicitaua el animo de los otros Reyes, para q̄ no le conociesen por cabeza de la Iglesia; mas como la inclinaciō de los poderosos sea no ver fuera de necesidad al compañero, lo que perseguia el Rey de Fràcia, lo amparauā los de España; y aunque se hizieron juntas solenes para dar fin a este caso,

con titulo de Cōcilios, todas fuerō en vano, quedando el campo, y la vitoria por el ambiciō del Antipapa, que vino à parar en Peniscola, donde murio.

En este año 1397. se fundò el religioso Conuēto de nuestra Señora de la Mejorada, de la Orden de S. Geronimo, q̄ tiene por Patrō al inclito y Christianissimo Rey don Fernando de Aragō, y quede dicho en este lugar, q̄ en tiēpo de nuestro Rey tuuo esta Religion santissima sus mayores aumētos, como se verá en los años que se figuen.

En este año murio don Iuan de Castro Obispo de Palécia; fue grã defensor de la libertad Eclesiastica, y por su diligēcia, y la de dō Pedro Tenorio Arçobispo de Toledo fue libertada la Clerecia de Castilla de pagar el tributo de las monedas. Murio este Prelado en este año 1397. y està sepultado en su Iglesia en la Capilla de las Onze mil Virgenes. En el vltimo dia de cada mes se dize vn Aniuersario por el descanso perpetuo de su al-

ma; y en todo el Obispado de Palécia en las cabeças de los Arcipresbiteros, donde cōcurre la Clerecia de la comarca, se dizen Missas por la dulce memoria del Rey dō Henrique Tercero, dō Pedro Tenorio Arçobispo de Toledo, y por el Obispo don Iuan, cō cuya autoridad y diligencia la Clerecia obtuuo el no pagar las monedas; y estas Missas se dizen en el segun do dia de la solemnidad de Pētecostes. La Historia Palentina dize, que este Prelado escribio la verdadera Historia del Rey don Pedro, que yo no he leído. La misma Palentina dize, que por este tiempo se estimauan en tanto los libros, que su Autor afirma, que vio contratos hechos en aquella Iglesia de muchos florines en que se arrendauan los libros en cada vn año, por la mucha falta que auia dellos, para que se aprouecharsen en saber y letras sus Prebendados, y esto andaua en almoneda, y el que le lleuaua se obligaua à boluerle passado el año, y se tassaua su valor primero.

AÑO M. CCC. XC. VIII.

CAPITULO LVI.

Renueuanse las treguas entre Portugal, y Castilla, y los demas sucesos deste año.

LA necesidad, los trabajos, aduersidades, perdidas, y pobreza son los mejores maestros de

la vida humana, q̄ enseña en poco rato la mui alta y soberana ciencia del conocimiēto propio, tã importante para tēplar los desmanes de la vanidad del hombre, que soberuiamente presume mas de lo que puede con la ignorancia que tiene de si mismo. Estauan los Portugueses mui sobre si, pareciendoles que

que con vna vitoria que auian tenido, y ver en vn tiempo a nuestro Rey en tutoria, y en otro enfermo, eran señales que la fortuna les auia de dar cada dia cincuenta y cinco de mano, y con la osadia que dan los buenos suceffos, intentauan otros nuevos. Mas mudádo se la fuer te por mar y tierra, sintierõ el rigor de las armas de Castilla, pidieron prorogaciõ de las treguas para reparar sus males. Respõdio nuestro Rey cõ el buen animo q̄ tenia para la paz, y resoluciõ para la guerra; q̄ si las condiciones fueffen honestas y tolerables, y se prometief se la obseruãcia dellas, se admitiriã los tratados, donde no, quedassen las armas en su vigor y fuerça: en todo vinieron, y así se capitulò.

El Marques de Villena, señor de grande estado en la raya de Valencia, daua cuidado, andaua con disgustos, y aunque llamado no queria venir a la Corte, destos nu-

blados, y del fauor que el Rey de Aragon le daua, vio nuestro Rey (tomando tambien pretexto de otras cosas) lo mucho que le importaua acabar con el Marques. Entrò hostilmente por las tierras de su Estado, apoderose del, quedando por el Marques las Villas de Villena y Almanfa, que las tenia per trechadas, con que se acabò con otra cabeça de la hidra, que moleftaua a Castilla; y en este año no se halla otra cosa, que sea digna de memoria, ò por falta de escritores, ò lo mas cierto, que el oluido se apodera de tal suerte de las cosas, q̄ las que llegan a pisar sus terminos, las sepulta para siempre, cerrando la senda y guia por donde auia de llegar a nuestras manos. En este año 1398. fundò en Talauera el Arçobispo don Pedro Tenorio el Conuento de Santa Catalina de la Orden de San Geronimo, era nio de santidad, y de Santos.

AÑO M. CCC. XC. IX.

CAPITULO LVII.

De lo que el Rey hizo con los Grandes de su Corte en Burgos, y en Seuilla con los que la gouernauan.

HE reservado para este año el suceffo mas memorable que contiene nuestra Historia, y es lo que le sucedio al Rey con los Grãdes de su Corte en la ciudad de Burgos, q̄ anda fuera de su año, y ma-

no escrito en lo añadido de la Historia suya. Vnos dizẽ q̄ sucedio el caso en el año septimo de su Corona, otros mas adelante; mas lo cierto es q̄ así passò. El primero q̄ lo dio a la estampa, fue el mui docto, y Religioso Padre Iuã de Mariana en el libro que escriuió de la enseñanza y gouerno del Rey, que trata de las rentas Reales, y tributos, que los Reyes auian de escuchar a menudo, y acordarse de

Marian lib. 3. c. 7

lo que dixo Aristoteles : Que es imposible , ò mui dificultoso en los Reyes emprender grandes cosas sin dinero, para tener mas cuenta en retirarley guardarle; escusando gastos y mercedes de todo punto dañosas, haziendo cō ellas bienauenturados a pocos, con el daño vniuersal de muchos, y el caso sucedio asì. Acostumbrava el Rey de ir (para dar aliuio a su dolècia) a caça de codornizes, y vn dia que fue, boluendo cerca de la hora de Visperas, no hallò preuenida la comida para el, ni para la Reyna, que comian juntos, preguntò que porque? y fuele respondido, que no tenia que gastar, y que se auia empeñado en todo lo que podia el que tenia el cuidado por su quenta: y añadió, que aunque le librauan no le pagauan sus Recaudadores. Recibiò tan gran pesar, que en presencia de los suyos dixo: **COMO, QUE EL REY DE CASTILLA SEÑOR DE SESENTA QVENTOS NO TIENE PARA SU MESA?** y quitandose el baládran mandò le empeñassen, y comprassen dos espaldas de carnero; y asì se hizo, y con ellas, y con las codornizes comieron el Rey y Reyna: con tan poco se contentaua la mesa de aquel gran Rey (y raro caso! que fue menester empeñar el vestido para comer, y desnudarse para el sustento ordinario) y mandò firuiesse en aquel dia a la mesa el Despèfero mayor. En este tiempo los Señores que andauan con el Rey, tenian de costumbre de cenar vn dia en casa del vno, y otro

dia en casa del otro, y asì pasauan su vida, profanando las riquezas q̄ se ganaron con la espada, y lança. Aquella noche se celebraua la cena en casa del Arçobispo de Toledo; determinò de disfraçarse, y no conocido acudir a sus conuersiones, notar sus demasias en el vanquete, oir con el calor del cōbite sus palabras, y ver vna cofradia de gente esplendida en su regalo y delicias, y apurar hasta la vltima letra el estilo de viuir de aquellos. Entrò en la sala, ò teatro donde auian de cenar, vio mucha diferencia de aues, y de regalos, y creciò la indignacion con la vista: y bien se puede pensar lo que passaria en su animo, meditando que èl tenia el titulo de señor, y Iso Grandes que le seguian lleuauan el vsufruto. Acabada la cena, començò la platica, haziendo cada vno su confesion general de lo q̄ tenia de renta en sus Estados y Casas, y lo que tenian del Rey; y bien informado boluio a su Alcaçar, y acordò de ponerlos en prisiõ a todos, y passar mas adelante, hasta quitarles las vidas, y sacarles de las manos la prefa, y parte que tenian de la Corona Real, y de sus rentas, y folicitaua la execucion, el cõtèmpplar la dulçura de vida en que viuan, y que no tenia el para vna simple comida; y como el modo en todas las cosas es el todo dellas, aquella noche mandò que con gran secreto entrassen en el Alcaçar seiscientos hombres armados, y cō ellos Mateo Sanchez su verdugo: voy suponiendo que ya era mui fa-

fabido lo que auia sucedido a las quatro de la tarde. La mañana siguiente antes del amanecer, al mejor sueño, embió a dezir al Arçobispo de Toledo fuesse al Alcazar, que se hallaua mui doliente para ordenar su vltima volúntad. Fue el Arçobispo, y llamaron a los demas, y entraron sin ningun criado, y esperaron en vna gran sala hasta las doze del dia. En esta hora salio el Rey con su espada desnuda, y el balandran emboçado al brazo, que le auia desempeñado, y cõ el enojo que le duraua, llegó al Arçobispo, y preguntòle, quãtos Reyes auia conocido en Castilla? Respondio, que con el a cinco: y en esta forma a los demas Señores, y el que mas dixo fue cinco; y replicoles, como puede ser? que siendo yo tan moço, y de tan poca edad, me acuerdo de veinte Reyes que reynaran en Castilla: Respondieronle que como, siendo los años tan pocos? El Rey dixo, que ellos eran los Reyes, y no el, pues mandauan su Reyno, le disfrutauan, y se aprouechauan de sus rentas, y derechos; y siendo así, que a todos les auia de mandar cortar las cabeças, y tomalles sus bienes; y dio vna gran voz, y salio la gente que tenia de secreto preuenida, y con ellos Mateo Sanchez, que dexò caer en medio de la sala vn tajon, cuchillo, sogas, y maça, con q̄ se manifestaua el fin que tendria aquel auto. Mas el Arçobispo como tan sabio, y de tan gran coraçon, considerando que no auia otro socorro sino el de Dios, y que

estauan en manos de vn Rey moço, y justamente enojado, puestas las rodillas en el suelo, pidio clemencia, y despues de muchas palabras que significauan la indignacion del Rey, epilogando muchas razones en vna, les hizo merced de la vida, con tal, que le diessen quenta con pago, antes que de allí saliesen, de todo lo que se auian aprouechado de sus rentas Reales, desde el dia que heredara la Corona; y así lo hizieron, y entregaron todas las fortalezas que tenían, y los alcançò, y pagaron ciento y cinquenta quetos de maravedis, y passados dos meses les mandò dar libertad; siendo lo primero efeto del valor de su justicia; y lo segundo, efeto y fruto de su benignidad y clemencia: quedando con tan gran temor, q̄ nunca Rey de Castilla se apoderò tanto de su Reyno como el. Y dize mas, que en su tiempo nunca se pidieron al Reyno monedas, emprestidos, ni otras cosas, que daua tres dias en la semana Audiencia, y juzgaua de los agrauios, y sinrazones que se hazian en sus Reynos, y el por su persona prouea de justicia. Con que fue tan amado de los suyos, q̄ ninguno mas, y tan temido en sus Reynos, y cercanos, que causaua admiracion; y dize luego la relacion de aquel tiempo.

La Ciudad de Seuilla estaua puesta en vandos, que los alimentauan el Conde de Niebla, y el Conde don Pedro Ponce, haziendo propia la passion agena. Ya dixe de donde tenian

*De estos vna
dos baze
menciben
su Histo-
ria el Des-
pensero
mayor de
la Reyna
D. Leo-
nor, q̄ se
goza ma-
noescrita.*

su origen; y aunque el Rey con sus cartas, esperando y sufriendo, quiso poner en razon el desorden que padecia su ciudad, y curar con medicamentos blandos el animo belicoso de las dos parcialidades, no bastò: embiò Pesquisidores, y tampoco hizieron fruto. Y considerando el Rey, que llegauan a perder la reuerècia a su justicia, y mandatos, que era lo mismo que no querer lei ni Rey, determinò de ir en persona a Sevilla, y castigar tanto exceso; tomò el camino de Cordoua, y con muy pocos Caualleros se embarcò en Guadalquivir, y nauegò hasta Sevilla, y como entrò en ella, mandò cerrar las puertas de la ciudad, y otro dia por la mañana embiò a llamar al Conde de Niebla, y al Conde don Pedro Ponce, Alcaldes mayores, y Veintiquatros que la gouernauan: y quando los tuuo juntos en vna grã sala, mandò cerrar las puertas, y poner gente de guarda, assi en el Alcaçar, como en los lugares publicos, y con esta preuencion salio a la vista de tan grande junta. El temor era vno en todos, si bien en el semblante se diferenciava con la cantidad, y calidad de las culpas, haziendose la propia còciencia de cada vno testigo de su pecado, y juez q̄ le condenaua. Abrieronse los libros de la cuenta, sentose en el trono de su justicia, para dar premio, ò pena, a quien justamente se lo mereciesse. Aqui fue el rugir, y dar de dientes; y estando el silencio en su mayor altura, preguntò quales eran los

Alcaldes, y Veintiquatros que gouernauan el publico: y dixoles: Porque auiendo fiado de vosotros la suma de mi justicia, no la executastes, dando lugar con vuestras passiones (como si el cargo publico las tuuiera) a tanto escandalo, muertes, y perdiciones de haciendas? Y sin poner tièpo en medio, mandò cortar la cabeça a dos Caualleros, vno del Conde de Niebla, y otro del Conde don Pedro, como personas que ponian la leña y fuego para tan peruerso sacrificio. Quitò las Veintiquatras, y los officios de Alcaldes a los que los tenian, mandàdo que ellos, ni descendientes suyos para siempre no los pudiesen tener; priuò los de officios, y beneficios, y de todo lo honorifico que tiene aquella Ciudad, apartandolos para siempre de su gracia; y a los Condes los mandò poner en prisiones. Con estos efectos del valor de su justicia, parecia que temblaua, y se estremecia la tierra, y se escondia el mal hechor, por no esperarle enojado; y porque el pueblo escarmentasse en si propio, y supiesse que no se auia de fauorecer cò las tinieblas de que auia sido engañado, mandò a su Alcalde de Corte el Doctor Iuan Alòso de Toro (que despues fue Asistente desta Ciudad) que saliesse por ella, prendiesse, hiziesse justicia de los facinerosos, que viuian como conducidos para ofender a quien no les hazia mal, y se executò la pena, y fueron presos y ahorcados muchos con la justicia (virtud heroica

ca en los Reyes, que contiene en si todas las otras) vio el castigo de sus ofensas, y con palmas, y laureos en las manos apellidò vitoria, dexando atonitos a los que quedaron viuos, y los buenos viendole tã esmerado en cumplir con el cargo de su Corona, le deseauan la vida. Cordoua tuuo necesidad de la misma correccion, y se la dio. Boluio a su Corte de Castilla, dõde fue recibido con renombres mui dignos de su fama, y fue tan grande el respeto que viuiendo se tuuo a la justicia, que no huuo en todos sus Reynos vassallo (por mui poderoso que fuesse) que no se hiziesse de su parte, y el pueblo siguiendo la senda de los mejores, inclinaua su cabeza como a cosa tan celestial y diuina.

De este castigo q̄ se hizo en Cordoua y Seuilla, haze memoria la Historia del Rey don Iuan el Segundo, en el año primero de su Reynado, cap. 17. en estas palabras: Deseando el señor Rey don Henrique gouernar estos Reynos en grã sosiego, y justicia, tuuo quejas que los Alcaldes mayores, y Regidores de Seuilla y Cordoua no vsauan de la justicia como debiã; priuò los delos officios, y puso por Corregidor en Seuilla al Doctor Iuan Aloto de Toro, y dexò cinco Regidores que la rigiesen, que fuerõ Rodrigo Alvarez de Abriego, Diego Garcia escriuano de Camara del Rey, Micer Ventolin, Mafresala del Rey, Iuan Martinez de Seuilla, y Bartolome Martinez de Seuilla, que fue Tesorero del Rey

don Iuan el Primero, que con el Corregidor tuuieron aquella Ciudad en cinco años en suma paz y concordia, y la Nobleza y Ciudadanos estuuieron mui obedientes con el gran temor que del Rey tenian, y otro tanto hizo en la Ciudad de Cordoua. Puso en ella por Corregidor al Doctor Pero Sánchez del Castillo, y priuò a los oficiales della delos officios en la forma que lo platicò en Seuilla. El Doctor Pero Sanchez tuuo el Corregimiento vn año, y le sucedio el Doctor Luis Sanchez, que le tuuo quatro años, y hizo buenas ordenaças en la Ciudad, y la sustentò en justicia: labrò mucho en los muros della; fabricò vna torre que dizè de Malmuerta, y otra en las Guadacabrilas, para guarda del camino de Seuilla. En murièdo el Rey se malogrò todo esto. Los que auian sido priuados en Seuilla, por tornar à sus officios, alborotaron la Ciudad, y fue menester que don Lorenzo Suarez de Figueroa Maestre de Santiago, y don Alonso Henriquez Almirante de Castilla viniesen à ella, y con su grandeza, y modo de proceder la sossegaron, y la dexaron en tranquilidad y paz. Y fenece el capitulo, que la Reyna y el Infante, Tutores del Rey don Iuan; si bien no querian restituir los officios, se los boluieron a las Ciudades de Seuilla y Cordoua. Lo qual se hizo mas por la necesidad del tiempo, que por la voluntad que huuiesen de lo afsi fazer; y escribieron à estas dos Ciudades los delitos, y

culpas de los que fueron priuados, y que se las perdonauan, porque creían que la enmienda sería cierta.

En este tiempo el Rey de Granada pidió al Rey don Henrique, teniendo su Corte en Valladolid, que si tenía en sus Reynos dos Caualleros, y dos hijosdalgo que quisiesen hazer armas con quatro Caualleros Moros, que los nõbrasse, y pareciesen en su Corte de Granada, que se les daría la seguridad que tal caso requeria. El Rey don Henrique consultando la petició, nombrò quatro Caualleros fronteros del Reyno de Granada, que fueron Iuan Perez de Valçuela, Alcaide de Vaena, Alonso Fernandez de Cordoua, Fernan Martinez Alcaide, y à Fernã Martinez de Vaena, que llamauã el Callado. Vinieron à la Corte, armò los Caualleros por su mano, y por su mãdado parecieron en Granada, acompañados de padrinos: y viendo el de Granada tan valiètes Caualleros, les rogò jugassen primero cañas, y despues haría sus armas. Hizose así, y de vna parte se pusierõ los nuestros, y de otra quatro Caualleros Moros, estimados por su valor en el Reyno, que todos eran Alcaldes, y vno dellos Alguacil mayor de Granada; y de tal manera jugaron cañas, que cõ ellas mataron los dos de los quatro Caualleros Moros, y los otros dos quedaron mui mal heridos, con q̄ cesò el tratado de las armas. Los nuestros hizieron los requirimientos devidos, y esperaron el tiempo que les conuino; con q̄ el Rey Moro,

los padrinos Christianos, y los Moros los declararon por vècedores, y aclamaron su vitoria. Boluieron à Valladolid, recibì los el Rey cõ gran contèto, hizoles muchas mercedes, y honras, y al Alcaide Fernã Martinez le dio la Alcaidia del Rumbo de la Ciudad de laen, que la tuuo muchos años.

Otro caso biẽ digno de admiracion referirè del tiẽpo de nuestro Rey, no señalãdo el año el mui venerable Padre Francisco de Ribera, de la sagrada Religión de la Cõpañia de Iesus, varon de grandes letras, y vida, en la que escribio de la virgen santa Teresa en el lib. 4. desta Historia, en el cap. 5. si bien lo que en el se dize, y en la forma q̄ se dize, parece que pertenece a los tiempos del Rey don Henrique el Quarto; y lo que dize, tomandolo de sus palabras, es lo siguiente: En Villacastin, lugar biẽ conocido en Castilla la Vieja, dõde yo naci, huuo pocos años ha en tiẽpo del Rey don Henrique el Enfermo vn hõbre verdaderamente Profeta, que dixo algunos trabajos que vinierõ despues à Castilla, y con libertad fanta y profetica reprehendia al Rey, hastavenirle a cortar por ello la lengua en Segouia, y hablò despues como si la tuuiera. Boluiẽdo se à ella, q̄ estaua enclauada en la picota, y diziendo: Vos estareis at porque dezis las verdades: y yo siendo mui niõo (dize el Padre Ribera) alcancè à vna seõora de aquel lugar, que viuio muchos años; y si bien me acuerdo dezia ella, que le auia conocido, y en
aquel

aquel lugar contauan esto hom-
bres curiosos de la antigüedad,
a quien se deuia creer. Hasta a-
qui son palabras del mui venera-
ble Padre; no pōgo ni quito Rey,
solo aduerto, que de sus palabras
se colige, que fue el Quarto; y no
el Tercero: escriuo lo que el Au-
tor dize, para que conste que se ha
visto, y leído todo; y que auiendo
muerto el Rey don Hērique Ter-
cero en el año 1406. es impossi-
ble, que la señora que le conocio
alcançasse tan gran distancia de
años, y quando al Padre Ribera le
demos q̄ naciesse en el año 1530.
queda en pie, respeto de la muerte
del Rey Henrique el Tercero
grande cantidad de años; mas to-
do quedaua claro si nos señalara el
año, y lo es a mi parecer, el que es-
te caso y profecia sea del quarto,
que por los accidentes de su vida
parece que le pertenece y toca.

CAPITVLO LVIII.

*El Rey don Henrique se aparta de la
obediencia del Papa Benedicto; y
con los Prelados de sus Reynos ce-
lebrò vna junta en Alcalá de Hena-
res, para disponer el gouerno de la
Iglesia durante la gran cisma.*

LOS Reyes de Francia,
Aragon, y Castilla, con-
siderando la obstinació
del Papa Benedicto, y
que no daua lugar a tomar resolu-
cion en lo que conuenia para el
bien vniuersal de la Iglesia, se apar-
taron de su obediencia; y esta fue

vna de las mas reziastormentas
que padeciò Benedicto. Nuestrò
Rey con acuerdo, y consejo de
los Arçobispos, Obispos, y Cabil-
dos de sus Reynos, en vna junta q̄
celebrò con ellos en Alcalá de
Henares, ordenaron para el me-
jor gouerno de la Iglesia de Cas-
tilla las constituciones siguientes,
que estan originales en los Archi-
uos de la Santa Iglesia de Sala-
manca; de adonde yo las copie,
siendo su Prebendado, y Archi-
uista, y dize así la cabeça dellas.

Estas son las Constituciones que
fueron fechas en Alcalá de Hena-
res en el año 1399. las quales or-
denò el Rey don Henrique, con
consejo de los Prelados de sus
Reynos, y traxolas el Obispo don
Diego a Salamanca, è presentòlas
en el Cabildo; en las quales se cõ-
tiene, que tirauan, è tiraron de la
obediencia del Papa Benedicto
XIII. E fueron presentadas Mar-
tes a quatro de Febrero en el di-
cho Cabildo. Esta es la cabeça, y
dizen las Constituciones.

POR quanto nuestro señor el
Rey por sí, è por todos los
Prelados subditos de los sus Rey-
nos. E otrosí, Nos todos los Prela-
dos, è Clerecia de los dichos sus
Reynos, en vno con el dicho señor
Rey nos auemos substraído, è qui-
tado con gran justicia, y razon de
la obediencia de dō Pedro de Lu-
na, electo que fue en Papa, segun
que mas largamente se contiene

en las letras de la dicha subtraccion, è asfi sobre las vacaciones de los beneficios, como las descomuniones, è casos emergentes de la cisma Ecclesiastica, è sobre las otras cosas que recrecieren durante la dicha subtraccion, è indiferencia, fasta que Dios proueya a la Iglesia de Pastor vnico podrian recrecer algunas dudas; en las quales podrá venir grande injuriamiento, si de presente, atento que asfi acaeciessen, no fuesse prouéido, è fecha conuencible auilacion. Porende para proueer al prouecho de las Iglesias de los dichos Reynos, è quitar dudas, è escrupulos de las conciencias de los Fieles Christianos, è proueer a las animas dellos. Fue ordenado, que en los casos q̄ recreciesen, que fuesse guardado en la manera de iuso escrita, que cada vn Prelado leuasse traslado deste escrito, firmado del nombre del Arçobispo de Toledo. Otrofi, del nombre de su Dotor Iuã Alonso.

1 Primeramente fue ordenado, que todos los beneficios que vacan, ò vacaren de aqui adelante, reseruados, ò deuolutos, ò en qualquier manera que vaquẽ, que proueyan dellos los Arçobispos, è Obispos, segun que Dios les diere mejor a entender.

2 Otrofi, q̄ de los beneficios de todos aquellos que adherẽ, ò adherirán de aqui adelante al dicho dō Pedro de Luna, ora sean Cardenales, ò otras personas qualesquier que proueyan los dichos Arçobispos, è Obispos, segun que entendieren que cumple al seruicio de

Dios, è a buen prouechamiento de sus Iglesias.

3 Otrofi, de las Abadias, Priorazgos, Administraciones, è otros qualesquier officios, ò Beneficios de los exceptos que vacan, ò vacaren, que escojan los Mōges, ò Canonigos Reglares, ò los otros a quien pertenecen, è confirmenlo sus mayores; è do non huuiere tales mayores, si non el Papa, q̄ corran a los Arçobispos, è Obispos, è proueyan dellos, como entendieren que cūple al seruicio de Dios, è a prouecho de los tales logares do asfi fuerẽ de fazer las tales prouisiones.

4 Otrofi, que si algunos hã beneficios qualesquier, è se hizieron proueer, è non han auido possessiõ pacifica, que non ayan efeto sus gracias. E esto non aya lugar en el Arcediano de Saldaña, Calongia, è prestamos q̄ vacaron en la Iglesia, Ciudad, è Diocesi de Leõ por muerte de Iuan de Duroforte, Arcediano que fue de Saldaña en la dicha Iglesia de Leon, por quanto fue auido por permutacion, è subrogacion que fue fecha a Diego Ramirez, por quanto fue cometido al Obispo de Çamora por todo el Consejo del Rey. Ni otrofi se entienda esto en la Abadia de San Fagundo, mas que sea librado por derecho entre los Monges, è el Abad, segun fue acordado por los Prelados, è los del Consejo del Rey; fue cometido este pleito al Arçobispo de Toledo, è al Obispo de Auila.

5 Otrofi, que si dadas tres senten-

tencias vniformes, ò vna passada en cosa juzgada, allà, ò acà, q̄ sean executadas por los ordinarios, aora sean dadas sobre beneficios, ò sobre otras cosas.

5 Otrofi, aora aquellos por quié fue dada la tal sentencia, passada en cosa juzgada, ò las dichas tres senténcias vniformes, ouiesfen auido possession, ò no.

6 Otrofi, que qualesquier descomulgados, por derecho, ò por qualesquier Iuezes, la absolucion de los quales pertenece a la Sede Apostolica, que los absueluan los sus Diocesanos, con juraméto que fagan luego, que sopieren que ay vno, è indubitado Papa, se vayan a representar allà, a fazer aquello q̄ les fuere mandado.

7 Los Clerigos y regulares si por su culpa cayeron en irregularidad, que los sus Diocesanos puedan proceder contra ellos, segun fallaren por derecho; però si quisieren auer piedad dellos, denles licencia que se vayan a absoluer quando sopieren que ay vno indubitado Papa. E si fueren irregulares sin su culpa, que los sus Diocesanos prouean, segun que en este caso los derechos quieren.

8 Otrofi, que las conseruatorias que son reales, è perpetuas, q̄ duren, las que son personales, è temporales que espirén.

9 Otrofi, que si algunos fueren essentos, los quales tuuieren conseruadores perpetuos, que sean conuenidos ante sus mayores, ò ante sus conseruadores, è si non tuuierén conseruadores perpetuos, que si

tuuieren superior en los Reynos de Castilla, è de Leon, que sean conuenidos ante los dichos superiores, è si non ouierén tales mayores, que sean juzgados por los Diocesanos.

10 Otrofi, que el poderio de los Delegados, è de los executores, que espire, aunque aya perpetuidad la jurisdiccion.

11 Otrofi, que los pleitos pendientes por apelacion, ò en otra manera, que toque a los Diocesanos, è si el pleito fuere contra los Obispos, ò contra cosas suyas, que vayan a los Arçobispos: è si atañere a los Arçobispos, ò a los Obispos essentos, que sean fechas delegaciones a personas non sospechosas, fasta que sean dadas tres sentencias vniformes, estonces no aya mas querella, ni question.

Archiepiscopus Toletanus.

Doctor Ioannes Alfonsus.

Cō esto se dissoluió la junta, gobernandose por estas constituciones, hasta que boluieron a obedecer, y tener por verdadero Pontifice a Benedicto, que residia en Auignon.

CAPITULO LIX.

Muerte del Arçobispo de Toledo don Pedro Tenorio, y algunas excellencias de su vida.

E Stando don Pedro Tenorio en la ciudad de Toledo, le vino

vino a buscar la muerte, llamando a la puerta de su vida, con el golpe y aldauada de vna pequeña calentura, en el año de su edad setenta y cinco, a diez y ocho de Mayo, en que pasó de la vida mortal a la bienauenturança, despues de auer tenido grã mano en los Reynados del Rey don Iuan el Primero, y Henrique Tercero. Estudiò en Bolonia, y fue discipulo en ella del gran Iurifconsulto Baldo. Fue buen Letrado, y amparò a los que lo fueron, siruiendose de los que en aquella edad tuuieron nombre, que con su fauor y meritos ocuparon en el Reyno grandes puestos. Don Góçalo Obispo de Segouia, que escriuio la Peregrina, en que concordò las leyes del Reyno cõ el Derecho comun. Don Vicente Arias Obispo de Plasencia, que fue tenido por el mayor Letrado en leyes que entonces auia en el mundo, glossò el Fuero juzgo, y fue el que mejor fundò en Derecho el que tenia el Infante don Fernando al Reyno de Aragon, Don Iuã de Illescas Obispo de Siguença, Don Alonso de Illescas Obispo de Camora, y Burgos, y Iuan Alonso de Madrid famoso Dotor. Supose muy bien aprouechar el Arçobispo de las letras de todos, y cõ ellas dar a conocer al mundo, que su prudencia era de la primera linea,

y que todos estos titulos los merecia por si solo. El señor de Batre, Hernan Perez de Guzman, le haze famoso en dos cosas. La primera, que con tener tan gran priuança con los Reyes, NVNCA PARA SI, NI PARA PARIEN-TE SV YO PIDIO VN VASSALLO A SV REY, ni quiso a costa de la Corona hazerse poderoso, ni leuantar a los suyos. La segunda, que con tener en su mano la mas lucida parte del gouierno, VISITÒ POR SV PERSONA TODO SV ARÇOBISPADO, conociendo de cerca sus ouejas; oyò su voz y miserias, no por terceras personas. Añado la tercera, que diziendole los Medicos, que se moria, respondió: VENGA EN BVENHORA LA MVERTE, BASTA LO QUE HEMOS VIVIDO, PVE SHEMOS CONOCIDO A CINCO REYES. Despues que murió Tenorio no dizen las Historias que otro Arçobispo le imitasse en cosa tan sustancial, como en visitar sus ouejas. Esto fue en el Reyno, y en su Dignidad don Pedro Tenorio, que yaze en la santa Iglesia de Toledo, en vna Capilla que fundò y dotò viuiendo, dedicada a la memoria de San Blas, y el Epitafio de su sepultura dize.

OTRO, que si algunos fueren estos, los dize tambien con-tenidos sus ouejas, o aze sus conseruadores, que si

AQUI



AQUI YAZE DON PEDRO TENORIO DE LAV-
DABLE MEMORIA, ARÇOBISPO DE TOLEDO,
PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CHANCILLER
MAYOR DE CASTILLA, CVYA ANIMA DIOS
AYA. FALLECIO DIA DE SANCTI SPIRITVS
A 18. DEL MES DE MAYO, AÑO DEL
NACIMIENTO DE NUESTRO
SEÑOR IESV-CHRISTO
M. CCC. XC. IX. Años.

Edificò en su Iglesia el Claustro, en la Ciudad reparò la puente de San-Martin, reedificò el castillo de San-Seruan, y aumentò en edificios el Conuento de nuestra Señora de la Merced. En Talaue-
ra edificò el Conuento de Santa Catalina de la Orden de San Geronimo. Reparò los castillos de Canales, Alhamin, y Almonacid, que son de la Dignidad. Junto a Alcalá la Real, frótera de los Moros de Granada edificò vn castillo, donde los Cautiuos Christianos se pudieffen poner en salvo con la fuga, y en la torre mas alta puso vna lampara de mucha grandeça, que alumbrava tres leguas, para que pudieffen tener bué-
tino caminando de noche, lleuando por guia el respláador de la luz, y con ella caminar de las cadenas a la libertad. Fundò entre Talaue-
ra y Guadalupe, en la ribera de

Tajo, la villa de Villa-Franca, y su Iglesia, con seis Sacerdotes, bastante dotacion para el seruicio de vn Hospital; y alcançò de los Reyes la libertad que goza, y en ella edificò vna puente que llaman del Arçobispo. Conuirtió en Conuēto de Religiosos Geronimos la Iglesia Colegiata de Villaviciosa, que fundò y dotò el Cardenal, y Arçobispo de Toledo don Gil Carrillo de Albornoz.

Por su muerte el Rey don Henrique desseò que sucedieffe en la Iglesia de Toledo otro sujeto cõ-
puesto de diferentes metales que el passado. En este tiempo llegó a Segouia, donde el Rey se hallaua, Frai Fernando Yañez de la Orden de San Geronimo, de quien dizen sus Historias, que fue prodigio de santidad, humildad, y caridad; en la oracion continuo, en la ocupacion perpetuo, en las necesidades de

de su proximo, cuidadoso, en las enfermedades caritativo, y admirable en vida, y muerte, y entrando a besarle la mano, fue tal el contento que recibio con su vista, que en significacion de lo mucho q̄ estimaua su persona, se quitò vn bonete de grana de la cabeça, y se le puso en prendas de que auia de ser Arçobispo de Toledo, pidiendole con grande instancia que lo quisiese aceptar. Mas el Religioso q̄ estaua mui en su seso, defengañado de lo q̄ pefan los cargos y dignidades humanas, y q̄ muchas vezes se aventura lo propio por acudir a lo ageno, reconociendo la flaqueza de sus ombros, como quien sabia, que auiendo de dar a Dios cuenta, la mas corta es la mejor, le suplicò humildemente pusiesse los ojos en quien con menos temores se cargasse de tan gran Prouincia. Partio a su Conuento de Guadalupe, no teniendose por seguro en la Corte, y de aî a pocos dias llegó el Rey a visitar aquel diuino Santuario, y a gozar de camino del trato y conuersacion de Frai Hernando; retiróse con el a vna recreación que tiene aquel Conuento, que se llama Valdefuentes; aqui le propuso de nueuo lo de Toledo, y con razones mui estudiadas pretendia salir con ello; mas el varon prudente apelò para la celda, y consultando con la oracion el negocio, dando tambien su parecer en el caso sus lagrimas y gemidos, pudo tanto, que el Rey sollicitado otrosi de los ruegos de los Religiosos, le dexò en la gloria de su vi-

da Religiosa, careciendo su trabajo de suceso, y boluiendo a su Corte publicò lo que auia visto, y oïdo en el Paraiso de aquella soledad santa, lastimandose de ver el ansia de muchos ciegos, que sin pedirle cuenta de lo poco que valen para ocupar las mas adoradas fillas, ambiciosamente caminan en busca de su daño, formando quejas por lo q̄ auia de dar gracias: porque no era Frai Hernando de aquellos, q̄ dexando el mundo, no quieren que el mundo los dexee, y no viendo al mundo, quieren que el mundo los vea. Y es dotrina asentada, que semejantes fauores son inutiles en aquellos que viuen sin ambicion, y que se precian de ser dicipulos del conocimiento propio, en cuya escuela aunque los oyentes son pocos, la fama y nombre es mui grande. Tal varon gozò aquel siglo, y tal hijo dio a la Iglesia la Ordè de San Geronimo, criado a los pechos de la vida cõtemplatiua, y enseñado en la escuela de tan gran Padre y Maestro. Tambien tratò desta vez a otro gran Religioso deste grado Instituto, Frai Alonso de Leon, varon de señalada prudencia, que en el siglo fue Alcalde de Corte, y en la Corte desta Religión vno de los mayores Ministros que ella tuuo, que viuió y murió con tantas luces de Santidad, que muy al seguro le tienen en ella por vno de los que gozan del estado dichoso de la gloria.

CAPITULO LX.

El Rey mandò juntar sus gentes contra el Rey de Portugal.

Irritado el Rey con el poco sosiego de las armas Lusita-

nas, mirando por la reputacion de las suyas, mandò juntar sus armas, para corregir la demasiada altivez del aduersario, y la conuocatoria dize
asi.

DON Henrique por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon de Toledo, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Iuen, del Algarue de Algezira, Señor de Vizcaya y de Molina. A todos los Concejos, Alcaldes, è Alguaziles, è Caualleros, è Escuderos, è otros Oficiales qualesquier de la Ciudad de Cuenca, è de todas las otras villas, è lugares de su Obispado, è qualquier, è qualesquier de vos, a quien esta nuestra carta fuere mostrada: è el traslado della, signado de escriuano publico, salud y gracia. Bien sabedes, en como por razon, que el aduersario de Portugal quebrantò las treguas de quinze años, que conmigo puestas, è juradas tenia furtandome, è robandome la mi ciudad de Vadajox, a mi fue forçado hazer guerra con el, por quanto comoquier que fue requerido ende que hiziesse justicia, è razon, è nunca lo quiso fazer, por lo qual me fue forçado de fazer la dicha guerra por cobrar la dicha Ciudad, y todo lo al que robò contra las treguas: E despues q se començò la dicha guerra, por parte del dicho aduersario me fueron demandadas treguas, è que me quisiesse llegar a poner tratadores de mi parte, que hablassen è tratassen sobre las dudas desta guerra, è el que por nra de la suya. E yo por tener mas a Dios por mi, è mirando que el dicho aduersario se queria llegar a algunas cosas de las que segun justicia era razon era tenido. Llegueme a fazer las dichas treguas è a poner è embiar los dichos tratadores, è el embiò los suyos è como quer que en el trato los nuestras se llegauan a cosas razonables, pero el dicho aduersario, ni los que por el tratan se quisieron llegar a lo que de justicia, è de razon era; por lo qual me es forçado prosiguiendo la justicia, y razon que tengo de continuar la dicha guerra, y con la ayuda de Dios, que es guiador de todas las cosas, entiendo entrar por mi cuerpo en el Reyno de Portugal lo mas poderosamente que yo pueda, a dar batalla al dicho aduersario, en la qual yo he firme esperança en Dios, que es
justo

justo è derecho luez è escodriñador, è sabidor de los secretos por su
 jaizio maravilloso guardarà la mi justicia, e el mi buè derecho que
 yo tengo, è que abaxarà la gran soberuia, y orgullo que el dicho ad-
 uersario tiene, è le darà penitencia de las muertes è daños, è des-
 honras, è otras sinrazones, è sinjusticias que ha fecho a los de este
 Reyno. E para ordenar las cosas que son menester para la dicha
 batalla, è las otras cosas que sobre este caso cumplen, fizè mi ayun-
 tamiento aqui en Segouia con el Infante don Fernando mi herma-
 no, è con el Cardenal de España y otros Prelados, y Ricos hombres,
 è Caualleros de mi Consejo, è algunos Procuradores de algunas
 Ciudades de los dichos mis Reynos, con los quales auido mi Consejo,
 ordenè de ajuntar toda la mas gente que se pudiesse, assi de homes de
 armas, como de vallesteros, è homes de apie, armados, è industria-
 dos, assi de mis vassallos, Caualleros, è Fijosdalgo, è de los q̄ son gui-
 sados de pecho, è de Cibdadanos, è homes honrados de las Villas, como
 de los Concejales, de la qual gente de guerra, vassallos è Fijosdalgo
 mandè hazer llamamiento general, è de los Ciudadanos, è homes
 de villas honradas, è otrosi, de los homes honrados de las villas, è de
 los vallesteros, è homes de apie Concejales mandè fazer reparti-
 miento por todas las Ciudades, è Villas, è lugares de los dichos mis
 Reynos, de quatro mil homes de apie, vallesteros guisados; el qual
 repartimièto ha de ser fecho por los pecheros de essa dicha Ciudad, è
 de las otras Ciudades, y Villas è lugares del dicho Obispado, è de la
 gente que cada Cõcejo ha de embiar, el como en que manera vos se-
 rà mostrado. E para los Caualleros, è Fijosdalgo, è homes honrados,
 è los otros guisados de pecho, mandè dar esta mi carta apuradamen-
 te. Porque vos mando, que luego que por vos esta mi carta vista fue-
 re, luego sin tardança alguna fagades pregonar en essa dicha Ciu-
 dad, e por cada vna de sus Villas, e lugares del dicho su Obispado,
 que todos los Caualleros, e Fijosdalgo, e homes honrados, e aunque
 sean Alcaldes, e Alguaziles, e Regidores, e todos los otros que son
 dichos Caualleros, e los otros que son guisados de pecho, se aperciban
 luego, los Caualleros cõ sus caualllos e armas a la guerra, e los otros
 que son homes de apie si fueren vallesteros con sus vallestas e cõ ca-
 da dos docenas de buenos virotones, e fojas, e braça, e braçonates, e
 las demas personas con las armas de su cuerpo que pudieren auer,

con sus lanças è dardos, è que traigan sendas fondas, en tal manera, que para el fin del mes de Iulio primero que viene, esten conmigo do quier que yo fuere, a su costa, è que esto sea sin falta alguna, para se presentar conmigo en la dicha batalla, so pena de los cuerpos, è de quanto han, è que queden pecheros para siempre jamas, de estar en aquel caso que ponen las leyes del Reyno, que sean todos aquellos que son llamados por su Rey, è por su señor natural para pelear por su cuerpo con sus enemigos, è no venir a su llamamiento. E que luego que vintieren, do quier que yo fuere, que se vengán a escriuir ante los mis Contadores mayores porque lo sepa, è por escusar costas, è otros daños en cada una de las dichas Ciudades, è Villas, è logares, è para que queden oficiales para que cumplan las mis cartas que yo embiare, è fagan las otras cosas que a mi seruicio cumplieren. E mi merced es, que de dos Alcaldes quede uno dellos el mas viejo en cada lugar, è este tal que quedare, que embie otro en su lugar, entre tanto que se da la Alcaldia, y lo mismo sea del Aguacilazgo, è que do ouiere mas de dos Regidores, queden asimismo dos de los mas viejos, è embien otros dos buenos homes, è bien armados en sus lugares, e que todos los unos e los otros vengán a la dicha batalla al dicho plaço; e para venir todas las gentes de essas dichas Ciudades, e villas e lugares del dicho Obispado, assi a los dichos Caualleros, Escuderos, Oficiales, e guisados, como a los contenidos en el repartimiento. Yo mando a Gomez Carrillo mi vassallo que se encargue dello, al qual do poder por esta mi carta, e por el dicho su traslado, para que vos constinga, e apremie, e faga sobre esta razon todas las cosas que el entendiere que a mi seruicio cumplen: porque vos mando que lo creades de todas las cosas que vos el dixere de mi parte sobre esta razon, e las fagades, e cumplades, bien assi como si yo mismo vos lo mandasse siendo presente. E non fagades ende al so la dicha pena a cada uno, ende como esta mi carta vos fuere mostrada. E mando so la dicha pena a qualquier Escriuano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque yo sepa en como se cumple mi mandado. Dada en la ciudad de Segouia a veinte y ocho dias de Mayo, año del Nacimiento de nuestro Salvador Iesu Christo de mil trecientos y nouenta y nueue

años. Yo Iuan Gasco Fernandez la fiz escriuir por mandado de nuestro señor el Rey.

YO EL REY.

En esta conformidad se dieron pregones por la ciudad de Cuenca; y en el dia que se publicò esta prouision parecio ante Gomez Carrillo vno de los Hijosdalgo de aquella ciudad, que se llamaua Iuan Rodriguez de Villaviciosa, y le pidio que le diese por testimonio como se presentaua ante el como Hijodalgo, para ir en serui- cio del Rey, en virtud deste llama- miento.

Esta prouision y requerimiento la tiene en su poder como cosa q̄ le toca el Licenciado Iuan de Villaviciosa, Relator del Cõsejo Su-

premo de la Santa Inquisicion, y heredero de su abuelo Iuan Ro- driguez de Villaviciosa.

En este año confirmaron las pa- zes que tenian entre si los Reyes de Castilla, Aragon, y Nauarra, y los vassallos destes Reynos conti- nuaron la felicidad de sus comer- cios, y tratos, y en el mismo tuuo principio en Castilla la Obseruan- cia de la Orden de San Francisco, por medio de la santidad y vida de Frai Pedro de Villacreces, Varon de los eminentes que ha teni- do la Orden de tan Sera- fico Padre.

AÑO M. CCCC.

CAPITVLO LXI.

El Rey don Henrique mandò a don Iuan de Tordeyllas Obispo de Segouia fuesse a Roma a ganar en su nombre las gracias del año Santo.



Año felicissimo por la solemnidad del gran Jubileo, celebrado en Roma con el concur- so de las naciones Christianas que van a ella a participar de los infinitos tesoros de Indulgencias y gra- cias que los Pontifices han conce- dido aquel año. El Rey don Hen- rique deseoso de gozar de tanto bien, ya que no podia ir en tã santa

romeria con el efecto; fue con grã reuerencia acompañado del sin- gular afecto de su deuociõ, como de tã Catolico y esclarecido Rey, y entre los otros el mas esmerado en la piedad Christiana, a visitar a- aquellos lugares Santos, vañados cõ la sangre, y autorizados con la pre- ciosa muerte de aquellos primeros Padres, y Principes de la Iglesia, Pedro, y Pablo, de infinitos Ponti- fices y Martires, Confessores, y Mugerres en santidad ilustrissi- mas, que la hizieron mas cele- bre con la confesion de nues- tra Diuina lei, mas que lo era ella con los triunfos soberuios de sus

fus Emperadores profanos, que como gloria prestada, ò de ningún momento, acabò con solo passar el tiempo por ella. El escogido para tan santa jornada, fue don Iuã de Tordefillas Obispo de Segouia, persona de gran prudècia, que tuuo mano en el gouierno del Rey don Iuan el Segundo. En la relacion que escriuio de su viaje, que està original en el Conuento de nuestra Señora de Aniago de la Orden de la Cartuxa, fundacion deste Prelado, en el principio de ella dize así:

A la memoria perdurable, notorio sea a los presentes, è a los que son por venir, que en el año de la Encarnacion mil quatrocientos en que se celebra el Jubileo de la absolucion plenaria en la ciudad de Roma, el mui alto, mui esclarecido, poderoso y justiciero Rey don Henrique, auiendo especial deuocion en la Indulgencia plenaria, considerando que no podia ir personalmente a visitar los Santos lugares de los Santos Apostoles, y de los otros Santos do la Indulgencia era otorgada, me embiò a sus propias despensas, como a su criado y familiar, para que en su nombre ganasse la santa Indulgencia plenaria: Dize que pasó por Auignon, y que el Papa Benedicto le dio licencia para que pudiesse ir al Jubileo, y conuersar cõ los cismaticos, no participando cõ ellos en la cisma, para rezar las Horas segun costumbre de Roma, y administrar los Sacramentos a los que ibã en su compañía, y recibirlos dellos, y para poder facar reliquias, y cuerpos Santos de Roma. En virtud desta licencia dize el

Obispo, que el dia de la Epifania estuuò en la Iglesia de San Bartolome, oy Conuento de Religiosos Franciscos, con determinacion de facar el cuerpo del Apostol, y traerle a España, para que hiziesse compañía al Apostol Santiago, y abierta el arca dize q̄ vio el cuerpo, y dos Bulas, vna del Papa CELESTINO QVARTO, y otra del Emperador FEDERICO SEGVNDO, con su fello de oro, que dauan fee, estaua alli el cuerpo del Apostol San Bartolome; y fue tanto el buen olor que del salio, que en ocho dias no se me pudo quitar de las manos, y con gran veneracion boluiò a cerrar el arca, y dando la buelta a España, traxo consigo los cuerpos de S. MARCELLO, y S. EXVPERANCIO, que estauan en esta Iglesia, y la cabeça de S. SIRO, Discipulo de IESV-CHRISTO, y gran parte de S. HERMETE MARTIR, Senador de Roma, y parte de la cabeça de S. LVCA EVANGELISTA, y las colocò en el Conuento de Aniago, y puso con ellas vna notable reliquia de la vestidura de CHRISTO, que el que la tocava recibia salud de las enfermedades que tenia; esta reliquia se la embiò a nuestro Rey don Henrique el Emperador de Constantinopla, como consta de su Bula, que tiene vn fello de oro, y el Rey se la dio al Obispo. Este tesoro precioso tiene aquel Santo Conuento, y la escritura que acabo de referir, Historia mui digna de ser escuchada de nuestros Reyes,

y de ponerse en costumbre los años de tan solemne Iubileo, que sería mui conforme a la piedad y renombre que tienen de Catolicos, queda dicho, y podrá ser que aproueche en algun dia, y que será lo que fue. Y el auer traído estas Reliquias, y otras, cõsta de vna clausula de su testamento, otorgado en veinte y ocho de Octubre de 1436. que dize así. *Es por mayor abundancia en la Capilla mayor de la Iglesia que está agora fecha fizimos vn Altar nuevo de madera, en el qual Altar y Oratorio posimos vna Imagen deuotissima de Santa Maria, la qual el señor Rey de Aragon don Fernando, fijo del Rey de Castilla don Iuan, nos ouo dado: E por acrecentar mas la deuocion de los Fieles Christianos, è porque vengan a orar a la dicha Iglesia, y Oratorio, è rueguen a Dios por la salud è vida de los señores Reyes, è Reyna, posimos hi muchas Reliquias que nos trogimos de Roma.*

CAPITULO LXII.

Como los Castellanos destruyeron en Africa la ciudad de Tetuan con las galeras de su armada.

EN el tiempo que el Rey ganaua Indulgencias en Roma, sus armadas maritimas deshazía el credito Mahometano, poniendo por el fuelo los muros de sus Ciudades, trayendo encadenados sus moradores, y gentes, y esclauas las riquezas preciosas de sus tierras. Partieron las galeras de los

mares de Castilla, y arribaron con buen tiempo a las riberas de Africa, cercaron la ciudad de Tetuan, vna del Reyno de Fez de la Prouincia de Habat. Los Africanos llaman a Tetuan en su lengua, Teteuain, y quiere dezir solo vn ojo. Tiene su asiento en la ribera del rio Cuz, que baxa de las fierras del Atlante mayor, y metiendose en el mar Oceano, siete leguas a Levante de la Ciudad de Ceuta, pierde su nombre, donde se haze la barra que llaman de Tetuan; la ciudad está vna legua de la playa rio arriba, en sitio ameno, y hermoso, cercado de arboledas, y deleytes, conoce por sus fundadores a los Africanos naturales del pais. Los Romanos la señorearon, los Godos la tuuieron por fuya, los Arabes Mahometanos se la quitaron a estos, quando perdieron a España. Tuuo gran riqueza en este tiempo, por los muchos bageles de Piratas que se armauan en ella contra la costa y seguridad de Europa. En el año 1400. arribò a su playa vna armada de Castilla; puso en esclauitud toda su gente, y por el fuelo sus edificios, sin quedar cosa viua, que diesse testimonio de su ruina. Así estuuò despoblada mas de nouenta años, hasta que el Rey Catolico ganò la gran ciudad de Granada. Vno de los Moros que passaron cõ su Alcoran y familia a plantar domicilio en aquel Reyno, acompañando a Abdeli Rey Chico de Granada, fue Almandari, suplicò al Rey de Fez le diesse licen-

cia para fortalecer y poblar a Tetuan, refucitando con pocos moradores la memoria de su nombre, y tratas. Perdieronla los sucesores deste por vandos que introduxeron en ella. Incorporòla en su Corona el Xarife Rey de Fez. Tiene mas de mil casas, y los Moriscos que passaron de España en la vltima expulsion, y tomaron vezindad en ella, la ennoblecieron con mejores edificios, introduciendo nuevos officios y tratos. Estos altos y baxos padecio aquesta ciudad, haziendola su desventura y fortuna vnas vezes dichosa, otras exemplo de calamidad y tristeza.

En este año declaró el Rey, apartando lo cierto de lo dudoso, que cosas eran penas de Camara, y el modo de platicarlas, que son las mismas, y el mismo que oy se obserua en Castilla.

CAPITULO LXIII.

Del nacimiento del gran Varon santo y sabio don Alonso Tostado, que fue Obispo de Auila.

HAZE dichoso el Reynado de nuestro inclito, y excelentissimo Rey, el nacimiento del mayor sujeto que tuvo España en las letras, y clarissimo por la santidad de vida, don Alonso Tostado, celebrado a manos llenas de todos los Sabios de las naciones Christianas, con titulos y renombres no concedidos a otro. Los Franceses, Alemanes, todo el

Setentrion, las regiones del Norte, y con ellas toda Italia le dan el renombre de OCEANO VNIVERSAL DE LAS CIENCIAS: las demas naciones el de Alfombró del mundo, que lo alcançò, y supò todo, con los superlatiuos de Eruditissimo, Eminentissimo, y Maximo. Que region ay en el mundo que no estè llena de su memoria, y de la luz de sus letras? Escriui en otros años la Historia deste admirable Varon, que anda impresa con mi nombre, y agora por lo que toca a esta nuestra, la dedicare abreuiada a la inmortalidad de las edades y tiempos. Tuuo por patria a Madrigal, villa mui conocida en Castilla. Nació en el año mil quatrocientos, felicissimo por ser el de Iubileo plenissimo, y cosas que sucedieron en el. Las primeras letras las aprendió en el Conuento de San Francisco de la villa de Arevalo, y con ellas la piedad Christiana. Passò a Salamanca, y dando fin a sus estudios, recibió en ella la honra y grado de Maestro en la edad de veinte y cinco años. Tuuo en vn mismo tiempo tres Catedras jutas, de Canones, Teologia, y Filosofia. Fue Colegial del Ilustrissimo Colegio de San Bartolome, y Maestrescuela de la Santa Iglesia de Salamãca; y esto sin pretenderlo, sino q̄ solamente obraua cõ el, y por el la grãdeça, y secreta fuerça de la virtud. Mas q̄ maderapor olorosa, y mas preciosa q̄ sea, dexa de tener carcoma? que grana aunque sea de Tiro dexa de tener

polilla? que letras eminentes no tuuieron enemigos? que Sol claro, quando sale mas pujante, dexò de tener vna nube que borrasse la hermosura de sus rayos? todo esto haze la embidia. Tuuo enemigos, criados en la escuela deste infame, y vituperoso vicio, poniendo manchas en la blancura de sus escritos; passò à Roma a defenderse, conocio el Pontifice, y el gran Colegio de los Cardenales la eminencia de tan illustre sujeto, y con las manos de sus enemigos le puso la corona de gloria, que merecia la grandeça de su ciencia, y le dieron el renombre del Varon mas sabio que entòces auia en la Iglesia. El Rey don Iuan el Segundo le hizo de su Consejo, Cancelario del Reyno, y Abad de Valladolid, y le seruia de Maestro en declararle la Escritura santa. Dióle el Obispado de Auila, y fue su casa y vida vna escuela de virtudes, y sus escritos escuela donde aprendieron los Sabios que despues fueron, y los que seràn hasta que se acabe el mundo, consagrandose las mejores letras en publicar las alabanças de su pura, e inmaculada doctrina; y con tener tanta abundancia de luz, suplicaua cada dia al Maestro de la humildad IESVCHRISTO, le enseñasse sus caminos, para que la soberuia no malograssse el fruto de tanto bien, y el que hazen sus obras es tan grande, que no tiene justo encarecimiento, y ellas, y la memoria de su nombre duraràn hasta que se cierran los siglos. Acabò de viuir, y de escriuir

en el año de su edad cinquenta y cinco, y el precioso tesoro de su cuerpo se guarda en la santa Iglesia de Auila (donde es tenido por Santo) en vn costoso sepulcro de alabastro, dedicado a la memoria perpetua de su nombre: vno de los mui nobles, mejores, y mas lucidos ingenios desta patria, que fue Suerro del Aguila, le puso el Epitafio siguiente, sin el que tiene Latino.

*Aqui yaze sepultado
 Quien virgen viuid, y murio,
 En ciencias mas esmerado,
 El nuestro Obispo Tostado,
 Que nuestra nacion honró.
 Es mui cierto que escriuio
 Para cada dia tres pliegos
 De los dias que viuid;
 Su doctrina assi alumbrò,
 Que haze ver a los ciegos.*

Y sus escritos son tantos, que faltan por su multitud numeros para contarlos: y se ha tenido por empresa de mui grandes Principes el ponerlos en la estampa. El Emperador Carlos Quinto lo hizo assi, y primero el Cardenal y Arçobispo de Toledo don Frai Francisco Ximenez: y embiando a Venecia las obras originales para que se imprimiessen, sucedio, que la naue donde iban padecio grande tormenta en el mar de Francia, los passageros por saluarla, y saluarfe, aligeraron el bagel, echando toda la ropa a la mar, y cò ella las obras deste Doctor, y reforçandose la tormenta, los mismos passageros se arrojaron al agua, y por medio de las olas salieron libres, dexan-

do el nauio al aluedrio de los viētos. El día siguiente estādo a la ribera de Matalon a la hora de las diez del día vieron venir sobre las aguas las caxas donde iban las obras deste Dotor, sin q̄ las huuiesse ofendido en cosa alguna. Hizose informacion deste milagro, que yo he visto original. Tal Sabio, tal Santo dio la misericordia de Dios a España, para q̄ diesse luz a infinitas gētes y naciones, en tiempo de vn Rey tan justo, tan verdadero, y tan bueno, y en año tan memorado, y tā fante. En el año 1629. por el mes de Octubre, estando en la ciudad de Auila mi patria dō Frācisco Marquez de Gaceta su Obispo, y el Dean, y Cabildo de aquella Santa Iglesia, acordaron se suplicasse a la Beatitud de nuestro mui santo Padre Urbano Octauo, le diesse los honores de la Beatificación, pues los meritos y santidad eran tantos; y la diligencia de formar las informaciones para cōseguir tal fin se cometieron al Dotor Agustín Gonçalez Dauila, Tesorero de su Santa Iglesia, sobrino mio, Varon prudente, Letrado, y mui deuoto del Santo.

CAPITVLO LXIV.

De la fundacion del Conuento de San Antonio de Cabrera, primero de la Obseruancia, y priuilegios que le dió el Rey don Henrique.

EN este año tubo principio el mui insigne Conuento de S. Antonio de Cabrera, de la Obseruancia del Serafico Padre S. Fran-

cisco, donde sus moradores olvidados de lo q̄ el mundo quiere, no atenedos a los tesoros vanos, ni al suntuoso regalo de los que viuē dedicados a la memoria de la carne, y fangre, sino compuestos con la lei Diuina, siguē la senda estrecha q̄ lleua a la verdadera vida entre breñas y riscos, lexos de la vista humana; acompañados de la pobreza Euangelica, mortificación, silencio, silicios, oracion, y contemplacion continua; ricos del conocimiento propio, que propone a la memoria cosas mui diferentes de las q̄ persuade el oluido de sí mismo; verdaderos amigos de la humildad, condenando con ella los desuanecimientos de los q̄ piensan ser algo, y de los que no saben corregir el ansia de su apetito, ni uelandose en todo con los preceptos Diuinos, teniendo a Dios por testigo de sus obras, q̄ llega cō sus ojos hasta lo interior del alma. A esta obseruācia tan venerada en Castilla, dierō principio tres varones famosos en la vida penitente, dignamēte celebrados en los Anales del Instituto Serafico, y tenidos por mui insignes en la memoria dellos. Estā plantado el Conuento en vn sitio fragoso, y erigado, cerca de Cabrera, aldea pequeña de la jurisdiccion de la Ciudad de Segouia; el fruto que dà cō su predicacion, confesiones, y exemplo de maravillosas vidas es mui grande. Lleuado de la corriente de tan gran santidad, y de la deuocion que tenia a la Orden de San Francisco nuestro Rey piado-

físimo, le concedio priuilegio, y dio licencia, para que los Religiosos deste Conuento pudiesen cortar leña, madera, robles, y encinas en el termino de Buitrago, Vceda, y Segouia, que puedan pacer, caçar, y pescar, y el termino comprehende no menos que cinco leguas; mas los Religiosos ajustandose con las platicas de su Instituto, toman de tamaña gracia apenas lo mui forçoso.

Por este tiempo se apoderò de la mayor parte de España vna grã peste, que passando de la Galia Narbonense, y Lengudoc, al Principado de Cataluña, entrò por Castilla, y fue la mortandad tanta, que necesitò al Rey don Henrique a publicar vna lei: *En que daua licencia a las viudas para casarse dentro del año de la muerte del marido, contra lo dispuesto en el Derecho comun, y en otras leyes del Reyno.* Publicose esta lei la primera vez en Cantalapiedra, villa del Obispado de Salamanca, despues en Valladolid, y Segouia. En Cordoua murieron desta peste en los meses de Março, Abril, Mayo, y Junio, setenta mil personas. Y en este año quitò el Rey a don Enrique de Villena el Condado de Denia, y Marquésado de Villena. Fue este Cavallero grande Astrologo, y mal goernador de su hazienda; y dezian del los de su tiempo, que sabia mucho del cielo, y poco de la tierra: y en este año se puso en la torre de Seuilla el primer relox que huuo de campana en ambas Castillas, y al tiempo que la subian se leuantò

tal tempestad de vientos, rayos, agua, granizo, que pereciò mucha gente: el pueblo dezia era castigo de los pecados presentes, y pronostico de mayores males; hizieronse procesiones y plegarias publicas para aplacar a la Deidad ofendida, y cessaron las tempestades y rayos.

CAPITULO LXV.

De la manifestacion de la Santa imagen de nuestra Señora en Santa Maria de Nieua, villa del Obispado de Segouia.

EN la fazon q̄ passaua esto en Seuilla, se manifestò en el territorio de Segouia en el lugar de Nieua vna imagé de N. Señora, q̄ los Christianos q̄ vieron la miserable perdida de España la enterraron en aquella parte, q̄ oy del nõbre desta Señora se llama Sãta Maria de Nieua, y el caso sucedio asì. Apacentaua vn pastor llamado Pedro cerca de los cõfines de Nieua vn ganadillo de ouejas. Apareciosele la soberana Señora, mandòle fuesse a Segouia, y que dixesse al Obispo, que lo era don Iuan de Tordesillas, viesse a buscar en el lugar donde ella estaua su Imagen: fue, dio su embaxada al Obispo, que le desechò por rustico, y mal vestido. Boluo a sus ouejas, apareciosele otra vez, y dando cuenta de lo sucedido, le mandò boluer, con poder de hazer milagros, para conuencer la dureça del Obispo: que conuencido de lo que vio, y eficacia con que el pastor le hablaua, co-

noçio fer obra de la poderosa mano ; partiò, vino, y començose a cabar en el lugar que el buen pastor señalò, y a pocas açadonadas descubrieron el precioso tesoro de la Imagè: dedicòle vna pequeña Ermita, y al punto huuo feria franca de milagros, acudiendo de diferentes Prouincias muchos, tocados de varias y extraordinarias dolencias, que boluieron con la preciosa margarita de la salud perdida, dexando vnos colgadas en las paredes sagradas las insignias de sus trabajos, y otros los presentes de su deuocion. Vinieron los Reyes don Henrique, y doña Ca-

talina, y visitaron esta santa Ermita, animando con su exemplo la deuocion de sus pueblos. La Reyna prometio edificaria vn grã Tèplo, donde fuesse con mayor culto seruida esta Señora, y lo cumplio. Al pastor le dieron los que le vieron, y oyeron con el nombre de Pedro el renombre de Buenaventura. Murio de alli à pocos años color, y estimacion de santo, y se le dio sepultura en el nuevo Templo en la Capilla mayor al lado del Euangelio: yo vi su santo cuerpo entero en el año 1595. visitando el Templo desta Señora, y en el arco tenia aqueste letrero:



EN ESTA CAXA QUE ESTA DENTRO DE
ESTE ARCO ESTA EL CVERPO DE PEDRO
DE BVENAVENTVRA, A QVIEN NVES-
TRA SEÑORA DESCVBRIÒ ESTA
IMAGEN,

CAPITVLO LXVI.

De la fundacion del Conuento de santa Maria de las Cuevas de la Cartuxa de Seuilla.

EN este año, lleuado de la deuocion que tenia à la Orden de la Cartuxa don Gonçalo de Mena y Vargas, que tuuo por patria a la Ciudad de Toledo, y por padres à Suer Gonçalez de Mena, y à Iuana Hernandez de las Roelas, fue Obispo de Calahorra, Burgos, y

Arçobispo de Seuilla, y de los mas señalados que tuuo en aquel tiempo Castilla en fantidad, letras, limosnas, y vida. Fundò, y dotò en la Ciudad de Seuilla el mui insigne Conuento de santa Maria delàs Cuevas de la Orden de la Cartuxa, y los dos primeros Religiosos que tuuo fueron professos del grã Conuento de la Cartuxa de santa Maria del Paular, el vno frai Iuan de Soría, el otro frai Iuan de Orduña. El Arçobispo murio tocado de vna peste en la villa de Cantillana

llana de su Arçobispado en 21. de Abril de 1041. y se le dio sepultura en su Iglesia Arçobispal, y los Monges reconocidos de tamaño beneficio, suplicaron cō humildes ruegos al Ilustrissimo Cabildo les diese el cuerpo de su santo Fundador, y singular Bienhechor, para que la cabeça estuuiesse mui conjunta con sus miembros; y teniēdo

el Cabildo la peticion por mui pia, lo concedio, y fue trasladado el cuerpo a su Conuento con grande solemnidad en el año 1494. acompañando el cuerpo el Cabildo hasta la puerta del Arenal, con capas blancas, toda la Clerecia, Religiones y Nobleza, y sus Monges le pusieron en su sepultura el Epitafio siguiente:



La verdadera virtud con que di mayor resplandor à mi linage illustre, me leuantò à la silla Obispal de Calahorra, y despues à la de Burgos; vltimamente fui Arçobispo de Seuilla. Viui inculpablemente: y no contento con procurar como buen Pastor aumentar la grey del Señor que apacentaua; fundè, y dotè amplissimamente este Monasterio, para que en èl hallassen muchas almas carrera de saluacion, y muchos pobres permaneciente el socorro de mi liberalidad. Perdi la vida en tiempo de peste; porque aplacado el Señor en mi, mitigasse su justicia con mis ouejas. Y despues de largos dias que estuue sepultado en la Iglesia Metropolitana de mi Catedra; por diligencia y lagrimas de mis espirituales hijos, fuy traído à esta mi Iglesia, donde cercado de sus piadosos trabajos, que son frutos de mi caridad y zelo, esperando la segunda Estola reposo en el Señor.

Don Gonçalo de Mena, natural de Toledo.

Murio Año M. CCCC. I.

Fue trasladado Año M. CCCC. XC. IIII.

Este Epitafio, ò Elogio me le dio como mui deuoto de la Historia el caritatiuo, y piadoso Lusitano Manuel de Paz del Abito y Caualleria de Christus, con otras cosas de mucha curiosidad para la Historia Ecclesiastica q̄ voi escribiendo por mandado del mui Catolico Rey don Felipe Quarto. Dexò el Arçobispo para la fabrica y dote muchas joyas, y treinta mil doblas de oro. Destas se valio el Infante don Fernando para pagar la gente de guerra que lleuaua contra el Rey de Granada, sacandolos del poder de Iuã Martinez de Vitoria, criado del Arçobispo, y Canonigo de la santa Iglesia de Seuilla, su Testamentario, dandole la palabra, que acabada la guerra

se le daria entera satisfacion, y le pidio perdon de que los Ministros à quiẽ se auia cometido huuiesfen excedido de su orden, que escuso el referirla, por no ser buen exemplo para la edad venidera; y acabada con buen suceso la guerra, se dio satisfacion al Conuento, infatando en ello el Antipapa Benedicto XIII. en aquel tiempo obedecido en España, y el General de la Ordẽ dõ fr. Guillermo Reynaldo.

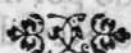
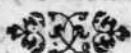
En la Capilla mayor tienen sus entierros los Excelentissimos señores Duques de Alcalà, y en ella su sepulcro don Perafan de Ribera, Adelantado mayor del Andalucía, que siruio en los tiempos de nuestro Rey don Henrique, como lo dize el Epitafio siguiente.



Aqui yaze el ilustre señor don Perafan de Ribera, Adelantado mayor del Andalucía, Fundador de la Casa de Ribera, hijo de los ilustres señores don Ruy Lopez de Ribera, y doña Ines de Sotomayor; el qual su vida gastò en seruicio de Dios, en las guerras cõtra Moros, y en seruicio de sus Reyes, don PEDRO, y dõ HENRIQUE su hermano, y don IVAN su hijo, y de don HENRIQUE su nieto, y de don IVAN el Segũdo su bisnieto, en el tiempo del qual murio, auiendo gastado mucho tiempo de su vida en guerras, por las quales los hombres se hazen
inmortales.

Tambien yaze el Excelentisimo señor don Fráncisco Henriquez de Ribera, que en el año 1506. que fue mui esteril, y en Sevilla mas, donde passaua la fanega por tres ducados. Este grã señor tenia mucho trigo, mandò abrir sus Alho-

lies, y que se vendiesse la fanega à ciento y diez maravedis; con que desterrò la hambre de sus vezinos, y patria. Agradecida Sevilla de tamaño beneficio, mandò poner en su Alhondiga vn matmol que contiene lo siguiente:



EN EL AÑO DE 1506. HVVO TANTA ESTERILIDAD EN SEVILLA, Y FALTA DE PAN, QUE LLEGÒ A VALER LA FANEGA DE TRIGO A TRES DVCADOS: PARA AYVDA Y ERMEDIO DE LO QVAL, EL MVI ILVSTRE SEÑOR DON FRANCISCO HENRIQUEZ DE RIBERA, ADELANTADO MAYOR DEL ANDALVCIA, DIO AL POSITO DESTA ALHONDIGA GRANDE CANTIDAD DE TRIGO EN NOMBRE DE VENDIDO A CIENTO Y DIEZ MARAVEDIS, DE LO QVAL MONTÒ LA GRACIA Y SVelta QUE HIZO GRANDE SVMA DE DV-

El Conuento es vno de los Paraísos que tiene la grã Ciudad de Sevilla, en lo magnifico, y curioso de su fabrica, adornado lo interior de tan hermoso edificio cõ la vida santa de sus Mõges, imitadores de aquellos antiguos Padres, que habitaron en los desiertos, y soledades sagradas. Los jardines de sus celdas estan acompañados de flo-

res, cidras, y limas. Cercã este Paraíso por el vno, y otro lado las efédidas huertas de que goza: cuyas murallas saluda cõ sus aguas Guadalquivir, y se ofrece a los ojos vna vista no vista de cipreses, palmas; naranjos, y mil arboles siluestres, que todo juto haze vn compuesto maravilloso no imaginado, ni dicho: como lo es tambien el campo fan-

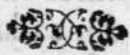
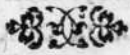
santo, donde duermen en el Señor hasta el postrer día del mundo los Religiosos, que acabando de morir para esta vida, passaron al descanso perpetuo de la gloria. Las limosnas que se distribuyen por la mano, y mandado de sus Piores, es vn abismo sin suelo, que se reparten en redimir cautiuos, remediar niños expositos, vestir pobres, y en dar cada semana cincuenta y cinco fanegas en pan cocido à pobres vergonçantes, que hazen al cabo del año dos mil ochocientas y sesenta fanegas. Y dà cada dia de comer dentro del Conuento à sesenta pobres de la misma calidad, que se han visto en prosperidad y honra; sin la mucha limosna que se distribuye à los que llegã à su Porteria, que passan cada dia de quinientos, y muchas vezes llegan à mil. Tiene de prouision el Prior siete Capellanias, que las dà a siete Sacerdotes para que digan Misa en vna Iglesia que està junto à la Porteria del Conuento, y la oyen los que vienen por deuocion a esta Casa. Las reliquias que tiene son muchas, y grã numero de varones clarissimos, famosos en santidad, vida religiosa, y letras. Vno dellos viue en este año 1638. el Padre dõ Iosef de Santa-Maria, Prior desta Cartuja, Visitador de la Prouincia de Castilla, y Comissario de la de Portugal, que imprimiò en el año 1637. vn admirable tratado lleno de erudicion y curiosidad sagrada, con titulo de *Sacros Ritos, y Ceremonias Baptismales*, mui parecido en el estylo y espíritu a los que salen

desta Religion, que tiene don de acertar en quanto pone mano, como lo enseña la experiencia y tiempo. El Antipapa Benedicto en el año 1412. le hizo gracia de cinco mil doblas, mandando a sus Coletores, que del Espolio del Arçobispo se las entregassen para que se pusiesen en renta; y es la data del Breue en Marsella en 24. de Nouiembre en el año duodecimo de su Antipontificado: y de su proprio motu le dio las tercias de las Vicarias de Sanlucar la Mayor, de Haznalcaçar, y Constantina, que comprehenden quinze lugares. Y el Rey don Iuan el Segundo confirmò esta gracia, suplicandosele el Padre don frai Iuan Fernandez, Rector, ò Prior de aqueste santo Conuento, que tiene por sus mayores Bienhechores, ò casi Fundadores suyos, por lo mucho que han donado, y hecho en beneficio de sus almas, y exaltacion desta Casa, los Excelentissimos señores Duques de Alcalà, cuyas dadiuas està presentes en la memoria de los Mõges desta sagrada Cartuxa, como agradecidos por tanto biẽ recibido, pidiendo a Dios à todas horas la saluacion de las almas de tan señallados Principes. Vno dellos que viuia en el año 1636. es el Duque don Pedro Henriquez de Ribera, que fue Virrei de Cataluña, Governador de Milan, Embaxador extraordinario en Roma, Virrei de Sicilia y Napoles. En sus manos hizieron el juramento de fidelidad los Prelados, Grandes, Señores de Titulo, y Ciudades de los

los Reynos de Castilla y Leon, quando jurarõ por Principe de las Españas al Principe DON BAL- TASAR. Y el juramento se hizo en el Conuento de san Geronimo de Madrid. En este año 1636. fue embiado à la Dieta Imperial de Ratisbona; y se hallò en la elecció que se hizo de Rey de Romanos

en la persona del Rey de Vngria DON FERNANDO III. deste nombre.

En este año murio don Nicolas Obispo de Iacn, à quien el Rey don Henrique en vna carta le dà titulo de *Gran Varon*. En el retrato que tiene en las casas Obispaes se dize del lo siguiente:



DON NICOLAS GRAN VARON, PRVDEN- TE, Y SANTO, QUE POR COMISION DE CLEMENTE PAPA VISITO LOS OBISPA- DOS DE CORDOVA, VADAJOZ, SEVILLA, Y PORTVGAL: Y TRVXO LA SANTA VE- RONICA DE ROMA, TESORO PRECIOSO DEL CIELO A ESTA SANTA IGLESIA.

Fue don Nicolas el mas excelén- te Prelado de aquel tiempo, ganò muchas vitorias de los Moros; y el Cielo con multitud de limosnas.

En este año 1400. se començò el edificio de la santa Iglesia de Se-

uilla; vnica marauilla del mundo. Fue el Artifice de su torre (que es otra marauilla) Geber Moro; In- uentor del sutilissimo Arte del A- rismetica, que llaman Algebra por su Autor.

AÑO M. CCCC. I.

CAPITVLO LXVII.

El Rey juntò Cortes en Tordesillas, y los demas successos deste año.

EL mas notable para el Rey, y Reyno fue las Cortes que se celebraron en Tordesillas, en

que se establecieron leyes contra la codicia de los arrendadores que abrafauan el bien publico, por au- mentar sus haziendas; y otras con- tra los Iuezes y ministros de justi- cia que la vendian, torciendo los derechos àzia la parte del rico, quedádo la del pobre oscurecida,

y fin

y sin fuerças, porque no tuuo que presentar al mal juez.

En este año murio en Plasencia don Pedro de Torres, Cardenal, que le dio la honra del Capelo Urbano Sexto, en la ocasion que se començaua a turbar el sosiego de la Iglesia con el veneno de la gñacisma, que durò por tantos años.

En este año estando el Rey en Valladolid diò vna carta acordada, su data en 20. de Enero de 1401. años, en que dà licècia a todas las mugeres viudas antes de passar el año, sin incurrir en pena alguna, se puedan casar.

En este mismo año, dize el Doctor Diego Fernandez de Madrid, Arcediano de Alcor en la santa Iglesia de Palencia, Autor de la Silua Palentina, que auia tãta falta de libros en Castilla, que se arrendauan por años, y valian à las fabricas de las Iglesias Catedrales que los tenian muchos marauedis. Y dize el Autor de la Historia, que por las escrituras que vio en el Archiuo de la santa Iglesia de Palencia, fechas en 28. de Abril deste año, consta desta gran falta de libros, que con muchos florines, y trabajo no se podian auer: y segun parece, dize, que auia en la Iglesia de Palencia algunos libros de derechos, y de la sagrada Escritura, y Doctores Teologos y Canonistas, los quales para que los Prebendados se aproueçassèn con su licion en sus casas, se arrendaua el vfo de ellos cada año publicamète à dinero à quien mas daua a la Iglesia; Y primeramente se tassaua el valor

del tal libro en veinte, treinta, ò mas florines, segun era su precio, y el que le tomaua auia de dar seguridad de le tornar passado el año, ò su valor: y por el año que se aproueçaua del, pagaua mas, ò menos, segun se concertauan, y el contrato se celebraua en esta forma: Que el tal Prebendado se obligaua a pagar por la renta de tal libro tantos marauedis de buena moneda vieja; q̄ el marauedi valga diez dineros nouenes, y el real de plata tres marauedis, y la dobla Castellana treinta y seis marauedis, y el florin cinquenta marauedis, que era la moneda que entonces corria en Castilla. Esta Historia la tiene original el Reuerendissimo Padre Maestro Fr. Melchior Prieto, Religioso de la Orden Real de nuestra Señora de la Merced, Vicario general que fue de las Prouincias del Reyno del Pirù. El Rey don Felipe IV. le presentò para el Obispado de Paraguai, que no acetò, suplicando a su Rey, le dexasse acabar en el nido, y descãso de su celda, gozando de los frutos de la tranquilidad de la vida Religiosa, y de los preciosos escritos con que và firuiendo a la Iglesia vniuersal, y à estos Reynos, con vna historia eruditamente escrita de su patria Burgos, con las vidas de sus Obispos y Arçobispos, y cosas memorables de todo su Arçobispado.

Y à dize, que nuestro Rey con los Prelados de sus Reynos se apartò de la obediencia del Pontifice Benedicto, tenièdole por cisma-

matico, en la Junta que se tuuo en Alcalá de Henares, y mejor informado en otra. Junta que tuuo le dio la obediencia, y nombrò para que se la lleuassen por sus Embaxadores al Dotor Alonso Rodriguez de Salamanca de su Consejo, y à frai Alonso de Arguello, Religioso del Orden de san Francisco, y que le dixessen al Papa, que la culpa de auerse apartado della la tenia el Cardenal de Frias, que por hazer su negocio, arruinaua la honra de su señor.

En este año los Moros Almogauares del Reyno de Granada baxaron con sus armas, y acometieron el campo de Cartagena, y lleuado cautiuos vnos carboneros Iuan Escortel, con otros amigos suyos, los acemetieron, desbarataron, y mataron algunos, cuyas ca-

beças traxeron en las puntas de sus lanças, y por hazaña tan valerosa el Concejo de Cartagena, alabando su hecho, les mandò dar cien marauedis en premio.

En este año murio despues de auer viuido ciento y veinte años, Martin Roco, Señor de Campofrio, Cauallero de la Váda, y Adalid, que siruio con señalado valor à los Reyes don Alonso Vndecimo, don Pedro Vnico, dō Iuan el Primero, y don Henrique el Tercero, y en su testamento dize, que se hallò en todos los grandes fechos de armas de su tiempo. Descendiente fuyo por linea recta fue dō Iuan Roco Campofrio, Obispo de Zamora, Vadajoz, y Coria, y Presidente de Hazienda, y de la fantidad y verdad que todos vimos.

AÑO M. CCCC. II.

CAPITULO LXVIII.

La Reyna doña Catalina funda el Conuento Real de santa Maria de Nieua, y de los varones claros que en este año florecieron en santidad en Castilla.

DO N Frai Iuan Lopez Obispo de Manopoli, en la tercera parte de la Historia q̄ escriuio de la Orden de los Predicadores, dize, que en este año la Reyna doña Catalina con grán piedad cumplió à

nuestra Señora la palabra que auia dado quando visitò la Ermita, de fundarle vna casa con la mayor grandeza que pudiesse, ofreciendofela con su coraçon y alma; y para el mayor, y mas cúplido feruicio de tan gran Señora, y mayor vtil de la comarca y vezinos la puso en manos de los venerables Padres de la Orden de los Predicadores: y el primer Prior que tuuo este Conuento fue frai Alonso de Amusco, varon de señalada prudencia. Con la fundacion deste nueuo Sãtuario, y los muchos mi-

lagros que se obrauan, y priuilegios que la Reyna; y el Rey don Iuan el Segundo concedieron à los que viniessen à poblar en aquella soledad, se aumentò de manera, que en poco tiempo por gozar de las nueuas franquezas y esenciones, se formò vna buena poblacion, que oi està honrada con el titulo de Villa. Su territorio abunda de pan, vino, ganado, y los pastos se tienen por excelentes. En este Conuento y Villa predicò aquel gran sieruo de Dios san Vicente Ferrer, y tomò por tema de su Sermon, que fue de las alabanzas de la Virgen nuestra Señora: *Ecce ascendimus Hierosolymam*, que anda impresso, y es de los admirables que predicò este glorioso varon.

En este año durmio en el Señor rico de fantidad y virtudes, marauilloso en obras, y palabras, el insigne, y claro por estos titulos, el santo, y venerable Padre frai Alonso de Seuilla, Religioso del sagrado instituto de nuestra Señora de las Mercedes, Redencion de cautiuos, celebrado y contado en sus Historias en el Catalogo de sus Confessores santos: Tomò el habito de Religioso en Seuilla, patria suya. Fue con gran excelencia humilde, mui caritatiuo cõ los pobres, partiendo con ellos la mitad de su comida, en q algunas vezes se vierõ milagros claros. Fue mui deuoto del recogimièto y celda, mui cõpasiuo cõ los pobres llagados, y en consolarlos tenia don particu-

lar, concedido de la diuina clemencia. Sentauase con ellos, y les dezia: **DAD GRACIAS A DIOS POR LO QUE PADIÇEIS EN EL CVERPO, LLEVADLO EN PACIENCIA, ALABALDE, Y DEZILDE: BENDITO SE AIS, QUE REMITISTE MIS TRABAJOS A PENAS TEMPORALES.** En la obediencia fue de los primeros: mandòle su General fuesse al Capitulo que se celebraua en Lerida; partio à pie, cargòle vna calentura, confessòse con el compañero, llegó à Lerida y à celebrado el Capitulo, y antes de entrar en la Ciudad, viendo vna Cruz, dixo a su compañero orafsen por vn pequeño rato. Adorò la Cruz, saludòla con las palabras que san Andres a la fuya, y abrazandola la besò vna, y muchas vezes, diziendola: **TU ERES EN EL TRABAJO DESCANSO, EN LA ENFERMEDAD SALVD, PORQUE EN TI ESTVVO PENDIENTE LA VIDA Y SALVD DE TODOS.** Y en medio destas ternuras dio su espiritu al Señor, y el Padre de familias los gozos de su bienauenturança. A tan marauillosa muerte se siguió otra marauillosa, q al punto se tañerõ milagrosamente las campanas de las Iglesias de Lerida. Salieron los Ciudadanos, vierõ el portèto milagroso, y al varon de Dios descansando en dulce sueño. Vino la Iglesia Catedral, y la demas Clerecia en procession, y llevaron el cuerpo del difunto a la Iglesia Catedral, dõde

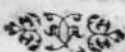
le dieron como à Santo sepultura, y vn grande ingenio de su Orden, passados algunos años, le puso con deuocion el Epitafio siguiente:



SI SIEMPRE VIVE EL QUE BIEN MVERE,
 AQUI VIVE EL VENERABLE PADRE FRAI
 ALONSO DE SEVILLA, QUE GOZA DE LAS
 DIVINAS ETERNIDADES EN LA REGION
 DE LOS VIVOS, DONDE LA MVERTE NO
 TIENE IMPERIO, NI MANDO. ACABÒ DE
 MORIR PARA LA VIDA PRESENTE, Y CO-
 MENÇÒ A VIVIR EN EL REYNO PERPE-
 TIVO DE LA GLORIA
 EN EL AÑO M. CCCC. II.

En el mismo tiempo florecio otro de la misma Orden Frai Lucas de Toro, noble en santidad, y sangre, y mui illustre en caridad cõ los Christianos cautiuos. Siendo Prouincial caminaua à pie por la Prouincia, buscando, y juntando limosnas. Y con el deseò que tenia de poner en libertad à los esclauos Christianos, passò à Marruecos, y con notorio peligro de su vida rescató muchos. En pago de tan señalado seruicio le honrò Dios con darle vna muerte preciosa. Las Historias de su Religion sagrada le intitulan, EL

NVNCA ASAZ ALA-
 BADO.



CAPITVLO LXIX.

Nacio en la Ciudad de Segouia la Infanta doña Maria à 14. de Nouiembre deste año 1402.

BASTAVA el nacimiento desta Excelentissima señora para hazer felicissima la gloria de aqueste año, pues con su venida al mundo oïremos cosas maravillosas, y raras. Nació en la Ciudad de Segouia, por esto mui dignamente alabada vn Lunes catorce de Nouiembre. Llenò a sus padres, y à todo el Reyno de contèto y gusto, que como eran tá amados, deseauã los vassallos quedassen monumentos en la vida de tan
 pre-

preciados y preciosos Reyes. Esta señora casò con su primo hermano el Rey don Alonso de Aragón, Quinto de los deste nombre, llamado el Magnanimo; dieronla en dote el Marquesado de Villena, q̄ dexò despues por docientas mil doblas mayores Castellanas. Fue singular en el Arte de las virtudes Christianas; maruillofa en la prudencia y justicia; clarissima en fortaleza y templança, y mui soberana en la Fe, Caridad, y en la Esperança. Passò el Rey su marido à Italia a còtinuar las guerras de Sicilia, y Napoles, quedò la Reyna gouernando las Coronas por espacio de treinta años, y notaron los q̄ la vieron reynar, que fue tan moderada en su vestir, que no se halla q̄ señora de tã alto estadò ni menor, vistiesse con tanta moderacion, y en su comer fue tan templada, que no se ponía en su mesa mas comida de la que bastaua para el sustento de su persona, y no mas. Administrò con gran rectitud justicia, y no se hallarà q̄ en su tiempo se quexasse vassallo de que no se la guardauan. Tenia gran deuocion en oír, y despachar a los pobres, viudas, y huerfanos, y los ayudaua con limosnas, y mercedes largas. Esto le dio el renòbre DE VIRTUOSA REYNA. Fue espejo de castidad, madre de la paz publica. Passò a Castilla, y fue recibida de su hermano el Rey don Iuan con señaladas muestras de alegria, diole mui preciosos dones; y porque en aquel tiempo estauan desauenidos el Rey de Nauarra y Castilla, y cò

ellos muchos Grandes, los puso en paz, mitigando los ardores de la discordia. De aqui resultò, que en Valladolid donde se hizierõ estos tratados, la cantaron lo que los de Betulia a la fuerte y virtuosa Iudic: **TVERES LA HONRA DE ESPAÑA: TV LA GLORIA DE TODOS SVS MORADORES: BENDITA TV SEAS POR TANTAS Y SEÑALADAS VIRTUDES, Y POR LA GRACIA Y DON QUE TE DIO EL CIELO.** Muriò esta gloriosa señora en la ciudad de Valencia a quatro de Setièbre, el año 1458. y de su edad 55. y està enterrada en el Conuento Real de Poblete, donde la dieron sepultura con lagrimas de dolor, por auer perdido España la mejor Reyna que conoçian las naciones. En este mismo año muriò el Rey su marido en la ciudad de Napoles, y mandò que le traxessen su cuerpo al Monasterio de Poblete, y que le enterrasen en la entrada de la Iglesia para que fuesse exemplo de humildad a todos los que lo viesse.

Sin esta gran señora tuuo el Rey otra hija, que no dizen las Historias donde, y en que año nació, que fue la Infanta doña Catalina, que casò con don Henrique su primo, Infante de Aragon, y le dieron en dote el Marquesado de Villena, y el casamiento se concertò en el castillo de Alamin entre la torre de Esteuan Hambran, y el prado, y los velò en Talauera el Arçobispo de Santiago don Lope de Mendoça. Este Infante de

Aragon con sus hermanos fueron causa de las guerras ciuiles de Castilla en tiempo del Rey don Iuan el Segundo; peleò contra el Rey en la batalla de Olmedo, y salio herido de manera, que vino a morir en Calatayud, ciudad del Reyno de Aragon, auiendo muerto la Infanta. Por este Infante y sus hermanos dixo el Christiano Poeta, y Cauallero don Iorge Manrique en sus Versos:

Que se hizo el Rey don Iuan?

Los Infantes de Aragon

Que se hizieron?

CAPITULO LXX.

El Rey dà titulo de ciudad a la mui noble villa de Ezija, por auerlo sido antiguamente en tiempo que Reynaron los Godos en las Españas.

DON HENRIQUE por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Iaen, del Algarue, de las Algeciras, señor de Vizcaya, y de Molina. Por quanto yo soy informado, è sope ciertamente, que en el tiempo que los Santos señores, San Isidro, y San Leandro, fueron Arçobispos de Seuilla, è San Fulgencio su hermano de ellos, que era Obispo de la villa de Ezija, è que esta dicha villa era entonces ciudad, è cabeça de Obispado, el qual Obispado fue autentico en la Madre santa Iglesia, con otras villas è lugares que eran en aquella sazón de su Dioçesi, lo qual es assi manifesto por los libros que estan en la Camara del Papa. E despues quando se perdio la tierra de los Christianos de España, la ganaron los Moros enemigos de la Fè, que perdio la dicha villa el titulo de se llamar Ciudad; è lo vno por esto, è lo otro por muchos seruicios, è buenos que la dicha villa hizo al Rey don Henrique mi abuelo, è al Rey don Iuan mi padre y señor, que Dios dè santo Paraiso, è a mi; è porq̃ la dicha

EZija ciudad del Andalucía, rica de nobleza, y frutos, y mui conocida por el valor de sus hijos, estimados y temidos de los Moros, por las muchas vitorias que ganaron dellos. Ciudad famosa por auerse aparecido en ella el Apostol San Pablo, y auer tenido por Obispo a San Fulgencio, hermano de aquellos grandes Soles de la Iglesia San Isidro, y Leandro Arçobispo de Seuilla, suplicò al Rey, presentandole muchos cofres de seruicios, que los desta ciudad auian hecho a su Corona, la honrasse con el titulo de Ciudad, como lo auia sido antiguamente antes que el Moro se hiziera señor della. El Rey considerando lo vno, y premiando tantos, y tan leales seruicios les hizo merced y gracia de lo que le suplicaua, y el titulo dize assi.

villa de Ecija me lo imbiò à pedir por merced; yo por la fazer bien à la dicha Villa, è a todos los vezinos, è moradores que en ella agora son, è seran de aqui adelante, restituyola en el dicho Estado de se llamar Ciudad, segun primeramente se llamaua, è dola licencia, è mandola que sea Ciudad, y se llame de aqui adelante Ciudad, sin embargo, y sin contrariedad alguna. E mando, que aya todas las honras por nombre de ser Ciudad que le pertenece, e haber debe por esta razon, assi como las otras Ciudades de los mismos Reynos han, è les pertenece haber por el dicho nombre de se llamar Ciudades; è esto que lo aya la dicha Ciudad de Ecija, agora, è para siempre jamas. E mando à mi Chanciller, è Notario, è à los otros mis oficiales que estan en la tabla de los mis sellos, q̄ den, è libren, è sellen à la dicha Ciudad de Ecija mi priuilegio, è cartas, las mas cumplidas que en esta razon ouieren menester. Dada en la mui noble Ciudad de Seuilla à 31. de Março año del Nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo M.CCCC.II. años.

YO EL REY.

CAPITULO LXXI.

Fue jurada en el Alcaçar de la Ciudad de Toledo por heredera de los Reynos de Castilla y Leon la Infanta doña Maria, hija vnica del Rey don Henrique: y la controuersia que buuo entre Toledo y Burgos, y juramento que hizo esta Ciudad, como Cabeça y Camara de Castilla.

MANDÒ el Rey, que se jurtasè en Cortes en la Ciu-

dad de Toledo los Reynos de Castilla y Leon, para jurar en ellas por sucesora de sus Coronas y Reynos à la mui esclarecida, y ferenissima Infanta doña Maria, vnica heredera suya, y estando juntos los Grandes, Señores, Prelados, Procuradores de Cortes, se dio principio à la jura: y la historia deste Capitulo se compone de dos instrumetos que yo he visto originales de la celebridad desta jura, y el primero dize assi:

SE PAN quantos este publico instrumento vieren, como en el Alcaçar de la mui noble Ciudad de Toledo, dia de la Epifania, que fue à seis del mes de Enero, año del Nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo de M.CCCC.II. años Ante el mui Esclarecido, y mui alto, y mui Poderoso Principe, y Señor nuestro, el Rey dō Henrique, q̄ Dios mantenga por muchos tiempos, y buenos, Amen. E ante la mui Eclarecida, e mui Noble señora nuestra Señora la Infanta

doña Maria su primogenita, y estado el Esclarecido, y muy noble señor el Infante don Fernão, Señor de Lara, e Duque de Peñafiel, è Conde de Alburquerque, e Mayorga, hermano del dicho señor Rey. E otrosi, el mai Reuerendo en Christo Padre el señor don Pedro de Frias, por la gracia de Dios Presbitero Cardenal de la santa Iglesia de Roma. E otrosi estando hi otros muchos Prelados, è Condes, e Ricoshomes, e Caualleros, e Escuderos, e Procuradores suficientes, segun parecia por los poderes que mostraron de Ciudades, è Villas y Lugares, y de Maestres, y de Procuradores de Ordenes, e de Obispos, e de otros Prelados, y de Caualleros, y Escuderos, e Castilleros, e Alcaldes de castillos, y casas fuertes de los Reynos y Señorios del dicho señor Rey, por sus cartas, y llamados à Cortes generales para fazer las cosas de yuso contenidas, especialmente, y en presencia de mi Fernan Rodriguez, de Villaizá, Canonigo de Toledo, è de Burgos, è de Siguença, Notario publico Apostolico, è Imperial, è Secretario del dicho señor Rey, è su Capellan, è de los testigos de yuso escritos, y estando el dicho señor Rey, assentado en su silla Real, para que todos los susodichos jurassen, è tomassen por Reyna y Señora de Castilla, è de Leon, despues de los dias del dicho señor Rey, è falleciendo sin fijo varon legitimo heredero: para lo qual especialmēte fazer, autan sido llamados, como dicho es. E otrosi los dichos Infante, Prelados, Condes, Ricoshomes, Caualleros, Escuderos, Castilleros, è Alcaldes, è Procuradores susodichos, para q̄ querian fazer lo que dicho es, parecieron hi los hōrados, è discretos varones Pedro Garcia Alcalde en la muy noble ciudad de Burgos, Cabeça de Castilla, è Camara del Rey, y Fernan Yañez, de la Iglesia, vno de los Regidores de la dicha Ciudad, Procuradores suficientes, segun que mostraron de la dicha Ciudad de Burgos, para fazer todo lo susodicho. E dixeron al dicho Señor, q̄ la dicha Ciudad de Burgos auia recebido cartas del llamamiento del dicho señor Rey, en que les mādaua, que embiasse la dicha Ciudad sus Procuradores suficientes para fazer lo q̄ dicho es. E que la dicha Ciudad por cumplir su mandado, como de su Rey, y Señor natural, que embiaran à ellos dos por Procuradores para fazer lo que dicho es, è que ellos estauan prestos para lo fazer. Empero que bien sabia la merced del dicho señor Rey, è quātos auia en el Reyno, que la dicha Ciudad de Burgos era Cabeça de Casti-

lla è su Camara, è q̄ siẽpre solia tener su lugar en las Cortes de los Reyes sus antecessores en derecho de las caras Reales de los Reyes. E q̄fablauan primero. E aunq̄ quando semejantes juramentos, è pleitos omengages se faziã en Castilla, q̄ siempre los Procuradores de la dicha Ciudad se assentauan primero en el dicho lugar, è fablauã, è jurauan, è faziã los pleitos primero, è despues dellos, que se assentauã los Procuradores de la dicha Ciudad de Leõ en el otro assentamiẽto, a la mano derecha dellos: è à la mano izquierda de los Procuradores de Burgos cerca dellos, los Procuradores de Toledo, qualesquier q̄fuesen. E que agora como los dichos Pedro Garcia, è Fernã Martinez, fuesen, y seã aqui venidos por mãdato de la dicha Ciudad para fazer lo q̄ dicho es, dixerõ ante el, è ante el dicho seõor Rey, q̄fablarian; mas q̄ estaua ocupado, è tomado, e tenia tomado, è ocupado el lugar dellos, assi como Procuradores de la dicha Ciudad de Burgos, se debia assentar segũ costũbre antigua, e por Iuã Ramirez, de Guzman, è Garci Fernãdez, de Cordoua, è Iuan Alfon Corcea, è Aluar Rodriguez, Procuradores de Toledo: dixerõ, q̄ pedian, e pidierõ, e requirieron por merced al dicho seõor Rey, e en nombre de la dicha Ciudad de Burgos, e ansimismo sus Procuradores, q̄ les mandasse dexar, e dar el lugar desembargado, e el lugar, e assentamiento q̄ tienen ocupado los dichos Procuradores de Toledo, como dicho es, en q̄ los dichos Pero Garcia, e Fernã Martinez, Procuradores, se assentauan, assi como Procuradores de la dicha Ciudad de Burgos. E si à la merced del dicho seõor Rey no placia de lo assi mãdar, dixerõ los dichos Pero Garcia, e Fernã Martinez, q̄ se saldrian fuera de las dichas Cortes. E q̄ en nombre de la dicha Ciudad de Burgos, que no consentirian en cosa alguna que en aquellas cosas se fiziesse, ni dixesse, ni otorgasse; mas q̄ antes lo contradirian, e ansi lo pedian por testimonio. E luego el dicho seõor Rey mandõ al mui honrado dõ Ruy Lopez, Daualos Adelantado mayor del Reyno de Murcia, e su Cõdestable, q̄ los auiniesse, e ordenasse con mandar, que fuesen concordados. E el dicho Condestable dixo à los dichos Procuradores de Burgos, que pues assi era, que se assentasse primero uno de los Procuradores, e despues del otro de Toledo, e despues en el tercer lugar el otro Procurador de Burgos, e dende en quarto lugar otro de Toledo: e que por esta orden fuesen los otros Procuradores de Burgos, e Toledo. Y entonces el dicho Pedro Garcia Procurador de Burgos dixo al dicho Condestable, que aquello non faria en alguna manera, ni apartaria de si, ni dexaria à

su compañero, ni dexaria èl, ni el dicho Fernã Martinez, à Toledo el asiento q̄ Burgos solia haber en Cortes, y el dicho Condestable estando porfiando con ellos, y ellos con èl: el dicho señor Rey mandò à los dichos Procuradores de Toledo, que dexassen el dicho asiento para los dichos Pero Garcia, è Fernã Martinez, Procuradores de la dicha Ciudad de Burgos; y ellos dixerón al dicho señor Rey, que no lo dexarian por alguna manera, que biẽ sabia la su merced, que Toledo era una Ciudad mui solemne, è Cabeça de Imperio, è que pluguiesse à la su merced de no lo mandar. Y entonces el dicho señor Rey mandò llamar à algunos de los homes buenos antiguos del su Consejo, è Contadores, è Escriuanos de Camara, è preguntòles, como se solia fazer esto, è quales estauan primero assentados, è fablauan primero en las Cortes de los tiempos passados, los Procuradores de Burgos, ò Toledo? Todos dixerón al dicho señor Rey, que los Procuradores de Burgos eran siempre los primeros en el asiento, en el hablar, è aun en todas las otras honras, ansi como Cabeça de Castilla. E aun el dicho señor Rey por saber mejor como era, tomò juramento sobre sus reliquias à Iuan Martinez de Castriello de Garci-Muñoz, su Chanciller, para que hiziesse el dicho juramento, è dixesse verdad de como se hiziera, è acostubrara en este caso en las Cortes, è Ayuntamientos que fiziera el Rey don Iuan su padre. El dicho Iuan Martinez Chanciller so el dicho juramento dixo; Que el assentamiento de los Procuradores de Burgos era do estauã assentados à la sazón los dichos Procuradores de Toledo. E que ellos fablauan primero en Cortes, y en Ayuntamientos, è en todas las otras honras, segun que los otros sobre dichos lo auian dicho al señor Rey. E que assi lo viera èl en tiempo del Rey don Iuan. Y entonces el dicho señor Rey mouiose de su silla Real do estaua assentado para quitar por su mano mesma à los Procuradores de la Ciudad de Toledo del lugar do estauan, para poner à los Procuradores de Burgos, diziendo: Dexad esse lugar, que todos dizen, è ansi parece, que los Procuradores de Burgos deben estar en èl, è non vosotros. E entonces los Procuradores de Toledo quitaronse, è dexarõ el lugar que tenian desembargado; è los dichos Procuradores de Burgos se assentaron en èl: è ellos, è todos sossegados, è despues de asaz, palabras, assentados en sus lugares, el dicho señor Rey dixo entre las otras cosas. Que bien sabian que auian sido llamados todos para que jurassen, ò tomasse por Reyna, ò por Señora, despues de sus dias, à la dicha señora Infanta doña Maria, su hija pri-

mogenita, falleciendo el sin hijo varon legitimo, como dicho es: por lo qual les dezia, que fiziesen aquello para q̄ auian seido llamados. E despues de muchas palabras buenas q̄ el dicho señor Infante don Fernando, è señor Cardenal, è los otros susodichos dixerõ, fizieron los dichos juramentos, è pleitos omenages. E consequentemete los dichos Procuradores de Burgos è de Toledo llegarõ al dicho señor Rey para fazer los dichos juramentos, è pleitos omenages. E como Iuan Ramirez de Guzman, Procurador de Toledo, ouiesse primero llegado ante el dicho señor Rey, que los dichos Pedro Garcia, è Fernã Martinez, el dicho señor Rey dixo al dicho Iuan Ramirez: Arredrad vos las vuestras manos, q̄ primero deben fazer esto los Procuradores de Burgos, que los de Toledo. Y el dicho señor Rey tomó primero à los Procuradores de Burgos, que à otros Procuradores, los dichos juramentos, è pleitos omenages, è dioles primero la mano à besar, è besaron la mano à la dicha Infanta doña Maria primero que los dichos Procuradores de Toledo: è despues dellos los Procuradores de Leon, è los dichos Procuradores de Toledo, è los otros Procuradores de las otras Ciudades, è Villas de los dichos Reynos, segun la forma è tenores de los juramentos, è pleitos omenages que primeramente auian sido leidos publicamente por el dicho Chanciller. E de todas estas cosas como passaron, è de cada una dellas, los dichos Pero Garcia, è Fernan Martinez Procuradores, y en nombre por la dicha Ciudad de Burgos, rogaron, è requirieron à mi el dicho Notario, que les fiziesse uno, dos, ò mas instrumentos, signados con mi signo, è los presentes que fuesen dello testigos, los quales fueron el Reuerendo en Christo don Sancho Obispo de Palencia, è don Aluar Perez de Guzman, que entonces era de Seuilla, y Iuan Martinez del Castillo, Chanciller del señor Rey, è Iuan Manso de Valladolid, è Alfonso Garcia de Cuellar, è Anton Gomez de Cordoua, è Iuan Alfonso de Zamora escriuano de la Camara, è Pero Alfonso de Carauajal, è Pero Fernandez de la Guarda, esso mesmo escriuanos de la Camara del dicho señor Rey.

E yo Iuan Rodriguez de Villaiçã, Canonigo de Toledo, de Burgos, è Signeça, Notario publico por el poderio Apostolico, è Imperial, è escriuano de la Camara del señor Rey cõ los testigos suso nõbrados, de mãdado del dicho señor Rey, fuy presente à todas las cosas de suso

contenidas, è a cada una dellas, è vilas, è oïlas quando se dezian, è fazian, segun suso cõtenido es, è dende fiz e escribir por otro fielmète este instrumèto publico, por quãto yo estaua ocupado de otros negocios è rogado, è requerido por los dichos Procuradores de la dicha ciudad de Burgos. Signele cõmi signo acostũbrado. En testimonio de verdad.

¶ Y por otra escritura consta el juramento que hizo la Ciudad de Burgos, y la escritura dize asì:

IN Dei nomine, Amē. En el Alcaçar de la mui noble Ciudad de Toledo, Viernes 6. de Enero año del Nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo 1402. años. Estando el muy alto, è mui noble, è mui poderoso, è mui esclarecido Principe, è Señor dõ Hērique, por la gracia de Dios Rey de Castilla, è de Leõ, è sentado en Cortes, è Ayuntamiento general de los sus Reynos, è Señorios. E cõ èl la mui alta, è mui noble señora la Infanta doña Maria, fija primogenita del dicho señor Rey, e de la mui alta, è de la mui noble, è mui esclarecida señora la Reyna doña Catalina su muger, nuestra Señora, è su heredera de los dichos Reynos, è Señorios. Presente otrosì el mui noble señor Infante dõ Fernãdo, Señor de Lara, Duque de Peñafiel, Cõde de Alburquerque, è de Mayorga, hermano del dicho señor Rey. Otrosì, el mui Reuerēdo en Christo Padre, señor don Pedro, por la gracia de Dios Cardenal de España. E otros muchos Prelados, Cõdes, è Ricos-homes, Caualleros, Escuderos, è Procuradores de las Ciudades, è Villas de estos Reynos, è Señorios, para fazer lo q̄ adelante se sigue, especialmète llamados, è ayütados à Cortes generales, è en presencia de nos los Notarios publicos, y otros de yuso escritos, especialmente llamados, è requeridos para lo de yuso cõtenido. El dicho señor Rey dixo à los q̄ alli estauã presentes, q̄ èl los auia fecho llamar, è ayuntar à las dichas Cortes especialmète sobre tres cosas. La primera, q̄ jurassen, è fiziesen pleito omenage à la dicha Infanta doña Maria su fija presente, que la tomassen, è recibiesen por Reyna, è por Señora de los dichos Reynos, è Señorios, despues de sus dias. La segunda, para ordenar la justicia en la manera que cumple al seruicio de Dios, y suyo, è prouecho de sus Reynos, è de todos ellos. La tercera, para ordenar el fecho de la guerra de Portugal, segun que entendia, è q̄ el dicho Cardenal auia dicho de su parte, è diria luego à todos los presentes mas largamente: è entonces el dicho señor Cardenal les dixo mui especificadamente, è declarò todas las cosas porque auian seydo

seydo llamados mui largamente, è que todos los de los dichos Reynos, è Señorios eran tenidos, è debian fazer, especialmete en el fecho del juramento, è pleito omenage que se debia fazer al dicho señor Rey, è à la dicha señora Infanta doña Maria, segun los derechos, è costumbres de Castilla. E luego el dicho señor Infante don Fernando, hermano del dicho señor Rey, y el dicho señor Cardenal, è otros muchos Prelados, Condes, è Ricos homes, Cavalleros, Escuderos, è Procuradores de las Ciudades, è Villas de los dichos Reynos, è Señorios, que abi estauan, fizieron juramento sobre la señal de la Cruz, è a los santos Euangelios, è pleito omenage al dicho señor Rey en las manos, è so las formas que se contienen en los pleitos que luã Martinez del Castiello Chanciller del dicho señor Rey primeramete alli auia leido. E despues Pero Garcia Alcalde, è Fernan Martinez de Iglesia Saleña, Procuradores de la Ciudad de Burgos, segun parecia por una carta de procuracion à ellos otorgada por el dicho Concejo, signada, è subscripta del signo de Iuan Martinez de Galiciano, escriuano de la dicha Ciudad, juraron por si, y en nombre del Cõcejo, è de todos los moradores de la dicha Ciudad, è de su tierra, è termino en las animas dellos, è de cada vno dellos, è por si mismos. E cada vno dellos jurò en manos del Reuerendo en Christo Padre señor don Sancho Obispo de Palencia, sobre la Cruz, è los santos Euangelios, que tocaron corporalmente con sus manos, è fizierõ el pleito omenage al dicho señor Rey, è à la dicha señora Infanta doña Maria, que estaua presente, en manos del dicho señor Rey, è prometieron, è cada vno dellos prometio à nos los Notarios de yuso escritos, ansi como à personas publicas estipulantes, en nombre, è por la dicha señora Infanta doña Maria, en la forma q se contiene en vn escrito que primeramente les fue leido por el dicho Chanciller, el tenor del qual es el siguiente: Nos Pero Garcia Alcalde, è Fernan Garcia de Iglesia Saleña, vno de los homes buenos de la mui noble Ciudad de Burgos, assi como Procuradores que somos de la dicha Ciudad, è por nos mesmos fazemos pleito omenage à vos el mui alto, è mui noble, è mui poderoso Principe, Señor nuestro, el Rey don Henrique Rey de Castilla, è de Leon, que Dios mantenga. A vos, è otrosi en nombre de la mui alta señora la Infanta doña Maria, que Dios guarde, nuestra Señora,

vues.

vuestra fija primogenita, è heredera de estos Reynos, è Señorios de la
 Corona de Castilla, è de Leõ. E otrosi à la dicha señora Infanta do-
 ña Maria, q̄ està aqui presente, è prometemos a los Notarios de yu-
 so escritos, è a cada uno dellos, ansi como personas publicas estipulã-
 tes, para la dicha señora Infanta doña Maria, è juramos por Dios
 verdadero, è por santa Maria su Madre, y sobre la señal de la
 Cruz, è los santos Euãgelios cõ nuestras manos derechas corporal-
 mente tocados, en las animas de la dicha Ciudad, por cuyos Procu-
 radores venimos para esto. E otrosi por nosotros mesmos, q̄ despues
 de los dias de vos el dicho señor Rey nuestro Señor, que plegue à Dios
 que seã muchos, è buenos, falleciẽdo vos el dicho señor Rey sin fijo le-
 gitimo varon, que los de la dicha Ciudad de Burgos, è nosotros esso
 mesmo, tomaràn, è recebiràn, è ternã, è obedecerã, tomaremos, è re-
 cibiremos, è ternemos, è obedeceremos, è de agora para entõce ellos, è
 nosotros en su nõbre dellos, è por nos mesmos, toman, è reciben è obe-
 decen, è tomamos, è recebimos, è obedecemos à la dicha señora Infan-
 ta doña Maria por Reyna, è por Señora en los Reynos de Castilla,
 è de Leon, è de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Iañ,
 del Algarue, de Algecira, è los Señorios de Vizcaya, è de Villena, è
 de Molina, è en todos los otros Señorios q̄ pertenecen a la Corona
 de los Reynos de Castilla, y de Leõ, è besandole la mano. E otrosi, q̄
 le seran, è seã, è seremos, è seamos leales, è seruidores subditos vassa-
 llos, e le faran, e faremos nueuamente, e a mayor abundamiẽto, e se-
 guridad el pleito omenage q̄ las leyes del Reyno, ò de las Partidas
 mandã q̄ se fagã al Rey nueuo quãdo reyna, y haran, y cumpliran, e
 guardaran por si, e por los lugares de la dicha Ciudad, e faremos, e
 cūpliremos, e guardaremos à la dicha señora Infanta, entõces Reyna
 todas aquellas cosas, e cada una dellas q̄ tales subditos, vassallos, e
 seruidores debẽ, e son tenudos de fazer, e guardar, e cūplir à su Rey,
 e a su Señor natural; e si lo ansi nõ fizierẽ, e cumplierẽ, fizieremos,
 è cumplieremos como aqui se contiene, è en alguna cosa falleciere, ò
 falleciere, que la ira de Dios todo poderoso sea sobre ellos, è sobre
 nos: è seã, è seamos por ello traidores conocidos, ansi como aquellos
 que tienẽ castillo, ò matan a su Rey, ò à su Señor natural. E de todo
 esto en como passò, los dichos Pero Garcia Alcalde, è Fernã Mar-
 tinez, demandarõ à nos los dichos Notarios, q̄ los fiziessemos ende
 uno,

uno, dos, tres, ò mas instrumentos, signados cō nuestros signos; testigos q̄ fueron presentes para esto llamados, espectralmētē rogados, los Doctores Gōçalo Rodriguez, Arcediano de Almagar, è Moſen Frãces Clemente, è Pero Sanchez, del Castillo, è Periañez, de Toro, è Antõ Gomez, è Alſon Garcia, Contadores mayores del dicho ſeñor Rey, è Iuan Manſo, è Nicolas Martin, Contadores mayores de las cuentas del dicho ſeñor Rey, è Ruy Lopez, eſcriuano de la Camara del dicho ſeñor Rey.

Iuan Martinez, Changuerra, Ioannes Rodericus.

AÑO M. CCCC. III.

CAPITULO LXXII.

De los Embaxadores que el Rey don Henrique embiò al Gran Tamorlá, y à Bayaceto, grã Señor de los Turcos.

ONGA LO Fernãdez de Ouedo en ſu Historia general dize, q̄ el Rey don Henrique vièdoſe obedecido, y amado, deſeò tener amiſtad con todos los grãdes Reyes de la tierra, para conocer la ſuſtancia de ſus coſtùbres, prudècia, tratos, y leyes; y para conſeguirlo, embiò Embaxadores a las Cortes de los q̄ en aquel tiempo dominauan con mayor potencia, y dellos eran Bayaceto, Emperador de los Turcos, el Soldan de Babilonia, el Preſte-Iuã, Señor de la India, y el mayor de todos, el Gran Tamorlá, q̄ debilitò las fuerças de todos aquellos Barbaros; èl à ſi miſmo ſe dio el renõbre de Grande. El Licdõ Iuã de Tapia y Robles en vn erudito libro q̄ imprimio del renõbre de GRANDE, y à quié le per-

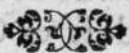
tenece, y porque cauſas, prueba cõ mucha erudiciõ, q̄ no le pudo pertenecer à eſte Barbaro. Embiò nueſtro Rey por ſus Embaxadores al Grã Turco à Payo Gomez de Sotomayor, Señor de la Caſa de Sotomayor, y à Hernã Sãchez de Palaçuelos, natural de la villa de Areualo, que tenia ſu caſa cerca de la Parroquia de S. Miguel deſta villa. Eſtos Embaxadores ſe hallaron en aquella tan memorada batalla que dio el Tamorlan à Bayaceto, ofreciendoſe à militar en ſu ſeruicio. Armòles Caualleros; dioſe la batalla, y en los campos de tan poderoſos contrarios ſe juntarõ dos millones de hombres, q̄ fue el mayor poder q̄ ſe fabe por Historias. Murieron de la parte del Tamorlá doſcientos mil, y de la parte de Bayaceto ciento y quarenta mil. El Bayaceto fue vencido, y el enemigo le metio en vna jaula, y por deſprecio quando comia le ponía debaxo de la meſa, y le ſuſtentaua con lo que arrojaua della, y quan-

do queria subir acauallo, ponia los pies en la ceruiz, y hōbros del vencido, passando con silencio por el rigor desta miseria, y escarnios a quel que fue tan temido de los suyos, haziendo vn miserable espectáculo de su fortuna, en que viuio, hasta q̄ el mismo se tomò la muerte cō sus manos, auiedo sido en riquezas y triunfos Principe clarissimo entre los Mahometanos. Fue vécido en la Capadocia, en los llanos del mōte Estela, fatales, y memorables por la vitoria q̄ Pompeyo el Gr̄de ganò al Rey Mitridates, dexádole en el extremo de la calamidad. Y notarò los exercitos de ambos enemigos, que poco antes q̄ se diese la batalla se vio vn cometa q̄ pronosticaua el acabamiéto de vna de las dos potencias. Cō esta vitoria, y modo q̄ tenia de militar se hizo en el mundo famoso, porq̄ sus cercos no durauā mas tiēpo que el de tres dias. En el primero à la vista de los cercados armaua vna tiēda blāca, en señal de q̄ vsaria de su clemencia con ellos, si venian a su obediēcia. El segundo vna tienda roja, en señal que morirā las cabeças de las familias. En el tercero vna tiēda negra, en señal q̄ auia de perecer todo. Durò poco el espāto deste barbaro; y si tuuiera mas vida, auassallāra la mayor parte del Orbe, porq̄ su potencia fue mayor q̄ la de Alexandro y Dario; y en la fortuna se igualò con el primero. Ganò el Asia menor, gr̄a parte del Imperio de los Turcos, el Egipto, Siria, Fenicia, Palestina, Iudea, cō sus comarcas, Arabia, las dos Ar-

menias, el Imperio de los Medos, vna parte de la India Menor, y la mayor de la Tartaria, y vadeado el Eufrates ganò la Capadocia. No fue vencido en ninguna batalla, y fueron innumerables los q̄ passò à cuchillo. Vencio muchos Reyes, y Principes de menor nōbre, y no hallando resistencia en toda el Asia, dio de seanso a sus armas, y boluio à Samarcāte, cabeça de su Imperio, donde lleuò los tesoros de todos sus enemigos. Dizen vnos, q̄ en su nacimiento fue hijo de vn pobre baquero, y en la guerra fue vn soldado ordinario de tres escudos de paga. Estos fueron los cimientos sobre que cargò el edificio del Imperio deste Barbaro. Como vencio à Bayaceto, dādo gracias a los dos Embaxadores, pidio à Hernā Sanchez Palaçuelos, que en memoria de su nōbre se llamasse Tamorlā, y asì lo hizo, y le dio vn S. Miguel devulto de buena talla, que està en la Iglesia de Palaçuelos de la Vega, à media legua de Areualo, solar de los desta familia. Esto conseruā por tradiciō los Aldeanos de Palaçuelos, q̄ dizen, *le traxo el gran Tamorlan de allende las aguas.* Y no se marauille el que leyere de que este Barbaro le donasse a questo Arcāgel, porque los Mahometanos y Tartaros le reuerencian. Al Rey don Hérique le embiò tambien su presente con Mahomat Alcagui-Chacatay, gr̄a Cauallero en su casa. Vna parte del presente fue, dos damas mui hermosas, ganadas en el despojo de Bayacero: vna le llamò doña Catalina, y la otra doña

Angelina de la casa de los Reyes de Vngria. El Rey don Henrique dotò y casò a la doña Catalina cõ Fernan Sanchez Palaçuelos, y le hizo muchas honras. Este Cauallero murió dexando numerosa y dichosa sucefsion en el año 1435. y tiene su sepultura en el Conuento de Santa Clara de Rapariegos, lugar de la jurisdiccion de Arcualo: y dizen las memorias deste linage, que le lleuaron a enterrar los

Clerigos de Arcualo, y se les dio de limofna cien marauedis, y de comer pan, carne, y vino. Doña Catalina murió en edad de ciento y diez años, y en su testameto mandò al Conuento de Rapariegos dos almohadas de seda que tenia; no auia en aquel tiempo tan costosos estrados como agora, ni se atreuia la licécia a passar los limites de lo licito, y honesto, y el Epitafio de su sepultura dize:



YAZEN EL HONRADO CAUALLERO HERNAN SANCHEZ DE PALAZVELOS TAMORLAN, CAUALLERO DE LA CASA DEL REY DON HENRIQUE EL TERCERO, Y SV EMBAXADOR AL GRAN TAMORLAN, Y AL TVRCO BAYACETO: Y DOÑA CATALINA SANCHEZ DE VNGRIA SV MVGER, HIJA DEL CONDE IVAN, Y NIETA DEL REY DE VNGRIA. FALLECIO Año 1435.

A Descendiente deste Cauallero fue don Rodrigo Sanchez de Arcualo, Obispo de Çamora, Calahorra, y Palencia, Castellano de San Angel en Roma, Mayordomo mayor del Papa Paulo Segundo, que escriuiò por mandado del Rey don Henrique el Quarto la curiosa Historia que gozamos de los Reyes de España. La otra Dama se llamaua doña Maria Gomez de Sotomayor, que casò con el otro Embaxador Payo Gomez de Sotomayor, de quien ay sucefsiones nobilissimas.

El Rey don Henrique embiò

segundos Embaxadores, y rico presente con ellos; los Embaxadores fueron Rui Gonçalez de Clauijo, Cauallero de su Camara, y el Maestro Frai Alonso Paez de Santa Maria, de la Orden de los Predicadores, gran Teologo, y a Gomez de Salazar su guarda del viaje, que lleuaron cosas marauillosas; que vieron fortunas y trabajos, que passaron diferencias de climas, leyes, costumbres, y condiciones de gentes: escriuiò vn itinerario asaz curioso Rui Gonçalez de Clauijo, y en su principio dize:

EN EL NOMBRE DE DIOS EN
 CUYO PODER SON TODAS
 LAS COSAS, E A HONOR DE
 LA VIRGEN SANTISSIMA
 MARIA SV MADRE COMEN
 CE A ESCRIVIR DESDE EL
 DIA QUE LOS EMBAXADO
 RES LLEGARON AL PVER
 TO DE SANTA MARIA, Y
 SE EMBARCARON EN VNA
 CARRACA, Y CON ELLOS
 MAHOMAT EMBAXADOR
 DEL TAMORLAN. Dieró prin
 cipio al viaje vn Lunes 22. de Ma
 yo 1403. y passando a la vista de
 muchas Ciudades, Reynos, Pro
 uincias, y puertos, dieron fondo en
 la ciudad de Genoua, y el Clai
 jo hizo de ella vna curiosa descrip
 cion. A treze de Julio sulcaron el
 mar de Napoles, entraron en el de
 Sicilia, corrieron su Isla, nauega
 ron la Grecia, y Archipelago, y
 dieró vista a la famosa Isla de Ro
 das. Saludaron las riberas de lo q̄
 llaman Turquía, y llegaron a Cón
 stantinopla, cabeça del Imperio
 Oriental, donde fueron recibidos
 del Emperador MANVEL, como
 merecian Embaxadores de tan po
 deroso Rey, y la relacion descriue
 el aparato del recibimiento, y co
 sas memorables de aquella ciu
 dad, y dize que tenia tres mil Igle
 sias, algunas dellas de tan marauil
 llosa fabrica, que dieron a las Hif
 torias abundante materia para es
 criuir de sus cosas. A 24. de No
 uiembre partieron de Constanti
 nopla, entraron por la boca del
 Mar mayor, llegó a Quinoli, sus

moradores por aquella parte eran
 los primeros vassallos del Tamor
 lan; de aqui partieron a ocho de
 Março del año 1404. y entraron
 en Tripoli primera poblacion del
 Emperador de Trapifonda. A tres
 de Mayo llegaron a tierra del Ta
 morlan, donde fueron regalados,
 y a quatro a la gran ciudad de Ar
 singa, el Principe della que se lla
 maua Pitalibet les combidò a co
 mer, y la mayor honra que les hi
 zo, fue darles a beber con su mano, y
 escusandose el Claijo de beber
 vino, por contentarle, si bien era
 contra la costumbre de los Asiati
 cos, mandò que le siruiessen el
 agua. Por esta ciudad passa el cau
 daloso rio Eufrates, que nace del
 Paraíso, y en ella juntò su exerci
 to el Tamorlan quando tomò las
 armas contra Bayaceto. A 29. de
 Mayo entraron en la ciudad de
 Calmarin, que fue la primera del
 mundo, edificada por los descen
 dientes de Noe, despues del dilu
 uio, y a siete leguas descubrieron
 la sierra donde el arca quedò des
 pues de la inundaciõ de las aguas.
 En las faldas desta sierra se coge el
 cremesin con que se tiñe la seda.
 A primero de Junio llegaron a
 Macu, pueblo de Christianos Ar
 menios, y en el auia vn Monaste
 rio de Religiosos del Orden de
 Predicadores. El señor de la villa
 dixo a los Embaxadores, que vno
 de sus hijos era mui buen gramati
 co en su lengua, que quando Dios
 quisiese que tornassen de su em
 baxada se lo auia de dar para que
 viniese a besar la mano al Rey, y
 su.

suplicarle, que le encomendasse al Papa, que le consagrassé Obispo de aquella tierra. Lunes cinco de Junio llegó a la ciudad de Hay, q̄ es la vltima de la Armenia mayor, y primera de la Persia. Entraron en la gran ciudad de Tauris, q̄ tenia docientas mil casas, noblemente edificadas, y en medio della vna plaça: dize Clauijo que vieron en ella vn arbol seco, que sus moradores afirmauan auia de tornar a reuerdecer: **QUANDO ENTRARE EN TAURIS VN OBISPO CHRISTIANO CON VNA CRUZ EN LA MANO, Y QUE ENTONCES SE CONVERTIRA A LA FE;** y queriendo cortar este arbol se auian visto milagrosas señales. Dia de San Iuan llegaron a la ciudad de Sanga, que obedecio a la potencia de Darío, y era la mayor, y mas populosa de su Imperio, y della salio con su poderoso exercito, a oponerse a la fortuna y armas de Alexandro. Iueues llegaron a la ciudad de Sultania, famosa por la variedad de naciones q̄ vienen de la India y Persia a comerciar a ella. Partieron a 29.ª Gaharip, en ella manifestarõ los Embaxadores el presente que lleuauan: y dize Clauijo, que el Cauallero que le vino a ver, *le dio por gran dadiua vna camisa y sombrero.* Desta ciudad salieron enfermos Frai Alonso Paez, y Gomez de Salazar, el Salazar murió en la ciudad de Nixaor, cabeça de la Media, y en ella està sepultado. A diez y ocho de Agosto entraron en la ciudad de Vacquez, en cuyos lla-

nos Alexandro Magno dio vna batalla a Poro Rey de la India, y le vencio. Al fin llegaron a Sumarcante, donde hallaron al Tamorlan, fueron bien recibidos, y cõ mejores ojos la carta y presente del Rey: preguntò por su salud, y buuelto a sus Caualleros les dixo: **ADVERTID QUE ESTOS EM BAXADORES ME EM BIA EL REY DE ESPAÑA, QUE ES EL MAYOR DE LOS FRANCOS, Y SV GENTE ES DE GRAN VALOR Y VERDAD:** Respõdio a los Embaxadores, que bastaua embiarlos a ellos sin presẽtes: leyò la carta el Maestro Paez, y festejó cõ vâquetes a los Embaxadores, mostroles la riqueza de su palacio, y notarõ q̄ en sus monedas tenia por armas tres globos, en señal q̄ se tenia por señor vniuersal de la tierra, y vieron q̄ en administrar justicia no daua lugar a ruegos. Mādò ahorcar a vnos q̄ tratabã en cosas de comer, porq̄ vedian a mas precio los mätenimietos del q̄ valia antes q̄ llegasse a Sumarcãte. Tãbien notarõ, q̄ entre aquellas gentes el ahorcar a vno es pena noble, y el degollarle infame. En el tiempo q̄ estuuieron en la Corte murió este Barbaro, en el año 1404. y aquel grande Imperio q̄ se ganó con el espanto y violècia de las armas, y estaua en vna sola cabeça, a malapena espirò, quando se leuataron tantos Reyes, como en otro tiẽpo con la muerte de Alexandro. Partieron los nuestros de Sumarcãte para boluer a Castilla, y lo notable q̄ vieron, fue, que

llegando cerca de la ciudad de Ar-
finga , vieron en vnas aldeas de
Christianos Armenios , que sobre
las sepulturas de sus difuntos TE-
NIAN CRUZES DEL TAMA-
ÑO DE LA ESTATVRA DE
VN HOMBRE, QUE LES CAU-
SÒ DEVOCION. El resto deste
viaje es vna relacion sumaria de
trabajos , tratos barbaros de gen-
te codiciosa, y auara, tormentas en
la mar, peligros en la tierra , y ver
por momentos los efectos viuos
de la muerte , hasta que llegaron
despues de dos años y diez meses
a la villa de Alcalá de Henares,

vn Iueves 29. de Março de 1405.
donde estaua el Rey don Henri-
que, y dando por menor mui larga
cuenta de todo , causò admiraciõ,
siendo esto el mas sustancial efe-
to que resultò de tan remoto via-
je, quedando los Embaxadores en
grande veneracion con los demas
vassallos , por lo mucho que auian
visto, padecido, y vencido en tier-
ras barbaras. Rui Gõçalez de Cla-
uijo murió en el año 1412. y die-
ronle sepultura en la Capilla ma-
yor del Conuento de San Fran-
cisco de la villa de Madrid, y tenia
el Epitafio siguiente.

✠

AQUI YAZE EL HONRADO CAVALLERO RUI
GONÇALEZ DE CLAVIJO, QUE DIOS PERDO-
NE, CAMARERO DE LOS REYES DON HENRI-
QUE DE BVENA MEMORIA, E DEL REY DON
IVAN SV FIJO, AL QVAL EL DICHO SEÑOR
REY OVO EMBIADO POR SV EMBAXADOR
AL TAMORLAN, E FINÒ A DOS DIAS
DE ABRIL, Año M. CCCC. XII.

Este Epitafio y sepultura la qui-
taron para poner el sepulcro de la
Reyna doña Iuana, muger del Rey
don Henrique Quarto, que tampo-
co durò mucho, y en nuestros años
le vimos quitar, y el adereço y ala-
bastros desta sepultura, es portada
de la porteria de Sã Francisco. En
los archiuos del Real Conuento
de la Cartuxa del Paular està vna
carta deste Cauallero , escrita al

Prior de aquella santa Casa , q̄ co-
miença así. Yo Rui Gõçalez de Cla-
uijo, Camarero del Rey, me encomiendo
en vuestras santas , è dignas oraciones.
Del Maestro Frai Alonso Paez de
Santa Maria, hazen mencion las
Historias de su Orden , como de
varon ilustre ; de los demas com-
pañeros no hallo luz en las Histo-
rias , ni qué premio recibieron de
tan largo y trabajoso viaje.

CAPIT. LXXII.

El Infante don Fernando instituyó en Medina del Campo la diuifa de la Iarra, y Grifo.

ESTA diuifa, tomándolo mui de atras, la instituyó el Rey don Garcia de Navarra, estando en la ciudad de Najara en el Conuento de Santa Maria la Real de la Orden de San Benito, y fue la primera diuifa Militar que instituyeron los Reyes en España. La insignia era vna Iarra de azucenas; simbolo del marauilloso misterio de la Encarnacion del Verbo: llamaron a esta diuifa Terraza, que es lo mismo que Iarra en la antigua lengua Castellana. Mandò hazer el Rey muchos collares de oro de que colgaua la Iarra. Señalò el 25. de Março, y en el mandò que asistiessen con el en Najara los mas nobles, y principales del Reyno en el Conuento de Santa Maria de Najara, y al tiempo de la Missa mayor armò a muchos Caualleros, poniendoles el collar de su mano. El Rey fue el primero que se lo puso a si mismo, y a sus hijos; y era costumbre que los Caualleros de la diuifa que se hallauan en Najara los Sabados del año, y las fiestas de nuestra Señora, y el veinte y cinco de Março, en su fiesta se ponian el collar, y asistiã a la solennidad de aquel dia. Mas el tiempo, que tiene por officio de-

figurar, y deshazerlo todo; acabò el exercicio, y vfo desta diuifa, mas no la memoria della. Renouola en el año 1403. el clarissimo Infante don Fernando hermano de nuestro Rey, estando en su villa de Medina del Campo. Fue mui deuoto este Principe de nuestra Señora, y en el dia de la Assuncion, teniendo consigo a sus hijos, salió del Palacio con grande acompañamiento de Caualleros en forma de procession con mucha cera; fue a la Iglesia de nuestra Señora de la Antigua, y puestos muchos collares de oro encima del Altar cò la diuifa de la Iarra, y por cimera vn Grifo; pufose a si mismo vno, otro dio al Infante don Alonso, que le sucedio en el Reyno, el segundo a su hijo don Iuan, que fue Rey de Navarra, y de Aragon; a don Henrique Maestre de Santiago, y a dõ Sancho Maestre de Calatraua, y al Infante don Pedro que murió en Napoles, todos hijos del Infante don Fernando, y a otros muchos Caualleros. Vno dellos fue, que la recibió de mano del Rey don Iuã el Segundo, el mui noble Cauallero Alonso Aluarez de Toledo, natural de la mui noble villa de Madrid, y vese esta diuifa en el escudo de sus armas en el Conuento de Religiosas de Santa Clara desta villa, que fundò y dotò viuiendo. En Medina del Campo en la Capilla de nuestra Señora de la Antigua ay memoria deste hecho, en vn letrado que dize assi:



AÑO 1403. EL INFANTE DON FERNANDO QUE FVE REY DE ARAGON, AVIENDO INSTITVIDO LA ORDEN MILITAR QUE LLAMAN DE LA JARRA, Y AZUCENA, Y POR OTRO NOMBRE DE LA TERRAÇA, A DEVOCION DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASSUNCIÓN, VINO EN PERSONA A RECIBIR EL ABITO DESTA ORDEN, Y LE RECIBIO DESTA SANTA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DE LA O.

Y quando el Infante dō Fernando vino a fer Rey de Aragon, a muchos de los Caualleros que se hallaron con el en la toma de Balaguer, al entrar por la puerta quando la ganò les dio esta diuifa, estando sentado en su trono Real cō su espada desnuda en la mano, y como iban entrando los que auian de recibir el collar, les daua tres golpes sobre las espaldas, y en acabando fue a la Iglesia en procesion, y celebrada la Miffa dio el collar de la diuifa a ochenta Caualleros de los Reynos de Castilla, y Aragon, y de alli adelante santifi-

cò este dia en memoria de la restauracion desta diuifa. Tambien quiso q̄ traxessen vna estola blanca, y vn manto, ò capa, como lo vsan los Caualleros de las Ordenes Militares. Desta diuifa fueron el Emperador Federico, y otros Principes de Alemania, Bohemia, y Vngria; el Rey don Iuan, la Reyna su muger, el Infante don Alonso, y la que despues fue Reyna Catolica, y otros doze Caualleros de Castilla. Esta diuifa tuuo fin con la venida de la Caualleria del Tufon.

(§§)

AÑO M. CCCC. IV.

CAPIT. LXXIII.

Delas cosas memorables que sucedieron en este año en Castilla.

MVriò don Frai Felipe de Herrera, ò Ferrariense, de

la sagrada Orden de nuestra Señora del Carmen, Obispo de Badajoz, Prelado de gran santidad y letras, eminente en declarar el espiritu de las Escrituras fantasy gran Predicador de la palabra Diuina. Escriuiò muchas cosas con elo-

eloquencia y primor. Titemio, varon digno de todo credito, formò deste varon vn Elogio de su santidad y letras.

En este año concedio el Rey a la ciudad de Burgos vn priuilegio, para q̄ tengan seis Alcaldes, y que a cada vno le dé de salario mil maruedis en cada vn año, y q̄ tenga diez y seis Regidores, y q̄ a cada vno se le dé seiscientos y cincuenta maruedis; y manda que los seis Alcaldes libren los pleitos criminales en esta forma, los dos Alcaldes libren quatro meses, los otros dos otros quatro, y los otros dos otros quatro.

En este año fue electo en discordia Maestre de Calatraua dō Henrique de Villena, grãde Astrologo, de quien se cuentan cosas tan admirables y raras. Durò el tenerle en discordia hasta el año 1407. q̄ la Orden se le dio a su competidor don Luis Gonçalez de Guzman, q̄ siruiò a Dios, y a sus Reyes con señalado valor en las guerras cõtra Moros.

En este año los Reyes de Castilla, y Granada se hazian presentes costosos, con animo de hazer perpetuas las amistades, y ligas que tenian. El Moro embiò a nuestro Rey gran presente de oro, plata, piedras preciosas, y vestiduras de precio, y en señal de lo mucho q̄ estimaua a la persona del Rey, embiò el presente cõvna de sus mugeres; q̄es la mayor fineza q̄ haze vn Moro quando quiere ostentar amor, y beneuolencia. Duraron poco estos amores y paces: porque no ay

cosa firme; donde ay diferencia de Religiones, y Leyes.

CAPIT. LXXIV.

De lo que sucedio en Seuilla con el santissimo Sacramento.

EN este año en que reynaua gloriosamente en Castilla el bienauanturado Rey dō Henrique, sucediò en la ciudad de Seuilla siendo Arçobispo en ella don Alonso de Fonseca, que en el Conueto de la santissima Trinidad, gouernandole el Maestro Frai Iuan de Madrid, que con ser Ministro, era también Prouincial de la Ordé en los Reynos de Portugal, y Castilla. Vn hortelano del Conuento q̄ se llamaua Gonçalo Garcia de Gibrleon, persuadido y aconsejado de su codicia, determinò, cerràdo los ojos a lo q̄ podia suceder, de hurtar la caja de plata en q̄ estaua el santissimo Sacramento, y dizièdose lo asimismo vna vez el demonio, se lo dixo ciento, hasta ponerle en la ocasion, como lo hizo vn lueues a 27. de Diziembre dia de S. Iuã Euangelista a las onze dela nõche, abriò la Custodia, tomò la caja, y como vn yerro llama a otro, tomò el santissimo Sacramento, y puso le con poca reuerencia entre vnos antojos de vna bestia que sacaua agua de la noria, y enterrolo en vn muladar q̄ estaua junto a la huerta, y como los Religiosos no hallaron, ni Sacramento, ni caja, cubiertos de tristeza hizieron por sus Claustros processiones, dixeron Missas, ayunaron, tomaron disciplinas y otras

penitencias rigurosas, pidiendo a Dios con ellas manifestasse la verdad del caso. Dierõ cuenta al Arçobispo, q̄ mãdò hazer en su Iglesia, y en todas las de Seuilla plegarias publicas, para que Dios declarasse la verdad. Sucedió pues, que el hortelano, ordenãdolo asì Dios, fue a vender vn pedaço de plata de la caxa; fue conocido del plateiro, y a dos preguntas q̄ le hizo se turbò; fue preso, y confesò su pecado; dixo donde auia puesto el santissimo Sacramento, fueron los Religiosos con gran multitud de pueblo, y el delincente con ellos, y hallaron al santissimo Sacramento que estaua en el aire en medio de los dos antojos, sin tocar en el vno ni en el otro, y vieron mas al rededor muchas culebras entretexidas vnas con otras, y muchas lagartijas leuantadas en dos pies, puestas las manos, reconociendo y adorando a su Señor. Visto vn tan grande milagro, suplicaron al Arçobispo que viniesse en procesion con su Cabildo y Clerecia, y viendo de nueuo el milagro, adorando al santissimo Sacramento, le lleuaron con solenne pòpa al Conuento de la Santissima Trinidad, y le pusieron en su custodia antigua, y al punto culebras y lagartijas se retiraron a sus escondrijos y cueuas; y en memoria de tan gran suceso se edificò en el Conuento en el mismo lugar donde fue hallado la Capilla del santissimo Sacramento, y fue su manifestacion vn Lunes a diez de Enero del año 1405. cõ grãde alegria del pueblo.

CAPIT. LXXV.

De la fundacion del Santuario, y Conuento de nuestra Señora de la Aguilera de la reformation de la Orden de San Francisco.

HIENE su asiento este Religiosissimo Conuento en el Obispado de Osma, y se fundò por los años 1404. en medio de las villas de Roa, y Aranda, y junto a la villa de Aguilera, en aquel tiempo cercado de maleças, y de otras plantas siluestrres. Poco antes que se diessse principio al edificio, vierõ en diuersas noches los vezinos de Aguilera muchas luces q̄ baxauan de las regiones Celestes a la tierra tomaron por testimonio, el como vieron las luces, para ver lo q̄ Dios manifestaua cõ ello. Dieron cuẽta al Obispo de Osma, q̄ lo era el Cardenal don Pedro de Frias, q̄ mãdò edificar a su costa vna Ermita de nuestra Señora en el sitio donde se vieron las luces, y puso en ella vn Clerigo de vida santa. A la fama destas señales del cielo llegò al sitio vn gran seruo de Dios q̄ se llamaua Frai Diego de Villacreces, que deseaua reituir en España el estilo de viuir antiguo de los que honraron los yermos y soledades, y la regla primitiua de su Serafico Padre san Frãcisco. Pidio el sitio, y edificados del rigor de su penitencia y vida se le dieron; edificò vn Conuento, que en edificio respondia con la pobreza de sus habitadores, que era lo mismo, que no tener deste mundo en comun, ni en

particular cosa alguna. Y ha sido tan Religioso, que oy en su Orden es el Teatro de penitencias raras, origen de la reformation de la Orden, Academia de humildes, escuela de santidad, y madre de gran multitud de Santos; auia se de entrar en el los pies descalços, los ojos baxos, el coraçon humillado, en señal de reuerencia. En el yaze muchos Santos, que abriendo sus sepulcros para dar lugar a otros, se hallaron sus cuerpos enteros, y adornados de maravilloso olor. Los Reyes de España han llamado para Confessores de las personas Reales, Religiosos desta santa casa, vno fue Frai Buena Ventura de Santivañez, Confessor de la Serenissima Reyna doña Ana, Frai Andres de Soto, Confessor de la Infanta doña Isabel, Cõdesa de Flandes, Frai Andres de Velasco, Confessor de los Principes Vençislaõ, y Rodolfo, Frai Francisco Fernandez, Confessor de la Rey-

na Christianissima de Francia doña Ana Mauricia; y en este Conuento viuiò, y està sepultado el Santo Frai Pedro de Regalada, prodigio de santidad en su tiempo: de su milagrosa vida, y de las cosas ilustres desta casa, escriuio con maravilloso estilo el venerable Padre Frai Antonio Daça, Prouincial de aquesta Orden.

En este año se fudò el maravilloso y Religioso Conuento de nuestra Señora de Frex del Val, de la Ordẽ de San Geronimo, a vna legua de la ciudad de Burgos, antiguamente fue Ermita, y le donò la Imagen de nuestra Señora el mui Catolico y Religioso Recaredo, Rey de España, los milagros que por su intercessiõ ha hecho la piedad Diuina nõ tienẽ numero. Tiene esta santa casa por su Patron, y Fundador, a dõ Pedro Manrique, Adelãtado mayor de Castilla, q̃ por el valor de su persona mereciò la gracia del Rey D. Iuã el Primero.



AÑO M. CCCC. V.

CAPITVLO LXXVI.

Del nacimiento del Principe don Iuan, hijo del Rey don Henrique, y de otros successos del año.

ESTANDO el Rey y la Reyna en la ciudad de Toro, aposentados en el Conuento Real de San Ilesonso, del Orden de los

Predicadores, vn Viernes seis de Março, vispera del Dotor Angelico Sãto Tomas de Aquino, nació el mui esclarecido Principe don Iuã, despues Rey, y Segundo deste nõbre: sus padres recibieron tã señalado contento, como lo pedia la singular misericordia q̃ Dios vsaua con ellos. La Reyna con el gusto q̃ tenia de auer dado a Castilla Principe, y sucesor en los

Reynos, escriuiò a las Ciudades y villas, dádoles quenta del felicissi-

mo partò, y la q̄ escriuiò a la mui noble y leal ciudad de Murcia dize:

YO la Reyna de Castilla, è de Leon os embio mucho a saludar a vos el Concejo, Caualleros, Escuderos Alguaziles, Regidores, Oficiales, y hōbres buenos de la Ciudad de Murcia, como aquellos que mucho precio, y de quien mucho fio, y para quien mucha honra, y buena ventura querria. Fago vos saber, que loado sea el nombre de Dios, yo fui alumbrada, y encaecida de un Infante, oy Viernes que fueron seis dias deste mes de Março, lo qual acordè de vos fazer saber, siendo bien cierta de vosotros que aures mui gran placer con las tales nuevas: porque vos ruego y mando, si placer y seruicio me auedes de fazer, que sagades alegrías, y processiones por essa ciudad segun que es costumbre, y roguedes a Dios mui deuotamente, que quiera alçar y encimar para bien al dicho Infante, segun el sabe que cumple a su seruicio, y a pro y bien de todo el Reyno. Otro si sabed, que yo fiz e merced de las albricias del dicho Infante a este escudero mio criado que vos darà esta mi carta, al qual os ruego que ayades por recomendado, y le dedes buenas albricias segun es razon, y pertenece al estado de essa Ciudad, en lo qual sed ciertos que me faredes mui gran placer y seruicio, y serà cosa que mucho vos agradecere. Dada en la villa de Toro a seis dias de Março. Yo Fernan Alfonso la fiz escriuir por mandado de nuestra señoa a la Reyna.

YO LA REYNA.

Esta carta y otras muchas cosas curiosas de la ciudad de Murcia, se deuen a la mucha diligencia, curiosidad y cuidado del Licenciado Francisco de Cascales, en la Historia que escriuiò de aquella nobilissima ciudad, haga el agradecimiento su oficio cō el que leyere, que yo cumplo con el mio.

Mas el que lleuò la delantera en todo, fue el Inclito dō Martin, Rey de Aragon, que festejó el nacimiento del Principe con fiestas

espirituales, processiones, y sacrificios publicos, y mandò predicar en hazimiento de gracias al mui santo, docto, y Religioso varon, el Maestro Frai Antonio Taxal, Predicador Real, y Maestro general de la Orden de nuestra Señora de las Mercedes Redencion de Cautiuos. Dieronle al Principe el nombre de Iuan en memoria de su nobilissimo abuelo el Rey don Iuan el Primero. A doze de Mayo le juraron los Reynos en Valladolid

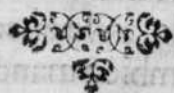
con

con estraordinaria pompa, por fuccessor en las Coronas del padre, despues de muchos y felicissimos años. En este, estando el Papa Benedicto en Perpiñan, se tuuo vna mui solenne junta, que llamaron Concilio, de ciéto y veinte Obispos Españoles, y Franceses, para tomar vn saludable acuerdo en las cosas de la Iglesia, que no dio ningun prouecho: porque Benedicto no queria renunciar la Dignidad de Pontifice, que era la puerta fanta por donde auia de entrar en la Iglesia vn tan gran bien y folsiego: porque se gouernaua en todo con el artificio de la prudencia de la carne, y sangre, y no con el ingenio de la verdad y justicia, que haze bienauenturados a los que las obedecen y figuen.

Estame dando voces, y pidiendome que no lo paffe en silencio, vn caso sucedido en este año, digno de ser admirado, efeto marauilloso, y traça de la bondad, y prouidencia Diuina. Llegò a la costa de Valencia vn Morò, que se llamaua Mahomat Abdala, que se hallò en la gran batalla que tuuieron el poder de aquellos famosos Barbaros Tamorian, y Bayaceto; era natural de Alexandria, y venia cõ embaxada a pedir y suplicar al Rey don Henrique le prestasse el poderio de sus armas contra la potencia del que entonces queria tener, y auassallar al mundo, porque dezia: **QUE ASSI COMO NO AVIA MAS QUE VN SOLEN EL CIELO, NO AVIA DE AVER MAS QUE VN PODER, Y**

VNA CORONA EN LA TIERRA. Este pidio a sus Interpretes estando en la ciudad de Valencia, y a los Christianos que traia consigo, que le lleuassen a las Iglesias, Conuentos y edificios ilustres de aquella nobilissima, y populosa ciudad. Llegò al Conueto de Religiosos de la Merced, en ocasion que todos ellos ayudauan a morir al Maestro Frai Diego de Taus, General de su Orden; entrò en la celda, y atento a lo que alli passaua, y a las ceremonias santas, y caridad con que seruian al doliente, cuidando vnos del alma, otros del cuerpo, de repente le tocò Dios el coraçon de manera, que sin salir de la celda dixo a voces queria ser Christiano, que le dieffen el Bautismo; recibiole en Çaragoça fiendo su padrino el Rey don Martin, y en la nueua luz de gracia se llamó don Luis. Y dizen las Historias deste sagrado Instituto, que tomò el Abito de su Religion, y acabò obedeciendo su Regla: para esto vino a España, y no para lo primero, que los fines de Dios son diferentes de los que tienen los hombres.

En este año, estando el Rey en Madrid, mandò publicar ordenanças en razon de las víuras, y que los Indios y sus mugeres traxessen señal con que fuesseen conocidos.



CAPIT. LXXVII.

Edificios publicos que mandò levantar el Rey don Henrique en diferentes partes de sus Reynos.

EN este año 1405. mandò edificar, pertrechar, y fortalecer el Alcaçar de Murcia, como consta de vn auto del Cabildo de aquella ciudad, que dize así: *Por quanto es merced del Rey nuestro señor de mandar hazer vn Alcaçar en la ciudad de Murcia a la puerta de la puente.* Fortificò y reparò muchos castillos de las fronteras, que confinauan con las tierras de los Moros. Edificò las torres del Palacio Real de Madrid, que antiguamente fue Alcaçar. Fundò el Palacio Real del Pardo, recreacion de nuestros Reyes, distàte de Madrid dos leguas a la vanda del Setentrion, que tiene su asiento en medio de vn monte, y mui cerca de la corriente, y riberas del rio Mançanares, estancia comoda para passar el Inuierno con regalo, por el abrigo q̄ tiene: y es vno de los Palacios mas frequentados de los Reyes en los Inuiernos, Otoños, y Primavera. En Cazorla reparò el edificio del Conuento de nuestra Señora de la Merced, suplicandosele el venerable Padre Frai Diego de Buenaventura, varon Santo, y por su causa dio al Conuento muchas limosnas, y le hizo muchas mercedes, pidiendoles le encomèdassen a Dios. Tambien mandò edificar mui cerca de la ciudad de Burgos

el Parque, Palacio y casa de recreacion, que le conuirtio en mejor vso, ofreciendosele a Dios, el Rey don Iuan el Segundo, dandosele a la sagrada Religión de la Cartuxa en 12. de Octubre de 1441. La donacion està firmada de su Real mano, y refrendada del Doctor Fernan Diaz de Toledo, Oidor de su Consejo. Tomose la posesion de los Palacios y sitio en 24. de Febrero de 1442. Contradezian poderosamente esta fundacion el Maestre de Santiago don Alvaro de Luna, la ciudad de Burgos, y el Consejo Real de Hazienda. Fauoreciò la piedad y zelo de tan buen Principe con razones mui eficaces y fuertes el Maestro don Alonso Tostado, que fue Obispo de Auila, que hizo retirar con ellas a la ofadia del Maestro, y a los temores de los demas que contradezian el buen animo del Rey, que tenia en proposito en acabando de disponer lo conueniente a la fabrica y Conuento, dexar el peso de las Coronas y mandos, renunciandolas en el suceffor, y retirarse a su soledad sagrada, que no pudo executar, porq̄ lo estoruò la muerte. En el està sepultado con otras personas Reales, y los Mōges como mui agradecidos, piden a Dios sin cessar el descanso perpetuo de sus almas.

(§ §)



CAPIT. LXXVIII.

De la maravillosa predicacion de San Vicente Ferrer, y los muchos Moros y Iudios que se conuirtieron con ella.

POR este tiempo dio principio a su predicación Euágelica, aquel prodigio de santidad y virtudes SAN VICENTE FERRER, ilustrísimo hijo de la Religion gloriosa de los Predicadores, y vno de los mayores, y poderosos Santos que ha tenido la Iglesia, que como varón Apostólico, con milagros y voces Euangelicas se dio a conocer (por la virtud Diuina) en la mayor parte, y mas feliz de la Europa, en tiempo que toda ella estaua fatigada con la cisma de los Anti-Papas; siendo eficaz instrumento para que tuuiesse fin, quitando la diuision que auia entre los Cardenales, y Clero, entre los Reyes y Reynos, que vnos dauan la obediencia al vno, otros a otro. Fue Maestro de la Fè, Predicador del Euangelio, exemplo de buena vida, y dechado de costumbres santas. Con su predicacion sacò de las manos de la Sinagoga muchos Iudios, y de las de Mahoma grande multitud de Moros, que alumbra- dos con las luces de su doctrina, acrecentaron el numero de los Fieles a Dios. Entrò en Castilla san- do enfermos, resucitando muertos, conuirtiendo Infieles, y mejorando las costumbres de los pecadores, reparando con las suyas

la quiebra de la caida de muchos, haziendo su doctrina mas alabada: porque juntaua con la doctrina el exemplo, con que se vio el vicio tan infamado, y sin fuerças, que mientras viuio no tuuo animo de salir en publico. Puso por el suelo mezquitas y Sinagogas, lustrò la mayor parte de España, y predicando en la santa Iglesia de Salamanca de las señales del juizio: DIXO, QUE MAS SEÑALES DE LA VENIDA DEL JVIZIO QUEREIS, QUE HA HECHO DIOS HASTA EL DIA DE OI POR ESTE PECADOR MAS DE TRES MIL MILAGROS? gran palabra! gran dezir! Con quien menos eficacia tuuo, fue con el Anti-Papa Benedicto, ambicioso en el error de su engaño. Aconsejole muchas vezes, que seria mas dichoso en la vida particular y priuada; que se hiziesse glorioso con renunciar lo que auia de ser causa de tanta felicidad, y que no quisiesse dexar porfiando afeada la memoria de su nombre; nada pudo, despreciando el consejo del Varon de Dios. Predicò en Cataluña, Valencia, Aragon, Nauarra, Galicia, Francia, y en aquel Reyno en Léguadoc, el Delfinado, Proença, Saboya, Flandes, Borgonya, Normandia, Vitorica, Albernia, Condado de Alui, Otavia, Picardia, Gascuña, Bretaña. En Italia en el Piamonte, Genoua, Lombardia. Henrique Rey de Inglaterra le pidio fuesse a su Reyno, fue, y dexando a Inglaterra llena de santidad, visitò el Reyno de Escocia, y el de Iber-

Ibernia. La principal parte de su predicacion consistia, en predicar la llegada del dia del juicio, y era como vn pregonero de la justicia Diuina: **TEMED A DIOS, HONRALDE, QUE SV VENIDA Y ALLEGA, Y LA HORA DE SV JUIZIO.** El orden q̄ guardaua en su predicacion era este, dormia cinco horas cada noche, las demas en oracion, y licion, a la mañana cantaua la Missa, y predicaua, y en acabando llegauan innumerables enfermos, y con la señal de la Cruz los sanaua. La comida era de vnos pececillos, y toda la vida guardò el rigor de su Regla, que no comiò carne. Guardaua las constituciones de la Orden en todo rigor, como si estuuiera en el Conuèto mas reformado. Ayunò quarenta años sin quebrantarlos, sino es por enfermedad. Caminò a pie con vn vaculo en la mano: andado el tiempo le cargò vn humor en vna pierna, y caminaua en vn jumentillo; la cama era de sarmientos, y por gran regalo vn colchoncillo. Tomaua cada dia vna disciplina. Su exemplo fue parte para que gran numero de gente de los que andauan en su compañia hiziesen penitencias publicas. Lleuaua consigo muchos Confesores, y Escriuanos, para si los desuenedos se concertauan, hiziesen escrituras de concordia; a la noche auia disciplina publica en los lugares donde llegaua, y esto con tanto arrepentimiento de culpas, que muchos por seguirle, dexauan sus pueblos y habitaciones, alguna

vez passaron de diez mil almas. El concurso de los que venian a ver la fantidad de su vida, y a oir la grandeça de su predicacion Euangelica, era tanto, que no cabian en las Ciudades, y los desiertos eran estrechos y angostos; tal vez se juntaron mas de ochenta mil hõbres. Predicaua en las plaças, porque las Iglesias no eran capaces de tan grande numero, buscando todos la preciosa Margarita de su saluaciõ. Y para que la predicacion fuesse mui semejante a la del gran Doctor de las gentes, no cõsentia que sus compañeros recibiesen dinero, sino tan solamente lo mui forçoso para la comida, y no mas. Era rigido en reprehender los vicios, no solo a la gente comun, q̄ esta presto viene, y obedece a la razon, sino a los mui poderosos de la tierra, que pientan que no habla con ellos la lei, presumiendo estan efentos de su poder y dominio. Obligò a los Reyes y las Reynas q̄ aprendiesen el arte de bien viuir, dexando el solio y purpura, las vestiduras preciosas, las comidas delicadas, y la pompa de los vanos acompañamientos, retirandose lo que sobraua de la ocupacion Real, a pèsar que la condicion de la corona no tiene otras calidades diferentes de los otros hombres. Iguales somos en el nacer y morir, y el mismo efeto haze en ellos la sed, hambre, frio, calor, cansancio, dolor, temor, tristeza, muerte, pobreza, ignorancia, que en los otros, y solo nos diferenciamos, en q̄ ellos mandan, y nosotros obedecemos.

A los Ecclesiasticos los predicaua a solas, por lo que importaua a la reputacion, y credito del estado. Derramaua muchas lagrimas quando dezia Missa, y lo mismo hazian los que se hallauan presentes. Conuirtio mas de cien mil pecadores, sin los Moros, Iudios, y Hereges q̄ conuirtio a nuestra Lei en disputas publicas: y no entran en este numero los blasfemos, homicidas, logreros, piratas, mugeres perdidas, vengatiuos, sin otro grande de pecadores; y predicando en lengua Valenciana, todos le entendian en la propia, el Frances, Italiano, y Ingles, y las otras naciones que le seguian por el bien y prouecho de sus almas: y en fin entrando en vna ciudad parecia a Niniue conuertida. Tanta era la mudança de las costumbres y vidas, q̄ juzgauan todos que estaua nuestra Iglesia en el estado de la Primitiua. Fue gran padre de la pobreza, y muchos ricos y nobles sin poner tiempo en medio, no tristes como el otro del Euangelio, dexauan sus haciendas, y las dauan a los pobres. Muchos Prebendados de Iglesias dexaron sus Dignidades, y se encerraron en los Monasterios. Mahometo Rey de Granada, oida la fama del sieruo de Dios, le despachò mensageros, rogandole quiesse entrar en su Reyno con licencia que predicasse a los suyos. Predicò tres sermones en su presencia, y de los que se hallaron en su Corte; y fueron tantos los que dexaron la secta, que los de su Consejo de Estado conf-

pirando contra las verdades eternas de la Fè Catolica, temiendo que por su fuerça y hermosura intrinseca combidaria a los suyos a dexar la secta de Mahoma, reduciendose a la verdadera Religion, le persuadieron mandasse salir al Santo de su Corte, y Reyno, sino queria ver perdido el nombre de su Profeta, y que aduirtiesse, que haziendo nouedad en la Religión, se auia de hazer en el gouierno, cò que condenaria la gloria, y autoridad de sus mayores. Estando en Perpiñan el Papa Benedicto, el Emperador Sigismundo, y Rey dō Fernando de Aragon, predicò a los Iudios que auia en aquella ciudad, con admiracion de los mayores Principes de la tierra, y todos se conuirtieron. No se contentaua con enseñar a los mayores, sino que también tenia tiempo para enseñar a los niños la Doctrina, y esto con tanta paciència, como si para ello solo estuiera destinado. Fue grato a todos, amado y bendecido de todos, publico defensor de la viuda, huérfano, y pupilo, y en vna palabra, Padre, y Maestro de todos. De la fuerça de su predicacion dizen Autores muy graues, que fue tanta, que predicando vn dia en Tolosa de Francia, oyendole mas de treinta mil personas, tales cosas dixo, y el espanto de los oyentes fue tal, que cayeron todos entierra como muertos. Tuuo grande autoridad con los Principes, y gran mano con los Pontifices de su tiempo: Martino Quinto le escriuio, y le dio sus vezes, y au-

toridad como a nuevo Apostol de la Iglesia. El Concilio Constantiense le consultò en sus mayores dudas. Las Coronas de Aragon le nombraron por vno de los juezes en la causa de la sucesiõ del Reyno, y fue el que publicò la sentençia, y que por ella pertenecia la Corona al Infante de Castilla don Fernando. Profetizò al Papa Calixto Tercero, siendo estudiante en Lerida, que seria Pontifice Romano, y que le auia de honrar mucho, y a fsi sucedio, que le Canonizò, y puso en el Catalogo de los Santos. Y acabados los plaços del merecer, murió en Bañes ciudad del Ducado de Bretaña, auiendo profetizado primero el dia y hora de su muerte, que fue a cinco de Abril de 1419. Trasladose el cuerpo Santo de adonde estaua a otra parte, y en la traslacion se hallaron ciento y cincuenta mil almas, y mil Religiosos de su Orden de las Prouincias de Francia. A fsi honrò Dios los meritos de su seruido, siendo vna de las mayores luces que tiene la Religion del glorioso Patriarca Santo Domingo. Y no es pequeña, sino mui grande honra de mi patria, que vna notable reliquia que tiene la ciudad de Valencia se la embiaste y donasse el famoso, inuicto, y esforçado Cauallero don Iuan del Aguila, General de las Armas de los Inclitos Reyes don Felipe Segundo, y Tercero en diferentes Reynos y Prouincias, con tanta gloria de su persona, que las Historias donde vienen a parar los hechos de los

Varones famosos, celebraron su memoria con palabras debidas a los merecimientos de su valor y fortuna. La ciudad y Reyno de Valencia mostrandose agradecida le escriuió vna carta con palabras de mui señalada estima, que yo he visto original, su data en 16. de Abril de 1600. años, que la tiene como heredero de sus seruiçios y meritos el mui noble Cauallero don Gil del Aguila, Regidor de la ciudad de Auila, y vno de los ornamentos della.

CAPIT. LXXIX.

De la conquista de las Islas de Canaria, y breue discrecion dellas.

HIENEN su asiento las Islas de Canaria en el Oceano Atlantico; distan de la ciudad de Seuilla mil y docientas millas, q̄ hazen quatrocientas leguas. Los modernos las dieron nombre de Canarias, por las muchas cañas dulces que se cogen en ellas, de que se haze el azucar. Los antiguos las llamaron Fortunadas, por la dulçura y clemencia de su temple. Antes que se descubriessen estauan habitadas de gentes barbaras, ajenas de Religion y gouierno, sujetas a las leyes del apetito, sin conocimiento de mayor cabeça. Andauan desnudos sin empacho de si mismos: porque ignorauã las leyes de la verguença, abundan de ganado y caça, cogense excelentes vinos, miel, cera, caña dulce, fe-

fedas, trigo, ceuada, centeno, y frutas maravillosas. Gozan de lindos aires, y en partes de aguas de l'gadas y frescas. Tiene montañas altas, y cinco puertos donde aseguran sus vasos. El natural de la gente es afable, tienen buenos ingenios, y en las armas las vezes que el Arabe, ò el Herege ha querido turbar el sosiego de sus casas, le hã dado a conocer la condicion de su esfuerço. Son Religiosos, deuotos, y obedientes a los mandatos y leyes del Superior. Gouernalos en lo temporal vn Gouernador, y en lo espiritual manda y enseña vn Obispo, que desde el primero que tuuo, que fue don Mendo, de nacion Frances, hasta el que oy la rige, que es don Francisco Sanchez de Villanueva, han sido treinta. las Islas son siete, y en ellas ay cinquenta y tres poblaciones, cinquenta pilas Bautismales, veinte y seis Conuentos de Religiosos, seis de Mõjas, sesenta Ermitas, siete Hospitales, siete Vicarias, y en todo el Obispado 201100. vezinos, y ciento y cinquenta Clerigos.

1 La primera Isla es la grã CANARIA, en ella està la Iglesia Cathedral, dedicada a SANTA ANA con ocho Dignidades, diez y seis Canonicatos, doze Raciones, y ocho Capellanias, que todas son de Patronazgo Real. La Audiencia Real con vn Regente y tres Iuezes de apelacion, y para las cosas pertenecientes a la Fe, Inquisicion. Estã bien poblada, y fortificada para resistir a qualquier enemigo forastero. Tiene toda la Is-

la doze poblaciones. Della fue natural el Prior y Canonigo de su Iglesia Cathedral, el gran Poeta Ecclesiastico y diuino dõ Bartolome de Cairasco y Figueroa, que escriuió en dos tomos con maravillosa gala, y nuevo estylo las vidas de los Santos, y festiuidades q̄ celebra la Iglesia en el discurso del año.

2 Isla de FVERTE-VENTURA; diósele este nombre, porque se ganò en dia de San Buenaventura. Tiene de largo treinta y seis leguas, y de ancho diez y seis, es muy a proposito para la criança de ganados, en ella se coge la yerua horquilla, que se lleua a Italia para teñir los paños, y se coge en grande abundancia trigo, centeno, ceuada, arbejas, legumbres, y pocas frutas, y vino: tiene tres puertos, y toda su vezindad llega a quinientos vezinos, en ella fundò Sã Diego vn Conuento de la Orden de San Francisco.

3 Isla de LANZAROTE; tiene nueue leguas de largo, y cinco en ancho, es titulo de Cõde; si llueue en ella medianamente se coge trigo en grandissima abundancia; tiene gran correspondencia con la Isla de la Madera, que la abastece de vinos, conseruas, y frutas. En esta Isla ay grandes montones de arena, que corren entre dos mares casi insensiblemente.

4 Isla de TENERIFE; es la mayor, mas fuerte, fertil, mas auenzindada, y la mas rica de todas. Tiene diez y seis leguas, y ocho en ancho, cogense en ella muchos vi-

nos , que es la mayor hazienda de la Isla, mucho trigo, y se cria mucho ganado ; tiene veinte y vn lugares, y la ciudad de la Laguna edificada de lindos edificios, buenas calles, largas, y bien empedradas, deleitosas salidas, goza de aires mui sanos, y de frescas y delgadas aguas, y su vezindad se compone de gente de diferentes naciones.

5 Isla DEL HIERRO ; tiene seiscentos vezinos, cogese mucho pan, y poco vino, y menos fruta, criase mucho ganado, y no tiene fuentes de agua, y para remediar esta falta, hazen en los campos algives, en que recogen agua para si, y para su ganado y bestias, y la que sobra la venden.

6 Isla de la GOMERA ; della toma el titulo el Conde de la Gomera, en ella padecieron martirio por la Fè de Iesu Christo en el año 1571. Frai Diego Muñoz, y otros dos Religiosos de la Orden de Sã Francisco. Tiene la Isla altas y inaccesibles montañas, en ella se cria y labra mucha seda, y se cogen de todos frutos, y frutas.

7 Isla de la PALMA ; tiene de punta a pũta treinta leguas, y diez de trauesia; es la tierra mas aspera del mundo, cogese en ella todo genero de frutos, seda, y azucar ; tiene onze lugares con la ciudad de la Palma.

Estas siete Islas, que obedecen a la Corona de Castilla, se cõquistaron en tiempo de nuestro Rey don Henrique, en el año mil quatrocientos y cinco : y dellas hizo vna marauillosa descripcion elegã

te y curiosa en el Sinodo que celebrò en su Iglesia Catedral de Canaria, siendo su Obispo, el Ilustrissimo y Reuerendissimo señor don Christoual de la Camara, que en este año 1638. es Obispo de la Sãta Iglesia Catedral de Salamanca. Visitò todas las Islas, vio y considerò su sitio, su fertilidad, abundancia de la tierra, clemencia y benignidad de cielo, y con la licion de lo que nos dexò escrito, nos enseña la importãcia de aquella parte del mundo.

CAPIT. LXXX.

El Papa Benedicto Decimotercio mandò que en todas las Iglesias se celebrasse la fiesta de la SANTISSIMA TRINIDAD, con la grandeça y solemnidad que las otras del Señor.

ESTA gran Festiuidad fue establecida en la Iglesia en los tiempos antiquissimos, para cõfundir los errores, y engaños de Sabelio, y Arrio, Hereges impios. Negaua el vno la distincion de las Personas, y el otro la vnidad de la Effencia. El Concilio de Maguncia celebrado en tiempo de Leon Tercero, y Carlos Magno, mandò se celebrasse en cada vn año en dia señalado la grandeça de tan sublime Misterio, y desde aquel tiempo y año se edificaron Iglesias y Capillas, a la memoria de tan alta festiuidad. Y Alcuino Varon celebre, Maestro de Carlos Mag-

Magno, compuso por su mandado el Oficio y rezo deste dia. Mas andando los tiempos, como no se celebrasse con el ornato, culto, pompa, y Magestad que las otras del Señor, de que resultaua, que la gente ruda, simple, y no dotada de letras, gouernandose por lo que via, y no por lo interior del misterio, juzgaua que no era tanto. Informado desto el Pontifice Benedicto, de nacion Español, ordenò por su decreto y Bula, que en todas las

Iglesias en su dia señalado se celebrasse esta fiesta con tanta solemnidad y aparato, como las otras del Señor, y concediò a los que estuuiessen en las horas Canonicas los perdones q̄ el Sumo Pontifice Urbano Quarto oncedio a la festiuidad del santissimo Sacramento, y de como asì lo mandaua, hizo vna constitucion, q̄ despues se confirmò en el Concilio Còstanciense, donde Benedicto fue depuesto, y la constitucion dize asì.



Benedicto seruo de los seruos de Dios. Conueniente cosa es à Nos, segun se le concede a nuestra fragilidad, alabar y glorificar siempre a la gloriosissima y bienauenturada Trinidad, criadora de todas las cosas, por cuya sabiduria somos criados, y cõ cuya providencia somos gouernados; y por esta tan alta consideracion se contentò en los tiempos passados la deuocion de los Fieles, de alabar, y glorificar a la soberana, y excelentissima Trinidad, con el loor, y alabança del verso Gloria Patri, que la piadosa institucion del Papa San Damaso nuestro antecessor mandò catar en la Iglesia en el fin de cada Salmo. Mas ordenado despues, y establecido vn dia singular en el año, en cuyo Oficio especialmente se cãtasse en la Iglesia de la Trinidad, y q̄ cõ este titulo y nõbre se celebrasse en todo el mundo esta fiesta. Agora en nuestros dias hemos entẽdido, no sin dolor de nuestra alma, q̄ de tal manera se ha resfriado esta deuocion en los coraçones de los Fieles, q̄ en algunas Iglesias no se celebra esta fiesta, y en otras aunque se celebra se haze tan tibiamente, que no parece fiesta. Y Nos sabiendo, y creyendo firmemente, que nuestro Señor Dios es vno simplicissimo en Trinidad de personas, asì como la Santa Fè Catolica lo cree, y confiessa, y que es placable, y misericordioso sobre nuestra malicia, si a el de todo coraçon nos con-

virtieremos; deseamos de hazerle acepto su pueblo con la institucion de la solemnidad de su fiesta, y para que tenga misericordia de su Iglesia, que en estos nuestros dias demandandolo nuestros pecados, padece gran diuision y cisma, y tenga por bien de la pacificar, y ayuntar en vno. Establecemos por la presente, y ordenamos por la autoridad Apostolica, de consejo de nuestros hermanos, que en todas las Iglesias y Monasterios se celebre para siempre la fiesta de la santissima e incommutable Trinidad, el Domingo siguiente despues de la fiesta de Pentecostes con la misma solemnidad y veneracion que se celebra la Natiuidad, y Resurreccion, y las otras fiestas de nuestro Señor Iesu Christo: y porque los Fieles Christianos vengan en este dia con mayor deuocion a las Iglesias a oir los Oficios Diuinos les concedemos las Indulgencias y perdones que el Papa Urbano Quarto de dichosa memoria nuestro antecessor concedio a los que estuuiessen presentes en las Iglesias al oficio el dia en que se celebra la fiesta del santissimo Sacramento. Dada en la Ciudad de Genoua en el primero de junio, año del Señor de mil quatrocientos y cinco, en el onzeno de nuestro Pontificado.

Esta Bula se publicò en Castilla el mismo año, y desde aquel tiempo hasta los años presentes se celebra esta solemnidad en todas las Iglesias Metropolitanas y Catedrales destos Reynos, con suma y esraordinaria grandeça. Soy fiel y verdadero testigo de lo que obserua la Santa Iglesia de Salamanca del tiempo en que fui su Prebendado, que cumple con esta fiesta con esraordinario culto, y lo mismo serà en ambas Castillas, y en los otros Reynos destas Coronas Catolicas.

En este año mil quatrocientos y cinco se fundò el gran Conuento de la Orden de San Geronimo

en la ciudad de Cordoua, con nombre de Val-Paraiso: porque lo es en el sitio, y en la fantidad y vida de sus moradores. Estimò en mucho esta Casa aquel gran Monarca don Felipe Segundo, y el tiempo que asistio en esta ciudad con su Corte, en la ocasion que los Moriscos de Granada se apartaron con las armas de su obediencia; su aliuio era estar en este santo Conuento, y dezia, NOME SAQVEIS DE AQVI, QVERECIBO EN ESTA SANTA CASA TODAS LAS BVENTAS NVEVAS QUE ME VIENEN.

En el mismo año 1405. se fundò el

el mui santo Conuento de la Orden de San Geronimo, en vna Ermita de nuestra Señora en el termino de la Armedilla, que tiene su asiento mui cerca de la villa de Cuellar en el Obispado de Segouia. La imagen es de grande antiguedad, y vna de las que saluaron los Christianos de aquellas cercanias, quando el Sarraceno se hizo señor de las Coronas de España, y las perdio el Rey don Rodrigo. En el yaze aquel gran Consejero, que lo fue del Rey don Iuan el Segundo, el Dotor Iuan Velazquez, que dexando los honores de la toga, tomó el habito de Donado en esta santa Casa, y fue vno de los doze Letrados del Consejo, que en la Historia del Rey don Iuan el Se-

gundo se dize, que por su mādado vieron el proçesso que se formò contra don Aluaro de Luna, y vno de los que firmaron la sentençia. El Rey no quiso venir en ella, sin ver primero la firma del Dotor Iuan Velazquez, assegurandose cõ ella de todo punto, que estaua bien sustanciada la causa. En memoria de ser assi, el Dotor Iuan Velazquez ofreciò a nuestra Señora vna cabeça de cera, en señal que se la ofrecia, por la que con su firma le auia de quitar al Maestre dõ Aluaro de Luna. En esta casa se conserua la memoria deste hecho no;

memorado en la Historia

del Rey don Iuan el

Segundo.

(??)

AÑO M. CCCC. VI.

CAPIT. LXXXI.

Mandò el Rey publicar vna ley, en que daua tassa a la mayor parte de las cosas del Reyno.

CON el amor que le tenían los vassallos, que es el mayor, y mas seguro poder de los Reyes de la tierra, enfrenò la codicia de los que querian por aumentar el estado de su hazienda, enfermar nuestra Republica, encareciendo, y leuantando los precios de todo lo necessario para passar esta corta carrera de la vida, hazié-

dola cõ su auaricia mas desdichada y penosa. Mas el Rey q̄ solo tenia la mira a mejorar la fortuna de los suyos, mādò publicar leyes, en q̄ daua tassa a las cosas mas vtiles y forçosas, sin las quales la vida humana desfallece y falta. Porende, dize, considerando que los bastimentos, y lo demas se iba encareciendo, y faltando de cada dia para remediar tanto daño, acatando a q̄ somos obligados al buè gouierno, y pro de nuestros vassallos, y a la guarda y cõseruaciõ de nros Reynos y señorios; ordenamos y mādamos, q̄ la fanega de trigo valga a 15. marauedis por todo el Reyno,

y en la Corte a diez y ocho marauedis, la ceuada a diez marauedis, el centeno a doze marauedis viejos, la de habena a seis marauedis, la libra del carnero a dos marauedis, la de la vaca vn marauedi, la de tocino anexo a tres marauedis, la libra de cera a ocho marauedis, la de azeyte a dos marauedis, la de manteca de vacas quatro marauedis, la de puerco tres marauedis viejos: el cegatero, ò cegatera venda la perdiz en cinco marauedis, la liebre en tres, el conejo en dos, la gallina en quatro marauedis, el pollo en dos, el ansaron en seis marauedis, el lechon en ocho, la paloma en dos marauedis viejos, el buey de Guadiana, y criado en Guadiana valga docientos marauedis viejos, y el de la tierra a ciento y ochenta marauedis. El que sacare buey ò vaca, ò juenca fuera del Reyno, muera por ello. La vara de paño de Chillon a sesenta marauedis, la de Bruselas y Lombay a cinquenta marauedis viejos. La escarlata de Gante a sesenta marauedis, la de Hipre a ciento y diez, con que sea doble, y empoluada. Los paños de Mompeller, Bruselas, Londres, y Valencia, a sesenta marauedis viejos: y el jornalero gane cada dia tres marauedis viejos, la jornalera dos, fino le dierengouerno, entren con Sol hasta que se ponga; vn moço con vn par de bueyes para arar gane cada dia diez marauedis viejos, y medio gouerno, vn moço con vnabestia para vedimiar gane seis marauedis vie-

jos fino tomare gouerno, y si le tomare tres marauedis, haga vn viaje antes que el Sol falga, y otro a la sombra. El moço de soldada gane cada año cien marauedis viejos, y la moça cinquenta, y la vieja quarenta, y sus pertenencias. Item mandamos, que las mugeres de los jornaleros, ò yugueros no espiguen, ni moço ni moça que pueda trabajar, fino los viejos, ò viejas, pobres, ò niños, y que los çapatos mayores de cordouan valgan seis marauedis, y los menores a tres marauedis, los de carnero grandes a tres marauedis viejos, vn par de borce guies marroquies quarenta marauedis viejos. Los herradores hierren y despalmen a dos marauedis cada herradura con que se a de Vizcaya, y si fuere de otra parte a marauedi. Los molineros muevan la hanega de trigo a dos marauedis, y si el maquilon se atreuiere hazer defaguifado a muger molendera, muera por ello. El millar de la teja sesenta marauedis viejos, el millar del ladrillo cinquenta marauedis, la fanega de yeso en poluo seis marauedis, y la de cal cinco marauedis viejos, y todo se mida con la medida Burgueña. En vna cosa he reparado en esta premativa, que no se haze mención de seda, de oros, tapicerias ni brocados; tanta era la moderacion del tiempo, que se contentauan con obedecer a lo justo, dexando las leyes ambiciosas de la opinion, que no se sabe contentar con nada.

CAPIT. LXXXII.

El Rey Moro de Granada rompe las treguas, y entra con sus armas por los Reynos de Iañ, y Murcia.

EN este tiempo nuestro Rey, y Mahomat de Granada tenian firmadas sus treguas, y de parte de Castilla se guardauan segun lo capitulado. El de Granada aprouechandose de la enfermedad del Rey, despreciando el juramento de la tregua, rompio los laços de la amistad contratada, estimando en mas el arte de su codicia, q̄ la obseruancia de la palabra Real, saliendo muchas vezes a correr la tierra de los nuestros, boluiendo vnas vezes con vitoria, otras vécidos; viendo los de Murcia la fe mentida del Moro, salieron cō buena tropa de gente desde la villa de Vera a picar los enemigos, que boluiendo sobre los nuestros, ayudados de los Moros Granadinos, y de Baeça cō gran multitud de Barbaros hizierō rostro a los nuestros con animo de acometer a Vera, a Lorca, y otros lugares. Tuuo auiso el Comédador de Carauaca, y diofele a los de Murcia, como el Rey Mahomat escriuia al Alcaide de Guadix, mādandole q̄ cō su gente acometiesse la villa de Carauaca, la saqueasse y rindiesse. Los de Murcia socorrieron estas plaças, y entendiendo los Moros q̄ venian por lana, se retiraron a sus estancias por no boluer trasquilados, no auiendo producido mejor efeto su salida, q̄ la rotura de la tregua, y ganado la villa de Aya-

monte, pueblo de Aluar Perez de Guzman; y aunque fuerō requeridos cōforme al tratado de las treguas para q̄ restituyessen, no lo hizierō. Nuestro Rey si bien enfermo, para poner freno a la insolécia y desverguença del Moro, embiò numero de gente a las fróteras para detener el impetu cō q̄ acometierō a la ciudad de Baeça, y a la villa de Quesada; salierō al encuentro don Pedro Máriaque General de la Frótera, Diego Sâchez de Benauides Caudillo mayor del Obispado de Iaē, Martin de Rojas, Alôso Daualos, Garci Aluarez Ossorio, Iuã de Herrera Mariscal del Infãte dō Fernãdo, y supierō a hora de Maitines estado en Vbeda Pedro Máriaque, y Dia Sâchez de la entrada de los Moros, y auisarō dello a Martin Sâchez de Rojas, y al Mariscal Iuã de Herrera, a Alonso Daualos, y a Garci Aluarez Ossorio q̄ estauã en la ciudad de Baça, q̄ se juntaron en Guadiarro. Lleuaua el pendon de Vbeda Pero Ruiz de los Cobos, como Alguazil mayor de aquella ciudad; caminarō marchãdo hasta ponerse cerca de los Moros, y se diò principio a la batalla q̄ llamã de los Callejares: los primeros Capitanes q̄ acometierō a la Morisma, fuerō los de Baeça, q̄ murierō vendiêdo mui biê sus vidas. El Adelãtado Pero Máriaque, y Dia Sâchez de Benauides cō 500. lâças, 200. peones, y otros tãtos ginetes, siguieron a los Moros, y acometierōlos en vn alto q̄ llaman los Callejares, y a pesar del Moro ocuparon el sitio, y dãdoles vna gran carga los vencierō,

passando a cuchillo, y alanceando a muchos, perdiendo la mayor parte del vagaje y municion q̄ traían. Puso assombro en los Moros esta vitoria, y en nuestro Rey resolucion de hazer guerra al de Granada, con animo no de quebrantar, sino de assolar la Corona de aquel Reyecuelo. Afsi lo publicò, escriuiendo a todas las ciudades, para que preuenidos se intentasse la empresa llena de riqueza y gloria. En esta batalla de los Callejares, que fue por el mes de Octubre, fue herido Dia Sanchez de Benauides; murió, y diosele sepultura en el Conuento de San Francisco q̄ fundò en este año en la su villa de Santisteuan, de quien tomã sus descendientes el titulo de Condes. Tambien murieron en esta batalla de los nuestros Martin Sanchez de Rojas, señor de Monçon, el Mariscal Juan de Herrera, Alonso Daualos sobrino del Condestable Rui Lopez Daualos, y Garci Alvarez Osorio, q̄ vendieron sus vidas como valientes y estorçados Capitanes.

CAPIT. LXXXIII.

Escriue el Rey a las Ciudades de sus Reynos, como quiere hazer guerra al Rey Moro de Granada, que vengan a las Cortes dos Procuradores de cada vna, para tratar del modo y como se auia de hazer.



STANDO en la villa de Madrid, despachò sus cartas a las Ciudades de su Corona, ma-

nifestandoles el animo que tenia de castigar con sus armas la desuerguença del Rey Moro de Granada, diziendoles: Sabed que yo por seruicio de Dios, y enfalçamiento de nuestra Santa Fè Catolica, y otrofi, por quanto el Rey de Granada quebrantò los tratos que conmigo tenia, haziendo contra ellos en muchas maneras, he determinado de hazer guerra por mar y tierra a el, y a los Moros enemigos de la Fè. Y porq̄ para intentarlo son menester muchos gastos, he mandado a los Prelados, Condes, y Ricoshombres de mis Reynos, se junten conmigo, y tambien los Procuradores de las Ciudades y villas, para tomar consejo de lo que se deue hazer, para q̄ con el ayuda de Dios se ordene de tal manera la guerra, que sea en mayor seruicio suyo, honra, y prouecho del Reyno; y señalò para q̄ se hallassen en su Corte, ò donde su merced fuesse, el dia de San Andres deste año: y es la data de la carta en Madrid diez de Nouiembre 1406. Al punto bolò la fama de la publicacion de la guerra por todo el Reyno, y todo se puso en armas. Todo era caxas, acicalar lanças, poner mano a la espada, preuenir cauallos, y despertar con el ruido de los clarines los animos de los brauos Castellanos, enseñados cõ el valor de sus braços a poner yugo, y maniatar al Africano barbaro, cõfiado en su multitud y aspereza de sus sierras. Esta misma fama llamò a las puertas de los Palacios Reales de Granada, y en abrien-

abriendolas se entraron de rondon, sin que alguno embaraçasse el passo, el temor y cuidado, que le necesitò a preuenirse ma yores aparatos belicos, que es mui diferente cosa salir a robar como ladrones, ò mirar cara a cara al enemigo. Preuino sus fronteras con Morisma gallarda; los primeros que tuuieron nueua de la preuencion del Moro, fue el leal Reyno de Murcia, que embiò sus vallesteros, y gente a la ciudad de Lorca, por si el Moro diessse visita a sus torres y murallas. Pusieronse atalayas en las sierras de Carrascoy, que mira a la sierra del Alcor de Lorca, para que con las ahumadas que se hiziesen de noche, ò almenaras que se hiziesen de dia, acudiesse la gente a socorrer, y fauorecer a Lorca, como a causa comun de todo el Reyno. En la hora que se trataua desto, llegaron vnos peones de Lorca, Lebrilla, y Alharaa con siete cabeças de Moros, diziendo que treinta y cinco Almogauares auian faqueado las cabañas de algunos pastores, que lleuauan en presa sesenta jumentos, que tentaron la fortuna, y llegando a las manos auian muerto siete dellos; y en testimonio de su verdad presentauan aquellas siete cabeças. La ciudad de Murcia alabò el hecho, y le premiò como merecia el valor de tan honrados

soldados.



CAPIT. LXXXIV.

Partiò el Rey de la villa de Madrid a la ciudad de Toledo, y el razonamiento que hizo a los Grandes en nombre del Rey el Infante don Fernando, y respuesta del Obispo de Siguença.

EN el fin deste año partiò el Rey a la ciudad de Toledo, q̄ auia de fer la plaça de Armas de adonde auia de salir la luz del valor de España, para quitar de por medio la piedra de tãto escãdalo, y los Prelados, Señores, Caualleros, y otras gētes q̄ se hallarò en Toledo, fuerò dō Iuan Obispo de Siguença, dō Sãcho de Rojas Obispo de Palencia, dō Pablo Obispo de Cartagena, dō Fadrique Còde de Trastamara, dō Hérique Manuel, primos del Rey, don Rui Lopez Dávalos Còdestable de Castilla, Iuan de Velasco Camarero mayor del Rey, Diego Lopez de Stuñaiga Iusticia mayor de Castilla, Gomez Mãrique Adelãtado mayor de Castilla, y los Doctores Pero Sãchez del Castillo, Iuã Rodriguez de Salamãca, y Periañez Oïdores de la Audiencia del Rey, y de su Consejo, y los Procuradores del Reyno con muchos Caualleros, Escuderos, y Ciudadanos. El Rey se aposentò en las casas del seõor de Pinto, oi Marques de Caracena, y muriò en ellas: adolecio de manera, q̄ no pudo asistir a librar como quisiera la suma de tã grã negocio. Dio sus vezes, y mãdò al Infante don Fernãdo su hermano, declarasse en las Cortes el intẽto de su animo, y el Infante cūpliendo la volũtad del hermano, entrãdo en las Cortes razonò desta manera.

Prelatos, Condes, Ricoshombres, Procuradores, Caualleros y Escuderos que aqui sois ayuntados, ya sabeis como el Rey y mi señor está enfermo, y que no puede venir en persona a deziros lo que tenia pensado, hame mandado que os declare el fin que le traxo a esta Ciudad, para significaros como el Rey de Granada ha quebrantado la tregua que con el tenia, sin auer querido restituir el castillo de Ayamonte, y retirado las parias que le deuia, como estaua capitulado entre ellos: Que su determinacion es entrar hostilmente por su Reyno con su persona, talando y consumiendo el poder de aquel Barbaro, hasta dexarle en miserable estado. Pide vuestro consejo, y que veais si la guerra que intenta es justa y santa, y siendolo, considereis la mejor forma que se ha de tener en todo, assi en el numero de gente, como en lo perteneciente a pertrechos, vituallas, artilleria, y bageles en la mar para guardar el Estrecho; de donde se ha de hazer la prouision de dinero para todo este aparato, y pagar por seis meses la gente desta milicia, necessaria para esta empresa y jornada. El Obispo de Siguença, Prelado de grande autoridad y prudencia, respondió en nombre de todos.

Ilustrissimo Señor.

LOS Prelados, Condes, Ricoshombres, Procuradores, Caualleros, y Escuderos que aqui estan, han oido con mucho gusto lo que V. S. les ha propuesto de parte del Rey nuestro Señor: y porque el negocio es de tal condicion, que es justo pensar en el, humildemente suplican a V. S. que assi por quien es, como por ser señor de la casa de Lara, y juez mayor de los Hijosdalgo destos Reynos, quiera primero en todas estas cosas responder, conformandose con la costumbre destos Reynos, que la primera voz en Cortes sea del señor de Lara, y oido el parecer de V. S. consultar àn sobre el caso, respondiendole a lo que de parte de nuestro mui alto Rey V. S. nos ha propuesto, con deseo de obrar en todo.

El Infante respondió como señor de Lara, que la guerra era muy justa, y mui del seruicio de Dios, y q̄ estaua dispuesto para seruir en ella a Dios, y al Rey, con vida, poder y estado, siendo el primero en el peligro y trabajo; y despidiendose de las Cortes, los que estauã en ellas tuuieron su consejo para responder al Rey, y al Ilustrissimo Infante.

CAPIT. LXXXV.

Lo que el Obispo de Siguença propuso al Reyno, y la respuesta que se dio al Infante.

EL Obispo de Siguença fue el primero que razonò en esta forma delante de todo el Reyno: Señores ya consta de las cosas que el Infante mi señor ha propuesto, y el parecer que tiene, en quanto a ser guerra justa: yo por la Santa Igle-

Iglesia de Toledo, y por los Prelados presentes y ausentes desta gran Junta, digo, que la guerra es justa, y del seruicio de Dios, y que estamos prestos de ayudar cō nuestro posible y fuerças; así dixo, y lo prometio. Y queriendo comenzar a dar sus votos, huuo diferencia sobre la mayoria entre Burgos, Toledo, Leon, y Seuilla, sobre qual sería el primero en dezir su parecer. Mādò el Infante por escusar barajas, que Iuan Martinez Chanciller dixesse lo que se deuia guardar entre los Procuradores: y respondió, que hablaua Burgos, y el Rey por la ciudad de Toledo, y en lo que tocaua a Leon y Seuilla, hablaua primero Leon, y despues Seuilla, y Córdoua, y las demas: y no dandose por contetos, suplicaron al Infante determinasse este caso: y respondió: Que sería gran firazon, que lo que sus gloriosos abuelos, padre, y el Rey su señor no han querido discernir, lo determinasse yo. El negocio se cometio a Letrados, y no se habló mas en ello; y suplicarõ al Infante diesse por escrito todo lo que el Rey queria, para con madura deliberacion, resolver lo conueniente, y el Infante mandò que se diesse al punto; y visto el memorial, declararon que la guerra era mui justa, y que se hiziesse con el mayor poder que al Rey le pareciesse, por ser la primera en que ponía la mano: y la dificultad consistia, solo en declarar el numero de la gente que auia de ir militando en su seruicio, de tal manera, que el Reyno cumpliesse

bastantemente con lo que de su parte se prometiesse, y el Infante para escusar largas platicas, embiò a la Junta del Reyno vn memorial con el Dotor Iuan Rodriguez, Procurador por la Ciudad de Salamanca, y en el dezia el Rey, que para que la guerra se hiziesse con seguridad de que se obtendria victoria, serian menester diez mil hombres de armas, quatro mil ginetes, cinquenta mil peones, vailesteros, y lanceros, sin la gente del Andaluzia, treinta galeras armadas, cinquenta naos, seis bõbaldas gruesas, cien tiros de poluora, dos ingenios, doze trabucos, picos, açadones, y açadas, doze pares de fuelles de herreros, seis mil paueses, carretas y bueyes para llevar todo este aparato y sueldo para seis meses, y pedia el Rey se repartiessse en tal manera, que se pudiesse pagar sin recibir daño el Reyno.

CAPIT. LXXXVI.

Lo que se confirió en el Reyno de lo q̄ el Rey les pedia, y lo que le suplicaron.

LA demanda era grande, gran cõsejo era menester, entraron en cuenta de lo que podia montar, y hallaron que diez mil lanças pagadas a diez marauedis cada vna en cada dia, montaua el sueldo de seis meses veinte y siete quentos: Quatro mil ginetes a diez marauedis cada dia, montauan siete quentos y docientas mil marauedis. Y

Diez marauedis eran tres reales de plata, y vn tercio

Cincomaravedis eran real y medio, y medio tercio.

cincuêta mil Infantes a cinco maravedis cada dia, montauan quatro y cinco quentos, y las cinquenta naos y treinta galeras, quinze quentos, pertrechos y lo demas seis quentos, que todo junto hazian cien quentos y docientas mil maravedis, y hallaron que el Reyno aplicando toda su fuerça y poder, no podia cumplir con tanto, y pidierõ al Infante suplicasse al Rey tomasse vna parte de sus alcaualas, almozarifazgo, y otros derechos Reales que montauan sesenta quentos, y otra del tesoro que tenia en Segouia, y que el Reyno cumpliria lo que faltasse. El Infante respondió, que en lo del tesoro del Rey no auia que tratar: porque seria menester para los estrangeros que viniesse a seruir en esta guerra, y en otras cosas mui del seruiçio del Rey. El Reyno replicò q̄ no podia seruir sin gran daño de los subditos; mayormente auiendo respondido los Prelados, que no tenian obligacion de contribuir para esta guerra; en lo que no tenian razon, pues la guerra se hazia contra Infieles, enemigos de la Fè, y que consultadas las Historias, responderian lo que en los tiempos passados platicaron los Obispos: y añadian, que quando perseverassen en su opiniõ, deuia el Rey mirar en ello. Mas cessaron estas platicas con la respuesta del Rey, que como buen Pastor deseaua la salud de su ganado, para valerse de su lana, no de su sangre, quando la huuiesse menester en ocasiones forçosas: contentose con vn ser-

uicio de quarenta y cinco quentos, y pedia se recogiesse en el tiempo de seis meses, y con tanta suauidad, que los vassallos no sintiesse la contribucion, ni carga, y lo demas se cumpliria de sus tesoros y rentas, y les propuso, que si la necesidad apretasse de manera, que fuesse menester hazer nueuo repartimiento, que lo pudiesse hazer sin llamamiento de Cortes. Sobre lo vltimo se altercò entre los interesados si se auia de conceder, q̄ el Rey sin interuenir el Reyno repartiessse nueuas cargas; al fin se lo concedieron por aquel año, sino bastassen los quarêta y cinco quentos. Mas la muerte que ya con apresurado passo llegaua con el ataud, y memorias de su tristeza a los palacios Reales, dilatò con la muerte de nuestro Rey don Henrique, los intentos y execucion de la guerra.

CAPIT. LXXXVII.

Muriò el Rey don Henrique en la ciudad de Toledo.



SOLO faltaua para dar principio a la execuciõ de la empresa, en que se hiziesse leuas, y aparatos belicos, y quando esto se trataua, el Rey fãtigado del accidente de su dolor, dio indicaciones que se le acercaua la muerte. Mas como tan Catolico Principe, esperando la postrema hora de su vida, humilde en el conocimiento de si mismo, despues de auer ordenado con

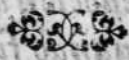
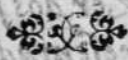
con gran prudencia su testamento. Recibió los Sacramentos, y desnudándose de la Corona y purpura, se la ofreció a Dios, que se la prefirió por estos poquitos años, y muy conforme con la voluntad Divina (a que todos estamos obligados) como el que iba a gozar de otro Reyno, que no perece ni acaba, dio el alma al verdadero Rey de los Reyes, auiéndose gobernado modestamente con sus vezinos, y justamente con sus vassallos, y amigos. Estando cercada su cama de Religiosos, y personas santas, que pedían a Dios con oraciones devotas el dicho pasage de su alma al Conuento glorioso de los justos, que sucedió sabado 25. de Diciembre de 1406. acabando la hora de Prima, y comenzando la Tercia, auiendo reinado diez y seis años, dos meses y veinte y vn dias, en el año veinte y siete de su edad: y si el discurso de los hombres tuuiera voto en lo por venir, todos le dieran para alargarle la vida. Fue dicho en muger, hijos, hermanos, en riqueza, en la fama de su nombre: porque en él tuuo el pueblo padre, la nobleza Principe, las leyes guarda, Castilla Rey, y la Religion amparo, y dexò sus Reynos aumentados con armas, piedad y Templos; y en su Reyno procedió de manera, que compuso lo mas rebuelto, no con el mando, sino con su autoridad. El Obispo de Palencia dize en su Historia, que poco antes que muriese dio a entender el dolor que le causaua, dexar al sucessor en la cuna, y considerar quan ama-

do era de los vassallos el Infante don Fernando su hermano. Mas todos estos temores, que ofrece la carne, y sangre, los venció la prudencia y santidad del Infante, de la manera que las Historias lo escriuen. Frai Alóso de Espina Religioso de la Orden de San Francisco, varon de gran santidad, en el libro que intitulò, *Fortalitium Fidei*, dize que matò al Rey con veneno vn Medico Iudio natural de Segouia, que se llamaua Almayr, y que costò ser así: porque este y otros Iudios de aquella Ciudad, reynando el Rey don Iuan el Segundo, compraron del Sacristan de la Parroquia de San Facundo vna Hostia consagrada, y la llevaron a su infame Sinagoga, y en presencia de todos los de su secta la metieron en vna caldera de agua, que estaua hiruiendo, preuenida para tan grã defacato. Mas como muchas vezes lucha la misericordia Diuina con la fuerza de la malicia humana, la santa Hostia milagrosamente se levantò por la región del ayre, y porfiando con la obstinacion de sus animos, no dándose por vencidos con la vista de tan gran milagro, otra y otras vezes la boluieron a meter en los hervores del agua, y tantas se doblaron los milagros, como la primera vez a la vista de aquella congregación de los impios y mudos, y conuencidos con el suceso presente, y de su propia conciencia, boluieron los ojos a pensar en lo que haría. El primero que votò, fue el miedo que tenían a los Christianos, que si se llegaua a fa-

ber se dauan por asolados, y entre turbados, y temerosos, acordaron, que la sagrada Hostia con gran silencio embuelta en vn paño se lleuasse al Prior de los Predicadores del Conuento de Santa Cruz; y como lo decretaron, lo pusieron por la obra. Hizieronle vna relacion mui entera de todo lo sucedido, pi diendole la obseruancia del secreto, por lo que tocava al daño, y pena que merecia tal maldad; y en saliendo de la celda, el Prior juntò sus Religiosos, y con solennidad de Canticos, y de luces lleuò la Santa Hostia a la Capilla mayor de su Conuento. Tuuo Capitulo, propuso dixessen los Religiosos su parecer, que se haria de aquella Hostia: Respondieron, la dieffe en forma de comunion a vn Religioso de pocos años, sencillo en la edad y vida, que la recibio con grã deuocion y espiritu, y passados tres dias durmiò en el Señor para grã bié de su alma. El Prior cò acuerdo de los mismos, porque el milagro fuesse en todo tiempo notorio, y la impiedad lleuasse su merecido, dio quenta del suceso al Obispo de Segouia don Iuan de Tordesillas, y a la Reyna doña Catalina, que con el Rey don Iuan se hallaua en aquella ciudad. Hizose inquisicion de todo, y fueron presos algunos de los que efetuaron la compra, vno dellos dõ Mayr Medico de nuestro Rey don Henrique, que puesto a question de tormento, cõfessò el delito principal, y dixo mas, que auia muerto con veneno al esclarecido Rey don

Henrique. Fue arrastrado con los otros complices, ahorcado, hecho quartos, y quemado, por la ofensa cometida contra las Magesta des Diuina y humana, y quedò establecido, que gente de semejante raza no pudieffen ser Medicos de los Reyes. En la casa donde sucedio el milagro se edificò vna Iglesia, y se le dio el titulo de **CORPVS CHRISTI**, en memoria del suceso. Dieron al Rey difunto sepultura con el habito de San Francisco (de quien era mui deuoto) en su Capilla Real de Toledo. Publicòse la muerte por el Reyno, y fue tã grande el sentimiento que los vassallos hizieron, que no se vio en Castilla otro que se le igualasse. Porque es mui desta nacion, querer tanto a sus Reyes muertos, como si estuuieran viuos. Y causame admiraciõ pensar, que quatro Reyes que ha tenido Castilla deste nombre, acabassen con muertes mui dignamente lloradas. A don Henrique el Primero le matò vna texa en la ciudad de Palencia; a dõ Henrique Segundo vnos borceguies auenados; a don Henrique Tercero vn veneno que le dio este Medico traidor; don Henrique el Quarto acabò con vna muerte qual nos cuentan sus Historias. Y si reparamos en ello, lo mismo parece que sucedio en otros quatro que tuuo deste nombre la Corona Real de Francia, exceptuando el Primero. El Segundo murió en vna justa. El Tercero de vna puñalada. El Quarto, que reynò en nuestros años de otras dos que le dio

vn mal vassallo de su Reyno. Mas encomendado el cuerpo a la tierra, se contentaron con que quedasse viuo en la memoria de todos, y le pusieron el Epitafio siguiente.



AQVI YAZE EL MVI TEMIDO, E IUSTICIERO
 REY DON HENRIQUE DE DVLCE MEMORIA,
 QUE DIOS DE SANTO PARAISO, HIJO DEL CA-
 TOLICO REY DON IVAN, NIETO DEL NOBLE
 CAVALLERO REY DON HENRIQUE. EN 16.
 AÑOS QUE REYNÒ, FVE CASTILLA TEMIDA Y
 HONRADA. NACIO EN BVRGOS DIA DE SAN
 FRANCISCO, MVRIO DIA DE NAVIDAD EN
 TOLEDO, YENDO A LA GVERRA DE LOS
 MOROS CON NOBLES DEL REYNO,
 FINO AÑO DEL SEÑOR
 M. CCCC. VII. AÑOS.

En la Sacristia del Conuento de Santa Barbara de Recoletos Mercenarios de la villa de Madrid ay vna relacion escrita de vna santa Imagen, que està en el Coro, en que el Rey don Henrique tenia señalada deuocion, y la relacion entera dize assi.

HA sido fallada la santa Imagen de la bien suenturada Señora Santa Maria del Templo en estos tiempos, que bien ha reynado el muy alto y noble Principe, el señor Rey don Henrique el Tercero de Castilla, por la buena dicha de Aluar Nuño de Cuenca, criado de la su Casa yendo a fazer cata de unas atalayas que yazen en la mira de Talauera en lo alto de vn monte, a do fue vn Monasterio de los Caualleros Religiosos de la Orden del Templo, que fue destruida a la verdad que Dios juzgarà la qual Virgen descubrió en vna fosa dentro unas losas, que ende se le parecia la

faz, è parte de su Niño, è maguer que es tan pequeña, traxola y endonola al dicho señor Rey don Henrique; en la qual Señora era cõtinuo su orar, è por su buen finamiento boluiò a mi Fernan Nuñez de Cuenca el su Capellã, è Coronista, como a tal fiyo de Aluar Nuñez de Cuenca. Tengola en deuocion de fazer dos fiestas en cada año. La primera è principal quando fue presentada de sus Padres en el Templo. La otra, quando ella presentò a su fiyo en el: pido è ruego a los que de mi fueren fagan la tal deuocion, è rueguen a Dios por el Rey, è por Aluar Nuñez de Cuenca, è por mi, è no la aparten de si en fasta la fin.

En este año mil quatrocientos y seis, mandò el Rey edificar en la mui noble y mui leal Ciudad de Cordoua vna torre, para mayor hermosura, y defensa della misma, que llaman de MAL MVERTA, y tiene su asiento entre las puer-

tas del Rincon, y Colodro. En el arco de la misma torre estan sus armas Reales de Castillos y Leones, y en baxo dellas vna letra que manifiesta el tiempo en que se puso la primera piedra, y en que año tuuo fin el edificio, y dize asì.



EN EL NOMBRE DE DIOS: POR QUE LOS BVENOS FECHOS DE LOS REYES NON SE OLVIDEN, ESTA TORRE MANDÒ RAZER EL MVI PODEROSO REY DON HENRIQUE, E COMENÇÒ EL CIMIENTO EL DOCTOR PEDRO SANCHEZ, CORREGIDOR DESTA CIBDAD, E COMENÇOSE A SENTAR EN EL AÑO DEL SEÑOR IESV-CHRISTO, DE M. CCCC. VI. AÑOS. E SEYENDO OBISPO DON FERNANDO DE ZA, E OFICIALES POR EL REY DIEGO FERNANDEZ MARISCAL, ALGVAZIL MAYOR, EL DOTOR LVIS SANCHEZ CORREGIDOR, E REGIDORES FERNANDO DIAZ DE CABRERA, E RVI GVTIERRE, :::::::::::: E RVI FERNANDEZ DE CASTILLEJO, ALFONSO :::::::::::: DE ALBOLAFIA, E FERNAN GOMEZ. E ACABOSE EN EL AÑO M. CCCC. VIII. AÑOS.

CAPIT. LXXXVIII.

De los titulos que dio el Rey don Henrique.

EL titulo de Conde de Cangas y Tineo, le dio el Rey a su primo hermano don Henrique de Aragon, bien conocido en Castilla por sus letras, y mas por la vanidad de la Astrologia, a que dio mas credito de lo que pedia el titulo de Christiano. Fue hijo de don Pedro de Aragon, y de doña Iuana de Castilla, hija del Rey don Henrique el Segundo. Casò con doña Maria de Albornoz, señora de grãde estado y riqueza. Por muerte de don Góçalo Nuñez de Guzmán sucedio en el Maestrazgo de Calatrava, de q̄ fue privado, por ser de aspera condicion, de asperas y rigurosas respuestas, murió, y està sepultado en el Conuento de San Francisco de la villa de Madrid.

El titulo de Conde de Ribadeo le dio a don Rui Lopez Daualos, que en el reynado deste Rey tuuo la autoridad que se ha visto, y con ella llegó a ser el tercer Condestable de Castilla, y a merecer los titulos que le dieron del Excelente y Honrado, y murió de la manera que dixe en la ciudad de Valencia en el año 1428. a seis de Enero, y passados algunos, fue trasla-

dado su cuerpo a la ciudad de Toledo, y yaze en el Conuento de San Agustín donde tiene su entierro.

El titulo de Conde de Benavente le dio a don Iuan Alonso Pimé- tel, por los muchos, buenos, y señalados seruicios que le auia hecho. Muriò el Conde en el año 1420. y dexò en Castilla numerosa sucefsion de hijos.

El titulo de Conde de Valencia le dio a Martin Vazquez de Acuña, q̄ dexando el seruicio del Rey don Iuan el Primero de Portugal passò a Castilla, donde fue bien heredado. Muriò, y està sepultado en su villa de Valencia, en el Conuento de Santo Domingo en la Capilla mayor.

Quando iba escriuiendo la memoria destos titulos, llegó de la ciudad de Auila vna relacion que dezia, que derribado vna casa àzia la vanda del Mediodia, cerca de la puerta de Gil Gonçalez, se hallaron monedas de plata deste Rey, que de la vna parte tienen su rostro, con esta letra, HENRICVS III. CASTELLÆ, ET LEGIONIS REX, y de la otra parte dos Castillos, y dos Leones con la misma letra, y con ellas se hallaron tambien otras de los Reyes don Henrique Segundo, y don Henrique el Quarto, que

yo tenia en mi poder.



TESTAMENTO DEL REY DON
HENRIQUE.

EN el nombre de Dios Padre, Fijo, y Espiritu Santo, que son tres personas, y vn solo Dios verdadero, q̄ viue y reyna por siempre jamas, y de la Virgen gloriosa santa Maria su Madre, a la qual yo tengo por abogada, y ayudadora en todos mis fechos, y a honra y loor de todos los Santos de la Corte Celestial, porque segun Dios, y derecho, y buena razon, todo hombre es tenido, y obligado de hazer conocimiento a su Dios, y a su Criador, señaladamente por tres beneficios y gracias que del recibìò, ò espera auer. El primero es, porque lo criò, è hizo crecer a su figura. La segunda, porque le dio entendimiento y sentido, y discrecion natural para le conocer, y para lo amar, y temer, y para entender el bien y el mal, y viuir bié, y honestamente en este mundo. La tercera, porque bien obrando, espera auer saluacion del alma para siempre en la su gloria. Y como quier que todos los hombres q̄ son nacidos deuen hazer estos conocimientos a Dios su Criador, mucho mas tenidos son los Reyes por los mayores beneficios que del reciben por les dar mayor esta lo y poderio sobre el pueblo, que hà de regir y gobernar Porende,



SEpan quãtos esta carta de testamento vieren, como yo don Henrique por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Iacn, de

Algarue, de Algezira, y señor de Vizcaya, y de Molina. Estando en mi buena memoria y entendimiento, qual Dios por su merced me lo quiso dar, y conociendo todas las gracias y beneficios de susodichos

que me hizo, otras muchas gracias y mercedes q̄ del recibi, y por poner y dexar en buē estado la mi anima, y los Reynos q̄ èl me encomendò cō la su ayuda, y cō la su piedad: y effo mismo creyendo firmemente en la Santa Trinidad, y en la Fè Catolica, y temiédome de la muerte q̄ es natural, de la qual ningun hōbre puede escapar. Porende establezco y ordeno este mi testamēto y postrimera volūtad, por el qual reuoco exprestamēte, y de ciert a sabiduria todos los otros testamētos y codicilos, y qualesquier postrimeras volūtades q̄ yo aya hecho, y otorgado hasta este presente dia. Primeramente encomiēdo mi alma a Dios nuestro Señor q̄ la criò, y ha de saluar, si la su merced fuere: y mando q̄ el mi cuerpo sea enterrado en el habito de S. Frācisco en la Iglesia Cathedral de Santa Maria de Toledo, en la Capilla donde estan enterrados los cuerpos de mi abuelo, y abuela, y el Rey dō Iuan mi padre, y la Reyna doña Leonor mi madre q̄ Dios perdone.

Otrofi ordeno por mi alma siete Capellanas, y dexo para las dichas Capellanas diez mil y quinientos marauedis de moneda vieja; los quales mando q̄ se paguen de qualesquier derechos que a mi, y a los Reyes q̄ de mi vinieren pertenezcan en la ciudad en las rentas y derechos mejores, y mejor parados, que los mis testamentarios ordenaren, y que ellos ordenē en el lugar a donde se deuen cantar las dichas siete Capellanas, y quien los deue recibir para los distribuir y

pagar a aquellos que las cantaren; y cerca de la ordenança de las Capellanas dexolo todo en su libre voluntad de los dichos mis testamentarios, que lo ordenen segun a ellos pluguiere, y entendieren que mejor se harà.

Otrofi ordeno, que se hagã en la Iglesia de Toledo en la dicha Capilla doze Aniuersarios cada año: cōuiene a saber, cada mes vn Aniuersario en tal dia como el mi cuerpo fuere enterrado, y mando por cada Aniuersario docientos marauedis de moneda vieja, asì q̄ sean para todos los dichos Aniuersarios dos mil y quatrociētos marauedis cada año, y que estos marauedis q̄ sean para el Cabildo de la dicha Iglesia, y que sean repartidos aquellos que estuuieren presentes a cada vno de los dichos Aniuersarios, segun que se reparten en la dicha Iglesia los Aniuersarios del dicho Rey mi padre, y de los otros Reyes que antes del fueron.

Otrofi mando para dos cirios que esten ante la mi sepultura ardiendo a las horas que se dixeren las Horas en la dicha Capilla. Otrofi para azeite, y para dos lamparas que aì mando que se pongan, que ardan de dia y de noche, y para repartimiento de las vestiduras, y ornamentos que yo mando a la dicha Capilla quatro mil marauedis de moneda vieja en cada año: y todos estos marauedises, asì de Aniuersarios, como de cera, y azeite, y repartimiento de los dichos ornamentos, que los ayan en las rentas y pechos que yo he, y los

Reyes que despues de mi viniere ouieren en la dicha ciudad de Toledo, adonde ordenaren y declararen los dichos mis testamentarios, y q̄ recudan cō ellos a aquella persona, ò personas q̄ los dichos mis testamentarios ordenaren, y declararen, para q̄ los distribuyan, y den en la manera que dicha es.

Otrofi mando, que den para la dicha Capilla de los ornamentos que el mi Capellan mayor trae de cada dia aquellos que los mis testamentarios ordenaren.

Otrofi mando, que de las mis ropas de oro y seda, cō sus enforradas q̄ estan en la mi Camara, q̄ los mis testamentarios ordenē dellas por mi alma, así en ornamentos, como en cosas piadosas, y otras cosas, segun que bien visto les fuere.

Otrofi mando mas quarēta marcos de plata para hazer dos lamparas que ardan noche y dia delante el Altar donde fuere la dicha sepultura mia, la qual sepultura mando que sea hecha de la manera y obra que yo mandē hazer la sepultura de los Catolicos Reyes mi abuelo, y mi padre, q̄ Dios perdone, y mandō q̄ para encima de la dicha sepultura que hagan hazer vna tumba segun la yo mandē hazer a cada vna de las dichas sepulturas, y vn paño de oro para poner encima della, y cubrirla.

Otrofi mando, que el dia de mi enterramiento vengán todos los Frailes y Religiosos y Religiosas de toda la ciudad de Toledo, y todos los Clerigos de las Iglesias Parroquiales, y digan las Vigilias

y Missas segun es acostumbrado de se hazer a las sepulturas de los cuerpos de los Reyes, y que den a cada Conuento de los Religiosos, y de las Religiosas mil marauedis, y a los Clerigos de cada Iglesia Parroquial quinientos marauedis, que el dicho dia que den al Cabillo de la dicha Iglesia tres mil marauedis.

Otrofi mando, que el dia de mi enterramiento den de vestir a seiscientos pobres, a los ciento cada ocho varas de paño de color, y a los quinientos capas y sayos de sayal, y q̄ les den de comer los nueue dias q̄ durare mi enterramiento.

Otrofi mando, que por mi anima que sean sacados de tierra de Moros docientos Cautiuos, hombres, mugeres, y criaturas.

Otrofi mando al Principe dō Iuā mi hijo, des q̄ Dios le dexare reynar, q̄ mādē guardar las quinze Capellanias q̄ el Rey dō Iuan mi padre puso por el anima del Rey don Hērique mi abuelo; y las tres Capellanias que puso por el alma de la Reyna doña Iuana mi abuela; y las siete Capellanias q̄ el Rey dō Iuā mi padre, y mi señor q̄ Dios perdone puso por su anima; y esto mismo q̄ haga guardar, y dar cada año todos los dichos marauedis q̄ han los dichos Capellanes, y todos los otros marauedis q̄ son establecidos y ordenados para las dichas Capellanias, segun mas largamente en los priuilegios que en esta razon hablan se contiene.

Otrofi mando, que digan por mi anima diez mil Missas, y que se cā-

ten quiniētos treintanarios en los lugares que entendierē los dichos mis testamētarios, para lo qual mādō que den sesenta mil marauedis.

Otro si mādō, q̄ sea hecho pregō por todas las Ciudades, villas y lugares de mis Reynos y señorios, q̄ si algunos fuerē agrauados de algunas sinrazones q̄ les yo aya hecho, ò de algunas deudas q̄ les deua, q̄ lo digan, y que mis testamētarios, ò aquellos a quiē lo ellos, ò la mayor parte dellos lo cometieren sepā la verdad, y hagan satisfacion y enmienda a los que hallaren que estā agrauados, ò les es deuda alguna cosa. Pero si alguno de los dichos agrauados que pidieren fueren sobre arrendamiētos de villas, ò lugares, ò castillos, de q̄ la Corona de mis Reynos estā en posesiō, mādō q̄ se queden y finquen como agora estan, hasta que el dicho Principe mi hijo sea de edad de catorze años cumplidos, y para entonces mādō al dicho Principe mi hijo q̄ lo mande ver a buenos Iuezes sin sospecha, que lo veā, y desahagan el agrauio, si hallarē que alguno hize; y sobrehecho del agrauio que Iuan Ruiz de Berrio dize que yo le hize sobre la villa y castillo de Cartabuey, mando que los mis testamentarios lo vean, y lo satisfagan segun vieren que es razō. Y para hazer guardar, y cūplir las cosas sobredichas que son en cargo de mi anima, y las que de yuso serā escritas, dexō por mis testamentarios a don Rui Lopez Daualos mi Condestable, y a don Pablo Obispo de Cartagena, Chan-

ciller mayor del Principe mi hijo; y a Frai Iuan Henriquez Ministro de la Orden de S. Frācisco, y a Frai Hernando de Illescas, Confessor q̄ fue del Rey mi padre; a los quales, ò a la mayor parte dellos doy mi poder cūplido, para q̄ puedā tomar, y tomen de mis tesoros todo quāto menester fuere, para cūplir las cosas q̄ en este mi testamēto se cōtienen. Y mādō a Alōso Garcia de Cuellar mi Cōtador mayor q̄ tiene el dicho mi tesoro, q̄ de, y pague dello todo lo q̄ los dichos mis testamētarios le mandaren dar y pagar, en aquellos lugares do ellos se lo mandaren dar para cumplimiento de las cosas contenidas en este dicho mi testamento, y q̄ le sea todo recibido en cūenta.

Otro si mando, q̄ den a todōs los de mi casa q̄ de mi tienē raciones, lo q̄ les mōtare en quatro meses de raciones; de mas de lo deste año de q̄ estā pagados, por quāto es mi voluntad que se lo den de gracia.

Otro si ordeno y mando, q̄ los dichos mis testamentarios cumplan los testamentos del dicho Rey dō Iuan mi padre, y de la Reyna doña Leonor mi madre, que Dios perdone, en aquellas cosas que hallaren que no son cumplidas.

Otro si ordeno y mandō, que tornen a la nomina del dicho Principe mi hijo, quando fuere Rey, a los mis vallesteros de vallesta que yo mādē quitar de mi nomina, porque se vinierō de Galicia sin mi licencia, y mādē poner otros en su lugar, que los que mandē poner, que no sean quitados, saluo que esten en la

nomina del dicho Principe mi hijo, y les paguen sus raciones.

Otrofi, por quãto yo mandè cien mil marauedis a doña Ines, y a doña Isabel mis tias, Monjas de Santa Clara de Toledo, por quanto yo tomè algunos de los bienes que el Maestre dō Gōçalo Nuñez dexò por algunos marauedis mios q̄ me tomò de mis rētas y pechos, y derechos, y el dicho Maestre era obligado a la dicha doña Isabel en algunas quantias de marauedis, è yo por le hazer enmienda le mādè los dichos cien mil marauedis, mādò a los dichos mis testamentarios que se los hagan pagar de los marauedis del mi tesoro.

Otrofi ordeno y establezco por mi herederovniuersal en todos mis Reynos y señorios, y en todos los otros mis bienes, afsi muebles como raizes a dō Iuã mi hijo, Principe de Asturias, el qual quiero y mādò, q̄ luego q̄ alguna cosa ordenare de mi, q̄ luego sea recibido por Rey y señor en todos los mi Reynos y señorios; y espero en la misericordia de Dios q̄ lo dexarà viuir por muchos tiēpos y buenos, y le ayudará a biē regir y gouernar sus Reynos y señorios. Y si acaeciēre (lo q̄ Dios no quiera) que el dicho Principe mi hijo finare antes de la edad de catorze años cūplidos, ò despues de los dichos catorze años sin dexar hijo, ò hija legitimos; ordeno, quiero, y mando, y es mi voluntad que herede, y aya todos los dichos mis Reynos y señorios, y bienes q̄ yo dexò al dicho Principe mi hijo, la Infanta doña Maria mi

hija, la qual mando q̄ en tal caso q̄ sea Reyna y señoira de los dichos mis Reynos y señorios, y sea recibida, y auida por Reyna y por señoira: y falleciēdo la dicha doña Maria mi hija, lo q̄ Dios no quiera, antes de la edad cūplida de catorze años, ò despues de catorze años sin hijo legitimo, ordeno y mando, q̄ aya y herede los dichos mis Reynos y señorios la otra Infanta doña Catalina mi hija; la qual quiero y mādò, que en tal caso sea recibida, y auida por Reyna y por señoira de los dichos mis Reynos y señorios.

Otrofi ordeno y mādò, q̄ tengan al Principe mi hijo Diego Lopez de Stuñiga mi Iusticiamayor, y Iuã de Velasco mi Camarero mayor, y quiero y mādò, q̄ estos y el Obispo de Cartagena con ellos, el qual yo ordenò para la criãça y enseñamiēto del dicho Principe, tengã cargo de guardar, y de regir y gouernar su persona del Principe mi hijo, hasta q̄ el aya edad de catorze años, y otrofi de regir su casa, pero q̄ no se puedã entremeter, ni ayan poder a lo q̄ atañe a la tutela, y q̄ aya cada vno de los dichos Diego Lopez, y Iuan de Velasco, q̄ han de tener al dicho Principe mi hijo, para su mantenimiēto, el dicho Diego Lopez cien mil marauedis q̄ de mi tenia en mis libros para su mantenimiento este año, y mas cinquenta mil marauedis, afsi que son por todos cada año ciento y cinquenta mil marauedis, y el dicho Iuan de Velasco otros ciento y cinquenta mil marauedis en cada año para su mantenimiēto. Otrofi, que les

les den mas sueldo para la gente de armas, y vallesteros que han de tener, y tuuieren para le guardar, y para la seguridad del dicho Principe, y el Obispo de Cartagena los ochenta mil marauedis que tenia en los mis libros este año, así en quitación por Chanciller mayor del dicho Principe, como en ración y mantenimiento, y mas veinte mil marauedis, en manera que sean en todos cien mil cada año. Y quiero y mando que el dicho Principe mi hijo esté en aquel lugar, y lugares que ordenaren los susodichos, que lo han de tener y guardar; y mádo que hagan pleito omenage, y juramento que guarden bien, y lealmente, así como buenos vassallos, y naturales, la vida, salud y estado, y el bien del dicho Principe mi hijo, así como de su Rey y señor natural.

Otrofi ordeno y mando, q̄ si alguno destos que yo aqui nõbro, y ordeno para tener y guardar al dicho Principe mi hijo, falleciere antes de la edad de los dichos catorze años de la dicha guarda, que la Reyna doña Catalina mi muger, cõ los dichos testamētarios, ò cõ la mayor parte dellos que viuos fuerē, escojã otro en su lugar. Otrofi, por quãto el dicho Principe mi hijo está agora en el Alcaçar de Segouia, y otrofi yo en este mi testamēto ordeno las personas q̄ han de tener y guardar su persona, segũ susõ se cõtiene, mádo a Alõso Garcia de Cuelar, que tiene por mi el dicho Alcaçar de Segouia, que luego que los dichos y cada vno dellos q̄ yo aqui

ordeno, q̄ há de tener al dicho Principe mi hijo llegarē al dicho Alcaçar de Segouia, q̄ los acojã luego en el en qualquier tiẽpo que llegarē, y a los otros q̄ consigo llevarē, y quisieren q̄ consigo entren; pero que en la torre del Omenage dõde tiene el mi tesoro, que no entre ninguno en ella, ni los desapoderē della cõtra su volũtad, y que le hagã pleito omenage quando entrarē en el dicho Alcaçar so pena de caer en caso de traiciõ, porq̄ ellos lo puedē tomar en su guarda al dicho Principe mi hijo, así como es mi volũtad que lo hagã, y que ellos puedan, y les dexē estar libremēte en el dicho Alcaçar, en tãto q̄ el dicho Principe mi hijo aĩ estuuere. Otrofi, por quãtos casos y razones podriã venir, y acaecer q̄ cõpliesse al seruicio del dicho Principe mi hijo, partir del dicho Alcaçar de Segouia, è ir a otros lugares, ò andar por el Reino, por quãto pues el serà Rey y señor, es mui grã razõ y derecho q̄ sea acogido en todas las fortalezas a donde el llegare; por ende ordeno y mando, q̄ todos y cada vno de los Alcaldes, y otras personas qualesquier q̄ tienē, y tuuieren fortalezas, Alcaçares algunos en los dichos mis Reynos y señorios, en qualquier manera que los tengan, que acojan libre y desembargadamente luego que aĩ llegare al dicho Principe mi hijo, que Dios queriendo entõces serà Rey, y aquellos que yo ordeno que lo tengan y guarden, a todos, si todos fueren con el, en los tales Alcaçares y fortalezas, so pena de caer en

aquellos malos casos que caen aquellos que no acogen en sus fortalezas y lugares a su Rey y señor natural, pero q̄ quiero, mando, y ordeno, q̄ los sobredichos q̄ tuuierē, y han de ser en la guarda de la persona del dicho Principe mi hijo, q̄ hagan pleito y omenage al Alcalde, ò a otra persona que tuuiere la tal fortaleza, que des que el dicho Principe mi hijo que entonces será Rey, y señor, partiere del castillo y fortaleza en que entrare, q̄ se la dexé libre, y desembargadamente, así como de primero lo tenia.

Otro sí ordeno y mado, que seā tutores del dicho Principe mi hijo, y Regidores de sus Reynos y señorios, hasta que el aya edad de catorze años cumplidos la Reyna doña Catalina mi muger, y el Infante don Fernando mi hermano, ambos a dos juntamente, y el vno dellos por la forma de yuso siguiente; los quales ayā aquel poder para regir y gouernar los dichos Reynos y señorios, q̄ los derechos de mis Reynos, y los buenos vsos, y las buenas costūbres dellos les dā; saluo en lo q̄ atañe a la tenencia, y guarda del dicho Principe, y de los regimientos de su casa, y las otras cosas que deuen hazer los q̄ han de tener, y guardar al dicho Principe, en lo qual ordeno y mando q̄ no se entremetan; los quales dichos tutores juraron sobre la Cruz, y los Santos Euangelios, y el dicho Infante hará pleito, y omenage, que bien y fielmente a todo su poder, y su buen entendimiento, gouernará, y regirán los dichos Reynos y se-

ñorios, y que los non partiran, ni cōsentiran partir, ni enagenar; y de guardar y cumplir, y hazer cūplir todo lo cōtenido en este mi testamento; y si acaeciēre por necesidad por alguna razón legitima, q̄ vno de los tutores, y Regidores no estē en la ciudad, ò villa, ò lugar do el otro estuuiere, mado y ordeno, q̄ en este caso, q̄ cada vno dellos pueda regir, y administrar solo, jurado primeramente cada vno dellos en presencia del otro, y de los del mi Cōsejo q̄ oy fuerē, que no librarā cosa alguna que pertenezca a la dicha tutela, y regimiento, sin q̄ firmē la carta dos de los del mi Cōsejo en las espaldas, pero antes q̄ se despartā de vno, mado y ordeno, q̄ repar tan la dicha tutela, y Regimiento por Prouincias, segun fuere expediete, y para mejor regimiento, q̄ acabada y cumplida la dicha necesidad, ò razón legitima, que luego tornē a regir ambos a dos ayūtdamente, como susodicho es.

Otro sí mando y digo, que si alguno de los dos tutores falleciere durante el tiempo de la dicha tutela, y Regimiento, que el otro sea tutor, y Regidor, y que aya el poder tan cumplidamente como yo aqui lo otorgo a los dichos dos.

Otro sí ordeno y mando, que seā del Consejo del Principe mi hijo, y de los dichos sus tutores, des que Dios quiera q̄ sea Rey, todos aquellos q̄ agora son de mi Cōsejo, así Prelados, como Condes, Caballeros y Religiosos, como los Doctores q̄ yo nõbrē para el mi Cōsejo, y q̄ no crezcan ningunos de nueuo; y si

por ventura fallecieren algunos, tanto que no quedasse numero de diez y seis; ordeno y mando, que los que falleciere del dicho numero de diez y seis, q̄ sean escogidos, y puestos otros hasta el numero de diez y seis por los dichos tutores: pero q̄ en lo q̄ dize que no crezca ninguno de nueuo, no sean entendidos los hijos del dicho Infante mis sobrinos, q̄ quiero y es mi merced, que quando fueren de edad q̄ sean del dicho Consejo.

Otrofi mando, q̄ den a la Reyna doña Beatriz mi madre de cada año el mantenimiento que agora tiene de mi.

Otrofi, por quanto yo tēgo desposada a la Infanta doña Maria mi hija cō don Alonso mi sobrino, hijo del Infante dō Fernando mi hermano, ordeno y mando, q̄ este casamiento placiēdo a Dios q̄ se cūpla, y des q̄ sea de edad q̄ hagā sus bodas, y celebrē su matrimonio.

Otrofi, por quanto yo ordenē y mandē, q̄ doña Mencia de Zuñiga fuesse Aya de la Infanta doña Maria mi hija, segū q̄ lo era doña Iuana su madre, y q̄ huuiesse aquel mantenimiento y merced, y ración q̄ la dicha su madre auia en la nomina de la dicha Infanta, y en las mas nominas, y quiero q̄ sea Aya de la dicha Infanta, y aya todo lo q̄ auia su madre, asì de mantenimiento, como de merced y ración; y esto mismo q̄ estē en casa de la Infanta, y cō ella Pero Gonçalez de Médoça su Mayordomo mayor, y todos los otros sus Oficiales mayores, y menores en sus officios, y sus seruidores, asì

hōbres como mugeres, segun que agora estan, y yo lo ordenē, y mandē, y que ayan y les sean pagadas sus quitaciones y raciones.

Otrofi ordeno y mando, que den mantenimiētos a las dichas Infantas doña Maria, y doña Catalina mis hijas, agora, y como fuerē creciendo, segun q̄ pertenece para sus estados; y asì mismo, q̄ les den sus dotes para sus casamientos, segun pertenece a sus estados.

Otrofi ordeno y mando, q̄ den al Infante dō Fernando mi hermano, y a la Infāta doña Leonor su muger, y a dō Alōso, y a los otros sus hijos mis sobrinos las mercedes, y mantenimientos q̄ agora de mi tienen.

Otrofi ordeno y mando, que mi tesoro que estā en el mi Alcaçar de Segouia, que sea todo guardado para el dicho Principe mi hijo, y que no se gaste, ni se tome del cosa alguna, saluo por mui gran necesidad, y para prouecho comun de mis Reynos: pero q̄ los dichos testamentarios puedā tomar, y tomen del dicho mi tesoro para suprir mis obsequias, y mi sepultura, y todo lo en este testamento contenido.

Otrofi mādō a los tutores q̄ hagan inuentario de todas las joyas y cosas que estan en las mis Camaras, estando presentes a ello los dichos mis testamentarios, ò la mayor parte dellos, y hecho el dicho inuentario, q̄ todas las joyas y cosas que alli se hallaren, q̄ las dexen en poder de mis Camareros q̄ agora sōn, ò por tiempo fueren del Principe mi hijo, a los quales mando

que las tengan y guarden, y las entreguen al Principe mi hijo quando fuere de edad de catorze años, pero que en esto no se entiendan las cosas que yo mando, que mis testamentarios tomen.

Otrofi, por quanto prometi de hazer vn Monasterio de la Orden de san Francisco en enmienda de algunas cosas en que yo era tenido de hazer, mando que los dichos mis testamentarios lo hagan, y si entendieren que serà mejor que lo que costare hazer, que se ponga en reparamiento de otros Monasterios de la dicha Orden que no estan bien reparados, que lo hagan y cumplan asì; y que asì para esto, como para acabar la dicha Capilla, que lo tomen del tesoro, como dicho es.

Otrofi, porque yo he tenido diuersos Confesores de la Orden de San Francisco, mando y ordeno, q Frai Alonso de Alcozer, que es agora mi Confessor, sea Confessor del Principe mi hijo des que Dios quiera que sea Rey.

Otrofi mando y ordeno, que todos los que son oy mis Oficiales, asì mayores como menores, que sean Oficiales del dicho Principe mi hijo des que Dios quiera que sea Rey, asì como lo son mios, y que sus tutores no hagan mudança alguna en los dichos mis officios, que mi voluntad es, que los ayà del dicho Principe, y con las quitaciones y raciones, y con todas las otras cosas que de mi tienen por razon de los officios, y por quanto yo hize merced del officio de la Chã-

cilleria mayor del Principe a don Pablo Obispo de Cartagena, y segun esta ordenança, lo deue fer Pero Lopez de Ayala, que es agora mi Chanciller mayor; mando q el officio de Chanciller mayor que lo aya Pero Lopez de Ayala, segun que el de mi tiene, y vacando el dicho officio, quiero y es mi voluntad, que lo aya el dicho Obispo, y que aya la quitacion y racion del, como lo otro que de suso està declarado, y se contiene. Y por quanto yo auia puesto racion, y quitacion a algunos que estan con el dicho Principe, mando que ayan la dicha quitacion, y racion, segun q està en la nomina del Principe; y que los Oficiales menores, asì guardas como aposentadores, y otros que agora estan en la nomina del Principe, que esten y queden en sus officios quando fuere Rey, con aquellas raciones que tienen, segun que lo yo mandè, y ordenè en la su nomina deste año, asì como los otros mios que han de estar con el, y en la su nomina; esto no se entiende de las mugeres.

Otrofi ordeno y mando, que todos los que de mi tienen tierras, y mercedes de juro de heredad, y de por vida, y raciones, quitaciones, vestuarios, y limosnas que las ayan del Principe mi hijo quando fuere Rey, segun que agora en las mis nominas, y en los mis libros que tienen los mis Contadores.

Otrofi, por quanto yo auia suspendido los mis Oidores de la nuestra Audiencia, por saber como auian vsado: por ende mando, que

los tutores y mis testamentarios vean las pesquisas contra ellos hechas, y de los que entendieren que son mas sin culpa, que dexen por Oidores aquellos que entendieren, y en el numero que entendieren, así de Prelados, como de Oidores legos, y que los ordenen las quitaciones, segun que entendieren que será necesario para sus mantenimientos: y que la dicha Audiencia esté residente donde el Principe mi hijo estuviere.

Otrofi mando, y tengo por biẽ, que los mis criados que aqui dirẽ, por cargo que dellos tengo, por seruicios que me hizieron, tengan del Principe mi hijo quando fuere Rey en cada año por juro de heredad quantias de marauedis, que aqui serán contenidas en esta guisa, Garci Aluarez de Oropesa mi criado quinze mil marauedis, Rodrigo de Perea mi Camarero diez mil marauedis, Rodrigo Çapata mi Copero diez mil marauedis, a Miguel Ximenez de Luxan mi Maestre sala diez mil marauedis; las quales quantias quiero, y es mi merced que las ayan, y tengan del dicho Principe mi hijo quando fuere Rey, y dende en adelante cada año por juro de heredad para siempre jamas.

Otrofi mando y ordeno, que los marauedis que doña Ines, y doña Isabel mis tias Monjas en el Monasterio de Santa Clara de aqui de Toledo, tienen de mi en merced para en sus vidas, que los ayan y tengan del Principe quando fuere Rey, y dende en adelante pa-

ra siempre jamas, por juro de heredad.

Otrofi mando y ordeno, que los marauedis que yo mandè tomar de los que el Arçobispo don Pedro Tenorio dexò para acabar la Capilla donde està enterrado, q̄ sean dados y tornados a aquellas personas a quien yo los mandè tomar para que acaben la Capilla.

Otrofi ordeno y mando, para dar y distribuir a personas deuotas enuergonçantes de aqui de Toledo diez mil marauedis, y que los den y distribuyan mis testamentarios, como bien visto les fuere a las dichas personas deuotas, y enuergonçantes.

Otrofi, por quanto yo mandè estar en la guarda del Principe mi hijo a Gomez Carrillo mi Alcalde mayor de los Hijosdalgo, y era mi voluntad de le dar algun officio en la casa del Principe, y agora yo ordeno y mando, que los que son mis Oficiales, que lo sean del Principe quando fuere Rey. Porende quiero y mando, que en enmienda del dicho officio, aya y tenga del Principe mi hijo quando fuere Rey, en merced de cada vn año para en toda su vida quinze mil marauedis.

Otrofi mado, y es mi voluntad, por quanto los Religiosos de mi Consejo, que conmigo andan, yo les mandè andar conmigo, y les mandaua dar sus mantenimientos, mado y ordeno, q̄ sean pagados para sus mantenimientos de aqui adelante aquello que ordenaren los tutores del Principe mi hijo.

Otrofi

Otrofi ordeno y mando, que viniendo al Reyno qualquiera de las dichas Infantas mis hijas, segun se contiene en el capitulo de sufo contenido, que se cumpla y tenga, y guarde todo lo en mi testamento contenido.

Otrofi, por quanto yo ordenè q̄ fuessen dos tutores del Principe mi hijo, y Regidores de sus Reynos y señorios, y por ser dos y no mas, podria nacer entre ellos algunas diuisiones y discordias sobre algunas cosas; en tal manera, que el vno dellos terna vna opinion, y el otro de otra, en guisa que no seràn ambos en concordia: porende ordeno y mando, que quãdo algunas destastales diuisiones, ò discordias nacieren entre ellos, que sean requeridos los de mi Consejo, y la opinion del vno dellos con quiè la mayor parte dellos se concordare, que aquello se haga y cumpla, asì como si ambos a dos los tutores lo mandassen.

Otrofi ordeno y mando, que los maravedis q̄ montaren en el mantenimiento del Principe mi hijo, quando Dios quiriendo q̄ sea Rey, y para las raciones de los Oficiales, y otros que agora son mios, y entonces seràn suyos. Y otrofi para los otros que agora cõ el estan, segun que lo ordenè en las mis nominas, y en la suya. Y otrofi para el mantenimiento de la Reyna doña Catalina mi muger, y de la Infanta doña Maria mi hija, y para las raciones y quitaciones, y mantenimientos de las sus casas que le sea todo librado en los

dos tercios primeros, y segun do de cada año, en aquellos lugares y rentas que quisiere el su Mayordomo, y Despenfero, y que para los cobrar le sean dadas tã fuertes cartas como les daua, y mandaua dar, y aun mas fuertes si mas pudieren ser.

Otrofi, por quanto yo encomendè al Obispo de Mallorca, que suplicasse a nuestro señor el Papa por ciertas prouisiones, y traslaciones de ciertos Obispos, los quales querian que el hiziesse, por la forma q̄ se lo yo embiè a suplicar, especialmènte por Frai Iuã Henriquez Ministro Prouincial mi Confessor, y del Consejo, y por Frai Alonso Perez Maestro en Teologia de la Orden de los Predicadores, ordeno y mando, que los tutores supliquè afincadamente al señor Papa, q̄ los quiera hazer, y que no contradiga en cosa alguna de todo lo sobredicho, por quanto son personas buenas, y de quien yo tengo cargo.

Otrofi ordeno y mando, que ayã en cada año el dicho Frai Alonso Perez cien mil maravedis de moneda vieja, que don Pedro Tenorio Arçobispo que fue de Toledo dio, y puso en deposito, en guarda y poder de Iuan Rodriguez de Villareal mi Tesorero mayor de la mi casa, de la moneda desta ciudad de Toledo, por razon de las tiendas que fueron de doña Fatima; los quales cien mil maravedis de moneda vieja dio, y puso en el dicho deposito en florines del cunõ de Aragon, contando el florin a razon de a veinte y dos maravedis

dis de moneda vieja, è yo mandè al dicho Iuan Rodriguez que los librasse, è hiziesse librar en la dicha mi Casa de la moneda. Porende mando, que den los dichos ciè mil maravedis de moneda vieja, en florines del cuño de Aragon, buenos, y de justo peso, contando cada florin a razon de a veinte y dos maravedis viejos, à la Abadesa y Dueñas de Sâta Clara de Tordefillas, y a los otros herederos de la dicha doña Fatima, y a Pero Carrillo mi Coperero mayor, segun y en la manera que es contenido en el cõtrato que entre ellos en esta razon està auenido, concertado, y ordenado.

Otrofi ordeno y mando, que dê vestuario a todos los de la casa del Principe quando fuere Rey; asì a los que agora son de la mi casa, que entonces seràn de la fuya, segun que yo lo acostumbè de dar, y si algunas dudas remanecieren sobre lo contenido en este mi testamento, ò sobre alguna cosa, ò parte dello, mando que lo declaren el Obispo, y Ministro, y Confessor, que son informados de mi voluntad, y la declaracion, ò declaraciones que ellos hizieren en ello, mando que valan, y sean firmes, asì como si en este mi testamento expressamente fuesen contenidas: pero que las dichas declaraciones no se entiendã en los capitulos que hablan de los tutores, y Regidores; cã quiero y ordeno, q̄ esten, y se guarden en la forma en ellos contenida. Y quiero y es mi voluntad, que este dicho mi testamento que vala por

testamento, y sino valiere por testamento, que valga por codicilo, y sino valiere por codicilo, que valga por mi vltima, y postrimera voluntad; y si alguna mengua, ò defecto ay en este mi testamento, yo de mi poderio Real suplo, y quiero q̄ sea auido por suplido, y quiero y mando, que todo lo en este mi testamento contenido, y cada cosa, y parte dello sea auido, y tenido, y guardado por lei, y que no lo pueda embargar lei, ni fuero, ni costumbre, ni otra cosa alguna: porque es mi merced, y voluntad, que esta lei que yo aqui hago, asì como postrimera, reuoco todas y cualesquier leyes, fueros, y derechos, y costumbres que en qualquier cosa se pudieffen embargar, y desto otorgo este mi testamento, y lei, y mi postrimera voluntad; el qual mando a Iuan Martinez mi Chanciller mayor del mi sello de la puridad, y esso mismo mando a los de yuso nombrados, que para esto especialmente fueron llamados que fuesen dello testigos.

Fecho y otorgado fue este testamento en la Ciudad de Toledo a veinte y quatro dias de Diziembre, año del Nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo, de mil quatrocientos y seis años; de lo qual fueron testigos don Pablo Obispo de Cartagena, Chanciller mayor del Principe, Frai Iuan Henriquez Ministro de la Orden de San Francisco, Frai Fernando de Illescas Confessor del Rey, Rodrigo de Perea, y Rui Gonçalez de Clauijo, Camareros del dicho se-

señor Rey, y el Doctor Periañez, Oidor y Referendario del señor Rey, y de su Consejo. Y yo Iuan Martinez Chanciller de nuestro señor el Rey, de su sello de la puridad, y su Notario publico en la su Corte, y en todos los sus Reynos fui presente a todas las cosas de suso en este testamento cōtenidas ante el dicho señor Rey, estando presentes los dichos testigos; por mandado y otorgamiento del dicho señor Rey la hize escriuir en estas dos pieles de pergamino, que estan juntadas la una con la otra cō cola, y en las espaldas la juntadura dellas. Va firmado mi nombre en tres lugares, y va escrito sobrerayado en vn lugar do dize, Confesor, y en otro lugar do dize, recibida, y en otro lugar do dize, buenos, è hize aqui este mi signo en testimonio de verdad.

Aceptaron la tutoria la Reyna viuda, y el Infante don Fernando, y juraron de guardar lo mandado en la vltima voluntad del Rey, hallandose presentes don Iuã Obispo de Cuenca, don Iuã Obispo de Palencia, don Pedro Obispo de Orense, don Iuan Obispo de Segouia, don Pablo Obispo de Cartagena, don Alonso Obispo de Leon, don Alonso Henriquez Almirante mayor de Castilla, tio del Rey, don Fadrique Cōde de Trafamara primo del Rey, don Rui Lopez Daualos Condestable de Castilla, don Henrique Manuel Conde de Montealegre, Iuan de Velasco, Camarero mayor del Rey,

Diego Lopez de Stuñiga, Iusticia mayor de Castilla, Gomez Manrique Adelantado mayor de Castilla, Carlos de Arellano señor de los Cameros, Diego Fernandez de Quiñones, Merino mayor de Asturias, Pero Nuñez de Guzmã, Copero mayor del Infante, don Diego Ramirez de Guzman Arcediano de Toledo, Iuan Rodriguez de Villaçan Abad de Santa Leocadia, Procurador de la Iglesia y Cabildo de Toledo, Diego Martinez Procurador de don Vicente Arias Obispo de Plasencia, y Pero Sanchez Doctor en leyes, y Periañez Oidores del Cōsejo del señor Rey.

La Reyna doña Catalina murió en Valladolid de edad de 50. años, despues de auer visto grandes cosas en el tiempo de la tutoria de su hijo el Rey don Iuan, en dos dias del mes de Junio del año 1418. Hallaronse presentes a su transito, el Infante don Henrique Maestre de Santiago, don Alonso Henriquez Almirante de Castilla, don Sãcho de Rojas Arçobispo de Toledo, don Rui Lopez Daualos Condestable de Castilla, Iuã de Velasco Camarero mayor del Rey, Pero Manrique Adelantado de León, y Garci Fernandez Manrique, Mayordomo mayor del Infante, y fue trasladado su cuerpo a la ciudad de Toledo en diez de Setiembre del año 1419. y està enterrada cerca de la sepultura del Rey don Henrique el Tercero su marido, y tiene el Epitafio siguiente.



AQVI YAZE LA MVI CATOLICA Y ESCLARE-
 CIDA SEÑORA REYNA DOÑA CATALINA DE
 CASTILLA, Y LEON, MVGER DEL MVI TEMIDO
 REY DON HENRIQUE, MADRE DEL MVI PO-
 DEROSO REY DON IVAN, SV TVTORA, Y REGI-
 DORA DE SVS REYNOS, HIJA DEL MVI NOBLE
 PRINCIPE DON IVAN, PRIMOGENITO DEL
 REY DE INGLATERRA, DVQVE DE GVIANA Y
 ALENCASTRE, Y DE LA INFANTA DOÑA CONS-
 TANÇA, PRIMOGENITA Y HEREDERA DE LOS
 REYNOS DE CASTILLA, DVQVESA DE ALEN-
 CASTRE, NIETA DE LOS IVSTICIEROS REYES,
 EL REY DVARTE DE INGLATERRA, Y DEL
 REY DON PEDRO DE CASTILLA, POR LO
 QVAL ES PAZ Y CONCORDIA PVSTA PARA
 SIEMPRE. ESTA SEÑORA FINÒ EN VALLADO-
 LIDEN DOS DIAS DE IVNIO DE M. CCCC.
 XVIII. AÑOS, FVE TRASLADADA A QVI
 DOMINGO X. DE SETIEMBRE DE
 M. CCCC. XIX. AÑOS.

La Reyna doña Catalina fundò
 en Toledo vna Capilla, y della di-
 ze en vna parte de su testamento.
 Porende quiero que sepan los que
 agoran son, y ser an de aqui adelã-
 te, como yo doña Catalina por la
 gracia de Dios, Reyna de Castilla
 y de Leon, madre del Rey, è su tu-
 tora, è regidora de sus Reynos, Du-
 quesa de Soria, señora de Molina,

de Huetè, de Atiença, de Coça,
 de Palençuela, de Mantilla, de
 Rueda, y Deça: *Considerando, è pa-
 rando mientes, en como la vida deste
 mundo es fallecedera, è catando esto, è
 sabiendo en como yo he de ir a aquella
 vida perdurable, donde siempre he de
 durar, la qual no se puede ganar sin fa-
 zer bien, limosnas, y buenas obras: y por
 que entre las otras cosas, especial-*

men-

mète a los Reyes, è Reynas, è Principes, es necessario de establecer, è ordenar en sus vidas sus Capellanias, y sepulturas, en lugares honestos, è honrados, donde perpetuamente esten sus cuerpos sepultados a reuerencia, honra, è alabamiento de nuestro Señor Dios, è de la bienauenturada Virgen santa Maria su Madre, è de todos los Santos, è Santas de la Corte celestial, è por enmienda, è infinitos pecados que en este mundo he fecho, è porque a el plegue de me los perdonar. Y es la data en diez y siete de Agosto de mil quatrocientos y quinze. Instituyò ocho Capellanias, y vna mayor, que son de proueer de su Magestad Catolica.

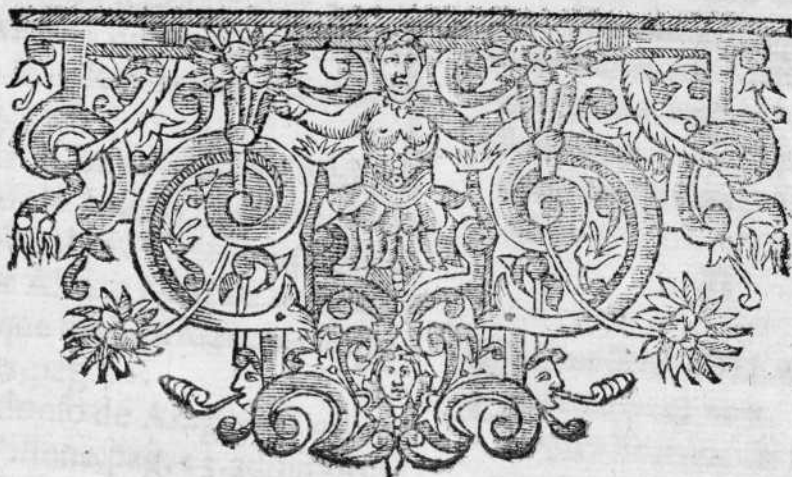
El Rey don Henrique, y Reyna doña Catalina dexaron vna dotacion en la Santa Iglesia Apostolica de Santiago, de treze mil ochocientos y treinta y tres maravedis de renta, para que de dia y de noche ardiesen tres cirios, y vna lampara que dieron de plata delante del Altar del santissimo Apostol Santiago, Patron y defensor de sus Reynos.

Muchos de los que han visto esta Historia han reparado, que vnos se nombran en ella con el titulo de DON, y otros sin el, siendo grandes Caualleros, cabeças y Principes de sus Casas, y me pidieron dieffe razon de tan grande diferencia. Es de saber, que este titulo de DON, que en nuestro tiempo anda mui fuera de su verdadero vso, solamente se da-

ua a los Reyes, Infantes, Prelados, Maestres de Ordenes Militares, y a los Grandes Señores que entonces se llamauan Ricoshombres, y confirmauan los priuilegios rodados, y fuera de estos se daua en premio de señaladas hazañas, que se hazian en seruicio de Dios, y de los Reyes, ganando Reynos, descubriendo Nueuos mundos, y poniendo en cadenas Reyes Barbaros. El Rey Catolico premio con el titulo de DON al Conde de Cabra, Alcaide de los Donceles, por auer puesto en prision al Rey Chico de Granada. A Colon se le dieron por auer descubierto el Nueuomundo de las Indias Occidentales. El Emperador se le dio a Fernando Cortes, por auer ganado el estendido Imperio Mexicano, y a Francisco Pizarro por auer conquistado el dilatado y belicoso Imperio del Piru. El Rey don Manuel de Portugal, dio a Vasco de Gama, que descubrio la India del Oriente, el titulo de DON y mil ducados de renta; con tres letras pagauan tantos y señalados seruicios: y en Castilla fueron tan obseruantes, que mientras no llegauan a ser Maestres, Dignidades, è Ricoshombres, no se aprouechauan del titulo de Don: y esta es la causa porque vnas vezes nombra la Historia a Rui Lopez Daualos sin este titulo, y otras con el, y lo mismo en otros grandes Señores, y lo que assi no era, aunque fuesse hermano de Maestre no se alargaua a tal cosa, como

mo se verá en las Familias antiguas de la Nobleza de España; y si queremos verlo mas cerca de nuestros ojos, en las Cortes que se celebraron en el primer año del Reynado de nuestro Rey don HENRIQUE, todos los que se juntaron en ellas fueron Cavalle-

ros de Casas y Solares conocidos, y ninguno tomó el titulo de Don, ni muchos de los muy cercanos en el servicio, Casa y Camara del Rey; tanto precio tenia aqueste titulo, que en nuestro tiempo se dà tan barato a todos.



ros de Calas y Solares conocidos
 y ninguno tomó el título de Don
 ni muchos de los militesanos
 el término, Calas y Ganara del R. E.
 tanto precio como pudiesen
 lo, que en nuestro tiem-
 po se dá tan barato
 a todos

no se vea en las Familias anti-
 gas de la Noblez de España; y
 el que los veio mas cerca de
 nuestros ojos, en las Cortes que
 se celebraron en el primer año
 del Reynado de nuestro Rey don
 Henrique, todos los que se
 juntaron en ellas fueron Cavalleros



INDICE

DE LAS COSAS NOTABLES

DE STA HISTORIA.

A

DON Alvaro de Iferna Maef-
tro del Rey don Henrique,
pag. 2.
Frai Alonso Cusança Cõfessor del
Rey don Henrique, pag. 2.
Frai Alvaro de Cordoua Confes-
sor de la Reyna doña Catalina,
pag. 11.
Alvaro de Luna, padre de dõ Al-
varo de Luna, Copero de la
Reyna doña Catalina, pag. 12.
Doctor Alvaro Martinez, el pare-
cer que tuuo en razon de los tu-
tores, pag. 56.
Don Alonso de Aragon Marques
de Villena, pag. 13. admitido al
gouierno, pag. 95.
Don Alonso Conde Gijon, pag.
40. y 41.
Alonso Yañez Fajardo desbarata
grã numero de Moros, pag. 56.
Doctor Anton Sanchez del Con-
sejo del Rey, pag. 78. Emba-
xador en Portugal, pag. 79.
Aluar Perez Oflorio, su valor, pag.
82.
Alborotos en Castilla, pag. 104.
Don Alonso Carrillo Cardenal,
notable persona en la Iglesia,
pagin. 116. dà la obediencia a
Martino V. pag. 116.
Agreda se querella, porque el Rey
la enagenaua de la Corona, pa-
gina 120.

Don Alonso Tostado Obispo de
Auila, su vida, pag. 149.
Frai Alonso de Seuilla varon San-
to, pag. 161. su sepultura, pag.
162.
Frai Alonso Paez Embaxador al
gran Tamorlan, pag. 175.
Alborotanse en Castilla los mal
contentos, pag. 104.
Alubaleje Rey Moro de Grana-
da, su muerte, pag. 33.

B

Benedicto XIII. electo Anti-
Papa, pag. 107. Apartase el
Rey de Francia de su obediencia,
pag. 131. y el Rey don Hen-
rique, pag. 137.
Benedicto manda que se celebre la
fiesta de la santissima Trinidad,
pag. 192. y 193
Batalla de Castellanos y Portu-
gueses, pag. 127.
Biudas se casen antes de passar el
año, pag. 159.
Baxa de la moneda, pag. 18.
Bandos en la ciudad de Murcia,
pag. 34. y 35.
Batalla en la mar de Castellanos y
Portugueses, pag. 127.
Burgos y Toledo contienden en
Cortes sobre el primer lugar,
pag. 167.

C

- C**onvento Real de la Cartuxa del Paular, su fundacion, y cosas memorables, pag. 24. hasta la pag. 32.
- Convento de la Cartuxa de Santa Maria de las Cuevas de Sevilla, su fundacion, pag. 153. hasta la pag. 157.
- Convento de la Cartuxa de Miraflores de Burgos, su fundacion, pag. 186.
- Convento de nuestra Señora de la Mejorada de la Orden de San Geronimo, su fundacion, pagin. 130.
- Conueto de Santa Catalina de Religiosos Geronimos, su fundacion en Talauera, pag. 131.
- Conueto de nuestra Señora de Frex del Val de la Orden de S. Geronimo, su fundacion, pagin. 183.
- Conueto de San Geronimo de Cordoua, su fundacion, pag. 194.
- Conueto de nuestra Señora del Arnedilla de la Orden de San Geronimo, su fundacion, pagin. 195.
- Conueto de San Agustín de la Ciudad de Murcia, pag. 131.
- Conueto de Santa Maria de Nieva, su fundacion, pag. 160.
- Conueto de San Antonio de Cabrera, su fundacion, pag. 151.
- Conueto de nuestra Señora del Aguilera, su fundacion, pagin. 182.
- Conueto de Religiosas Dominiccas en Mayorga, su fundacion, pag. 117.

- Causas de la cisma que padeció la Iglesia, pag. 107. hasta la pag. 115.
- Constituciones que se hizieron en Alcalá para el gouierno de la cisma, pag. 137.
- Conquista de las Islas de Canaria, pag. 190.
- Corregidor quando començò esta dignidad en Castilla, pagin. 123.
- Caualleros de la Orden de Calatraua quãdo començarò a traer Cruces, pag. 125.
- Cortes que se celebraron en Madrid, pag. 13. En Soria, pag. 42. En Toledo, pag. 170. En Guadalajara, pag. 4. En Madrid, pagin. 90.
- Caso marauilloso del Santissimo Sacramento sucedido en Sevilla, pag. 181.
- Caso sucedido en Burgos con los grandes de Castilla, pag. 131.
- Cardenales se apartan de la obediencia de Benedicto, pag. 113.
- Cardenal don Carlos de Vrias dà la obediencia a Martino Quinto, pag. 115.
- Castigo que se hizo en Cordoua en los que turbauan la justicia, pag. 135.
- Carta del Tamorlan al Rey don Henrique, pag. 92.
- Doña Catalina Reyna de Castilla, sus virtudes, muerte y sepultura, pag. 220. y pag. 221.
- D**on, titulo de honor, a quié y porq se dà en Castilla, p. 222
- Don

Don Diego de Añaya Maestro del Rey don Henrique Terce- ro, pag. 2.

Don Domingo Obispo de Sá Pó- ce, Legado del Papa, pag. 45.

Dia Sanchez de Rojas muerto en Burgos, pag. 57.

Frai Diego Arias, y Frai Diego Marin dierõ principio a la Ob- seruancia de la Ordende San Francisco en Portugal, pag. 80.

E

ECija honrada cõ el titulo de Ciudad, pag. 164.

Embaxada del Rey don Iuan de Aragon, al Rey don Henrique, pagin. 32. Del Papa Clemente Septimo, pag. 45.

Embaxada de los Reyes de Fran- cia, Nauarra, y Duque de Alen- castre, pag. 4.

Embaxada del Rey de Aragon al Rey don Henrique, pag. 92.

Embaxada de Nauarra, y Portu- gal, pag. 99.

Embaxada al gran Tamorlan, y al gran Turco Bayaceto, pag. 173.

Edificios publicos que se leunta- ron en tiẽpo del Rey don Hen- rique, pag. 186. y pag. 206.

F

DOn Fernando Rey de Ara- gon, su casamiento, pag. 35. Renouò la diuisa de la Iarra, y Grifo, pag. 179.

Don Fernando de Pedrosa, Obis- po de Cartagena, dio principio al edificio de su Iglesia, pag. 131.

Fiesta de San Francisco pide el Rey a los Obispos que se guar- de, pag. 57.

Frai Fernando Yañez de la Ordẽ de San Geronimo, no admite el ser Arçobispo de Toledo, pag. 141.

Don Francisco Henriquez de Ri- bera, Adelantado mayor del Andalucía, focorre a Seuilla en vna grande hambre, pag. 156.

G

FRai Garcia de Castro-Nuño Confessor de la Reyna doña Catalina, pag. 12.

Gil Gonçalez Dauila merc edes q̄ recibe del Rey, sus meritos y seruiçios, pag. 94.

Garci Gonçalez de Herrera Ma- riscal embiado al Conde de Be- nauente, pag. 96.

Garci Ruiz de Alarcon mercedes que recibe del Rey, y porque, pag. 106.

Don Gonçalo de Vargas Arçobis- po de Seuilla, su muerte y se- pultura, pag. 154. y 155.

Gomez de Salazar Embaxador del Rey don Henrique al Ta- morlan, muere en la ciudad de Nijaor, pag. 179.

H

Henrique Tercero, su naci- miento, pag. 1. Su educaciõ, pag. 2. Titulo de Principe, y cõ que ceremonias, pag. 3. Tomò el regimiento de sus Reynos, pag. 86. Leuanta gente contra

Portugal, pag. 143. Embia a ganar en el año Santo el Jubileo a Roma, pag. 146. Escribe a las Ciudades q quiere hazer guerra a los Moros, pag. 198. Parte a Toledo, pag. 199. Su muerte, pagin. 203. Su sepultura, pagin. 205.

Don Henrique de Villena grande Astrologo, electo Maestre de Calatraua, pag. 181.

Hernan Sanchez de Palaçuelos Embaxador al gran Tamorlan, su muerte y sepultura, pag. 174. y 175.

I

Rey don Iuan el Primero de Castilla, sus costumbres, pida muerte y sepultura, pag. 5. 6. y 7.

Iuan Hurtado de Mendoza, Ayo del Rey don Henrique, pag. 2.

Doña Ines Lasso de la Vega criò al Rey don Henrique, pag. 2.

Infante don Iuan, que despues fue Rey de Nauarra, nació en Medina del Campo, pag. 131.

Iudios de Seuilla son maltratados por la predicacion del Arce diaño de Ecija, pag. 51.

Don Iuan Martinez Morillo Cardenal, figue la obediencia de Martino Quinto, pag. 119.

Don Iuan Rey de Aragón, su muerte defastrada, pag. 120.

Fraí Iuã de Cetina Martir en Granada, Religioso de la Orden de San Francisco, pag. 128.

Don Iuã de Castro Obispo de Palencia, su muerte, pag. 130.

Iuã de Velasco haze notables gascos

tos en la coronacion del Rey don Fernando de Aragón, pag. 36.

Don Iuan de Tordefillas Obispo de Segouia va a Roma a ganar la Indulgencia del año Santo en nombre del Rey; lo que sucediò en su viage, y cuerpos santos, y reliquias que traxo della, pag. 146. y 147.

Imagen de nuestra Señora, en que el Rey don Henrique tenia deuocion, està en el Conuento de Santa Barbara de Madrid, pag. 205.

L

Leonor Lopez tuuo la gracia de la Reyna doña Catalina, y el fin de su priuança, pag. 10.

Doña Leonor Reyna de Nauarra parte a aquel Reyno, pag. 118.

Su muerte y sepultura, pag. 119.

Libros por la falta que auia dellos se arrendauan, pag. 159.

Fraí Lucas de Toro gran Varon en santidad, pag. 162.

Luis Pançan embiado de parte de los Cardenales de España a dar la obediencia a Martino Quinto, pag. 114.

M

Mulas se prohiben en Castilla, pag. 120. Quien las puede tener, pag. 121.

Manda el Rey don Alonso de Napoles a su hijo el Rey don Fernando que no le imite en tres cosas, pag. 36.

Martin Yañez de la Barbüda, Maestre de Alcátera, su muerte y sepultura, pag. 101. 102. y 103.

Martino Quinto embia dos Abades de Cíttel a Benedicto Anti-Papa, pidiendole se reduzga a su obediencia, pag. 112.

Manifestacion de la Imagen de Santa Maria de Nieua, pag. 152.

Moros desbaratados en el campo de Cartagena, pag. 160.

Doña Maria Infanta nació en Segouia, pag. 162. Excelencias de su vida, pag. 163. Jurada en Toledo, pag. 165.

Mahomat Alcagui Embaxador del Tamorlan, pag. 174.

Monedas del Tamorlan, pag. 177.

Mahomat Abdalà, su conuersion, pag. 185.

Monedas que se hallaron en Auila del Rey don Henrique Tercero, pag. 207.

Moneda se baxa, pag. 39.

Don Nicolas Obispo de Iaë, su muerte, pag. 158.

Nacimiento del Principe dō Iuã, pag. 183. Jurado en Valladolid, pag. 184.

Oratorio del Conuento de la

Cartuxa de nuestra Señora

de Aniago, q̄ Reliquias y cuerpos Santos tiene, pag. 148.

Ordenanças cōtra las víuras, pag. 185.

Ordenanças que se hizieron en las

primeras Cortes que se celebraron, pag. 20.

Ordenanças que se hizierō en Alcalá de Henares quando el Rey don Henrique se apartò de la obediencia de Benedicto XIII.

pag. 137.

Don Pedro Tenorio deteni-

do por el Rey, y la penitencia

que le impuso el Papa por ello,

pag. 84. Excelencias de su vida,

muerte y sepultura, pag. 141.

Palencia, en ella se celebraron las

bodas del Rey don Henrique, y

Reyna doña Catalina, pag. 3.

Privilegio concedido por el Rey

don Iuan el Primero a las mu-

geres de Palencia, pag. 4.

Procuradores que asistierō en las

primeras Cortes, pag. 15.

Paz entre Castilla, Aragon, y Na-

uarra, pag. 146.

Peste en España, pag. 152.

Papa y Cardenales piden al Rey

no se embarguen las rétas Ecle-

siasticas, pag. 87.

Don Pedro de Frias, criado Car-

denal, pag. 97. Su vida y muer-

te, pag. 98.

Pedro de Buenaventura se le apa-

recio la Virgen en Santa Maria

de Nieua, su muerte y sepultura,

pag. 153.

Don Pedro de Fonseca Cardenal,

dà la obediencia a Martino V.

pag. 116.

Frai Pedro de Dueñas Martir en

Granada, pag. 128.

R Vi Lopez Daualos fosiiega
los vandos de Murcia, pag.
100. Dale el Rey titulo de Ade-
lantado de Murcia, pag. 123.
Rui Gonçalez de Clauijo Emba-
xador al gran Tamorlan, pag.
175. Su sepultura, pag. 178.
Rompe las treguas el Rey Moro
de Granada, pag. 197.
Razonamiento que los Cardena-
les hizieron al Anti-Papa Be-
nedicto XIII. quando se apar-
taron de su obediencia, pag. 113.
Reliquia de la vestidura de Chris-
to, presentada al Rey don Hen-
rique, pag. 147.

S Eñores y Prelados que vinie-
ron a las Cortes, en q̄ se acor-
dò, que el Reyno se gouernasse
por Consejo, pag. 37.
San Siro, su cabeça està en el Cò-
uento de la Cartuxa de Ania-
go, pag. 146.

T Vtores lo que acordaron en
lo tocate al gouierno, p. 75.
Testamento del Rey don Iuan el
Primero, pag. 59.
Testamento del Rey don Henri-
que, pag. 208.
Temblor de la tierra en Vale ncia

y sus daños, pag. 126.
Treguas entre Portugal y Castilla,
pag. 131.
Tetuan destruida por los Castella-
nos, pag. 148.
Tassa a todas las cosas del Reyno,
pag. 195.
Titulos que dio el Rey don Hen-
rique, pag. 207.
Tutoria del Rey don Iuan el Se-
gundo, la aceptan la Reyna do-
ña Catalina, y el Infante dō Fer-
nando, pag. 220.

V illa de Vaena suplica al Rey
no la enagene de la Coro-
na, pag. 107.
Vniuersidad de Salamanca fauo-
recida del Rey don Henrique,
pag. 131.
Vandos de Manueles y Fajardos,
pag. 100.
Vandos de Seuilla, pag. 133.
San Vicente Ferrer, su vida y pre-
dicacion, pag. 187.

Z Amora Recibe al Rey don
Henrique, y Nuño Nuñez
de Villaiçan entrega al Rey el
Alcaçar de Çamora, pag. 82.
Çamora, fueron detenidos en for-
ma de prision, el Arçobispo de
Toledo, y Iuan de Velasco, y lo
que resultò dello, pag. 84.





EN MADRID,

En la Imprenta de Francisco Martinez.

Año M.DC.XXXVIII.



Reglas de la Orden de Santiago pag. 100.
 Real cedula de Felipe IV. pag. 101.
 Real cedula de Felipe IV. pag. 102.
 Real cedula de Felipe IV. pag. 103.
 Real cedula de Felipe IV. pag. 104.
 Real cedula de Felipe IV. pag. 105.
 Real cedula de Felipe IV. pag. 106.
 Real cedula de Felipe IV. pag. 107.
 Real cedula de Felipe IV. pag. 108.
 Real cedula de Felipe IV. pag. 109.
 Real cedula de Felipe IV. pag. 110.

Real cedula de Felipe IV. pag. 111.
 Real cedula de Felipe IV. pag. 112.
 Real cedula de Felipe IV. pag. 113.
 Real cedula de Felipe IV. pag. 114.
 Real cedula de Felipe IV. pag. 115.
 Real cedula de Felipe IV. pag. 116.
 Real cedula de Felipe IV. pag. 117.
 Real cedula de Felipe IV. pag. 118.
 Real cedula de Felipe IV. pag. 119.
 Real cedula de Felipe IV. pag. 120.

EN MADRID.

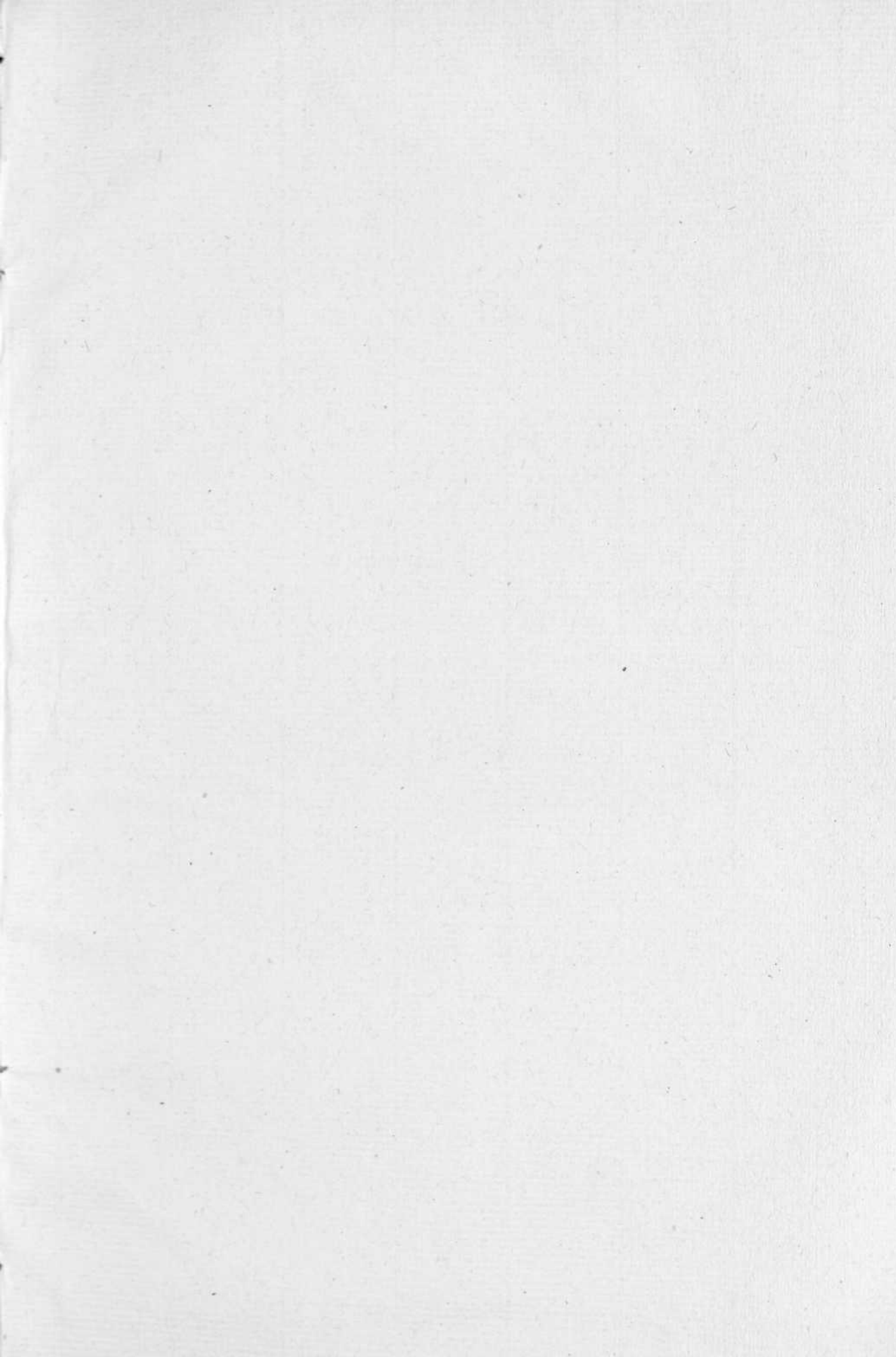
En la Imprenta de Francisco Martinez.

Año M.D.C.XXXVIII.

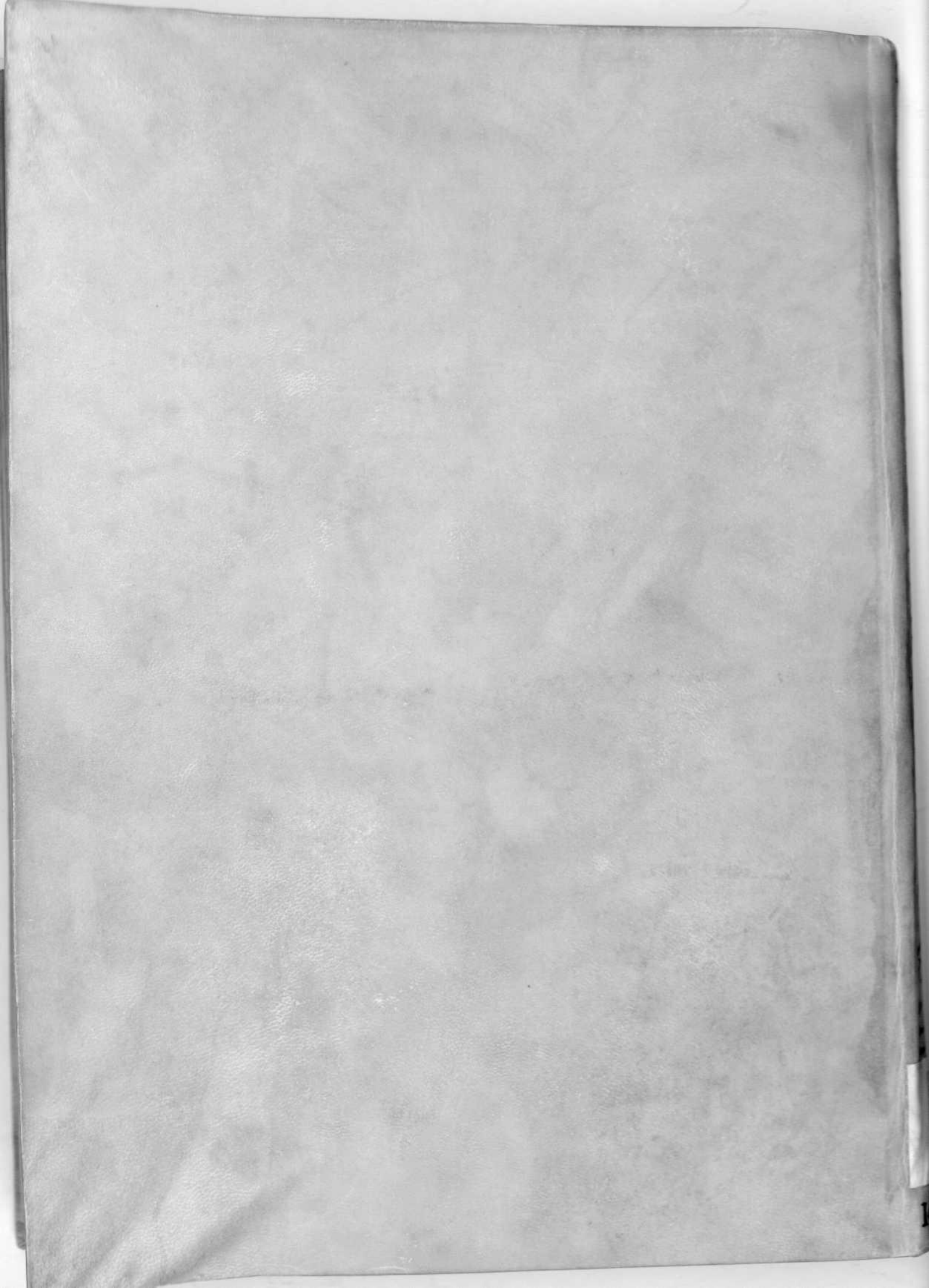
Testamento de Felipe IV. pag. 121.
 Testamento de Felipe IV. pag. 122.
 Testamento de Felipe IV. pag. 123.
 Testamento de Felipe IV. pag. 124.
 Testamento de Felipe IV. pag. 125.
 Testamento de Felipe IV. pag. 126.
 Testamento de Felipe IV. pag. 127.
 Testamento de Felipe IV. pag. 128.
 Testamento de Felipe IV. pag. 129.
 Testamento de Felipe IV. pag. 130.

Testamento de Felipe IV. pag. 131.
 Testamento de Felipe IV. pag. 132.
 Testamento de Felipe IV. pag. 133.
 Testamento de Felipe IV. pag. 134.
 Testamento de Felipe IV. pag. 135.
 Testamento de Felipe IV. pag. 136.
 Testamento de Felipe IV. pag. 137.
 Testamento de Felipe IV. pag. 138.
 Testamento de Felipe IV. pag. 139.
 Testamento de Felipe IV. pag. 140.





8352



GEORGE WASHINGTON
1799